

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 1 de 237

MANUAL OPERATIVO
MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR
HOGAR SUSTITUTO

Aprobado Mediante Resolución No. 3370 del 28 de junio de 2022

2022

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 2 de 237

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Directora General

Lina María Arbeláez Arbeláez

Subdirectora General

Liliana Pulido Villamil

Director de Protección

Andrea Nathalia Romero Figueroa

Subdirectora Restablecimiento de Derechos

Johanna Alejandra Mora Ramos

Equipo Técnico Hogares Sustitutos

- Sandra Bibiana Camacho Rodríguez
- Astrid Carolina Gaitán Clavijo
- Diana Paola Hernández Vallejo
- Jazmine Alicia Botía Bustos
- Lina Paola Zapata Isaza
- Óscar Andrés López Noriega

Con aportes de Direcciones Misionales del ICBF, equipo de supervisión, equipo financiero, equipo Proyecto Sueños y equipo de lineamientos técnicos de la Dirección de Protección, equipo de la Subdirección de Restablecimiento de Derechos, Regionales y Centros Zonales del ICBF, Autoridades Administrativas del ICBF, madres y padres sustitutos de todo el territorio nacional, entidades administradoras de la Modalidad Hogares Sustitutos, Operadores del ICBF y entidades sin ánimo de lucro nacionales e internacionales.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 3 de 237

Contenido

Lista de Tablas	5
Lista de Figuras.....	5
1. CONTEXTUALIZACIÓN	7
1.1 Justificación.....	7
1.2 Siglas.....	9
2. DESCRIPCIÓN DE LA MODALIDAD	11
2.1 Definición.....	11
2.2 Objetivo de la Modalidad	12
2.3 Población Beneficiaria de la Modalidad.....	12
2.4 Clasificación de Hogares Sustitutos	14
2.4.1 Clasificación según entidad administradora	14
2.4.2 Clasificación según tipo de Hogar	16
3. COMPONENTES DE LA MODALIDAD.....	34
3.1 Conformación y aprobación de un Hogar Sustituto	34
3.1.1 Divulgación de la modalidad.....	34
3.1.2 Recomendaciones generales frente al proceso de conformación de un nuevo Hogar Sustituto.....	37
3.1.3 Criterios para iniciar el proceso de conformación como Hogar Sustituto	44
3.1.4 Documentación para la conformación de un Hogar Sustituto.....	58
3.1.5 Etapas para la conformación de un nuevo Hogar Sustituto.....	63
3.1.5.1 Etapa I. Taller Experiencial.....	63
3.1.5.2 Etapa II. Visita y entrevista semiestructurada – Trabajo Social.....	65
3.1.5.3 Etapa III. Evaluación psicológica: Entrevista semiestructurada y aplicación de pruebas psicotécnicas	67
3.1.5.4 Concepto de aprobación del Hogar Sustituto	71
3.1.5.5 Aprobación por ámbito de competencia territorial	73
3.1.6 Conformación de un Hogar Sustituto de reemplazo	75
3.2 Seguimiento y fortalecimiento de los Hogares Sustitutos aprobados	77
3.3 Roles y responsabilidades de los actores que intervienen en el proceso de atención de niñas, niños y adolescentes ubicados en Hogares Sustitutos	92
3.3.1 Roles de la Madre o Padre Sustitutos	92
3.3.2 Responsabilidades del Centro Zonal, del operador y de la Entidad Territorial	98
3.3.3 Responsabilidades de la Autoridad Administrativa.....	103
3.3.4 Responsabilidades de los profesionales que brindan apoyo a la modalidad desde la Asistencia Técnica	107
3.4 Proceso de Atención en Hogares Sustitutos	110
3.4.1 Proceso de ubicación en Hogares Sustitutos	113
3.4.2 Caracterización de niñas, niños y adolescentes a ubicar en los Hogares Sustitutos.....	114

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 4 de 237

3.4.3 Ubicación en Hogares Sustitutos según caracterización de niñas, niños o adolescentes y perfil de familia sustituta	118
3.4.4 Semaforización según caracterización de niñas, niños y adolescentes ubicados en Hogar Sustituto	123
3.4.5 Central de Cupos	130
3.4.6 Aspectos específicos del proceso de atención	133
3.5 Contacto y visitas con familia biológica, familia extensa y redes vinculares..	150
3.6 Participación de niñas, niños y adolescentes de Hogares Sustitutos	152
3.7 Traslados en Hogares Sustitutos	152
3.8 Acompañamiento al Rol de Madre sustituta o padre sustituto.....	156
3.9 Orientaciones a tener en cuenta por fallecimiento de una niña, de un niño, de un adolescente o de un joven ubicado en Hogar Sustituto	162
3.10 Aspectos documentales dentro del Hogar Sustituto	163
3.11 Solcitud cumplimiento del rol de madre y padre sustitutos.....	170
3.12 interrupción temporal, reanudación y cierre de un Hogar.....	170
3.13 Aspectos Financieros y administrativos de la Modalidad Hogar Sustituto..	170
3.13.1 Aspectos Financieros	170
3.13.1.1. Presupuesto	170
3.13.1.2 Contabilidad	171
3.13.1.3 Inversión de los recursos.....	172
3.13.1.4 Clasificadores del costo de la Modalidad Hogares Sustitutos	195
3.14 Aspectos Administrativos	196
3.15 Sistema de Gestión	199
3.16 Sistema de información	201
3.17 Talento humano	203
3.18 Bases de datos de la Modalidad Hogares Sustitutos	217
3.19 Características físicas de los espacios de un Hogar Sustituto	219
3.20 Elementos de seguridad dentro del Hogar Sustituto	227
3.20.1 Elementos de bioseguridad dentro del Hogar Sustituto.....	228
3.21 Dotación entidad administradora.....	228
3.21.1 Dotación de áreas y elementos Entidad Administradora	228
3.21.2 Condiciones locativas operador – Sede administrativa	230
3.22 Componente de alimentación y nutrición.....	231
3.23 Componente Legal de la entidad administradora de Hogares Sustitutos	232
3.23.1 Personería Jurídica	232
3.23.2 Concepto sanitario	232
3.23.3 Licencia de funcionamiento	233
4. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN.....	233
5. FORMATOS DE LA MODALIDAD HOGARES SUSTITUTOS	234
5.DOCUMENTOS DE REFERENCIA	236
6.CONTROL DE CAMBIOS	237

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 5 de 237

Lista de Tablas

Tabla 1. Clasificación de Hogares Sustitutos según administrador.....	14
Tabla 2. Disponibilidad de tiempo por tipo de Hogar Sustituto	51
Tabla 3. Rango de ingreso regular total de la Unidad Familiar.....	52
Tabla 4. Valoración porcentual proceso de conformación como Hogar Sustituto .	70
Tabla 5. Número de ubicaciones por Hogar Sustituto según caracterización	114
Tabla 6. Número de niñas, niños y adolescentes a ubicar por unidad de servicio según tipo de Hogar Sustituto	116
Tabla 7. Ejemplo caracterización en Hogares Sustitutos	125
Tabla 8. Ejemplo semaforización en Hogares Sustitutos	130
Tabla 9. Tiempos de comida y % de cubrimiento nutricional de la modalidad	176
Tabla 10. Dotación de aseo e higiene personal	177
Tabla 11. Elementos de dotación básica de Hogares Sustitutos.....	180
Tabla 12. Dotación personal en Hogares Sustitutos	182
Tabla 13. Beca de Madre o Padre Sustitutos por ubicación mensual	193
Tabla 14. Clasificadores del costo de la Modalidad Hogares sustitutos	195
Tabla 15. Bases de datos Hogares Sustitutos.....	217
Tabla 16. Condiciones habitacionales Hogares Sustitutos.....	219
Tabla 17. Elementos de bioseguridad Hogar Sustituto	228
Tabla 18. Dotación de áreas y elementos Sede administrativa Operador.....	228
Tabla 19. Condiciones locativas de Sede Administrativa Operador	230
Tabla 20. Relación de Formatos	234
Tabla 21. Documentos de referencia	236

Lista de Figuras

Figura 1. Clasificación de Hogares Sustitutos (a -e)	16
Figura 2. Clasificación de Hogares Sustitutos (f-h)	21
Figura 3. Clasificación de Hogares Sustitutos (i -k).....	26
Figura 4. Administración por Entidad Territorial	33
Figura 5. Ruta de conformación de un Hogar Sustituto.....	34
Figura 6. Línea del tiempo Hogares Sustitutos.....	50
Figura 7. Roles de madre o padre sustitutos.....	93
Figura 8. Espiral asistencia técnica Hogares Sustitutos	107
Figura 9. Semaforización Hogares Sustitutos	124
Figura 10. Aspectos presupuestales cubiertos en el valor cupo.....	171

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 6 de 237

Figura 11. Componentes del valor de cupo de Hogar Sustituto	173
Figura 12. Distribución del valor de cuota de sostenimiento	175
Figura 13. Talento Humano Hogar Sustituto ONG – Vulneración	215
Figura 14. Talento Humano Hogar Sustituto ONG – Discapacidad.....	215
Figura 15. Talento Humano ICBF – Vulneración y Discapacidad.....	216
Figura 16. Talento Humano Hogar Sustituto Tutor.....	217
Figura 17. Especificaciones para dormitorio.....	222
Figura 18. Botiquín unidad de servicio Hogar Sustituto.....	227

PÚBLICA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 7 de 237

1. CONTEXTUALIZACIÓN

1.1 Justificación

Los Hogares Sustitutos, comienzan a estructurarse en la década de los años 70, creándose como *“Una modalidad familiar y comunitaria orientada a prevenir la privación afectiva de los niños, niñas y adolescentes que se presentaba en las instituciones”*³, buscando proporcionarles experiencias de vida en familia y la formación de vínculos afectivos. Para ello, se acogían niñas y niños menores de 12 años. Aun así, se privilegiaba la ubicación de las niñas y los niños de 0 a 7 años que habían sido abandonados, estaban extraviados, en peligro o en proceso de adopción, sus padres presentaban alguna enfermedad, estaban en detención preventiva, incursos en algún proceso penal, tenían trastornos mentales o tenían problemas de alcoholismo; en el programa no se tenían en cuenta a niñas y niños con enfermedades contagiosas, problemas de conducta graves, afectaciones físicas o mentales o problemas familiares de tipo económico; para estos casos se buscaba otro tipo de modalidad.

En el año 1974 se elaboraron los primeros lineamientos para orientar el trabajo del ICBF con los Hogares Sustitutos, posteriormente, en 1985 se estableció el cuidado solidario por parte de los vecinos y la familia extensa quienes reemplazaban la familia biológica en cuanto a sus funciones, debido a los problemas que al interior de las familias se presentaban. Para este momento se incluyeron niñas y niños con afectaciones físicas o mentales en situaciones familiares de pobreza, con padres agresores y maltratantes procedentes de zonas urbanas y rurales. En 1989 los Hogares Sustitutos se comienzan a desarrollar según lo estipulado por el Código del Menor, Decreto 2737 de 1989.

En el año 1995 se afianzan los propósitos de solidaridad y compromiso comunitario en la protección de las niñas y los niños, fomentando la formación integral y la disminución de la ruptura de vínculos afectivos. Con las niñas, los niños y los adolescentes que, en ese momento se decía eran *“de difícil adopción”*, se buscó crear lazos afectivos con alguna familia y con la comunidad, de tal modo que se favoreciera su sentido de identidad y pertenencia. Para 1997 se incluyeron en la modalidad a las niñas, los niños y los adolescentes *“con discapacidad sensorial y se incrementó la atención a aquellas víctimas de violencia intrafamiliar, maltrato infantil, conflicto armado y explotación sexual y laboral”*.⁴

³ Lineamientos técnico-administrativos y estándares de estructura de Hogares Sustitutos y Amigos. ICBF, 2005.

⁴ Documento Evolución del medio familiar hogares sustitutos y amigos del ICBF. Edición 2009- Convenio de cooperación No. 260 de 2006 suscrito entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Save the Children.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 8 de 237

Las diferentes transformaciones de los Hogares, principalmente la inclusión de nuevas situaciones que ameritaban respuestas de protección de sus derechos en medio familiar ha tenido como escenario una década en la cual se intensificó el conflicto armado en el país, la violencia social y familiar, el desempleo, la pobreza y la vulneración de derechos de las niñas, los niños y los adolescentes, en todas sus formas, como es el caso de la explotación sexual y laboral infantil, entre otras.⁵

Dado que estas situaciones persistieron, expresándose en las crecientes demandas sociales de protección a la niñez, a partir del año 2001, se consideró necesario actualizar los lineamientos de los “*Hogares Sustitutos y Amigos*”, haciendo explícito el enfoque de garantía de derechos y la protección integral de la niñez que exige el concurrir de todas las instituciones en forma coordinada y racional como una unidad de esfuerzos conjuntos, racionalizando gastos, articulando servicios y buscando mecanismos para que la misma comunidad y la familia generaran estrategias de promoción, prevención y protección de los derechos fundamentales de las niñas, los niños y los adolescentes.

En ese orden, con el fin de mejorar la gestión institucional y la articulación entre las diferentes dependencias del ICBF se generó la necesidad de modificar los lineamientos internos administrativos de Hogares Sustitutos, nombrándose como “*Hogares sustitutos y Amigos*” los cuales fueron aprobados mediante la Resolución 578 de 2005, en cumplimiento de la Constitución Política de 1991, artículo 44, y del Código del Menor, artículo 57, numeral 3, adoptado mediante el Decreto 2737 de 1989.

En dichos lineamientos se tuvo en cuenta el marco normativo para ese entonces y la metodología de organización y funcionamiento del servicio, con el fin de cualificar la atención en las diferentes modalidades, así como la evolución de la atención del servicio en Hogares Sustitutos, teniendo como reto, aplicar como último recurso la ubicación en modalidades de tipo institucional para la protección de las niñas, los niños y los adolescentes en situación de peligro o abandono, teniendo como base el comportamiento histórico que mostraba un porcentaje muy alto de las medidas de protección, con el consecuente aislamiento y dificultad para la integración al medio familiar y social de las niñas, los niños y los adolescentes.

Con la expedición de la Ley 1098 de 2006, en el artículo 59 se señala (...)

“Ubicación en Hogar Sustituto. Es una medida de protección provisional que toma la Autoridad Competente y consiste en la ubicación del niño, niña o adolescente en una familia que se compromete a brindarle el

⁵ Lineamientos de Hogares Sustitutos Amigos, 2005.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 9 de 237

cuidado y atención necesarios en sustitución de la familia de origen”. Esta medida se decretará por el menor tiempo posible de acuerdo con las circunstancias y los objetivos que se persiguen sin que pueda exceder de seis (6) meses. El Defensor de Familia podrá prorrogarla, por causa justificada, hasta por un término igual a la inicial, previo concepto favorable del Jefe Jurídico de la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. En ningún caso podrá otorgarse a personas residentes en el exterior ni podrá salir del país el niño, niña o adolescente sujeto a esta medida de protección, sin autorización expresa de la Autoridad Competente.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar asignará un aporte mensual al Hogar Sustituto para atender exclusivamente a los gastos del niño, niña o adolescente. Mientras dure la medida el Instituto se subrogará en los derechos contra toda persona que por Ley deba alimentos al niño, niña o adolescente. En ningún caso se establecerá relación laboral entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y los responsables del Hogar Sustituto (...)

Con la entrada en vigor de la Ley 1098 de 2006, se ajustaron los lineamientos técnicos – administrativos aprobados mediante las resoluciones No. 2365 del 24 de septiembre de 2007 y 912 del 7 de mayo de 2007, cuyo objetivo era el de actualizar el Lineamiento Técnico- Administrativo de Hogares Sustitutos aprobado mediante la Resolución No. 578 de 2005. Para el año 2010, se expidió el Lineamiento Técnico – Administrativo de la Modalidad Hogar Sustituto, con la Resolución 5930 de 2010, el mismo actualizó la Ruta de Actuaciones, modelo de atención, criterios de ubicación y forma de administración de la modalidad.

En el año 2016, las orientaciones técnicas de la Modalidad Hogares Sustitutos se incluyeron en el Lineamiento Técnico de Modalidades, el cual fue aprobado con la Resolución N ° 1520 del 23 de febrero del mismo año.

El objetivo principal del presente Manual Operativo es establecer todos los parámetros que, para la operación de la Modalidad Hogares Sustitutos, deben tener presentes tanto el ICBF como las entidades territoriales y operadores de la modalidad en todo el territorio nacional.

1.2 Siglas

- * **AEI** Artefactos Explosivos Improvisados
- * **BDUA** Bases de Datos Única de Afiliados
- * **CDN** Comité de Derechos del Niño

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 10 de 237

* C.P	Constitución Política de Colombia
* CICR	Comité Internacional de la Cruz Roja
* DANE	Departamento Administrativo Nacional de Estadística
* EPS	Entidad Promotora de Salud
* EAPB	Entidades Administradoras de Planes de Beneficios
* HST	Hogar Sustituto
* HST-A	Hogar Sustituto - Agrupado
* HST-TSE	Hogar Sustituto - de Transición con enfoque Étnico
* HST-DUEXC	Hogar Sustituto - Directo con Ubicación Excepcional
* HST-DC	Hogar Sustituto - Directo Cualificado
* HST-FD	Hogar Sustituto - Fin de Semana
* HST-M	Hogar Sustituto – Múltiple
* HST-TC	Hogar Sustituto – para Transición del Cuidado
* HST-T	Hogar Sustituto - Tradicional
* HST-TR-E	Hogar Sustituto - Transitorio de Emergencia
* HSTT	Hogar Sustituto Tutor
* HST-TR	Hogar Sustituto - Tutor Transitorio
* ICBF	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
* IPS	Institución Prestadora de Servicios
* ITS	Infección de Transmisión Sexual
* IVE	Interrupción Voluntaria del Embarazo
* MAP	Minas Anti Personal
* MIPG	Modelo Integrado de Planeación y Gestión
* MUSE	Munición sin Explotar
* MT	Medio tiempo
* NNA	Niña, Niño y Adolescente
* PARD	Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos
* PIYC	Propuesta de Implementación y Cualificación
* PC	Plan de caso
* PSAP	Programa de Subsidio en el Aporte a la Pensión
* RIEN	Recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes
* RUA	Registro Único de Aportantes
* SIGE	Sistema Integrado de Gestión
* SIM	Sistema de Información Misional
* SGSSS	Sistema General de Seguridad Social en Salud
* SMLMV	Salario Mínimo Legal Mensual Vigente
* SNBF	Sistema Nacional de Bienestar Familiar
* SRD	Subdirección de Restablecimiento de Derechos

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 11 de 237

- * **SRPA** Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes
- * **TC** Tiempo Completo

2. DESCRIPCIÓN DE LA MODALIDAD

2.1 Definición

El Hogar Sustituto es una modalidad de acogimiento familiar, que busca hacer efectivo lo establecido en el artículo 42 y 44 de la Constitución Política de Colombia, en tanto proclama que la familia como núcleo fundamental de la sociedad, tiene la obligación de asistir y proteger a los menores de edad, garantizando su desarrollo armónico e integral, así como el ejercicio pleno de sus derechos.

El “*derecho a tener una familia y no ser separado de ella*”, siendo de carácter constitucional (art. 44 C.P.) e interpretado a la luz del interés superior de las niñas, los niños y los adolescentes, exige que, en los casos concretos, cualquier evaluación de la situación de posible riesgo de un niño, niña o adolescente, privilegie la permanencia en su seno familiar, en tanto este sea el idóneo para su pleno desarrollo físico y emocional, proporcionándole condiciones de afecto y solidaridad. Al fallar este propósito en titularidad de la familia y, como presupuesto del carácter prevalente que esta tiene, el Estado adopta decisiones de tipo administrativo de doble dimensión: de una parte, censura al núcleo familiar en el que encuentra la niña, el niño o el adolescente, apartándolo de su cuidado, al considerar que lo pone en riesgo o vulnera sus derechos, y de otra parte, dispone de un medio familiar sustituto, que proporciona las mayores y mejores garantías de bienestar, brindando las condiciones temporales necesarias, para que se lleve a cabo el Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD) en un seno familiar fortalecido, para brindar cuidado y atención en sustitución de la familia de origen o red vincular.

Es así como las familias sustitutas, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 59 de la Ley 1098 de 2006, de manera corresponsable y subsidiaria, se constituyen con el fin de propiciar un espacio familiar protector en el cual sea factible llevar a cabo un proceso de atención enmarcado en el acogimiento familiar de cada uno de las niñas, los niños y los adolescentes, cuyos derechos han sido amenazados o vulnerados y por lo tanto, cuentan con un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

El cuidado y protección que las niñas, los niños y los adolescentes reciben de parte de las familias sustitutas, busca transformar el impacto de las situaciones que han dado lugar a la separación de su familia biológica y red vincular o extensa,

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 12 de 237

ofreciendo un espacio físico y afectivo, de atención personalizada, que permite que se lleven a cabo las acciones de restablecimiento de derechos con el apoyo de una familia, cuyos miembros de manera sustituta, ofrecen en su seno familiar el cuidado, el apoyo y el acompañamiento personal, posibilitando la protección integral, visibilizando que la sociedad como parte de la estructura social, acude al llamado de rodear a las niñas, los niños y los adolescentes en tanto son sujetos de derechos, que requieren de una especial protección, por tanto todas las acciones a su alrededor, deben coincidir en propiciar los contextos de vida familiar que favorezcan la garantía de sus derechos en la primacía que demarca su interés superior, ofreciendo para ello el seno comprometido de un Hogar Sustituto.

2.2 Objetivo de la Modalidad

Propiciar un espacio familiar protector que permita que las niñas, los niños y los adolescentes con derechos amenazados y/o vulnerados, sean acogidos en un ambiente familiar, estable y seguro, sustituto y temporal, en tanto se lleva a cabo un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

2.3 Población Beneficiaria de la Modalidad

La población que se ubica en los Hogares Sustitutos es la siguiente:

- **Hogar Sustituto para la atención de niñas, niños y adolescentes en cupos vulneración⁶:**
 - * Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.
 - * Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos.
 - * Mayores de (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.
 - * Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley.

⁶ Aplica para Hogar Sustituto administrado por el ICBF o Entidad Territorial y Hogar Sustituto administrado por ONG.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 13 de 237

- **Hogar Sustituto para la atención de niños, niñas y adolescentes con discapacidad y/o enfermedad de cuidado especial en cupos discapacidad⁷:**
 - * Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.
 - * Niñas, niños y adolescentes en edades de cero (0) a (18) años con una enfermedad de cuidado especial (Ruínosa, catastrófica, de alto costo, terminal) con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.
 - * Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos.
 - * Mayores de (18) años con discapacidad y/o una enfermedad de cuidado especial (Ruínosa, catastrófica, de alto costo, terminal), que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustitutos.
 - * Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años con discapacidad, hijos e hijas de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley.
- **Hogar Sustituto Tutor para la atención de niñas, niños y adolescentes desvinculados de los grupos armados organizados al margen de la ley:**
 - * Niñas, niños y adolescentes menores de 15 años.
 - * Niñas, niños y adolescentes pertenecientes a pueblos indígenas quienes pueden ser ubicados en un Hogar Tutor.
 - * Adolescentes mayores de 15 años y que, cumplida su primera y/o segunda fase de atención en otra modalidad, la Autoridad Administrativa competente, ordena su ubicación en Hogar Sustituto Tutor.
 - * Adolescentes gestantes o en periodo de lactancia, y adolescentes con sus hijas o hijos menores de seis (6) años.
 - * Niñas, niños y adolescentes con discapacidad que requieren de apoyos intermitentes o limitados.
 - * Niñas, niños y adolescentes con discapacidad que requieren de apoyos extensos o generalizados siempre y cuando su cuidado pueda ser brindado por una madre o padre sustitutos.

⁷ Aplica para Hogar Sustituto administrado por el ICBF o Entidad Territorial y Hogar Sustituto administrado por ONG.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 14 de 237

2.4 Clasificación de Hogares Sustitutos

A continuación, se describe la manera como se clasifican los Hogares Sustitutos según las características y el número de niñas, niños y adolescentes a ubicar por unidad de servicio, número de días a brindar atención durante el mes, el tiempo que la familia sustituta deberá disponer para desarrollar su rol y el tipo de administración de la modalidad.

Las Regionales de ICBF y las entidades territoriales decidirán qué tipo de Hogares conformarán, de acuerdo con la necesidad de atención de las niñas, los niños y los adolescentes en su departamento, y los parámetros establecidos en este Manual Operativo.

Es importante precisar que cuando se hace referencia a los Hogares Sustitutos, estamos hablando de la atención a tres tipos de población con características específicas:

- * Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia.
- * Niñas, niños y adolescentes víctimas de abandono.
- * Niñas, niños y adolescentes con discapacidad o una enfermedad de cuidado especial (catastrófica, de alto costo, ruinosa, crónica o terminal)⁸.
- * Niñas, niños y adolescentes que se han desvinculado de los grupos armados organizados al margen de la Ley y sus hijos menores de (6) años.

2.4.1 Clasificación según entidad administradora

La clasificación de los Hogares Sustitutos es la siguiente:

Tabla 1. Clasificación de Hogares Sustitutos según administrador

Tipo de Hogar Sustituto	Entidad que administra
a) Hogar Sustituto tradicional	* ICBF * Operador
b) Hogar Sustituto tutor	* Operador * Entidad Territorial (Indígena)
c) Hogar Sustituto directo con ubicación excepcional	* ICBF
d) Hogar Sustituto tutor transitorio	* Operador

⁸ Resolución 113 del 31 de enero de 2020 "Por la cual se dictan disposiciones en relación con la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad".

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 15 de 237

Tipo de Hogar Sustituto	Entidad que administra
e) Hogar Sustituto transitorio de emergencia	* ICBF
f) Hogar Sustituto directo cualificado	* ICBF * Entidad Territorial
g) Hogar Sustituto agrupado	* ICBF * Entidad Territorial * Operador
h) Hogar Sustituto múltiple	* ICBF * Entidad Territorial * Operador
i) Hogar Sustituto de fin de semana	* ICBF * Entidad Territorial * Operador
j) Hogar Sustituto étnico de transición	* ICBF * Entidad Territorial * Operador
k) Hogar Sustituto para transición del cuidado	* Operador ICBF

Fuente: Dirección de Protección, Subdirección Restablecimiento de Derechos, ICBF 2021.

Notas:

- * Una familia que se postule a ser Hogar Sustituto, solo podrá ser un tipo de Hogar, no podrá ser dos tipos de Hogar a la vez, a excepción del Hogar Sustituto Tutor Transitorio.
- * Tanto la regional como el nivel nacional, mantendrán actualizadas las bases de datos de las unidades de servicio, a fin de poder realizar acompañamiento técnico a los Centros Zonales para que se implemente cada tipo de Hogar Sustituto, tal como se establece en este manual.
- * Si una familia sustituta decide dejar de ser un tipo de Hogar Sustituto, para convertirse en otro de los aquí mencionados, será el Centro Zonal o la Entidad Territorial quien decida tal cambio, una vez se determine cumple con el perfil requerido para el tipo de Hogar Sustituto que solicita conformar.
- * Cuando la administración de la modalidad es directa de parte del ICBF, este tendrá a cargo el seguimiento y acompañamiento en el proceso de atención a las niñas, los niños y los adolescentes ubicados en la modalidad, a través de profesionales de centros zonales que no pertenezcan a Defensorías de Familia.

Para efectos de la lectura y comprensión del presente manual operativo, se entenderá como enfermedades de cuidado especial, aquellas que han sido

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 16 de 237

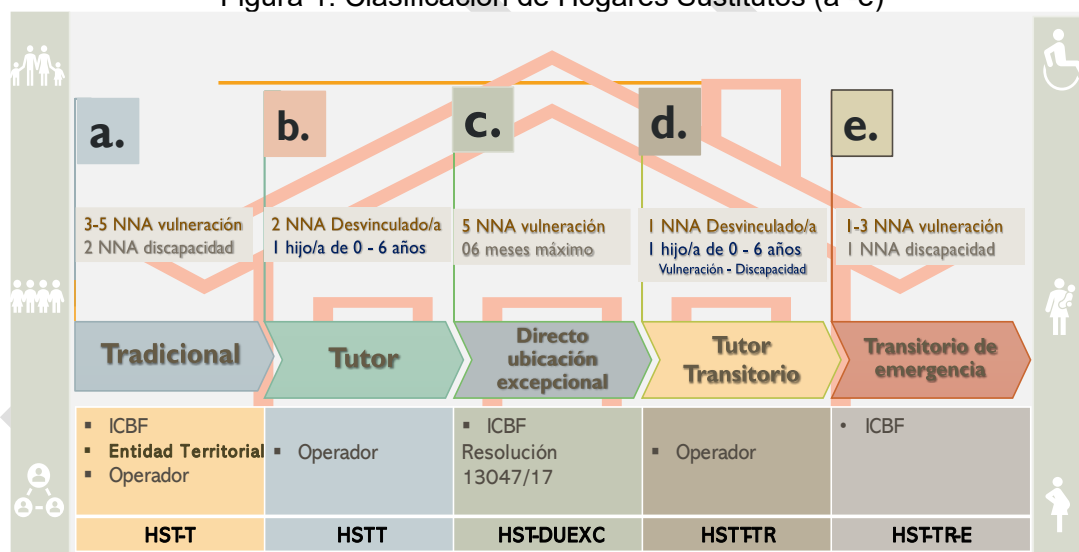
clasificadas por el Ministerio de Salud y Protección Social como enfermedades ruinosas y catastróficas (alto costo), crónicas o terminales.

2.4.2 Clasificación según tipo de Hogar

A continuación, se realizará descripción detallada de cada uno de los tipos de Hogar Sustituto a conformar, aclarando que es factible que su conformación se realice en todos los departamentos de Colombia, exceptuando únicamente al Hogar Sustituto Tutor, en tanto este programa se estructura solamente en cuatro regiones de Colombia, dada la posibilidad que se tiene en estos departamentos de contar con unos criterios de organización, seguridad y confidencialidad que exige la ubicación de las niñas, los niños y los adolescentes que se han desvinculado de los grupos armados, organizados al margen de la ley.

La explicación de cada tipo de Hogar Sustituto, está precedida de un grupo de imágenes en las cuales se podrá identificar las características generales de cada Hogar a constituir.

Figura 1. Clasificación de Hogares Sustitutos (a -e)



Fuente: Dirección de Protección, Subdirección Restablecimiento de Derechos, ICBF 2021.

a. Hogar Sustituto Tradicional – HST-T

Es un Hogar Sustituto conformado por una familia que brinda cuidado a las niñas, a los niños y a los adolescentes en PARD durante los siete (7) días de la semana, las veinticuatro (24) horas del día. La ubicación máxima por unidad de servicio es de

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 17 de 237

tres (3) niñas, niños y/o adolescentes. Para ello se podrá contemplar la siguiente caracterización:

- Máximo tres (3) niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono; en cupos vulneración.
- Máximo dos (2) niñas, niños o adolescentes con discapacidad o enfermedad de cuidado especial; en cupos discapacidad⁹.
- Cuando se trata de un grupo de hermanos y las condiciones habitacionales y de cuidado personal que ofrece la madre o padre sustitutos lo permitan, se podrán ubicar hasta un máximo de cinco (5) niñas, niños o adolescentes (Máximo un cupo discapacidad y los demás cupos vulneración) de forma excepcional, con previo análisis y autorización del Centro Zonal o del operador y la Autoridad Administrativa a cargo del PARD de cada una de las niñas, los niños y los adolescentes a ubicar.

La administración del Hogar Sustituto Tradicional es por parte del ICBF desde un Centro Zonal, por un operador o por una Entidad Territorial.

b. Hogar Sustituto Tutor - HSTT

El Hogar Sustituto Tutor, es el hogar que brinda atención a las niñas, a los niños y a los adolescentes desvinculados de grupos armados organizados al margen de la Ley. Este tipo de hogar es administrado únicamente por un operador del ICBF en los departamentos donde el ICBF lo determine.

- La ubicación máxima por unidad de servicio es de máximo dos (2) niñas, niños y adolescentes desvinculados de grupos armados, organizados al margen de la Ley.
- Cuando se trate menores de seis (6) años, hijas/os de adolescentes desvinculadas, se podrán ubicar como máximo uno/una por unidad de servicio en cupo Hogar Sustituto vulneración.

Para el funcionamiento de los Hogares Sustitutos Tutores, se tendrá en cuenta no solo el presente Manual Operativo, sino lo establecido en el *“Lineamiento Técnico de las modalidades del programa de atención especializada para el restablecimiento de derechos a niños, niñas y adolescentes víctimas de reclutamiento ilícito, que se han desvinculado de grupos armados organizados al margen de la Ley y contribución al proceso de reparación integral* ¹⁰.

⁹ Resolución 2565 de 2007 y la Resolución 3974 de 2009, Ministerio de la Protección Social.

¹⁰ Aprobado mediante Resolución No. 1525 de febrero 23 de 2016.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 18 de 237

Cuando los Hogares Sustitutos Tutores atiendan adolescentes indígenas junto con otros adolescentes no indígenas se requiere fortalecer la orientación técnica en la forma como se debe implementar de manera práctica en la vida cotidiana el enfoque diferencial, de tal forma que el operador fortalezca su Propuesta de Implementación y Cualificación (PIYC) en ese enfoque, para ello, se contará con la asistencia técnica desde el nivel regional y nacional.

Cuando una niña, un niño o un adolescente desvinculado/a pertenece a una comunidad indígena, se requiere generar orientaciones prácticas para que, la familia sustituta realice el acogimiento teniendo en cuenta su rol y el enfoque diferencial de la población ubicada, al ser víctima del conflicto armado.

c. Hogar Sustituto Directo con ubicación excepcional – HST-DUEXC

Este Hogar Sustituto es administrado directamente por el ICBF, funciona en las regionales en donde no se cuenta con otra oferta para la ubicación de la población en PARD, o esta es insuficiente para dar respuesta a la demanda que existe en el territorio, conforme lo establece la Resolución N°13049 de 2017¹¹.

- Las regionales del ICBF a las cuales se les autorice desde la Dirección de Protección esta ubicación excepcional, podrán atender por unidad de servicio hasta máximo cinco (5) niñas, niños y/o adolescentes.

En esta ubicación se tendrá presente que no es necesario que se trate de un grupo de hermanos, pero se deberá cumplir con lo que se estipula en la Resolución de ICBF N° 13049 de 2017¹², así como con las orientaciones del nivel nacional al respecto, en los tiempos establecidos, atendiendo a la importancia de realizar un seguimiento cercano y brindar un acompañamiento oportuno, a cada una de las unidades de servicio en donde la Autoridad Administrativa realiza ubicación de un beneficiario/a, bajo esta figura. No se podrá ubicar en una capacidad que sobrepase las condiciones habitaciones de la vivienda y la posibilidad de atención de la familia sustituta junto a su red de apoyo, dado el compromiso en materia de cuidado personal con cada una de las niñas, de los niños y de los adolescentes que allí se ubiquen.

¹¹ ICBF. Resolución 13049 del 07 de diciembre de 2017 “por la cual se autoriza excepcionalmente el reconocimiento económico para la atención de los niños, niñas y adolescentes en los Hogares Sustitutos.”

¹² Ibídem.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 19 de 237

Notas:

- * Esta ubicación requiere aumentar el compromiso de acompañamiento de los profesionales del Centro Zonal a las familias sustitutas que asumen el cuidado cuando se realice la ubicación excepcional.
- * Una vez se apruebe la ubicación excepcional¹³ desde el nivel nacional, la regional debe emprender acciones para ampliar la oferta de protección evitando las sobre ubicaciones; así mismo, las Autoridades Administrativas deberán movilizar los casos de tal manera que se reduzca la ubicación excepcional al tiempo más corto posible según cada caso.

d. Hogar Sustituto Tutor transitorio – HST-TR

El Hogar Sustituto Tutor Transitorio, se refiere a una familia sustituta de acogida para las niñas, los niños y los adolescentes que se acaban de desvincular de los grupos armados organizados al margen de la Ley, en las ciudades capitales de los departamentos donde no existe el Hogar Sustituto Tutor.

- La ubicación de la población es de máximo una niña, un niño o un adolescente desvinculado/a por unidad de servicio, previo al traslado y ubicación en la medida que la Autoridad Administrativa determine, en las modalidades idóneas para la atención de esta población, según corresponda.

La familia que brinda atención en este tipo de Hogar Sustituto será una familia de Hogar Sustituto para vulneración o discapacidad, la cual en su perfil podrá tener el funcionamiento como Hogar Sustituto Tutor Transitorio cinco (5) días al mes. Estos hogares tendrán administración únicamente a través de un operador que contrate con el ICBF para la administración de unidades de servicio de Hogar Sustituto.

Para esta forma específica de atención, se deberá contar con el apoyo y autorización del supervisor de contrato y el Coordinador de Centro Zonal donde por ámbito de competencia territorial se ubique la unidad de servicio. Esta posibilidad de ubicación aplicará inicialmente para las regionales que tengan esta necesidad y lo manifiesten a la Dirección de Protección – SRD, a fin de orientar todas las acciones que permitan la atención de las niñas, los niños y los adolescentes que se han desvinculado de los grupos armados al margen de la Ley.

En las regionales que presenten casos de desvinculación y mientras se gestiona y moviliza el cupo en el Programa de Atención Especializado para niñas, niños y adolescentes que se han desvinculado de grupos armados organizados al margen

¹³ Ibidem.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 20 de 237

de la Ley, pueden crearse 3 ó 4 Hogares Sustitutos Tutores transitorios según las necesidades y la demanda que se presenten en un municipio o Departamento.

e. Hogar Sustituto Transitorio de Emergencia – HST- TR-E

Teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional en el marco de la Pandemia Mundial por el COVID – 19, este tipo de familia sustituta cuenta con un perfil especial que permite además la ubicación de niñas, niños y adolescentes que presenten COVID-19, razón por la cual su fortalecimiento en todas las estrategias, herramientas y procedimientos para evitar la adquisición o propagación del contagio, se convierten en uno de los pilares del equipo que acompaña estas unidades de servicio.

Estos Hogares Sustitutos se mantienen vigentes con las medidas de emergencia que adopte Colombia y que permitan hacer frente a la Pandemia por COVID – 19, tanto en sus etapas de mayores picos de contagio, como en las etapas de transición a la reactivación de todas las actividades económicas y sociales en todo el territorio nacional, llegando hasta la etapa donde sea factible contar con la aplicación de la vacuna para el COVID -19 a toda la población colombiana, logrando el control total en su propagación y por tanto, llevar a cabo la operación de la modalidad de manera completamente presencial.

Para el caso de aquellos HST-TR-E que se constituyeron durante la pandemia por el COVID-19, para las familias sustitutas de este grupo, que quieran continuar desarrollando este rol, se llevará a cabo un proceso de transición para convertirse en Hogar Sustituto del tipo de familia según el perfil para cada tipo de Hogar Sustituto que se encuentra estipulado en este Manual Operativo; para ello, la SRD brindará orientación y soporte a todas las regionales del país que cuenten con este tipo de Hogar Sustituto, a fin de analizar caso a caso y tomar las determinaciones a lugar, en el marco del interés superior de cada una de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren ubicados en estas unidades de servicio.

Si se llegare a presentar una situación de emergencia humanitaria o desastre natural en alguno de los departamentos de Colombia, el ICBF dispondrá de lo necesario para la conformación de Hogares Sustitutos Transitorios de Emergencia, durante el tiempo que duren las medidas que se adopten por parte del Gobierno Nacional, Departamental o Municipal para atender la situación, de tal forma que el departamento o municipio en el cual sucede la emergencia humanitaria o desastre natural, cuente con unidades de servicio de Hogar Sustituto para la ubicación de las niñas, los niños y los adolescentes con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, según se requiera. (Se aclara que según sea factible, los Hogares Sustitutos Transitorios de Emergencia se conformarán dentro del departamento que

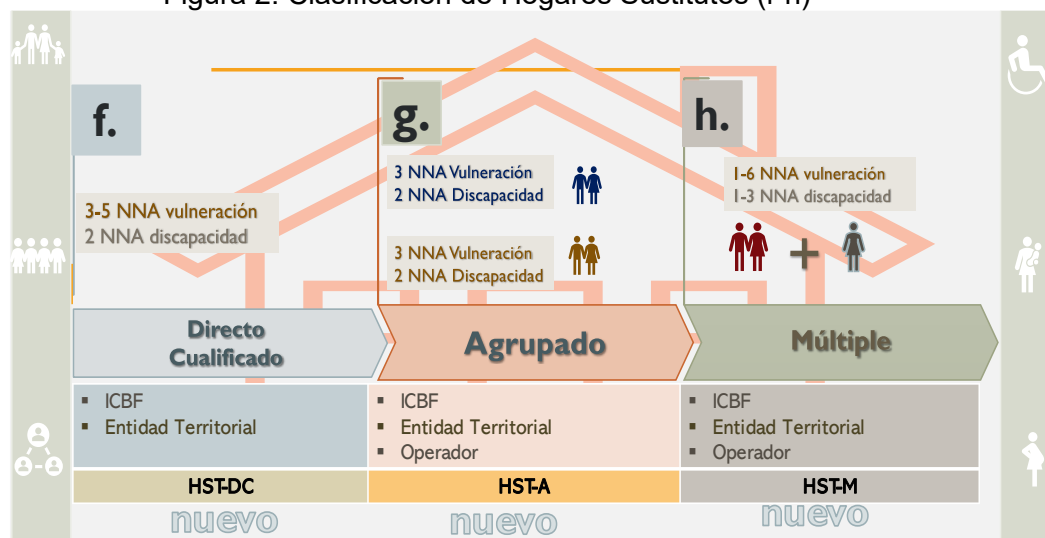
¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 21 de 237

sufre la emergencia o desastre natural, si se debe hacer fuera del departamento, de ser posible, se conformarán en los municipios cercanos).

Figura 2. Clasificación de Hogares Sustitutos (f-h)



Fuente: Dirección de Protección, Subdirección Restablecimiento de Derechos, ICBF 2021.

f. Hogar Sustituto Directo Cualificado – HST-DC

Una de las formas de administración de los Hogares Sustitutos, en los departamentos donde no se cuenta con entidades sin ánimo de lucro que posibiliten la administración con operador, es el Hogar Sustituto Directo Cualificado, el cual cuenta con el apoyo en el proceso de atención de las niñas, los niños y los adolescentes, de un equipo de profesionales (psicólogo, trabajador social, nutricionista y en los departamentos con población perteneciente a comunidades indígenas, con un antropólogo si existen más de (50) cupos programados para la Modalidad), contratados directamente por el ICBF o la Entidad Territorial. (Estos profesionales fortalecen el proceso de atención a las niñas, los niños y los adolescentes, de acuerdo con los cupos asignados por regional y lo establecido en este Manual con respecto al talento humano para Hogares Sustitutos).

Los profesionales contratados en este tipo de Hogar Sustituto no podrán tener obligaciones o funciones que se desliguen de la modalidad, toda vez que se precisa la necesidad de cualificar el proceso de atención con el soporte permanente de estos profesionales en cada Hogar Sustituto, por lo cual no es factible permanezcan en ocupaciones diferentes, que mermen su capacidad de acción técnica e incidencia en la cualificación del proceso de atención, cuando no se tiene operador en el

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 22 de 237

territorio. Este equipo de profesionales no podrá hacer parte de un equipo interdisciplinario de Defensoría de Familia o Comisaría de Familia.

El equipo de profesionales del Hogar Sustituto Directo Cualificado, deberá desplazarse a cada uno de los Hogares Sustitutos del municipio o departamento, según se estipule por parte de la regional durante el mes, al menos una vez, llevando a cabo desde su área profesional, la incorporación de herramientas que permitan fortalecer el proceso de atención dentro de la unidad de servicio y la gestión con el SNBF para todas las niñas, los niños y los adolescentes ubicados en la modalidad, para que, de manera permanente, reciban la atención de parte del sistema de salud, el sistema educativo y accedan a la oferta de servicios tanto del ICBF como de las entidades de sector público y privado en los contextos de recreación, cultura, arte y deporte.

Así mismo, el equipo de profesionales que hacen parte del Hogar Sustituto Directo Cualificado implementará con los adolescentes y jóvenes declarados en adoptabilidad, el proceso de orientación vocacional, apoyo en proyecto de vida y primer empleo, gestionando lo que sea necesario para tal fin con las áreas misionales del ICBF, con el SNBF y el sector privado.

De igual manera, realizarán las atenciones a la población con discapacidad con base a las acciones diferenciales propuestas en el *“Lineamiento Técnico para la Atención de niños, niñas y adolescentes con discapacidad con sus derechos amenazados y/o vulnerados”*.

Las ubicaciones en este tipo de Hogar Sustituto son:

- Máximo tres (3) niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono en cupos vulneración.
- Máximo dos (2) niñas, niños o adolescentes con discapacidad o enfermedad de cuidado especial en cupos discapacidad¹⁴.

En cuanto al acompañamiento a las familias sustitutas, los profesionales que hacen parte de la modalidad implementarán tanto los lineamientos técnicos como el Manual Operativo de la Modalidad, fortaleciendo a cada una de las familias sustitutas para la atención de la población ubicada.

El equipo de profesionales asignado a la modalidad, llevará a cabo el proceso de difusión y conformación de nuevas familias sustitutas en el Departamento, según lo establece este Manual Operativo, así mismo, realizará la gestión haciendo uso del método de administración de casos y asistirá a los Comités Consultivos según sea

¹⁴ Resolución 2565 de 2007 y la Resolución 3974 de 2009, Ministerio de la Protección Social.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 23 de 237

necesario, aportando desde su área y rol a lo que se requiera en el marco del proceso de atención brindado en la modalidad a cada una de las niñas, los niños y los adolescentes ubicados en las diferentes unidades de servicio de Hogar Sustituto.

El entrenamiento de los profesionales que conforman este equipo será brindado por profesionales de asistencia técnica del nivel regional del ICBF y por profesionales de la SRD del equipo que brinde asistencia técnica desde el nivel nacional a Hogares Sustitutos; para tales efectos, se establecerá un cronograma anual.

Notas:

- * Será la Regional de ICBF o la Entidad Territorial la que defina si cuenta con los recursos para contratar el talento humano que permita la existencia de este tipo de Hogar Sustituto. La meta es que, durante el primer año de implementación de este Manual Operativo, todos los Hogares Sustitutos Tradicionales (ICBF Vulneración – ICBF Discapacidad), puedan convertirse en Hogares Sustitutos Directos cualificados.
- * Los profesionales deberán utilizar los diferentes formatos que se encuentran establecidos en este Manual Operativo, así como en el Lineamiento del Modelo de atención, tanto para el seguimiento a las unidades de servicio, como a las niñas, los niños, los adolescentes y jóvenes en adoptabilidad que se encuentren ubicados.
- * Si un Hogar Sustituto Tradicional se convierte en un Hogar Sustituto Directo cualificado, no se deberá modificar ningún aspecto de la Resolución con la cual se abrió la unidad de servicio, pues la cualificación solo se verá reflejada en términos administrativos, técnicos y operativos, en tanto se cuenta con un equipo de profesionales a cargo de fortalecer el proceso de atención de las niñas, los niños y los adolescentes ubicados en la modalidad.

g. Hogar Sustituto Agrupado – HST-A

El HST-A se conforma en una misma casa donde funcionan dos Hogares Sustitutos, separados en dos unidades familiares y distribuidos en condiciones habitacionales diferenciadas por cada familia sustituta. Cada Hogar Sustituto en esta operación doble, deberá contar con una madre o padre sustitutos y una red de apoyo independiente.

Las niñas, los niños y los adolescentes ubicados en cada uno de los dos Hogares Sustitutos que funcionan como Hogar Sustituto Agrupado, no podrán ser dejados al cuidado y atención del otro Hogar Sustituto. Es este sentido, se debe tener en cuenta que las dos unidades de servicio deben funcionar de manera totalmente independiente la una de la otra, contando cada una con su correspondiente red de

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 24 de 237

apoyo para los casos en los cuales, la madre o padre sustitutos se ausenten de la casa por atender actividades relacionadas con el proceso de atención de las niñas, los niños y los adolescentes que están bajo su cuidado.

Al tratarse de un Hogar Sustituto agrupado conformado por familia biológica extensa de una familia sustituta, se deberá cumplir efectivamente con el requisito de red de apoyo independiente por unidad de servicio, de lo contrario, no se realizará apertura de este tipo de Hogar.

h. Hogar Sustituto Múltiple – HST-M

Este Hogar Sustituto es conformado por una familia que cuenta con una madre sustituta adicional y una sola red de apoyo dentro de una misma unidad de servicio. El hogar brinda atención a niñas y niños, durante los siete (7) días de la semana, tiempo completo. La ubicación de niñas y niños, según caracterización corresponde a edades entre los seis (6) y diez (10) años, en donde es obligatorio que la población corresponda a un mismo sexo (femenino o masculino), conforme el perfil de la familia sustituta¹⁵.

El Hogar Sustituto Múltiple cuenta con una casa que ofrece condiciones habitacionales óptimas, con habitaciones suficientes para la ubicación de la población, espacios de áreas sociales acordes con el número de ocupantes de la vivienda y la disponibilidad de cuidadores según la caracterización de cada uno de los beneficiarios ubicados. Las habitaciones deben contar con puerta.

- La ubicación máxima de este hogar es de hasta seis (6) niñas y niños por unidad de servicio, de los cuales máximo (3) podrán presentar discapacidad o una enfermedad de cuidado especial (terminal, catastrófica, ruinosa o de alto costo).

Para la aprobación de este Hogar Sustituto, se llevará a cabo el estudio del perfil de la familia sustituta, en el sentido de evidenciar que contará con el espacio de cuidado personal y de su familia biológica y red vincular, en la búsqueda de lograr un equilibrio entre las responsabilidades que adquiere al constituirse como Hogar Sustituto y su rol como madre, esposa, hija y ciudadana, además de la necesidad de desarrollar su rol conformando un solo equipo con la otra madre sustituta; esta madre sustituta deberá tener un perfil de comunicación abierta entre sus miembros de hogar, disponibilidad de convivencia habitual con personas diferentes a su familia nuclear y apertura a recibir apoyo y soporte según lo requiera.

¹⁵ Cuando se trate de un grupo de hermanos y de acuerdo con la autorización de la Autoridad Administrativa se podrán ubicar hombres y mujeres sin importar su edad. Cuando exista ubicación de grupo de hermanos, solo se podrá ubicar un grupo de hermanos a la vez.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 25 de 237

La madre sustituta que no pernocta en la casa donde se abre el Hogar Sustituto deberá perfilarse tal como cualquier otra familia sustituta, teniendo en cuenta únicamente que existe una excepción en cuanto al espacio físico en el cual desarrolla su labor social, que para este caso será dentro de una vivienda diferente a su lugar de residencia (a menos que la dupla se conforme con dos mujeres mayores de edad que vivan en la misma casa). El tiempo que la segunda madre sustituta destinará al cuidado de las niñas y los niños ubicados en el Hogar Sustituto múltiple es durante máximo ocho (8) por día. Llevará a cabo el curso de primeros auxilios y tendrá curso y carné de manipulación de alimentos.

En cuanto al desarrollo de su rol por parte de cada una de las madres sustitutas que conforman esta dupla en el Hogar Sustituto, se trata de un rol de carácter solidario, tal como lo establece el artículo 59 de la Ley 1098 de 2006. Quien asuma el cuidado directo con su familia en la unidad familiar, administrará el recurso destinado para el sostenimiento de cada uno de los beneficiarios ubicados en la unidad de servicio. También podrá ser dupla de esta madre sustituta, una persona que pertenezca a su red familiar extensa o vincular.

Este Hogar Sustituto contará además con una red de apoyo que permita a la madre sustituta que asume la responsabilidad directa del hogar, desplazarse a los espacios de atención que requieran los beneficiarios ubicados en su hogar.

La segunda madre sustituta desarrollará su rol conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 1098 de 2006 y tendrá los beneficios de Ley establecidos para las madres y padres sustitutos.

En cuanto al proceso de fortalecimiento que todas las madres y padres sustitutos deben tener, se llevará a cabo asumiendo de manera compartida el rol, entre ambas madres sustitutas, a fin de que puedan adquirir las herramientas de cuidado de los espacios de fortalecimiento de la modalidad.

Al presentarse una situación en la cual la segunda madre sustituta, quiera o deba dejar de desarrollar este rol, será una prioridad para el centro zonal o para el operador, reemplazarla de manera rápida, dada la responsabilidad que amerita la ubicación de este número de niñas y niños en una unidad de servicio. (En este caso se activará el apoyo de la red).

En el apartado financiero de este manual se estipula lo correspondiente al reconocimiento económico.

Notas:

- * Cuando un Hogar Sustituto Tradicional quiera convertirse en un Hogar Sustituto Múltiple, deberá contar con el aval del Coordinador de Centro Zonal

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

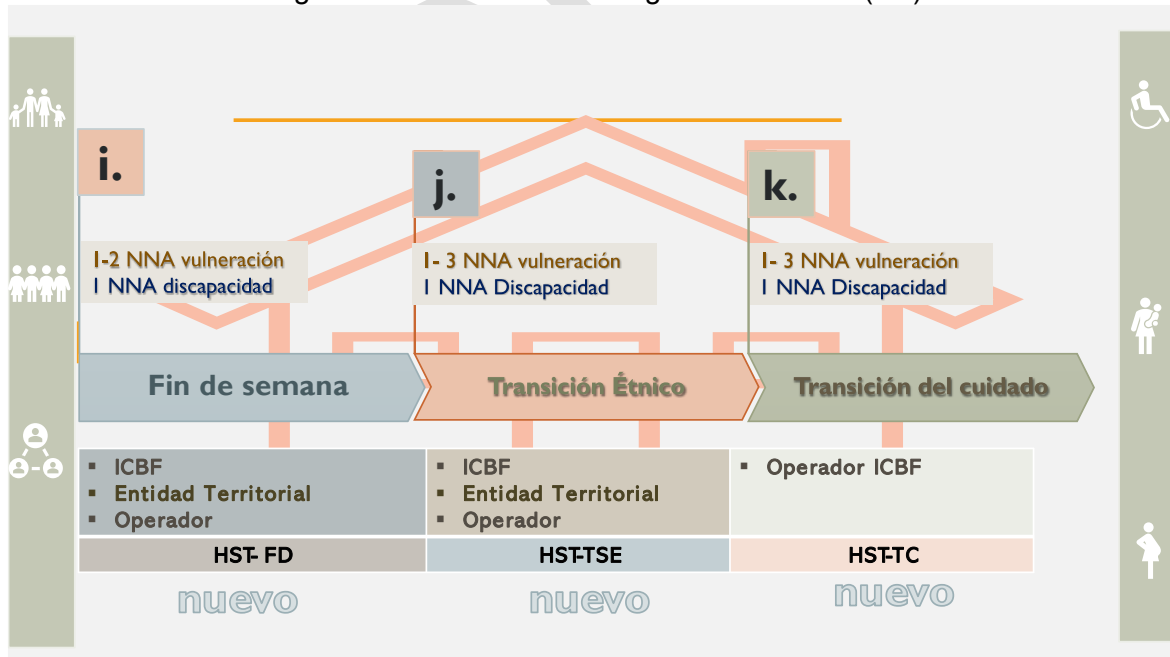
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 26 de 237

y llevar a cabo el proceso de conformación establecido en tanto presentará a una persona para constituirse como madre sustituta y apoyarle en su unidad de servicio. Frente a los aspectos habitacionales, se deberán revisar de forma que correspondan con este Manual operativo; de igual manera se realizará entrevista psicológica a fin de determinar los aspectos mencionados en el Manual en cuanto a su rol compartido con otra persona, su facilidad de comunicación, etc., todos aquellos parámetros que en conjunto permitirán que la unidad de servicio funcione de manera armoniosa en el nuevo tipo de Hogar.

- * Cuando un Hogar Sustituto Tradicional se convierta en Hogar Sustituto Múltiple, será necesaria la modificación de la Resolución de constitución de Hogar Sustituto, dejando constancia de la transición. Ambas madres sustitutas tendrán resolución de Hogar Sustituto, aclarando en la segunda madre que su rol lo desarrolla en conjunto con otra madre sustituta.
- * Se debe tener claro que no se trata de “una institución” sino de un Hogar Sustituto, una casa de familia en donde se desarrolla el proceso de atención y se convive con las niñas y los niños con PARD.

Figura 3. Clasificación de Hogares Sustitutos (i -k)



Fuente: Dirección de Protección, Subdirección Restablecimiento de Derechos, ICBF 2021.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 27 de 237

i. Hogar Sustituto Fin de Semana – HST - FD

Hogar Sustituto conformado por una familia sustituta para brindar atención a niñas, niños y adolescentes en edades de cinco (5) a diez y siete (17) años, los fines de semana (viernes, sábado, domingo y festivo cuando el lunes sea día feriado en Colombia), tiempo luego del cual los beneficiarios ubicados serán puestos a disposición de la Autoridad Administrativa en el correspondiente Centro Zonal de ICBF o Comisaría de Familia, el primer día hábil de la semana, en horas de la mañana, con el fin de que la Autoridad Administrativa adelante las acciones de su competencia en el marco del PARD, en las modalidades dispuestas para tal fin, según la caracterización realizada a las niñas, a los niños y a los adolescentes.

Se realizará ubicación en este servicio teniendo en cuenta el curso de vida de las niñas, los niños y los adolescentes:

- Ubicación de (5 años – 9 años)
- Ubicación de (10 años – 13 años)
- Ubicación de (14 años – 17 años)

No podrán mezclarse las ubicaciones dado el riesgo de vulneración de derechos que implica, adicionalmente, existirá la restricción de un solo sexo para ubicaciones por hogar: ubicación de población de sexo masculino o ubicaciones de sexo femenino.

Si se ubicare población con discapacidad, de igual manera se tendrán en cuenta los rangos de ubicación por curso de vida.

Téngase presente que tal como lo indica este Manual, a nivel general cualquier necesidad de ubicación de una niña, de un niño o de un adolescente en un Hogar Sustituto, tiene en cuenta sus características personales y su necesidad de atención, así como la edad y sexo de los integrantes de la familia sustituta que brindará la atención, parámetros que propenderán por una atención idónea, libre de acciones con daño en la modalidad, en donde se debe dar un adecuado manejo al proceso de ubicación, iniciando desde quien maneja la central de cupos, la Regional, el Centro Zonal, la Entidad Territorial o el operador de la modalidad.

Las familias sustitutas que conforman el Hogar Sustituto de Fin de Semana tendrán el siguiente perfil:

- La madre o padre sustitutos podrán estar vinculados laboralmente con una entidad particular o pública o trabajar de manera independiente, por lo cual no será necesaria la disponibilidad de tiempo completo para la atención de las niñas, los niños y los adolescentes en la modalidad. Su disposición de tiempo

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 28 de 237

será de (24) horas solo los fines de semana (viernes a partir de las (5:00pm), sábado, domingo y festivo si lo hubiere).

- Previo a la ubicación de una niña, un niño o un adolescente en este tipo de Hogar, se deberá dar apertura al PARD por parte de la Autoridad Administrativa competente¹⁶.
- La madre o padre del Hogar Sustituto Fin de Semana solo tendrá acceso al beneficio de subsidio en el aporte a la salud de las madres o padres sustitutos, si no se encuentra laborando en los días restantes de la semana en la cual brinda cuidado a través de su unidad de servicio.
- Para la familia sustituta de fin de semana, no será obligatoria la red de apoyo si cuenta con integrantes dentro de su núcleo familiar, que puedan apoyar el cuidado a los beneficiarios ubicados.
- Su fortalecimiento básico, específico y de actualización será únicamente una vez al mes preferiblemente el sábado, preferiblemente dentro de la unidad de servicio. Si se convoca algún fortalecimiento entre semana, será de manera excepcional y por ningún motivo, se podrá afectar su cumplimiento de obligaciones si se encuentran laborando en una entidad, contando para ello con su previa aprobación y disposición para cumplir con los horarios y días que se citen para fortalecimiento. Es importante que con este Hogar Sustituto se incorpore además del contacto presencial, ocasiones en las que a través de una estrategia alterna virtual o remota, se propicie su fortalecimiento técnico.
- Si una familia quiere constituirse en este tipo de Hogar Sustituto, en su casa no podrá tener una tienda, supermercado o negocio que le implique compartir el tiempo de fin de semana que puede dedicar a la atención de las niñas, los niños y los adolescentes ubicados en su unidad de servicio.
- Para poder ubicar en este Hogar Sustituto, se tendrá en cuenta quién administra la unidad de servicio, de tal forma que, si ubica:
 - Comisaría de Familia: el Hogar Sustituto deberá ser administrado por una Entidad Territorial¹⁷.

¹⁶ La ubicación en cualquiera de los Hogares Sustitutos no podrá hacerse con adolescentes del SRPA, ni menores de edad en consumo experimental o abusivo de sustancias psicoactivas o que se encuentren bajo los efectos de sustancias alcohólicas, o que habiten la calle. Todas las niñas, los niños y los adolescentes que se ubiquen en estos Hogares Sustitutos tendrán PARD abierto.

¹⁷ De forma excepcional y cuando no existiere la oferta en el territorio, el Comisario de Familia podrá identificar la disponibilidad de unidades de servicio de Hogares Sustitutos del ICBF.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 29 de 237

- Defensoría de Familia: el Hogar Sustituto deberá ser administrado por el ICBF o un operador que tenga un contrato de aporte con el ICBF.
- El proceso de supervisión que se adelante con estos hogares se deberá realizar únicamente en fin de semana, cuando los hogares están en operación, para ello, el ICBF establecerá un acuerdo con los profesionales que surten este rol, de tal manera que puedan cumplir con la supervisión a estas unidades de servicio.

Nota:

- * Téngase presente que las Autoridades Tradicionales Indígenas también pueden ubicar a niñas, niños y adolescentes en este tipo de Hogar Sustituto en el marco de su proceso propio.

j. Hogar Sustituto de Transición con enfoque Étnico - HST-TSE

Cuando una niña, un niño o un adolescente perteneciente a una comunidad indígena es ubicado en un Hogar Sustituto fuera de su comunidad y/o del departamento de origen, en tanto se lleva a cabo el PARD, por la baja disponibilidad de Hogares Sustitutos o por la necesidad de atención en salud, que no es factible que le brinde el departamento o municipio de origen, se requiere contar con estrategias escalonadas de preparación para su reintegración familiar, una vez superadas las razones por la cuales se adelantó el Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

Estas acciones escalonadas deberán estar descritas en el plan de caso y responder a las necesidades específicas de cada una de las niñas, los niños y los adolescentes ubicados en este tipo de Hogar Sustituto.

Téngase presente que, el proceso de constitución de estos Hogares Sustitutos debe realizarse de la mano del PARD, es decir, debe darse luego de una articulación entre la Autoridad Administrativa y la Autoridad Tradicional Indígena de tal manera que sea factible garantizar las acciones escalonadas y los tiempos específicos de ubicación y atención de cada una de las niñas, los niños y los adolescentes. Este Hogar debe tenerse disponible de manera permanente para este tipo de procesos.

Teniendo en cuenta que la transición de un Hogar Sustituto a su familia de origen, cuando la niña, el niño o el adolescente indígena ha permanecido en él un por un tiempo prolongado, es un proceso que requiere apoyo especial por el retorno a los usos y costumbres de la comunidad a la cual pertenece. Los Hogares Sustitutos de Transición con Enfoque Étnico, se ubicarán dentro de las comunidades indígenas y serán administrados preferiblemente por el ICBF.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 30 de 237

La permanencia de una niña, de un niño o de un adolescente indígena ubicado en el HST-TSE será en lo posible de máximo un mes calendario, el PARD estará en cabeza de la Autoridad Administrativa y la Autoridad Tradicional Indígena de acuerdo con el desarrollo que haya tenido el proceso y la definición de la competencia que hayan resuelto ambas autoridades.

En esta transición se tendrán en cuenta dos posibles situaciones: la primera, cuando se adelanta el PARD con la niña, el niño o el adolescente dentro del mismo departamento donde se encuentra su territorio de origen, y la segunda, cuando se adelanta del PARD con la niña, el niño o el adolescente en un departamento diferente al de su territorio de origen.

Se tomarán en consideración las siguientes orientaciones a efectos de lograr una efectiva transición:

- **PARD dentro del mismo departamento de origen:** Se deberá realizar preparación para la ubicación de la niña, del niño o del adolescente en un Hogar Sustituto indígena, en el lugar más cercano posible al municipio de origen, propiciando el retorno a sus usos y costumbres, teniendo de presente aspectos esenciales tales como el agua y la alimentación. Este Hogar Sustituto será de una familia indígena, que en lo posible brinde el contexto comunitario de cuidado, haciendo viable la adaptación de la niña, del niño o del adolescente requerido para el retorno a su familia biológica y red vincular. Luego de un periodo máximo de un mes, la niña, el niño o el adolescente será reintegrado a su familia de origen o red vincular. (De no poderse contar con esta posibilidad de Hogar Sustituto, téngase presente que es vital el fortalecimiento del enfoque diferencial étnico en las familias mestizas, a fin de contar con las herramientas de cuidado que hagan posible la atención a las niñas, los niños y los adolescentes indígenas que se ubican en la modalidad Hogares Sustitutos).
- **PARD en un departamento diferente al de origen:** Se trata de una niña, de un niño o de un adolescente que fue trasladado de un departamento a otro y ubicado por más de seis meses en un Hogar Sustituto, en donde fue brindado el proceso de atención, posiblemente sin un enfoque diferencial étnico. Ahora, cuando la Autoridad Administrativa ha determinado su retorno a su territorio y familia de origen, se requiere un periodo de preparación que haga efectivo el proceso de retorno a su comunidad indígena. Se adelantarán dos acciones escalonadas para lograr este propósito:

1° Paso: Se trasladará a la niña, el niño o el adolescente a un Hogar Sustituto del área urbana, asegurándose que cuente con un proceso de fortalecimiento en el

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 31 de 237

enfoque diferencial étnico de tal modo que se puedan implementar acciones en el cuidado de las niñas, los niños y los adolescentes indígenas, relacionadas con su cultura de origen y aquellas estrategias que hayan sido identificadas por los equipos interdisciplinarios y que resulten relevantes en la preparación para la reintegración familiar.

La permanencia de una niña, un niño o un adolescente en esta unidad de servicio, dependerá de la manera como se estructuren las acciones en el marco del proceso de atención.

2° Paso: Se trasladará a la niña, el niño o el adolescente indígena a un Hogar Sustituto ubicado en lo posible en su comunidad de origen, de conformidad con los tiempos establecidos por la Autoridad que lidere el proceso y conforme avance su proceso de atención, se reintegrará a su familia de origen.

Es importante que previo a la reintegración familiar se establezcan los mecanismos y tiempos de seguimiento de manera articulada entre las Autoridades.

k. Hogar Sustituto para Transición del Cuidado

Este tipo de Hogar Sustituto está dispuesto para ser la ubicación idónea para la transición del cuidado de las niñas, de los niños y de los adolescentes, de un medio institucional a un medio de acogimiento familiar.

Tal como lo establecen las recomendaciones del Comité de Derechos del Niño (CDN), Colombia está llamada a buscar la transformación del cuidado de las niñas, de los niños y de los adolescentes que se encuentran en el Sistema de Protección, de un medio institucional a un medio familiar de acogida, que permita llevar a cabo en el contexto familiar sustituto, el Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

Este Hogar Sustituto de otra parte permite que, cuando una niña, un niño o un adolescente con declaratoria de adoptabilidad, tiene asignación de familia adoptiva, y se encuentra en una modalidad de tipo institucional, pueda ser ubicada/o en un Hogar Sustituto que contará con todo el apoyo y todas las herramientas que, permitan su adaptación a la convivencia en un medio familiar, la asunción de roles en medio de una familia sustituta, la convivencia con otras personas que hacen parte de la unidad familiar, entre ellos, pares, y, en general, la asimilación y adaptación a las dinámicas que conlleva la vida en una familia en medio de una comunidad.

Este Hogar Sustituto posibilitará también que, una vez sea asignada la familia adoptiva, el proceso de integración se facilite para la niña, para el niño o para el

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 32 de 237

adolescente que lo enfrenta, contando con el seno de una familia sustituta que hará parte del proceso de preparación para la asunción de una nueva vida.

I. Administración de Hogares Sustitutos por Entidades Territoriales

Los Hogares Sustitutos podrán ser administrados por Entidades Territoriales, a través de las diferentes figuras de contratación o convenios. Así mismo, estos Hogares Sustitutos podrán administrarse por parte de Entidades Territoriales a partir de un acuerdo municipal entre estos y el ICBF, con la destinación presupuestal desde la Entidad Territorial y la asistencia técnica de los niveles regional y nacional del ICBF¹⁸.

Las Entidades sin ánimo de lucro que administren Hogares Sustitutos, deberán contar con licencia de funcionamiento del ICBF. Cuando se trate de administración directa de los Hogares Sustitutos por parte de Entidades Territoriales, no se requiere Licencia de Funcionamiento; en cuanto a las entidades territoriales indígenas, se acordarán con la regional ICBF y el nivel nacional los parámetros administrativos de este Manual Operativo, de tal forma que sea factible su participación como administradores de la modalidad en territorios indígenas.

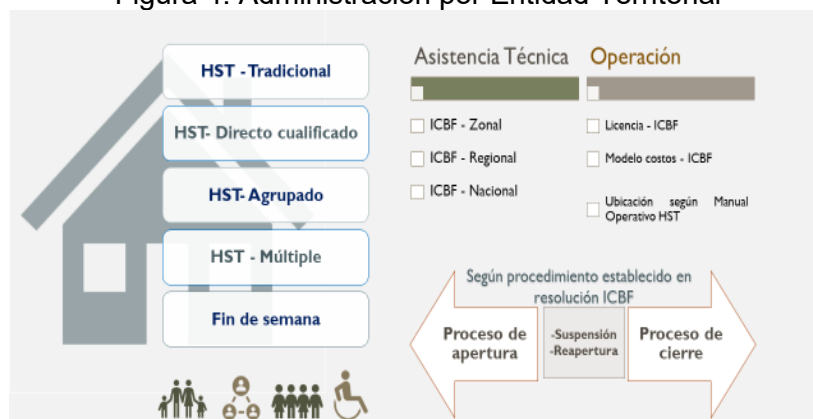
El componente presupuestal de los Hogares Sustitutos de Entidades Territoriales deberá ser similar al del ICBF en lo que se relaciona con el proceso de atención; en lo que se refiere al reconocimiento económico de las madres o padres sustitutos, estará determinado a dar cumplimiento a la normatividad vigente en materia de reconocimiento económico a madres y padres sustitutos al momento de la conformación del Hogar.

Los beneficios sociales de madres sustitutas deberán ser acogidos en su integridad, en tanto implican también un trámite con entidades que hacen parte del SNBF y será el ICBF quien, desde el nivel regional y Nacional, los viabilice, es decir, oriente la manera como se lleva a cabo la difusión y acceso para todas las familias sustitutas del país, independientemente de su administrador, para ello, se tendrá presente la *“Guía de beneficios sociales de madres y padres sustitutos”*.

¹⁸ Téngase presente que siempre y en todos los casos, la conformación de Hogares Sustitutos cuando existe entidad administradora, está sujeta a Licencia de Funcionamiento otorgada por el ICBF.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 33 de 237

Figura 4. Administración por Entidad Territorial



Fuente: Dirección de Protección, Subdirección Restablecimiento de Derechos, ICBF 2021.

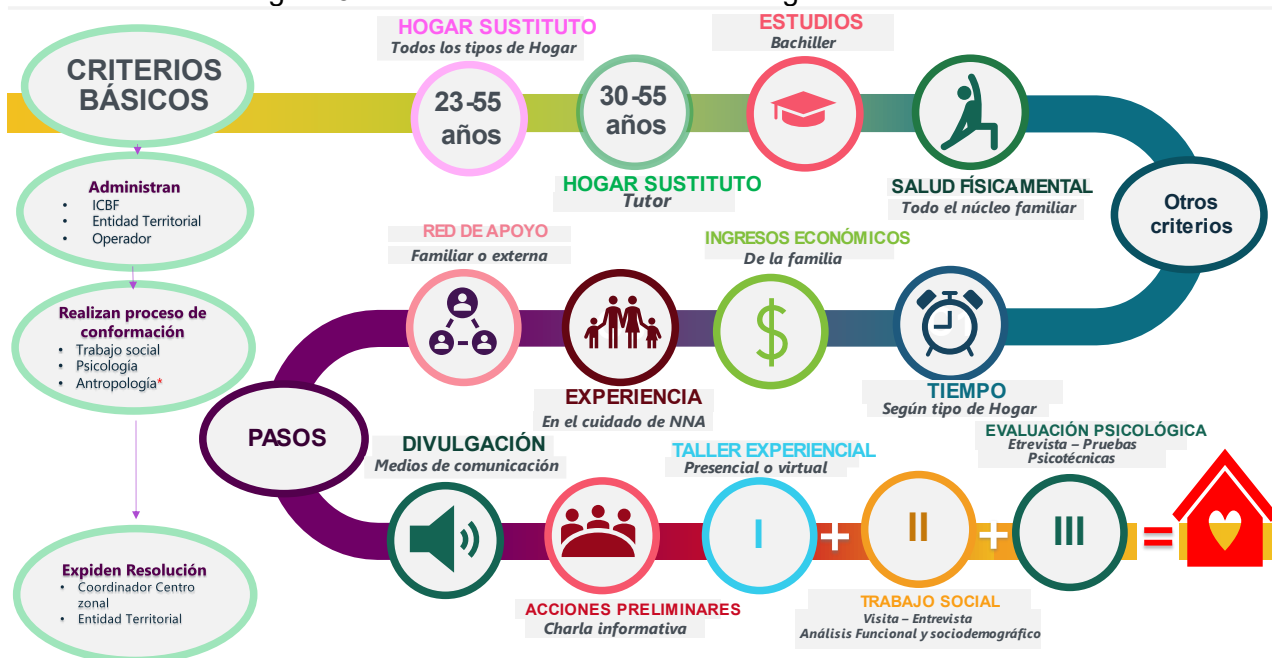
Para la puesta en operación de las unidades de servicio de Hogares Sustitutos por parte de Entidades Territoriales, se tendrá en cuenta el presente Manual Operativo.

En lo que se refiere a la ubicación de las niñas, de los niños y de los adolescentes en Hogares Sustitutos de Entidades Territoriales, se tendrá en cuenta la caracterización propuesta en el presente Manual Operativo. En lo que se refiere al proceso de supervisión de estas unidades de servicio, se establecerá con el ICBF a través de convenio o acuerdo, que la misma se lleve a cabo de manera compartida.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 34 de 237

3. COMPONENTES DE LA MODALIDAD

Figura 5. Ruta de conformación de un Hogar Sustituto



Fuente: Dirección de Protección, Subdirección Restablecimiento de Derechos, ICBF 2021.

3.1 Conformación y aprobación de un Hogar Sustituto

3.1.1 Divulgación de la modalidad¹⁹

- La divulgación de la modalidad hace referencia a los medios utilizados para informar a las personas interesadas en constituirse como Hogar Sustituto, en qué consiste la modalidad y cómo ser un Hogar Sustituto. Los medios para usar en este propósito pueden ser: redes sociales (Instagram, Facebook, Twitter, páginas web, YouTube, etc.), avisos clasificados en prensa y redes sociales, avisos en revistas, volantes de circulación libre, pancartas, carteleras, avisos radiales comunitarios, etc. Todos aquellos que se consideren viables para llegar a las familias que puedan estar interesadas en desarrollar este rol solidario con las niñas, los niños y los adolescentes en PARD.

¹⁹ Ninguna familia postulante podrá iniciar proceso sin conocer las características y condiciones de la modalidad. Es obligatorio participar en el taller de conocimiento de la modalidad.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 35 de 237

- El ICBF, las Entidades Territoriales y los operadores, deben llevar a cabo un amplio proceso de entrega de información con el fin de sensibilizar y motivar a la comunidad para constituirse como Hogar Sustituto, en el marco de la corresponsabilidad que tiene la sociedad y la familia en la garantía de derechos de las niñas, los niños y los adolescentes²⁰. La divulgación de la información debe ser clara, accesible, verídica y suficiente²¹.
- Cuando se realice proceso de divulgación con comunidades indígenas, es necesario el lenguaje sea acorde con sus usos y costumbres, buscando en lo posible que tal entrega de información se realice por parte de un profesional en antropología o una persona que pertenezca a la comunidad indígena.
- Cada Centro Zonal y Regional del ICBF, así como cada Entidad Territorial y operador, mantendrá en su página Web y cartelera información de los Hogares Sustitutos con: nombre de la persona de contacto para entrega de información, teléfono de contacto en caso de presentar interés en la participación del proceso de constitución y fecha fija de entrega de información personalizada, para la postulación como familia sustituta. (Si se trata de administración directa por parte del ICBF, se tendrá un día fijo para la charla informativa de la modalidad a las familias interesadas, estableciendo un horario y lugar para tal evento, tanto de manera presencial como de manera virtual, a través de la plataforma virtual licenciada por el ICBF). Al tener la modalidad en el departamento un Operador, este informará al centro zonal el día, lugar y hora en la cual realizará la charla informativa y teléfono de contacto en caso de requerir información inmediata por vía telefónica. En todo caso, esta información estará en la cartelera en el correspondiente formato avalado por la Oficina de Comunicaciones del ICBF y la Entidad Territorial, según corresponda.
- Todas las regionales, Centros Zonales y el nivel nacional, tendrán la obligación de difundir la modalidad con los funcionarios, colaboradores y entidades del SNBF a fin de lograr más familias puedan constituirse como Hogar Sustituto.

Notas:

- * El proceso de divulgación de la modalidad cuando la administración es directa por parte del ICBF estará a cargo del Coordinador del Centro Zonal y la Regional, para lo cual deberán delegar un profesional que asuma este rol de organizar este aspecto de manera permanente.

²⁰ Artículo 10 de la Ley 1098 de 2006.

²¹ Las piezas de comunicación utilizadas en los medios de comunicación para divulgación de la modalidad deben estar avaladas por la oficina de comunicaciones de la respectiva regional donde se realice el proceso o por el nivel nacional.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 36 de 237

- * Cuando se tenga un operador de ICBF, todo el proceso estará a cargo de esta entidad; de igual forma ocurrirá cuando se trate de Hogares Sustitutos administrados por una Entidad Territorial.
 - * El nivel nacional adelantará las alianzas, acuerdos y convenios a los que haya lugar con tal de fortalecer el proceso de conformación de Hogares Sustitutos en todo el país.
- Durante esta etapa, se deben llevar a cabo jornadas informativas mediante técnicas participativas, individuales o de grupos focales, para brindar información en los siguientes aspectos:
- Tipos de Hogar Sustituto y rol que deben cumplir las familias postulantes.
 - Rutas de atención, ¿qué es un PARD? y generalidades del Código de la Infancia y la Adolescencia.
 - Aspectos generales sobre qué es un operador.
 - Objetivos de la modalidad.
 - Caracterización de la población a atender.
 - Compromisos que asume la persona responsable del Hogar Sustituto.
 - Funcionamiento.
 - Requisitos de la familia aspirante.
 - Tipo de relación del Hogar Sustituto, con el ICBF, la Entidad Territorial o un operador, según el Artículo 59 de la Ley 1098 de 2006.
 - Proceso de constitución y documentos que se requieren.
 - Beneficios Sociales otorgados por el Gobierno Nacional para las madres o padres sustitutos.
 - Tiempo que durará el proceso de constitución como nuevo Hogar Sustituto.

Notas:

- * Para el caso de postulantes que pertenezcan a comunidades indígenas, se deberá contar preferiblemente con el apoyo de un antropólogo y/o traductor para desarrollar estrategias de comunicación de acuerdo con las particularidades de dichas comunidades, así mismo para la comprensión de cada uno de los documentos utilizados en el proceso.
- * Todas las entidades administradoras de la modalidad Hogar Sustituto, presentarán con su informe de proceso de atención un informe del proceso de convocatoria adelantado durante el mes, el cual debe ser revisado por el supervisor de contrato y monitoreado permanentemente desde el nivel regional. El incremento de unidades de atención de Hogares Sustitutos deberá cumplir con los indicadores que el ICBF nacional establezca anualmente.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 37 de 237

- * El nivel nacional del ICBF llevará a cabo al menos una campaña de conformación de nuevos Hogares Sustitutos al año.
- * Todas las regionales, centros zonales y entidades administradoras de la modalidad, deberán participar activamente en las estrategias para la constitución de nuevos Hogares Sustitutos que impulse el nivel nacional del ICBF.
- * Para el caso de los Hogares Sustitutos de Entidades Territoriales, al igual que lo hace el ICBF, se adelantará de manera permanente divulgación de la modalidad, buscando ampliar la constitución de unidades que sean suficientes para la atención de las niñas, los niños y los adolescentes que se encuentran en PARD cuya Autoridad Administrativa es un Comisario de Familia o una Autoridad Tradicional.
- * En lo que se refiere a los Hogares Sustitutos administrados por Cabildos Indígenas, el ICBF desde el nivel en el cual se realiza el apoyo técnico, buscará apoyar las estrategias de constitución de estos Hogares Sustitutos indígenas de acuerdo con el análisis situacional de las comunidades.

3.1.2 Recomendaciones generales frente al proceso de conformación de un nuevo Hogar Sustituto

- El proceso de conformación de un Hogar Sustituto inicia con la postulación de una familia para convertirse en familia sustituta y termina con una Resolución Administrativa mediante la cual un/a Coordinador/a de Centro Zonal del ICBF o la persona encargada desde la Entidad Territorial, confiere la calidad de Hogar Sustituto a una familia, en cabeza de uno de sus miembros mayores de edad, para brindar cuidado y atención temporal a una niña, un niño o un adolescente en Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.
- El proceso de conformación como Hogar Sustituto podrá ser llevado a cabo de manera presencial, virtual o mixta, según sea factible realizarlo con toda la rigurosidad que se requiera para ello, de acuerdo con las indicaciones brindadas en este Manual. (Siempre será preferible el proceso se surta de manera presencial, guardando las medidas de bioseguridad necesarias en tanto se controla totalmente el virus del COVID-19 en Colombia).
- En el proceso para abrir un Hogar Sustituto, se tendrá en cuenta la importancia de que las familias sustitutas brinden condiciones que permitan la atención a través de la implementación basada en los diferentes enfoques. Tratándose de

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 38 de 237

una modalidad familiar, durante el proceso se incluyen acciones que responden al enfoque de género²².

- La modalidad Hogar Sustituto puede ser administrada directamente por el ICBF (desde los centros zonales), por una entidad administradora, denominada operador, que contrata a través de un contrato de aporte con el ICBF o por Entidades territoriales, que administran los Hogares Sustitutos ya sea de forma directa o a través de entidades particulares sin ánimo de lucro, con la correspondiente asistencia técnica, articulación y supervisión de parte del ICBF desde el nivel zonal y regional.
- En lo que se refiere a los Hogares Sustitutos de transición con enfoque étnico, estos Hogares Sustitutos pueden ser administrados por el ICBF o por una entidad indígena o Cabildo, en este caso, el ICBF establecerá para su administración un Acuerdo de entendimiento o un acta de concertación, según lo establecido en el Título V de la Resolución 3899 de 2010 o aquellas que la modifiquen o adicionen.

Notas:

- * Cuando se trate de la supervisión de los Hogares Sustitutos administrados por Entidades Territoriales, se llevará a cabo Convenio interinstitucional entre el ICBF y la Entidad donde la supervisión será realizada por el Instituto con el apoyo de la Entidad Territorial. Las etapas de conformación de estos hogares estarán vinculadas al PARD en el marco del cual se establecerán los acuerdos que se consideren necesarios.
- * La Autoridad Administrativa que recibe el proceso debe tener presente la implementación del método de administración de casos en su articulación con la Autoridad tradicional Indígena. Si como resultado de dicha articulación se establece que la niña, el niño o el adolescente, debe ubicarse fuera de la comunidad para garantizar sus derechos de manera inmediata, comenzará a estudiarse el esquema de retorno a la comunidad; para ello, la Autoridad Tradicional Indígena informará, con el apoyo de la Autoridad Administrativa, al Centro Zonal sobre la familia que puede apoyar dicho proceso y se iniciará el proceso de conformación como Hogar Sustituto al que haya lugar.
- En lo que se refiere a los Hogares Sustitutos indígenas, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos a saber:
 - Puede tratarse de familias que se auto reconocen como indígenas, pero no pertenecen a una comunidad indígena.

²² Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos, ICBF.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 39 de 237

- Pueden ser familias indígenas que pertenecen a una comunidad.
 - Contarán con las recomendaciones de la Autoridad Tradicional Indígena.
 - En lo posible, la red de apoyo comunitaria será representada por la Autoridad Tradicional Indígena y/o tendrá en cuenta los roles sociales al interior de la comunidad.
 - Los Hogares Sustitutos indígenas, favorecerán la flexibilidad en los entornos, desde los usos y costumbres (alimentación, higiene, sueño, lengua, pautas de crianza, proyecto de vida), permitiendo que el Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, propicie la permanencia de las niñas, de los niños y de los adolescentes indígenas dentro de su comunidad. Para estos casos las familias sustitutas constituidas deberán contar con buena estima en su comunidad y ser reconocidas por ella como garantes de derechos. En los casos en que se requiera, una madre o padre sustitutos con trayectoria, habilidades y competencias en la modalidad podrá entrenar y acompañar a la madre o padre sustitutos indígenas que quieran constituirse como Hogar Sustituto, por el lapso que el Centro Zonal determine, percibiendo el valor de la Beca²³ correspondiente a la atención y cuidado de las niñas, los niños y los adolescentes.
 - Para el caso de Hogares Sustitutos indígenas, el proceso de constitución se debe realizar de ser posible, con las recomendaciones de la Autoridad Tradicional. Así mismo, estas familias sustitutas deben contar con las condiciones socio culturales necesarias, teniendo en cuenta las necesidades particulares con las que pueden contar las niñas, los niños y los adolescentes dependiendo de sus prácticas culturales y la pertenencia con la que se puedan identificar.
- La modalidad Hogar Sustituto Tutor es administrada únicamente por operador del ICBF y funciona en los departamentos autorizados por el nivel nacional del ICBF para la prestación del servicio.
 - El Hogar Sustituto Transitorio de Emergencia, es administrado por el ICBF únicamente.
 - Todas las entidades administradoras de la modalidad Hogares Sustitutos, deberán contar con licencia de funcionamiento expedida por el ICBF, según tipo de administración; de cualquier forma, será obligatoria la asistencia técnica de parte del ICBF desde el nivel zonal, regional y nacional.

²³ Resolución ICBF N° 3444 de 2016.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 40 de 237

- El proceso de conformación de un Hogar Sustituto busca la identificación y escogencia de familias que ofrezcan condiciones de idoneidad para proporcionar cuidado a las niñas, a los niños y a los adolescentes en Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.
- Estas familias deben contar con un alto nivel de compromiso con la niñez y la adolescencia, una motivación propicia para su cuidado y atención, poseer las habilidades y competencias para brindar apoyo y acompañamiento permanente a cada una de las niñas, de los niños y de los adolescentes ubicados en su hogar, así como participar en la construcción de vínculos afectivos positivos, ofreciendo en el seno de su hogar, un entorno protector que facilite la construcción de un proyecto de vida. Así mismo, la familia sustituta, debe contar con reconocimiento por parte de su comunidad y tener la capacidad de utilizar los recursos de su entorno en beneficio del proceso de atención de las niñas, los niños y los adolescentes que se ubiquen en su hogar.
- Los Hogares Sustitutos serán conformados por familias, cuyos miembros no tengan antecedentes judiciales y/o procesos penales en curso.
- De encontrarse que existe historia de violencia intrafamiliar en las familias que se postulan a ser Hogar Sustituto, estas no podrán constituirse, esta verificación se hará a través de información con colaterales tales como: parroquia, acción comunal del barrio y vecinos cercanos a la vivienda.
- Ninguno de los integrantes de la familia sustituta podrá tener antecedentes de consumo de sustancias psicoactivas, patologías o trastornos mentales que requieran de apoyos generalizados o extensos.
- El proceso de conformación de un Hogar Sustituto debe ser adelantado por un equipo de profesionales de psicología y trabajo social de los centros zonales (preferiblemente en zonas donde se contratan o programan más de (50) cupos y la población pertenece en su mayoría a comunidades indígenas, se podrá contar con un profesional en antropología), en el caso en que la modalidad sea administrada directamente por el ICBF (únicamente aplica para Hogares Sustitutos Transitorios de Emergencia); cuando la modalidad es administrada por operador del ICBF, este adelantará el proceso con sus equipos de profesionales y el ICBF hará el respectivo acompañamiento, verificando la información suministrada por el operador.
- Cuando el proceso de conformación de un Hogar Sustituto se adelanta por parte de una Entidad Territorial, esta determinará si lo realiza de forma directa o a través de un operador; de cualquier manera, corresponderá a la Entidad

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 41 de 237

Territorial, la validación en todas sus fases del proceso de conformación de la familia sustituta y la apertura de la unidad de servicio mediante resolución motivada.

- El término máximo para la conformación de un Hogar Sustituto será de dos meses, una vez sean entregados al encargado de realizar la verificación del proceso todos los documentos estipulados en la conformación de un Hogar Sustituto. Después de efectuarse este proceso, el Coordinador del Centro Zonal o la persona encargada desde la Entidad Territorial, según corresponda, tendrá **diez (10) días hábiles** para avalar el proceso que se llevó a cabo y proferir la correspondiente resolución de constitución del Hogar Sustituto. El aval se otorgará luego de la revisión documental del proceso adelantado y el contacto con la familia sustituta de forma presencial o virtual, ya sea mediante una entrevista, en visita domiciliaria o mediante contacto personal en el centro zonal o Entidad Territorial correspondiente.
- En los casos en que se realice la perfilación de un Hogar de reemplazo, porque la madre sustituta o padre sustituto se acoge al Subsidio de la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional²⁴, o porque la madre sustituta o padre sustituto fallece y una persona de su familia o red vincular asume como responsable de la unidad de servicio, el Centro Zonal del ICBF o la Entidad Territorial darán prioridad al estudio de la carpeta del proceso de conformación de la nueva familia, para lo cual tendrán hasta **cinco (5) días hábiles** para la aprobación y la emisión de la correspondiente resolución de apertura del nuevo Hogar Sustituto.
- El Hogar nuevo de reemplazo que se conforma, podrá estar ubicado en la misma casa donde funcionaba el Hogar Sustituto que se retira o donde funcionaba el Hogar Sustituto de la persona que falleció²⁵.

Nota:

- * Téngase presente que cuando una madre o un padre sustitutos fallecen, se debe dar cierre a la unidad de servicio, una vez se cuente con el Registro Civil de Defunción y una vez se haya constituido el Hogar de

²⁴ Artículo 215 de la Ley 1955 del 24 de mayo de 2019, reglamentado por el Decreto 1173 del 26 de agosto de 2020 y todas aquellas que lo modifiquen o adicionen.

²⁵ Esta consideración responde al interés superior de las niñas, los niños y los adolescentes con alta permanencia en una unidad de servicio de Hogar Sustituto, en donde la circunstancia de fallecimiento de su madre sustituta o padre sustituto, obliga a un reemplazo de persona responsable de su cuidado y en donde los lazos afectivos establecidos con la familia sustituta, deben movilizar la solidaridad de su entorno en el relevo del cuidado en lo posible, con miembros de la misma familia sustituta, red vincular o red de apoyo, aminorando así el impacto emocional por el duelo que sufren las niñas, los niños y los adolescentes y fortaleciendo herramientas para su recuperación y continuidad de su proyecto de vida.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 42 de 237

Reemplazo, ello teniendo en cuenta que no pueden existir Hogares Activos cuya titularidad esté asignada a una persona fallecida.

Si se trata de Hogar Sustituto de reemplazo por acceso al Subsidio pensional, la madre o padre sustituto que se retira podrá una vez se constituya el hogar de reemplazo, convertirse en red de apoyo de este hogar, ello en armonía con el interés superior de las niñas, de los niños y de los adolescentes, que al tener una alta permanencia en la unidad de servicio, no podrán verse afectados/as dada la posibilidad de generar inestabilidad emocional o rompimiento de sus lazos de afecto, contruidos por largos años con su familia sustituta, y que busca asegurar vivan rodeados/as de una familia que los/as ame y les brinde las condiciones más favorables para el desarrollo de su proyecto de vida.

- Los Hogares Sustitutos según su perfil y tipo, deberán ser aprobados por el Coordinador/a de Centro Zonal o la Entidad Territorial, según corresponda, dejando constancia en la Resolución de constitución qué tipo de hogar se conforma y todas aquellas particularidades de los diferentes tipos de Hogar Sustituto que establece este Manual para la atención de niñas, niños y adolescentes con PARD.
- Durante el proceso de conformación de un Hogar Sustituto, se deberá dejar claro desde el principio que, la ubicación de una niña, de un niño o de un adolescente en un Hogar Sustituto no es sinónimo de adopción. El objetivo de convertirse en familia sustituta no podrá estar orientado a convertirse en familia adoptiva, pues se trata de dos procesos totalmente distintos, en donde las familias sustitutas deberán tener las expectativas correctas en cuanto a su rol temporal en el cuidado de las niñas, de los niños y de los adolescentes en su unidad de servicio cuando estos cuentan con una declaratoria de adoptabilidad; en cambio, una familia que quiere constituirse como familia adoptante, podrá presentar su solicitud de adopción indeterminada y surtir todos los pasos indicados para obtener la idoneidad como familia adoptante adelantando el trámite de adopción (Indeterminada), para ello, podrá consultar el “*Lineamiento Técnico Administrativo del Programa de Adopción*”²⁶.
- Una familia aspirante a Hogar Sustituto solo podrá desarrollar su labor solidaria en el tipo de Hogar Sustituto que le fue aprobado, previo proceso de constitución completo, si quiere cambiarlo, deberá solicitarlo al Centro Zonal o la Entidad Territorial, según corresponda, quienes procederán a través de un estudio de su caso, a valorar los aspectos relevantes que hacen necesario este cambio.

²⁶ Aprobado mediante Resolución N.0239 del 19 de enero de 2021.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 43 de 237

- En la misma unidad familiar donde funciona el Hogar Sustituto no podrá funcionar otro programa de la comunidad.
- En la vivienda donde funciona el Hogar Sustituto, no se podrán ubicar negocios que puedan afectar la salud de las niñas, los niños o los adolescentes (talleres de pintura, mecánica, maquinarias especiales, expendio de licores o similares).
- Si el Hogar Sustituto se ubica en una zona rural, deberá contar con vías de acceso suficientes que hagan posible el traslado de la niña, el niño o el adolescente a un servicio de salud en una situación de emergencia, en un tiempo no mayor a 15 minutos del casco urbano en vehículo, contando con ubicación de un puesto de salud cercano a la vivienda.
- Se debe dar prelación a la focalización de familias que pertenezcan a estrato socioeconómico dos (2) en adelante²⁷, teniendo en cuenta la importancia de garantizar los derechos de las niñas, de los niños y de los adolescentes en la prestación del servicio.²⁸ Dicho requisito no aplicará para el caso de los Hogares Sustitutos en comunidad indígena, en cuyo caso se deberá emitir un concepto en relación a las condiciones de producción y prácticas de subsistencia, de acuerdo a las características culturales de la comunidad en la cual vive la familia indígena aspirante, en cuyo caso se tendrá en cuenta el certificado de idoneidad que emita la Autoridad Tradicional.
- Para la conformación de un Hogar Sustituto con una familia que tenga Sisbén, deberán tenerse muy en cuenta los aspectos aquí plasmados que tienen que ver con los ingresos económicos de la familia con el fin de asegurarse que cuentan con recursos para el sostenimiento de los miembros de la unidad familiar, teniendo en cuenta que, el recurso que se proporciona en la cuota de sostenimiento de las niñas, los niños y los adolescentes ubicados en el Hogar, se destina únicamente a cubrir las necesidades básicas de estos. I.
- Cuando en la familia sustituta que se conformará, alguna de las personas que hacen parte de la unidad familiar o que pernoctan en ella, pertenece entidades del Estado o de carácter privado relacionadas con seguridad y que por su trabajo tenga un arma de dotación, deberá tener presente las siguientes recomendaciones frente al manejo de esta:

²⁷ Se exceptuarán aquellas familias que se ubican en lugares donde las zonas son declaradas patrimonio cultural o donde la mayoría de la población pertenezca al Estrato uno (1) pero se cumpla con el perfil para constituirse como Hogar Sustituto.

²⁸ Para el caso de Hogares Sustitutos Tutores, estos pueden estar ubicados en área urbana o rural concentrada de fácil acceso y se aceptará un estrato socio económico inferior cuando por las características de la región donde se adelante la modalidad, asegurando se garantice una adecuada inserción social de la niña, el niño o el adolescente.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 44 de 237

- Toda arma que se encuentre al interior de un Hogar Sustituto debe tener la documentación conforme a lo establecido por la Ley, para este caso, salvo conducto vigente ya sea en la modalidad tenencia o porte.
- La persona a cargo del arma deberá contar con la capacitación y entrenamiento para el manejo de armas de fuego.
- Se debe manejar toda arma como si estuviera cargada.
- Se debe contar con cajilla de seguridad o similar que garantice que el arma se encuentre fuera del alcance de las niñas, de los niños y de los adolescentes y cuente con su respectiva seguridad (clave, chapa de seguridad o candado).
- El arma siempre deberá ser descargada antes del ingreso al Hogar Sustituto y verificar que no cuente con carga en la recámara.
- Durante la permanencia del arma de fuego en el Hogar Sustituto, esta debe estar con el seguro puesto (si aplica) y sin munición.
- Nunca deberá dejarse el arma cargada dentro del Hogar Sustituto, alguien especialmente las niñas, los niños o los adolescentes, podrían tomarla y manipularla, por ello lo recomendable es que estos no sepan de la existencia de este elemento ya que podrían sentir curiosidad de verla o manipularla.
- Por ningún motivo se debe dejar el arma de fuego dentro de los vehículos ya que estas pueden ser de fácil acceso para los niños, las niñas y los adolescentes.

3.1.3 Criterios para iniciar el proceso de conformación como Hogar Sustituto

Para iniciar el proceso de conformación como nuevo Hogar Sustituto se deberán tener presentes los siguientes once (11) aspectos:

1. Conformación Familiar

- Las familias interesadas en constituirse como Hogar Sustituto deben representar la figura de familia en las niñas, los niños y los adolescentes, para lo cual se debe dar prelación en la constitución como Hogar Sustituto a las familias que cuenten con hijos biológicos.
- En aquellos casos en que la familia aspirante no tenga hijos o estos ya no convivan dentro de la unidad familiar, deben certificar habilidades y competencias en la crianza a través de dos referencias personales o familiares o acreditar formación en el cuidado y atención a niñas, niños o adolescentes a través de una certificación de la entidad donde se capacitó.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 45 de 237

- Cuando el perfil de la familia aspirante incluye a una persona que haga parte del ICBF, ya sea como funcionario o contratista, en el nivel zonal, regional o nacional, o trabaje en una entidad administradora de la modalidad Hogar Sustituto o haga parte de otra modalidad de atención en protección o de una Entidad Territorial, desde el momento en que se inicie el proceso de perfilación para constituirse como nuevo Hogar Sustituto, deberá declararse impedido (a) en cualquier actuación que involucre el proceso de supervisión, atención o el Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos de las niñas, los niños y los adolescentes ubicados en los Hogares Sustitutos del lugar donde trabaje.
- Para Hogar Sustituto Tutor, se debe tener en cuenta que el grupo familiar debe ser conformado máximo por seis (6) integrantes.
- La familia aspirante debe definir quién asumirá el rol de responsable del Hogar Sustituto ante el ICBF o ante la Entidad Territorial. Durante el proceso el equipo profesional del centro zonal, del operador o la Entidad Territorial, según corresponda, que esté a cargo del proceso de conformación, debe informar a la familia aspirante sobre las acciones que debe llevar a cabo la persona responsable del Hogar Sustituto, para facilitar, al interior de la familia, la decisión sobre quién asumirá dicho rol, según los requisitos establecidos en este Manual.

Nota:

- * La conformación familiar debe ser actualizada revisando si existen modificaciones que deban ser reportadas, tales como: nuevos miembros en el hogar, mudanzas o cambios estructurales en la unidad familiar tales como divorcio, separaciones, algún miembro de la familia se independizó, ocurrió el fallecimiento de una persona que hacía parte de la familia, etc. Este proceso se adelanta por parte del Centro Zonal cuando la administración es directa por parte del ICBF o por el Operador, en cualquier caso, se dará a conocer para su autorización al Coordinador de Centro Zonal al cual pertenezca la unidad de servicio por ámbito de competencia territorial.

2. Rango de Edad

- La persona responsable del hogar en el momento de adelantar el proceso de conformación como Hogar Sustituto debe encontrarse entre los (23) y (55) años. Para la constitución de familia sustituta tutora, el rango de edad estipulado es entre los (30) y (55) años respectivamente.
- En aquellos casos excepcionales en donde el rango de edad supera los (55) años y hasta los (57) años, será el Centro Zonal, el nivel regional o la Entidad

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 46 de 237

Territorial, quien valore el concepto integral de la persona a constituirse como responsable del Hogar Sustituto a fin de que pueda ser aprobado. (Si se requiere la orientación técnica para esta conformación del nivel nacional, se consultará con la Subdirección de Restablecimiento de Derechos, con el equipo técnico de la modalidad). Se debe tener presente que, en zonas determinadas del país es posible que no se cuente con personas menores de (55) años que quieran adelantar un proceso para desarrollar esta labor social, por lo cual podrá contarse con personas de hasta (57) años.

- Cuando se trata de hogares que se constituyen en proceso de relevo generacional o reemplazo por acogimiento al Subsidio de la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional, o se constituyen como nuevo hogar por el fallecimiento de una madre o padre sustitutos, la edad de quien se constituye, no podrá ser un obstáculo para tales efectos; sin embargo, se tendrá presente que la persona que asume el cuidado pueda desarrollar sus roles en el cuidado personal de cada una de las niñas, los niños y los adolescentes ubicados en la unidad de servicio.
- La edad de retiro de la madre sustituta o padre sustituto será a los (65)²⁹ años y estará supeditada a la posibilidad de brindar cuidado y atención de manera personalizada a las niñas, los niños y los adolescentes, desarrollando el rol de madre o padre sustitutos: cuidado personal, preparación de los alimentos, gestión y asistencia en citas médicas, citas con Autoridad Administrativa, participación activa en los espacios de recreación, educación, cultura, arte y deporte, asistencia a fortalecimiento técnico de manera permanente, etc., además de todas aquellas actividades que sean inherentes al cuidado y la protección de las niñas, los niños y los adolescentes ubicados en su Hogar Sustituto.
- No se podrá adelantar un proceso de reubicación de una niña, de un niño o de un adolescente que ha permanecido por un periodo largo de tiempo en un Hogar Sustituto, por razón de la edad de la madre o padre sustitutos ya que prima el interés superior y la necesidad de fortalecer las estrategias para su atención, según lo estipula este Manual Operativo, buscando las alternativas que más benefician a la niña, el niño o el adolescente.
- Cuando una madre o un padre sustitutos tengan una edad que supere los 65 años, y se estipule desde la Defensoría de Familia que se debe dar una

²⁹ Este criterio aplica para las familias que se constituyeron desde el año 2016. Para las madres y padres sustitutos que se constituyeron antes, se deberá contemplar lo estipulado en este Manual en cuanto al retiro y el relevo generacional. En todo caso si la madre sustituta tiene más de (70) años, deberá revisarse la implementación del proceso de relevo generacional a fin de que esta pueda retirarse.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 47 de 237

reubicación, se deberá tener en cuenta que no es recomendable que un joven o una joven con discapacidad que requiere de apoyos intermitentes o limitados, que haya permanecido gran parte de su vida en un Hogar Sustituto sea trasladada/o a una modalidad institucional, ello, teniéndose la posibilidad de contar con otro Hogar Sustituto. La reubicación en estos casos, deberá obedecer a una razón documentada, analizada y discutida a través del método de administración de caso, donde la Autoridad Administrativa tome la decisión de tal cambio, contando para la reubicación en primer lugar dentro de los Hogares Sustitutos y el apoyo desde el área de asistencia técnica regional y nacional, habiéndose agotado la vía del relevo generacional o reemplazo con personas que conviven dentro de la unidad de servicio.

- Cuando una madre o padre sustitutos cumplan (64) años, el ICBF o la Entidad Territorial, iniciarán un proceso de acompañamiento psicosocial personalizado con la madre o padre sustitutos, su familia y las niñas, los niños o los adolescentes que se encuentren ubicados en el Hogar Sustituto, a fin de propiciar las condiciones afectivas, emocionales, personales y familiares que permitan iniciar el proceso de preparación para el retiro de la madre o padre sustitutos, una vez cumpla los (65) años. Este proceso estará siempre supeditado al tiempo de permanencia de las niñas, los niños, los adolescentes y los jóvenes en la unidad de servicio; si no se encontrare un hogar para relevo generacional o reemplazo, no podrá proferirse cierre del hogar sin una causal asociada a la vulneración de derechos de los beneficiarios ubicados en la unidad de servicio.
- Cuando el ICBF o una Entidad Territorial encuentren que existen razones que le impiden a la madre o padre sustitutos cumplir a cabalidad con su rol, y estas razones no se relacionan con la vulneración de derechos de las niñas, los niños o los adolescentes ubicados en la unidad de servicio, se llevará a cabo el proceso establecido para la con interrupción temporal, reanudación y cierre de la unidad de servicio, luego de que se haya surtido el proceso de preparación como mínimo de quince días hábiles, tanto con la familia sustituta, como con las niñas, los niños y los adolescentes sustitutos que se encuentren ubicados en el momento en el hogar.
- Teniendo en cuenta el antecedente de la pandemia de Covid-19, a partir de la expedición de este Manual Operativo y hasta tanto no se tenga control total del virus en Colombia, dentro de la unidad familiar de quien se postula como Hogar Sustituto no podrán convivir personas mayores de (80) años que presenten afectaciones de salud en donde un posible contagio de Covid-19 los haga proclives a la muerte por esta causa. Esta observación contempla que cuando existen adultos mayores en la unidad de servicio, debe preverse que la ubicación

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 48 de 237

de las niñas, los niños o los adolescentes con Covid – 19 es una variable que no puede controlarse en la medida en que sean asintomáticos o que, ya tengan diagnóstico positivo de Covid-19 y por tanto la unidad de servicio no pueda recibir ubicaciones, dado el riesgo que representa para los adultos mayores y la posibilidad de que el contagio pueda ser fatal para ellos³⁰.

Nota:

- * El rango de edad no aplica cuando un Hogar Sustituto se reactive dada una interrupción temporal, reanudación y cierre, dado que no se trata de una madre o padre sustitutos nuevos, por tanto, no se tendrá en cuenta la edad para abrir o reactivar la unidad de servicio si no ha pasado un tiempo mayor a dos (2) años desde el cierre de la unidad de servicio.

3. Escolaridad

Se preferirá que la persona que asuma como responsable del Hogar Sustituto, al momento del proceso de constitución, cuente con un grado de escolaridad de bachiller aprobado y certificado.

Sin embargo, en los casos en los cuales la persona cuente únicamente con noveno grado, el centro zonal, la Entidad Territorial el operador, definirán si es factible que desde el momento que se constituya como Hogar Sustituto, tenga doce (12) meses para completar su bachillerato y adquirir el respectivo certificado de estudios. El ICBF, la Entidad Territorial o el operador, gestionarán lo pertinente para apoyar a la madre o padre sustitutos a cumplir con este compromiso.

Dicho requisito deberá ser flexible para el caso de los Hogares Sustitutos étnicos, contemplando un nivel máximo de estudio de sexto grado; de igual manera, se deberán revisar los casos de postulantes a Hogar Sustituto que tengan adecuado perfil para el desarrollo de esta labor y cuenten solo con un nivel escolar básico. En cualquier caso, para mujeres pertenecientes a comunidades indígenas que quieren ser Hogar Sustituto, se hace necesario que la madre sustituta tenga un nivel por lo menos básico de lectura y escritura.

En los casos en los cuales se constituye un Hogar Sustituto por relevo generacional o reemplazo, ya sea porque se realiza postulación al Subsidio de la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional o porque la madre o padre sustituto fallece, este requisito no será determinante en el perfil de postulación, pues debe primar la cercanía con las personas que durante largos periodos de tiempo hicieron parte del entorno familiar sustituto de la niña, el niño, el adolescente o el joven.

Es importante también que, si la persona que se postula a ser Hogar Sustituto ha

³⁰ Aplica para los Hogares Sustitutos conformados a partir de la expedición de este Manual.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 49 de 237

llevado a cabo cursos, seminarios u otros, presente sus respectivas certificaciones, permitiendo así conocer las herramientas con las que cuenta para desarrollar su rol.

4. Salud

La persona responsable del Hogar Sustituto debe acreditar buenas condiciones de salud física. La certificación es obligatoria para los miembros de la familia próxima del solicitante, unida por lazos de consanguinidad, afinidad o civil, con la que convive y comparte en el hogar sus derechos y sus obligaciones. Estas certificaciones deben ser expedidas por la entidad prestadora de los servicios de salud en donde se encuentran vinculados los miembros de la familia aspirante. Una vez se constituya la familia sustituta, se deberá presentar anualmente la actualización³¹ de este certificado.

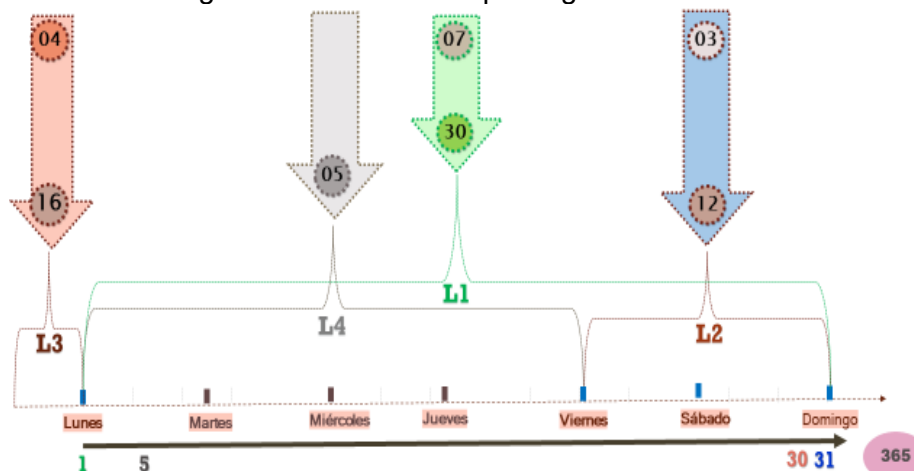
Las personas que se postulen como Familia Sustituta, no podrán presentar síntomas y/o diagnóstico de enfermedades de base identificadas como riesgosas para contagio de Covid- 19, (entre otras pueden ser: Infección Respiratoria Aguda -IRA, Enfermedad Diarreica Aguda -EDA, o crónicas como el asma, diabetes o terminales como el cáncer), ni contar con síntomas y/o diagnóstico de Enfermedades Transmisibles que puedan contagiar a las niñas, los niños o los adolescentes. Este requisito cesará una vez se haya controlado totalmente el Covid-19 en el país con la vacunación, a excepción de enfermedades transmisibles o cáncer, pues se asume que una persona con una enfermedad terminal debe dedicarse a su cuidado y tratamiento de manera prioritaria, por lo cual no contará con el tiempo y dedicación para el desarrollo del rol de madre o padre sustitutos.

5. Disponibilidad de Tiempo

³¹ Este documento podrá ser extraído de la página web, correo electrónico o como se reciba de parte de la entidad prestadora de servicios de salud, es decir la firma original no será necesaria dado que se asume la buena fe de la persona que presenta este documento bajo gravedad de juramento.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 50 de 237

Figura 6. Línea del tiempo Hogares Sustitutos



Fuente: Dirección de Protección, Subdirección Restablecimiento de Derechos, ICBF 2021.

Los Hogares Sustitutos tendrán una línea de tiempo de atención a niñas, niños y adolescentes, la cual se divide en cuatro periodos a saber, según tipo de Hogar:

- * **(L1) Línea del tiempo uno:** Se trata de la atención que se brinda a las niñas, a los niños y a los adolescentes los siete días de la semana, los (30) días de un mes. Todos los tipos de Hogares Sustitutos a excepción del Hogar Sustituto de fin de semana brindarán atención siete (7) días de la semana, (30) días del mes.
- * **(L2) Línea del tiempo dos:** Se trata de la atención que se brinda a las niñas, los niños y los adolescentes por parte de los Hogares Sustitutos de Fin de semana. Su atención se dará tres (3) días en la semana (viernes, sábado y domingo) El tiempo estipulado es tres (3) días en la semana por cuatro (4) semanas: $(3 \times 4 = 12)$ días al mes).
- * **(L3) Línea del tiempo tres:** Se refiere a la atención que se brinda a las niñas, a los niños y a los adolescentes, por parte de los Hogares Sustitutos de Fin de semana. Su atención se dará cuatro días en la semana cuando el lunes sea día feriado en Colombia. (viernes, sábado, domingo y lunes festivo) El tiempo estipulado es de cuatro (4) días en la semana por cuatro (4) semanas: $(4 \times 4 = 16)$ días al mes).
- * **(L4) Línea del tiempo cuatro:** Se refiere a la atención que se brinda a las niñas, a los niños y a los adolescentes en los Hogares Sustitutos Tutores Transitorios, en un tiempo de máximo cinco (5) días en el mes.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 51 de 237

La persona responsable del Hogar Sustituto debe tener disponibilidad de tiempo necesario para desarrollar su labor solidaria brindando la atención y cuidados básicos a las niñas, a los niños y a los adolescentes, teniendo en cuenta, que, en algunos de los tipos de Hogar Sustituto constituido, parte del tiempo de cuidado será proporcionado por la red vincular y de apoyo familiar de la persona que se constituye como Hogar Sustituto, según su perfil y tipo de hogar:

Tabla 2. Disponibilidad de tiempo por tipo de Hogar Sustituto

Tipo de Hogar Sustituto	Tiempo requerido para el proceso de atención
Hogar Sustituto tradicional	* (7) días de la semana – tiempo completo
Hogar Sustituto agrupado	
Hogar Sustituto de transición con enfoque Étnico	
Hogar Sustituto para transición del cuidado	
Hogar Sustituto Fin De Semana ³²	* (3) días de la semana (viernes a partir de las 5:00pm, sábado tiempo completo y domingo tiempo completo) * (4) días de la semana (viernes a partir de las 5:00pm, sábado tiempo completo, domingo tiempo completo y lunes festivo tiempo completo)
Hogar Sustituto Directo con ubicación excepcional	* (7) días de la semana – tiempo completo
Hogar Sustituto Directo cualificado	
Hogar Sustituto administrado por Entidades Territoriales	* (7) días de la semana – tiempo completo * (3) días de la semana (viernes a partir de las 5:00pm, sábado y domingo) * (4) días de la semana (viernes a partir de las 5:00pm, sábado, domingo y lunes festivo)
Hogar Sustituto Tutor	* (7) días de la semana – tiempo completo
Hogar Sustituto Tutor - transitorio	* (5) días de la semana – tiempo completo
Hogar Sustituto Múltiple	* (7) días de la semana – tiempo completo
Hogar Sustituto Transitorio de Emergencia	* (7) días de la semana – tiempo completo por el tiempo que determine el Gobierno Nacional permanezcan vigentes las medidas tomadas frente a la Pandemia del COVID-19 o hasta tanto logre controlarse completamente el virus en Colombia. * (7) días de la semana – tiempo completo por el tiempo que dure la atención de una emergencia humanitaria o desastre natural en alguno de los departamentos de Colombia.

Fuente: Dirección de Protección, Subdirección Restablecimiento de Derechos, ICBF 2021.

³² Incluye horas de la mañana del primer día hábil, entendiendo que en ese tiempo se lleva a la niña, el niño o el adolescente al Centro Zonal o Comisaría de Familia para ponerlo a disposición de la Autoridad Administrativa Competente. Se tendrá presente que, si la familia sustituta pasa media jornada en el Centro Zonal o Comisaría de Familia, en este trámite, se reconocerá el valor del cupo del día, bajo el entendido que deberá suministrar alimentación a la niña, el niño o el adolescente durante esta jornada. Se debe procurar una atención rápida a esta familia de tal manera que pueda continuar siendo familia sustituta, porque su rol no interfiere con su trabajo fuera del tiempo de dedicación a la modalidad.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 52 de 237

6. Ingresos económicos familiares:

La familia postulante deberá demostrar ingresos económicos mensuales que le permitan asegurar el sostenimiento de todos los miembros de su unidad familiar, ello teniendo en cuenta que, los recursos que se entregan para el sostenimiento de las niñas, los niños y los adolescentes ubicados en el Hogar, son exclusivos para cubrir las necesidades básicas de estos. Dentro de los miembros del hogar mayores de edad con ingresos económicos, no se contará al postulante que asumirá el rol de responsable directo del Hogar Sustituto, (a excepción del postulante a hogar sustituto de Fin de Semana), pues se entiende que dada la necesidad de dedicación al rol de madre o padre sustituto, se le dificultará llevar a cabo actividades que le permitan tener ingresos económicos fuera de la beca de Hogar Sustituto, a menos que dentro de su casa desarrolle actividades como por ejemplo: venta por catálogo o actividades caseras que no le impidan el desarrollo de su rol de cuidado personal, ni pongan en riesgo la garantía de derechos de los beneficiarios ubicados en su unidad de servicio.

Si el postulante como responsable del Hogar Sustituto hace parte de una familia monoparental y tiene personas menores de edad a cargo, deberá demostrar que cuenta con recursos para su sostenimiento, aunque estos no provengan de un empleo formal, para ello puede presentar extracto bancario o certificación de contador público.

Tabla 3. Rango de ingreso regular total de la Unidad Familiar³³

Rango	Número de miembros de la familia	Ingreso mínimo requerido
1	2	1 SMLMV
2	3	1 ½ SMLMV
3	4	1 ½ SMLMV
4	5	2 SMLMV
5	6	2 SMLMV

Estos rangos solo se contemplan para las familias sustitutas ubicadas en ciudades y áreas metropolitanas, no aplica para cabeceras, ni centros poblados y rural disperso.

Fuente: Dirección de Protección, Subdirección Restablecimiento de Derechos, ICBF 2021.

Notas:

- * Con el fin de obtener una línea base sobre la posibilidad de exigencia de ingresos económicos familiares al momento de constituirse como Hogar

³³ www.dane.gov.co. "Ingreso regular total del hogar: es igual a la suma de los ingresos por trabajo, más los ingresos de capital más las prestaciones y transferencias recibidas por cada uno de sus miembros, más las entradas ocasionales utilizadas en gastos del hogar".

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 53 de 237

Sustituto, se deberá realizar consulta del último Boletín Técnico disponible en la Página del Departamento Administrativo Nacional de Estadística³⁴.

- * La condición económica del Hogar Sustituto se actualizará anualmente por el operador o el ICBF donde la administración de la modalidad es directa.
- * Para el caso de Hogares Sustitutos étnicos ubicados en comunidad indígena, los ingresos se podrán demostrar y certificar por la Autoridad Tradicional Indígena, dadas las distintas prácticas de producción como ejercicios de subsistencia de las comunidades indígenas.

7. Habilidades y competencias en el cuidado de niñas, niños y adolescentes

La persona que se postula para constituirse como Hogar Sustituto, debe acreditar habilidades y competencias en la crianza o cuidado de niñas, niños o adolescentes, sin que la falta de ellas sea un criterio excluyente para el proceso. Sin embargo, la familia sustituta deberá comprometerse a la adquisición de conocimientos y herramientas para brindar una adecuada atención a la población que se ubica en su hogar, en el marco del proceso de fortalecimiento que tanto el ICBF, la Entidad Territorial y los operadores de la modalidad, deben adelantar de manera permanente, con cada una de las familias sustitutas.

8. Consentimiento Informado – Tratamiento de datos personales

Todas las personas mayores de edad de las familias que se postulen como Hogar Sustituto, deberán otorgar consentimiento para tratamiento de datos personales y consentimiento informado frente al funcionamiento de la modalidad en su unidad habitacional, una vez inicia el proceso de conformación como familia sustituta.

9. Red de Apoyo

- La red de apoyo es una persona que de manera esporádica brinda apoyo a la familia sustituta en el cuidado de las niñas, los niños y los adolescentes que se ubican en el Hogar Sustituto. **No existe vínculo laboral ni contrato de trabajo para el desarrollo de este rol**, su permanencia en el Hogar Sustituto es una contribución solidaria en el marco de la corresponsabilidad que la familia y la sociedad tienen en la garantía de derechos de las niñas, los niños y los adolescentes³⁵.
- La red de apoyo se hace necesaria toda vez que la madre o padre sustitutos

³⁴ DANE. www.dane.gov.co. Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH). Boletín Técnico.

³⁵ Artículo 10 de la Ley 1098 de 2006.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 54 de 237

atienden dentro de su unidad familiar a más de una niña, de un niño o de un adolescente, y el desarrollo de este rol implica ausentarse de la unidad de servicio sin que los beneficiarios ubicados puedan quedar sin cuidado personal de un adulto responsable; así mismo, todas las actividades que se llevan a cabo al interior de la familia sustituta dentro de su dinámica familiar, requieren de la participación y compromiso no solo de la madre o padre sustitutos, sino de más personas que puedan fortalecer las acciones que en materia del proceso de atención deben ser llevadas a cabo dentro de la unidad de servicio y fuera de ella.

- La edad de la red de apoyo será entre los 18 y 65 años³⁶.
- La red de apoyo no tendrá exigencia de horario por su rol, tampoco reconocimiento económico de parte del ICBF, una Entidad Territorial o un operador de la modalidad en las ocasiones en que apoye el cuidado de una niña, un niño o un adolescente dentro del Hogar Sustituto.
- La red de apoyo otorgará al igual que la familia sustituta, consentimiento informado para el tratamiento de datos.
- El apoyo o acompañamiento esporádico o temporal, que pueda requerir la familia sustituta durante su labor social, puede ser asumido por personas de la familia, por la comunidad o por la red vincular de apoyo que haya participado en el proceso de constitución como Hogar Sustituto y esté debidamente autorizada ya sea por el ICBF o por la Entidad Territorial, según corresponda.
- La red de apoyo en Hogares Sustitutos ubicados en comunidad indígena será definida con la Autoridad Tradicional Indígena.
- Para situaciones especiales en las cuales la madre sustituta o el padre sustituto requiera apoyo transitorio³⁷ en el cuidado y la atención de las niñas, los niños o los adolescentes, dicho rol deberá asumirlo la persona previamente registrada y autorizada como red de apoyo, durante el proceso de aprobación del Hogar

³⁶ Exceptuando la madre o padre sustitutos que se retiran por acceso al Subsidio establecido en el Decreto 1173 de 2020 o aquellos que lo modifiquen o adicionen.

³⁷ Se entiende por apoyo transitorio el acompañamiento provisional que realiza la persona autorizada por el coordinador del Centro Zonal, en situaciones en las cuales deba ausentarse del Hogar Sustituto, la persona responsable del mismo. Cuando la ausencia sea mayor a 24 horas y no esté relacionada con el proceso de atención de una niña, un niño o un adolescente ubicado en el hogar, la persona responsable del Hogar Sustituto deberá informar por escrito al coordinador del centro zonal o la Entidad Territorial, el motivo y tiempo de su ausencia, y será éste quien determine las actuaciones a que haya lugar, para suplir la ausencia, atendiendo al interés superior de las niñas, los niños y los adolescentes, ubicados en su Hogar Sustituto. En los departamentos donde se cuenta con Operador, será éste quien adelantará lo correspondiente al recibir la información frente a la ausencia de la madre o padre sustitutos por tiempo mayor a 24 horas, por una causa diferente al proceso de atención de una niña, un niño o un adolescente, incorporando las acciones que aseguren un adecuado proceso de atención de los niños, niñas o adolescentes ubicados para ese momento en el Hogar Sustituto.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 55 de 237

Sustituto, o el proceso de actualización de la conformación familiar o actualización de red de apoyo; de no ser así, y al presentarse una situación de emergencia por la cual la madre sustituta o padre sustituto deba ausentarse del Hogar, enviará correo electrónico ya sea al centro zonal, a la Entidad Territorial o al operador, informando los datos de la persona mayor de edad que queda a cargo; si no logra hacerlo por correo electrónico, lo podrá realizar mediante WhatsApp, llamada telefónica o mensaje de texto, lo importante es que en caso de requerirse se pueda contactar a la persona que para el momento se encuentre frente al cuidado de las niñas, los niños y los adolescentes ubicados en la unidad de servicio.

- Cualquier persona que no haga parte de la familia sustituta y brinde apoyo a la madre sustituta o padre sustituto en el cuidado personal de las niñas, los niños y los adolescentes ubicados en los Hogares Sustitutos, debe estar plenamente identificada por el ICBF, la Entidad Territorial y el operador, surtiendo el proceso de consulta de antecedentes, proporcionando datos de contacto y cumpliendo con requisitos de la red de apoyo; esto con el fin de brindar protección en cualquier situación que amerite un cuidado esporádico o temporal de la red de apoyo o una persona diferente, a una niña, un niño o un adolescente ubicado en un Hogar Sustituto.
- En los casos en los cuales la familia sustituta tiene uno de sus miembros o hijo/hija sustitutos, adelantando estudios técnicos, tecnológicos universitarios o trabajando en una ciudad distinta a la de residencia de la familia sustituta, y este/a visite de manera esporádica su familia, deberá ser tenido/a en cuenta en el proceso de constitución como miembro habitante del Hogar Sustituto y participar en dicho proceso junto a la red vincular, con el objetivo de que al momento de su visita, vacaciones o permanencia prolongada en su hogar, se tengan las condiciones óptimas de convivencia, en garantía de los derechos de las niñas, los niños o los adolescentes ubicados en el Hogar Sustituto. Igual proceso se surtirá al tratarse de un pariente que frecuente el hogar y pernocte en este de manera regular durante el mes.
- Si una madre o padre sustitutos tienen una pareja sentimental que no convive en la unidad familiar, pero pernocta en algunas ocasiones, debe incluirse dentro del proceso de conformación.
- La red de apoyo firmará el Código Ético y el pacto de convivencia, así como todos los miembros del Hogar.

Notas:

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 56 de 237

- * En los casos en los cuales, se presente una situación de enfermedad de una niña, de un niño o de un adolescente ubicado en el Hogar Sustituto, y se requiera acompañamiento hospitalario, una vez esté autorizado, sea por el centro zonal en casos de administración directa de la modalidad o por el supervisor de contrato, en casos de administración a través de operador, se dará prelación a las redes de apoyo de madres sustitutas o padres sustitutos para brindar dicho acompañamiento, en el marco del reconocimiento e identificación que ya se tiene en el ICBF, la Entidad Territorial y el operador, de estas personas, su conocimiento de la modalidad y por ende del proceso de apoyo que requiere una niña, un niño o un adolescente hospitalizado.

Este acompañamiento se surtirá de acuerdo con lo establecido en el “Procedimiento autorización del acompañamiento hospitalario de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y mayores de 18 años con discapacidad³⁸”. Si la niña, el niño o el adolescente se encontrare en atención médica por urgencias, por más de (12) horas, se deberá cubrir acompañante hospitalario durante (12) horas del día, cuando la madre o padre sustitutos no cuenten con red de apoyo que pueda apoyar en la entidad de salud, o se encuentra al cuidado de los beneficiarios ubicados en la casa de la madre o padre sustitutos o surgiera otro motivo que le impida el apoyo, entendiendo que la obligación de brindar acompañamiento es de la madre sustituta, pero esta debe dormir, comer, asearse, etc., no pudiendo permanecer en la entidad de salud por tiempo prolongado, pues además está su rol con otras niñas, niños y adolescentes que se encuentren para ese momento ubicados en su unidad de servicio.

- * Es importante que durante la Pandemia por el Covid-19, se tenga presente que existen restricciones para la permanencia prolongada de las madres sustitutas o padres sustitutos en los servicios de urgencias de las entidades prestadoras de servicios de salud, en tanto debe contarse con medidas de bioseguridad y no presentar signos o síntomas del virus, por tal motivo, en los procesos en donde se hace necesario el rol de la red de apoyo, también se contemplarán las directrices de cuidado de éstas personas, todo ello previniendo el daño antijurídico.
- * En los casos en los cuales la madre sustituta se ausente la semana en el semestre en la cual se dedica al proyecto familiar, se podrá tener presente a la red de apoyo para el cuidado temporal de las niñas, los niños y los adolescentes que se encuentren en ese momento ubicados en la unidad de servicio, para ello, se adelantará la consulta de antecedentes de los

³⁸ ICBF, P13.P. Versión 2. Diciembre 31 de 2020.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 57 de 237

miembros mayores de edad de la unidad familiar de la red de apoyo, de tal forma que no exista ninguna situación que pueda poner en riesgo la garantía de derechos de las niñas, los niños y los adolescentes. (Cada caso debe ser analizado por el centro zonal o el operador a fin de informar a la Autoridad Administrativa lo más procedente en cada situación y ésta tome las decisiones que al respecto procedan).

- * En los casos en los que la familia sustituta cuente con una persona para los oficios domésticos, se deberá tener en cuenta en el proceso de conformación del Hogar Sustituto. Si la persona se encuentra como empleada doméstica interna, se llevará a cabo consulta de antecedentes, las entrevistas y pruebas psicotécnicas (si es una empleada doméstica externa solo se consultarán antecedentes). Cuando cambie la persona que asume este rol en el Hogar, es necesario actualizar sus datos tal como cualquier otra persona que frecuenta la unidad de servicio. (No habrá ningún tipo de exigencia para esta persona sobre formación académica, únicamente se revisará que sea mayor de edad y si se encuentra como empleada doméstica interna, que cuente con su espacio de dormitorio en la vivienda). Cuando la empleada doméstica de una madre o padre sustitutos desee constituirse como Hogar Sustituto, se tendrá en cuenta en su paso por un Hogar Sustituto como apoyo doméstico para avalar habilidades y competencias en el proceso de atención de una niña, un niño o un adolescente.

10. Disponibilidad para asistir a proceso de fortalecimiento técnico de Hogares Sustitutos

Cualquier familia que quiera constituirse como Hogar Sustituto, deberá disponer de tiempo para asistir a los procesos de fortalecimiento permanente que brinda el ICBF, la Entidad Territorial y el operador, ello teniendo en cuenta la necesidad de adquirir herramientas que permitan fortalecer el proceso de atención que se brinda a cada una de las niñas, los niños y los adolescentes ubicados en la modalidad.

Se llevará un consolidado de asistencia a estos procesos por cada Hogar Sustituto, de tal manera que sirva para evidenciar que la familia se interesa en aprender y desarrollar su rol cada vez de una forma más idónea. Cuando la madre o el padre sustitutos no puedan por una eventualidad asistir al proceso de fortalecimiento, uno de los miembros de la familia deberá asistir en su lugar, de tal manera que luego le socialice lo aprendido. (Este apoyo será esporádico ya que lo ideal es que la madre o padre sustitutos asistan a sus espacios de fortalecimiento sin falta).

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 58 de 237

Si se encuentra que la madre o el padre sustitutos por las ubicaciones en su unidad de servicio no pueden desplazarse a procesos de fortalecimiento en centro zonal, Entidad Territorial o el operador, se dispondrá de un plan de fortalecimiento virtual en donde se incluirá a este Hogar Sustituto, apoyando a la familia sustituta para que esta pueda hacer uso de los diferentes medios tecnológicos que tenga al alcance para su conectividad, donde en cualquier caso, ningún Hogar Sustituto deberá quedarse sin asistir a las sesiones o encuentros propuestos en el plan de fortalecimiento anual de la modalidad, según tipo de administración.

El Plan de fortalecimiento a Hogares Sustitutos es permanente, comprendiendo que existen Hogares Sustitutos que se ubican en zonas rurales dispersas donde el tiempo de desplazamiento a estos procesos de fortalecimiento, implica horas de viaje y la inversión de un recurso importante en transportes, por lo cual, se debe diseñar de tal manera que llegue a cada familia sustituta aún en zonas remotas.

Al iniciar la operación, el Hogar Sustituto asumirá un compromiso de fortalecimiento técnico donde se especificará la manera en la cual, según sus características al momento de la conformación, podrá asistir a los procesos de fortalecimiento técnico.

11. Verificaciones preliminares

Se tienen en cuenta los aspectos siguientes:

- Asistencia a charla informativa sobre la modalidad.
- Inscripción mediante formulario de solicitud y entrega de la documentación que soporta el cumplimiento de los requisitos para constituirse como Hogar Sustituto.
- Verificación inicial de requisitos mediante análisis de documentos y entrevista.
- Verificación histórica de cierres de hogares de paso, hogares comunitarios, Hogares Sustitutos, Hogares Sustitutos – Tutores, hogares de acogida y protección y hogares amigos u otras modalidades en las cuales la familia postulante haya participado en algún momento en la Regional a la que pertenece.
- Revisión de los antecedentes de todos los miembros de la familia postulante mayores de 18 años. De encontrarse alguna observación en este sentido, por ninguna razón se adelantará el proceso para constituir esta familia como Hogar Sustituto. Se hará devolución de los documentos entregados hasta ese momento, dejando una copia magnética en el centro zonal, la Regional, la Entidad Territorial o en el Operador, para efectos del histórico de postulaciones.

3.1.4 Documentación para la conformación de un Hogar Sustituto

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 59 de 237

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de los mayores de edad del hogar.
- Documentos de identidad de todos los miembros de la familia menores de (18) años. (Registro civil o tarjeta de identidad según corresponda).
- Dos recomendaciones familiares. (Que contengan nombres y teléfonos).
- Documento donde se incorporen los datos de los adultos del Hogar y que contenga una foto reciente de (3 X 4 cm) de cada uno. Cuando se trate de un Hogar Sustituto ubicado en comunidad indígena conformado por una madre que pertenece a una comunidad indígena, en articulación con la Autoridad Tradicional, se deberá apoyar la elaboración de este documento a los/las postulantes. De igual forma, será indispensable contar con la certificación de la Autoridad Tradicional. Para los Hogares Sustitutos de familias indígenas que no pertenezcan a una comunidad indígena, el centro zonal podrá apoyar la elaboración del documento donde se plasma la información de la familia.
- Los profesionales que adelantan el proceso de conformación como Hogar Sustituto deberán realizar consulta de antecedentes judiciales de todos los miembros de la familia sustituta³⁹ mayores de edad, una vez se inicie el proceso de conformación del Hogar Sustituto y en adelante, de manera trimestral⁴⁰. Dicha consulta deberá ser realizada por el operador, la Entidad Territorial o por el ICBF en el caso de la administración directa. (Incluye a la red de apoyo):

- * Certificado de antecedentes penales y requerimientos judiciales de la Policía Nacional.
- * Antecedentes penales en el ejercicio de Justicia Propia para el caso de Pueblos Indígenas.
- * Consulta Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional de Colombia. (RNMC). Para esta consulta será necesario tener a mano la fecha de expedición de la cédula de ciudadanía⁴¹.
- * Consulta de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.
- * Consulta de antecedentes de responsabilidad Fiscal (Contraloría General de la República).

³⁹ Artículo 94 decreto Ley 19 de 2012.

⁴⁰ Una vez se constituya el Hogar Sustituto, el ICBF desde el Centro Zonal, la Entidad Territorial o el operador, llevarán a cabo la consulta trimestral de antecedentes de cada uno de los miembros de la unidad familiar mayores de edad y de su red de apoyo. Estos documentos no harán parte de la carpeta de Hogar Sustituto, pero se contemplarán en la revisión desde la supervisión a la modalidad.

⁴¹ Téngase presente que existen algunas anotaciones relacionadas con situaciones que no atentan contra los derechos de las niñas, los niños o los adolescentes ni contra la integridad de las personas, en tal sentido, se deberá revisar si existe una medida correctiva, cuál es exactamente, el tiempo en que ocurrió y si la multa impuesta se encuentra cancelada. Cada centro zonal o cada operador revisará a la luz del proceso cada caso.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 60 de 237

- * Se consultará también antecedentes de delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes, de acuerdo con lo establecido decreto 753 del 30 de abril de 2019.
- * Se indagará con la familia sustituta y colaterales si se ha presentado durante el último trimestre situaciones que hayan ameritado denuncias por violencia intrafamiliar en contra de alguno de los miembros de la familia sustituta.

Notas:

- * Para llevar a cabo la consulta de antecedentes se hará uso del Formato Autorización de tratamiento de datos personales – Proceso de conformación de Hogares Sustitutos. Previo a la firma del consentimiento, se le explicará a la persona cuáles son las consultas que se realizarán y qué propósito tienen.
 - * Cuando a un miembro de la familia sustituta le sea impuesta una medida correctiva por parte de la Policía Nacional, por incumplimiento de las medidas adoptadas en el marco de la pandemia por Covid -19, deberá ser informado al ICBF, a la Entidad Territorial o al Operador a fin de conocer del suceso y tener presente el reporte realizado para cuando se realice trimestralmente la consulta, no sea novedad el hallazgo.
- Certificado de estado de salud física de todos los integrantes del hogar mayores de edad, expedido por su Entidad Prestadora del Servicio de Salud. (Se deberá actualizar anualmente).
 - Fotocopia del certificado de estudio del último año aprobado de la persona responsable del hogar o copia de diploma. (No es obligatorio para familia sustituta indígena).
 - Certificaciones laborales de los adultos pertenecientes al hogar, (expedida por su empleador), si trabajan de forma independiente, aportarán copia de su contrato de trabajo o extracto bancario. (Incluye a quien se postula como directo responsable del Hogar solo cuando se trata del Hogar Sustituto de Fin de Semana). Para familia indígena en comunidad, será suficiente contar con un certificado de la Autoridad Tradicional de la comunidad a la cual pertenece la familia.
 - Documento que acredite que todos los integrantes del Hogar se encuentran activos en el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), sea en régimen especial, en el contributivo o en el subsidiado.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 61 de 237

- Presentar carné de manipulación de alimentos, el cual deberá renovarse anualmente. (Desde el momento en que se constituya como nuevo Hogar Sustituto tendrá tres meses para realizar el curso y obtener el correspondiente carné). El ICBF a través del centro zonal o la Regional, la Entidad Territorial o el operador, facilitarán el acceso al curso a través de la gestión con el SNBF. Solo aplica para la persona directamente responsable del Hogar Sustituto. (No aplica para familia sustituta indígena ubicada en comunidad).⁴² Para las familias indígenas que no pertenecen a una comunidad, el Centro Zonal podrá apoyar a la familia en esta gestión.
- Presentar certificación de curso de primeros auxilios. La persona responsable directa del Hogar Sustituto tendrá un mes a partir de la apertura del hogar, para la realización de este curso.

Nota:

- * No será obligatorio para familia sustituta indígena ubicada en comunidad, sin embargo, deberá gestionarse su realización a fin de lograr la familia pueda cualificar su atención a la población que se ubica en su unidad de servicio. El centro zonal movilizará lo necesario para lograr su realización. Para las familias indígenas que no pertenecen a una comunidad, el Centro Zonal podrá apoyar a la familia en esta gestión.
- Certificado de tradición y libertad del bien inmueble, para las familias que tienen vivienda propia o contrato de arrendamiento, con carta de aprobación del arrendatario, donde se especifique que no existe dificultad para que funcione un Hogar Sustituto en el inmueble arrendado. (No aplica para familia sustituta indígena que viva en territorio indígena). En los casos en que la vivienda sea arrendada y existan más arrendatarios dentro del inmueble, se deberá especificar en la carta de arrendatario quiénes habitan allí y su ocupación, todo ello para tener la tranquilidad de la seguridad que tendrán las niñas, los niños y los adolescentes que sean ubicados en la unidad habitacional.

Nota:

- * Cuando se trate de departamentos donde son pocas las propiedades que cuentan con este tipo de certificados dado el proceso de poblamiento de dicho territorio, se contará con el apoyo de la Regional o de la Entidad Territorial para el respectivo aval en este requisito, teniendo de presente que nadie está obligado a lo imposible.

⁴² A partir de la Pandemia por COVID – 19, este proceso estará supeditado a la superación de las condiciones que permitan la realización de este y cualquier otro curso. De ser necesario, se ampliará el plazo de realización hasta tanto se controle el virus totalmente en el país o se aceptará su realización de forma virtual.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 62 de 237

- Dos recomendaciones de vecinos de la familia postulante, debidamente firmadas, con datos de ubicación. (Para el caso de familia sustituta indígena en comunidad, se podrá contar con la certificación de antecedentes expedida por la Autoridad Tradicional).
- Fotocopias de pago de recibos de servicios públicos del último mes (Energía, agua y gas) (No aplica para familia sustituta indígena que viva en territorio indígena).
- Una vez se constituya como Hogar Sustituto, dentro de los documentos de la carpeta de la unidad de servicio, se deberá tener copia de la última revisión de gas (se realiza cada cinco años si cuenta con este servicio en su vivienda o según la normativa que para el momento de la constitución del hogar esté vigente).
- La persona que se postule para asumir el rol de apoyo del Hogar Sustituto debe aportar al Centro Zonal del ICBF, a la Regional o a la Entidad Territorial para su registro: Fotocopia de la cédula de ciudadanía, documento en donde se consigne su información básica de lugar de residencia, número de documento y edad con una foto actual de 3cm X 4cm. Se debe consultar su certificado de antecedentes judiciales una vez se constituya como red de apoyo y en adelante, de manera trimestral.
- Tanto la persona que asume la responsabilidad directa del hogar como la red de apoyo deberán proporcionar un número celular de contacto y fijo si lo tuvieran; si llegare a haber cambio de número, el nuevo teléfono de contacto deberá ser informado de manera inmediata al ICBF, a la Entidad Territorial y al operador a través de llamada telefónica o correo electrónico.

Notas:

- * La consulta de antecedentes de las familias sustitutas y redes de apoyo será realizada directamente por el ICBF desde el centro zonal, cuando la administración de la modalidad es directa por el ICBF, por el operador, cuando la administración es a través de una entidad sin ánimo de lucro, o por la Entidad Territorial, cuando se trate de Hogares Sustitutos de Entidades Territoriales. La consulta se guardará en un archivo magnético, si la realiza un operador, este la enviará al supervisor del contrato de manera trimestral, en archivo magnético.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 63 de 237

- * En este contexto, se debe informar a las familias postulantes a ser Hogar Sustituto y a su red de apoyo, sobre este procedimiento permanente de consulta, de tal forma que, si los resultados de la consulta se relacionan con una situación de riesgo de vulneración de derechos de las niñas, los niños y los adolescentes ubicados en una unidad de servicio, se procederá a adelantar las actuaciones administrativas con el Hogar según corresponda, desde el ICBF o la Entidad Territorial.
- * En ningún caso un Hogar Sustituto que haya sido objeto de cierre por parte del ICBF o de una Entidad Territorial, por causales relacionadas con la vulneración de derechos de las niñas, los niños y los adolescentes, podrá ser abierto en ningún lugar del país.
- * Se mantendrá una base de datos de los Hogares Sustitutos que mensualmente han sido cerrados por parte del ICBF o de una Entidad Territorial; la base permitirá conocer la fecha y el motivo por el cual se produjo el cierre, con el objeto de que pueda ser consultada por el ICBF en los niveles zonales, regionales o el nivel nacional, y las Entidades Territoriales, cuando se requiera; para este efecto, la información de cierres de Hogares Sustitutos será enviada por correo electrónico de manera permanente, una vez ocurra un cierre y la resolución quede ejecutoriada, a la Sede Nacional, a la Subdirección de Restablecimiento de Derechos, adjuntando la correspondiente resolución de cierre en formato PDF. Para efectos de mayor control, toda esta información debe reposar en el Sistema de Información Misional del ICBF (SIM).

3.1.5 Etapas para la conformación de un nuevo Hogar Sustituto

A continuación, se describen detalladamente las etapas de conformación de un Hogar Sustituto que inician con el Taller Experiencial y terminan con el concepto integral para la conformación de la nueva familia sustituta. Se aclara que el proceso puede terminar en cualquier momento de forma anticipada cuando no se cumple con los requisitos para ser una familia sustituta.

3.1.5.1 Etapa I. Taller Experiencial

- Previo a la realización del taller, una o dos semanas antes, se hará envío por correo electrónico a cada familia participante, de los Lineamientos Técnicos, Manuales y documentos que les permitan conocer el funcionamiento de la modalidad y lo relativo al Proceso Administrativo de Restablecimiento de

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 64 de 237

derechos de las niñas, los niños y los adolescentes que se ubican en la modalidad.

- Se entiende que las mejores familias para convertirse en Hogar Sustituto son aquellas que comprenden la importancia de su papel en la comunidad y en la sociedad, permitiendo que, a través del cuidado sustituto, muchos niños, niñas y adolescentes que llegan al Sistema de Protección, tengan la oportunidad de ser ubicados en una familia que brindará todo el cuidado requerido en tanto se desarrolla el PARD. Uno de los objetivos principales de este espacio, será conocer entre otros: la motivación de la familia para convertirse en Hogar Sustituto, así como sus expectativas frente al desarrollo de este rol; ello permitirá al equipo determinar cuáles pueden ser los desafíos que se van a formular a cada familia para el proceso de conformación como Hogar Sustituto.
- Se convoca a las familias postulantes al taller experiencial el cual tendrá una duración máxima de cuatro (4) horas; este taller podrá ser realizado presencialmente o a través de las aplicaciones virtuales licenciadas por el ICBF⁴³ o por aquellas con las que cuente la entidad que lo realiza (operador o entidad territorial). Se deben abordar temas básicos como: Ley 1098 de 2006, funcionamiento del servicio, responsabilidades y roles, etapas del proceso de atención desde la perspectiva de derechos, enfoque diferencial, prácticas de crianza, detección de factores de riesgo, estilos de vida saludables, salud, alimentación y nutrición, atención específica para las niñas, los niños o los adolescentes con discapacidad o enfermedad de cuidado especial y todos aquellos temas relacionados con el cuidado de las niñas, los niños y los adolescentes en Hogar Sustituto y Hogar Sustituto Tutor (según corresponda el perfil de familia). Se deberá incluir un espacio para que las personas que asisten a este taller aclaren sus dudas frente al reconocimiento económico y beneficios sociales que recibe una madre o padre sustituto por su labor solidaria. Finalmente, se incluirá un espacio que permita ilustrar a la familia sobre el Covid-19 y las medidas de bioseguridad frente a este en las unidades de servicio⁴⁴.
- La metodología de los talleres debe ser participativa y desde el diálogo de saberes de tal forma que, permita identificar habilidades, capacidades, liderazgo, funcionamiento en equipo, valores, colaboración, solución de conflictos y otros aspectos importantes en el desarrollo del rol como Hogar Sustituto. Del proceso experiencial debe contarse con los soportes que permitan verificar su desarrollo: planillas de asistencia, evaluación del taller, guía de observación presencial y

⁴³ En los casos particulares donde no sea posible realizar el taller experiencial de manera presencial, para ello se debe contar con soporte que justifique las razones por las cuales no se realiza el taller de manera presencial.

⁴⁴ Teniendo en cuenta el tiempo del cual se dispone para el taller, deberán organizarse los temas de tal manera que puedan abordarse de manera clara y sencilla. Una vez la familia pase esta etapa, en el fortalecimiento básico, se retomarán todos los temas de manera más profunda.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 65 de 237

virtual. La inasistencia al taller o una actitud contraria a los principios y al perfil esperado de las familias, podrá determinar la suspensión o terminación anticipada del proceso de la familia aspirante por parte del ICBF, la Entidad Territorial o el operador, según corresponda.

- En este proceso con las familias pertenecientes a comunidades indígenas, será necesaria la participación preferiblemente de un antropólogo y la utilización de una metodología diferenciada, en la cual se incluyan temas de acuerdo con las prácticas de crianza, cuidado y educación propia de dichas comunidades, en aras de fortalecer y garantizar el proceso de atención de las niñas, los niños o los adolescentes con un enfoque de derechos y un enfoque diferencial étnico.

Es necesario tener presente que, si este proceso no se puede realizar de manera presencial y no se puede contar con aplicativos licenciados por el ICBF, el operador o la Entidad Territorial que lo realiza, lo podrá llevar a cabo por video llamada y dejar registro escrito del proceso adelantado. (Solamente cuando existan razones importantes que impidan su realización de manera presencial o por aplicativos virtuales licenciados por las entidades que lo realizan).

- El espacio de Taller Experiencial debe propiciar la claridad de expectativas de las familias postulantes en cuanto a su rol como familia sustituta, en este espacio se hará especial énfasis en que el cuidado en la modalidad, según lo establece la Ley 1098 de 2006, es temporal y que, la conformación como familia sustituta no es lo mismo que la postulación como familia adoptante, dado que las niñas, los niños y los adolescentes que se ubican en las unidades de servicio se ubican en el marco del PARD y por tanto las familias sustitutas deberán tener clara la temporalidad del cuidado en el marco de su rol.

3.1.5.2 Etapa II. Visita y entrevista semiestructurada – Trabajo Social

- Se realiza un análisis funcional y socio demográfico de la familia a partir de la visita domiciliaria. Para el caso de grupos étnicos se realiza además del análisis funcional y socio demográfico, un análisis comunitario. La visita debe ser realizada por el profesional de trabajo social, en dicha visita o en dicho contacto, debe estar presente la totalidad del núcleo familiar que convive en el mismo hogar, así como también la persona que cumplirá el rol de red de apoyo. Para el caso de los Hogares Sustitutos indígenas, es necesario que la visita sea desarrollada también y preferiblemente por un antropólogo y/o traductor si se requiere.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 66 de 237

- Se diligenciará el Formato entrevista semi estructurada trabajo social para conformación de Hogares. Este análisis está orientado a identificar la estructura, relación y ajuste de los subsistemas que componen el sistema familiar. En esta evaluación se identifican los factores de vulnerabilidad y de generatividad de las familias en torno a siete (7) categorías: Relaciones familiares, curso de vida familiar, prácticas de crianza, experiencias significativas, manejo de conflictos, manejo de emociones y actitud hacia las niñas, los niños o los adolescentes (hijos/as, familiares u otros) que habitan en el hogar.
- Téngase presente que, al realizar el genograma de la familia se hace una representación gráfica de al menos tres generaciones de la misma, incluyendo información sobre su estructura, datos demográficos de los miembros que la conforman y las relaciones que mantienen entre ellos.
- El profesional que acompañe el proceso de entrevista a las familias postulantes de grupos étnicos deberá comprender la manera particular en que estas comunidades resuelven su vida, a través de las prácticas culturales, sus usos y costumbres.
- De igual manera, es recomendable determinar la presencia de factores de vulnerabilidad del entorno social, tales como: cercanía con expendios de sustancias psicoactivas, zonas de tolerancia, zonas de riesgo de desastres naturales o productos de riesgo como sustancias inflamables, entre otros. Así mismo, se deben evidenciar las condiciones de ubicación de la vivienda, de tal manera que ésta no se encuentre en un terreno inestable que haya sido alertado por las Autoridades como en riesgo de derrumbe. En cuanto a la vivienda en sí misma, debe propiciar óptimas condiciones habitacionales para la atención de las niñas, los niños y los adolescentes.
- Es importante se tenga presente la importancia de indagar con terceros: cuadrante de policía, presidentes de junta de acción comunal, líderes sociales, vecinos, etc., a fin de contar con la información suficiente que permita dar continuidad al proceso de conformación como Hogar Sustituto.
- Finalmente, se emite el concepto desde el área de Trabajo Social que contiene los factores de generatividad y de vulnerabilidad, dando cuenta sobre la condición a nivel sociodemográfico y de funcionalidad de la familia.

Notas:

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 67 de 237

- * Para llevar a cabo el proceso desde Trabajo Social, se deberá contar con el consentimiento informado de los participantes y sus representantes legales si se trata de menores de edad.
- * Es importante que cada uno de los formatos utilizados en este proceso, se llenen con letra legible y se firmen con letra clara, que permita identificar fácilmente al profesional que lo diligenció. En cualquier caso, todos los formatos deberán llevar consignada la fecha clara de diligenciamiento: día, mes, año y número de tarjeta profesional del/la Trabajador/a Social que realizó el proceso. En los casos en los cuales se lleve a cabo el proceso de manera virtual, la firma será escaneada.

3.1.5.3 Etapa III. Evaluación psicológica: Entrevista semiestructurada y aplicación de pruebas psicotécnicas

- Se llevará a cabo la evaluación psicológica a los miembros de la unidad familiar mayores de 15 años⁴⁵.
- Se hará uso del Formato de Evaluación Psicológica para conformación de Hogares.
- Si la familia postulante aprueba las dos etapas anteriores, se procederá a citar a los integrantes de la familia mayores de (15) años de edad, (reunidos en su lugar de residencia o en instalaciones del ICBF, la Entidad Territorial o el operador (si está justificado y es factible podrá ser realizado de forma virtual) con el fin de llevar a cabo la evaluación psicológica⁴⁶, la cual incluirá entrevista semiestructurada y la aplicación de pruebas psicotécnicas.
- El profesional en psicología que lleva a cabo el proceso, escoge la prueba según esté disponible en la entidad que la aplica y conozca la forma como se califica e interpreta.

Las pruebas son las siguientes:

Pruebas Psicométricas de Personalidad:

La Dirección de Protección desde la Subdirección de Restablecimiento de Derechos, así como todas las regionales ICBF desde los grupos de Asistencia Técnica Regional o Coordinaciones de Protección que adelanten el proceso de conformación de Hogares Sustitutos, deberán adquirir las pruebas psicométricas, a fin de proporcionarlas a los equipos que llevan a cabo su aplicación a cada familia postulante como Hogar Sustituto.

⁴⁵ Si se conforma una unidad de servicio y se informa del ingreso de un nuevo miembro de esta, deberá contemplarse su evaluación psicológica según el curso de vida.

⁴⁶ En el caso extraordinario que se realice la aplicación de las pruebas psicotécnicas de manera virtual, se debe dejar soporte escrito exponiendo las razones por las cuales no se aplica de forma presencial.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 68 de 237

Los pines y usos serán entregados a las entidades administradoras de la modalidad a cargo del proceso, por parte de la supervisión de contrato cuando se cuenta con operador en el departamento.

De estas adquisiciones se llevará el debido control.

En lo que se refiere a las Entidades Territoriales, llevarán a cabo su proceso para la adquisición de las pruebas a fin de tener disponible las mismas para los procesos de conformación de nuevos Hogares Sustitutos que adelante.

Nota:

- * Anualmente y de acuerdo con los Lineamientos Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras, se llevará a cabo la adquisición de las pruebas psicométricas (cuadernillos, pines, usos y las hojas de respuesta). Si se agotan los pines y usos, deberán ser repuestos a fin de mantener stock que permita desarrollar este proceso de manera permanente en todo el territorio nacional.
 - * Los recursos para el caso del ICBF serán tramitados desde el nivel regional y saldrán del centro de costos: vulnerabilidad – adoptabilidad o víctimas del conflicto armado (para el caso de Hogar Sustituto Tutor).
- a. **CUIDA** (Cuestionario para la Evaluación de Adoptantes, Cuidadores, Tutores y Mediadores). Se aplica a mayores de (18) años, con un nivel de comprensión de lectura de primer semestre de estudios superiores.
 - b. **16 PF** (Cuestionario de Personalidad de Catell). Se aplica a mayores de (15) años.
 - c. **MMPI2-RF** (Inventario Multifásico de Personalidad de Minnesota – 2 Reestructurado). Se aplica a mayores de (18) años.
 - d. **MACI** (Inventario Clínico para Adolescentes de Millon). Se aplica a los adolescentes de (15) a (18) años que hacen parte de la familia postulante.
 - e. **IPDE**. (Examen Internacional de los Trastornos de la Personalidad).
- Para la aplicación de cada prueba psicotécnica se tendrán en cuenta las normas de aplicación, corrección e interpretación estipuladas en el manual de cada prueba conforme su ficha técnica.
 - Se deberá priorizar la entrevista semi estructurada a partir de las etapas anteriores y recordar que las pruebas son complementarias, pues por sí solas no son de utilidad para determinar las características de personalidad de un participante en el proceso de evaluación.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 69 de 237

- Téngase en cuenta que la prueba psicológica es solo uno de los elementos que se contemplan en el proceso de perfilación de una posible familia sustituta, por tanto, deberá asignarse un porcentaje dentro del proceso, tal como se muestra en el cuadro al final de este apartado.
- La prueba CUIDA solo podrá aplicarse a familias aspirantes que cuenten con un nivel de lectoescritura alto ya que requiere un nivel alto de comprensión de lectura y tiende a resultar nula por falta de comprensión de los ítems.
- El ICBF, la Entidad Territorial o el operador, según corresponda la administración de la modalidad, determinará cuáles de las pruebas psicológicas que se mencionan en este Manual Operativo se aplicarán en este proceso. En aquellos casos en los cuales se realice constitución de un Hogar Sustituto con una familia indígena, la evaluación psicológica se debe llevar a cabo mediante entrevista semiestructurada y se complementará con la información obtenida por el psicólogo y el antropólogo durante el proceso de constitución.
- El psicólogo debe articular toda la información obtenida durante el proceso de constitución y emitir un concepto final en el cual determine y sustente la idoneidad o no de la familia para asumir el cuidado y atención de niñas, niños o adolescentes con PARD.
- Como resultado de la entrevista el profesional en psicología debe establecer un concepto sobre el perfil psicológico de los participantes, en el cual se determine, entre otros: factores de personalidad, habilidades, destrezas, factores comportamentales y emocionales, estrategias de comunicación, estrategias de solución de conflictos, recursos de afrontamiento, etc., de los integrantes de la familia. Así mismo, se deben visibilizar los factores de funcionalidad familiar, los factores de generatividad o potenciales factores protectores, de amenaza o vulneración de derechos que allí se evidencien.

Notas:

- * Para llevar a cabo el proceso de evaluación psicológica se deberá contar con el consentimiento informado de los participantes y sus representantes legales si se trata de menores de edad.
- * Es importante que cada uno de los formatos utilizados en este proceso, se llenen con letra legible y se firmen con letra clara, que permita identificar fácilmente al profesional que lo diligenció. En cualquier caso, todos los formatos deberán llevar consignada la fecha clara de diligenciamiento: día, mes, año y número de tarjeta profesional del/la psicólogo/a que realizó el

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 70 de 237

proceso. En los casos en los cuales se lleve a cabo el proceso de manera virtual, la firma será escaneada.

- * Las pruebas psicométricas deben ser aplicadas siempre por un/una profesional en psicología que preferiblemente tenga formación psicométrica, de no contarse con este/a, el/la profesional en psicología deberá tener el conocimiento que le permita comprender el manual de la prueba que aplicará, interpretar los resultados e integrarlos triangulándolos con la información documental obtenida y la entrevista semiestructurada. Es importante que el profesional en psicología cuente con estudios complementarios, como cursos, diplomados y demás que le permitan llevar a cabo la interpretación de las pruebas que aplica.
- * En los casos en los cuales se constituyan hogares de reemplazo por fallecimiento de la madre sustituta o padre sustituto o el retiro por acceso al Subsidio de la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional, teniendo en cuenta la importancia del proceso de constitución del nuevo Hogar Sustituto, se podrán usar pruebas psicológicas diferentes a las enlistadas en este Manual Operativo, siempre y cuando las mismas cuenten con la validación correspondiente y sean aplicadas e interpretadas por un psicólogo/a con entrenamiento para tales efectos.
- A fin de poder tener clara la valoración porcentual del proceso de conformación de los nuevos Hogares Sustitutos, se podrá tomar como referencia la siguiente tabla:

Tabla 4. Valoración porcentual proceso de conformación como Hogar Sustituto

Taller experiencial	Evaluación Psicológica	Experiencia	Entrevista Familiar Trabajo Social o antropología
10%	Entrevista: 15% Prueba psicológica: 35%	(1-5) años 5% (6) años y más 10%	Entrevista: 30%
10%	50%	10%	30%
Total: 100%			

Fuente: Dirección de Protección, Subdirección Restablecimiento de Derechos, ICBF 2021.

Nota:

- * En los casos en los cuales el Hogar Sustituto tenga un enfoque diferencial Étnico, se distribuirán los porcentajes en: 20% Taller experiencial, 40% Evaluación por psicología y 40% concepto de trabajo social o antropología.
- * Si el resultado de las pruebas psicológicas es menor al 20% se considerará no aprobada a la familia sustituta.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 71 de 237

- * Una familia se considerará aprobada luego de haber alcanzado el 70% del porcentaje en la valoración del proceso completo.
- * Si la persona postulante no acredita ningún tipo de habilidades o competencias en el cuidado de niñas, niños o adolescentes, el porcentaje será de cero en este apartado, por tanto, de constituirse como familia sustituta, la primera ubicación podrá ser de máximo una niña, un niño o un adolescente y posteriormente, luego de ver cómo se desenvuelve en su rol, se analizará la pertinencia de nuevas ubicaciones.

3.1.5.4 Concepto de aprobación del Hogar Sustituto

- El proceso de conformación de nuevos Hogares Sustitutos permite durante las diferentes etapas del mismo y con el uso de los procedimientos evaluativos descritos, obtener los insumos suficientes para que los equipos de profesionales ya sea de la Entidad Territorial, del ICBF en los niveles zonal, Regional o Nacional, así como los profesionales de un operador, integren la información y elaboren un concepto final, haciendo claramente explícitas las razones por las cuales la familia podrá o no ser constituida como Hogar Sustituto, luego de haber surtido el proceso completo a cabalidad y contarse con los elementos que permiten emitir un concepto integral.
- El concepto integral para la constitución de un Hogar Sustituto debe contar como mínimo con la participación de un profesional de psicología y trabajo social; si se cuenta con un profesional en el área de Nutrición, su participación será solicitada a fin de enriquecer la mirada desde las habilidades de la familia sustituta postulante para brindar condiciones adecuadas de nutrición, salud, cuidado y bio seguridad a las niñas, los niños y los adolescentes que requieran atención en la modalidad. Si se cuenta con un profesional en Antropología, su participación aportará a la comprensión de la dinámica familiar en medio de la comunidad y su cosmovisión frente a la modalidad según sus usos y costumbres cuando se trata de una familia indígena.
- Una vez se tengan los resultados del proceso de conformación del nuevo Hogar Sustituto, la Entidad Territorial, el operador de la modalidad o en su defecto el equipo del centro zonal, de la Regional o del Nivel Nacional⁴⁷, que haya adelantado el proceso de conformación, debe presentar la carpeta de las familias aspirantes, con toda la documentación, al Coordinador del Centro Zonal⁴⁸ del ICBF o a la persona encargada desde la Entidad Territorial, para que este

⁴⁷ Solo cuando se trata de Hogares Sustitutos Transitorios de Emergencia.

⁴⁸ En las Regionales ICBF que no cuentan con Centros Zonales, la realización del proceso de conformación será de parte de Asistencia Técnica Regional y la revisión por parte de la Dirección Regional. Una vez el proceso esté avalado, la Resolución será emitida por el Director Regional.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 72 de 237

proceda a realizar la respectiva validación del proceso y de ser efectivo el mismo, emita la correspondiente resolución de apertura del Hogar Sustituto en un plazo **máximo de diez (10) días** hábiles.⁴⁹

- Se entenderá que, si se realiza la validación del proceso por parte del ICBF o de la Entidad Territorial, es porque se está de acuerdo en que la familia que participó en el proceso de conformación del nuevo Hogar Sustituto cumple con todos los criterios. Así mismo, el Coordinador del Centro Zonal del ICBF o la Entidad Territorial podrán no aprobar a una familia, así quienes participaron en el proceso hayan dado su concepto favorable, siempre y cuando se realice un informe donde se justifiquen claramente las razones por las cuales no se aprueba. Los equipos de los centros zonales o Entidades Territoriales también podrán solicitar al operador ampliar alguna información del proceso de conformación de nuevo Hogar Sustituto. En estos casos, la razón por la cual se pide ampliar información del proceso, deberá ser una razón de fondo, no de forma. Este proceso de subsanación deberá ser máximo de una semana, impidiendo que el tiempo pase y la familia postulante desista de la conformación como Hogar Sustituto. Le asiste al Coordinador de Centro Zonal y a la persona encargada desde la Entidad Territorial, la responsabilidad de impedir la demora en el proceso de conformación de un Hogar Sustituto, una vez la carpeta ha sido entregada con un estudio completo de familia postulante, dado el desgaste administrativo que implica para el ICBF, la Entidad Territorial y el operador un reproceso.
- Cuando el proceso de conformación se adelanta por parte de un operador, este presentará el proceso completo al Coordinador de Centro Zonal de ICBF o la Entidad Territorial, según administración, para que se revise el mismo y se expida la resolución de apertura de la unidad de servicio en el mismo tiempo fijado para la administración directa, ya sea por parte del Coordinador de Centro Zonal de ICBF o la Entidad Territorial.
- Cuando al revisar el proceso, se encuentra que el mismo debe ser subsanado por un documento, o un elemento que pueda incorporarse al proceso, se avisará al equipo de profesionales que lo llevó a cabo, para que de forma rápida completen el mismo.
- Si el concepto de aprobación no es favorable, es decir, la familia aspirante no fue avalada, por un factor de fondo del proceso que no puede ser subsanado, el Coordinador de Centro Zonal o la Entidad Territorial, deben informar por escrito al equipo que haya adelantado el proceso de conformación del nuevo Hogar

⁴⁹ En el caso de los Hogares Sustitutos Transitorios de Emergencia, el tiempo será de tres (3) días calendario.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 73 de 237

Sustituto y dar a conocer a la familia postulante el resultado, en un plazo máximo de **10 días** hábiles.

- En el proceso de conformación de un Hogar Sustituto, es el Coordinador de Centro Zonal de ICBF⁵⁰ o la persona encargada desde la Entidad Territorial, quien tiene la competencia para la aprobación de la familia sustituta, luego de haber valorado el proceso surtido en su totalidad. (La valoración del proceso puede realizarse con revisión documental, entrevista, llamada telefónica o visita, según lo considere conveniente el profesional que revisa el proceso de conformación que se llevó a cabo).

Nota:

- * Cuando existan dudas en relación con el proceso de conformación de un Hogar Sustituto o exista una consulta específica que no puede resolverse con la información proporcionada en este Manual, se podrá contar con la orientación y asistencia técnica del ICBF en el nivel regional o nacional.

3.1.5.5 Aprobación por ámbito de competencia territorial

- El Hogar Sustituto se aprobará por parte del Coordinador de Centro Zonal de ICBF o la Entidad Territorial que corresponda, luego de que el ICBF, la Entidad Territorial o un operador adelante el proceso de acuerdo con el lugar de ubicación de la casa donde funcionará el Hogar Sustituto, es decir, según el ámbito de competencia territorial; por tal motivo, es responsabilidad de quien haya adelantado el proceso de conformación, el acompañamiento permanente a las unidades de servicio que se ubiquen dentro de su ámbito de competencia territorial. Sólo el Coordinador de Centro Zonal de ICBF⁵¹ podrá emitir una resolución para abrir, suspender, reactivar o cerrar un Hogar Sustituto, según corresponda. De igual manera, la apertura, interrupción temporal, reanudación y cierre de un Hogar Sustituto estará a cargo de la persona que establezca la Entidad Territorial.
- En los casos en los cuales las regionales del ICBF no cuenten con centros zonales, será el Coordinador de Asistencia Técnica, quien asuma el proceso de constitución de un Hogar Sustituto y el/la Director/a Regional quien emita las Resoluciones de apertura, interrupción temporal, reanudación y cierre de Hogares Sustitutos.

⁵⁰ En las Regionales ICBF donde no existan Centros Zonales, será el Director Regional.

⁵¹ Artículo 59 y 96 de la Ley 1098 de 2006. Artículo 57 del Acuerdo 000102 de 1979, aprobado por el artículo 1° del Decreto 334 de 1980, por medio del cual se aprueban los estatutos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 74 de 237

- Los Hogares Sustitutos se conformarán dentro del ámbito de la competencia territorial del centro zonal que adelanta el proceso de conformación. Cuando exista la necesidad de atención de una niña, un niño o un adolescente en una regional diferente a la cual pertenece, se surtirá el proceso para traslado y reubicación en nuevo Hogar Sustituto, previo cumplimiento de las orientaciones que al respecto emite este Manual Operativo.
- Una vez terminado el proceso de conformación del nuevo hogar y si el concepto integral es favorable para el reconocimiento de la familia como Hogar Sustituto, los profesionales de Centro Zonal o del operador, harán envío de la documentación recabada en el proceso al Coordinador del Centro Zonal para que avale el proceso y expida la correspondiente resolución mediante la cual se aprueba la calidad de Hogar Sustituto. Cuando se trata de una Entidad Territorial, de igual modo se hará envío de la documentación a la persona a cargo de expedir la Resolución de apertura de la unidad de servicio.
- El concepto integral de un Hogar Sustituto será firmado por los profesionales que llevaron a cabo el proceso completo de constitución y el profesional que lo revisó desde el Centro Zonal de ICBF o la Entidad Territorial.
- Quien se constituya como madre o padre sustituto debe firmar el Código de Ética, el cual deberá contemplar los principios de acción sin daño y el no re victimización de las niñas, los niños y los adolescentes que se ubican en los Hogares Sustitutos. De igual manera, este Código debe ser firmado por todos los integrantes de la Familia Sustituta y su red de apoyo.
- Una vez se haya constituido el Hogar Sustituto, el Coordinador de Asistencia Técnica o del Centro Zonal, informará a las Defensorías de familia y al operador, según corresponda, la novedad de apertura del hogar, para que se lleven a cabo los trámites pertinentes para la ubicación de las niñas, los niños o los adolescentes en el nuevo Hogar Sustituto constituido, según se requiera. De igual manera lo hará la persona encargada desde la Entidad Territorial, poniendo en conocimiento de las Comisarías de Familia y las Autoridades Tradicionales, la disponibilidad del nuevo Hogar Sustituto para la ubicación de niñas, niños y adolescentes.
- Durante la primera semana luego de haber sido abierto el nuevo Hogar Sustituto, el ICBF, la entidad territorial o el operador, harán entrega de una copia (física o por correo electrónico) de los siguientes documentos a la familia sustituta:

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 75 de 237

- Manual Operativo de la Modalidad de acogimiento familiar Hogar Sustituto.
- Guía para llevar a cabo la solicitud de cumplimiento de rol de madres y padres sustitutos.
- Guía de beneficios sociales de madres y padres sustitutos.
- Resolución “*por la cual se establece el procedimiento para la interrupción temporal, reanudación y cierre de los Hogares Sustitutos*”.

De esta entrega se dejará constancia física o a través de correo electrónico.

3.1.6 Conformación de un Hogar Sustituto de reemplazo

El reemplazo de un Hogar Sustituto hace referencia al proceso mediante el cual, haciéndose necesario el retiro de una madre o padre sustitutos, se revisa dentro de su red vincular o familiar, un relevo generacional, en el marco de asegurar la permanencia de las niñas, los niños o los adolescentes con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en la unidad de servicio, con las personas que han venido haciendo parte de su cotidianidad familiar sustituta por un periodo de tiempo considerable.

El relevo o reemplazo de un Hogar Sustituto puede darse por tres razones:

- Por acceso al beneficio de Subsidio de la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional.
- Por estado de salud incapacitante o un estado de enfermedad permanente de la madre o padre sustitutos que no les permite brindar atención personal a las niñas, los niños o los adolescentes ubicados en su unidad de servicio.
- Por fallecimiento de la madre o padre sustitutos.

El proceso de constitución de un Hogar Sustituto para relevo o de reemplazo cuando una madre o padre sustitutos accede al beneficio otorgado por la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional, por presentar una afectación en su estado de salud que le impida desarrollar su rol o a razón de que ocurra su deceso, debe surtir, teniendo en cuenta que el proceso favorezca la permanencia y continuidad de las niñas, los niños y los adolescentes con declaratoria de adoptabilidad o mayores de 18 años con discapacidad, que han estado ubicados en el Hogar Sustituto por un tiempo considerable; en esta medida, los aspectos de rango de edad, escolaridad, disponibilidad de tiempo, ingresos económicos, habilidades y competencias, así como la disponibilidad de red de apoyo, deberán ser valorados a la luz del interés superior de las niñas, los niños y los adolescentes ubicados y su garantía de derechos, primando aquellos aspectos que son relevantes al momento de asegurar su estabilidad emocional y familiar, propiciando que

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 76 de 237

continúe en la red vincular cercana a la madre sustituta o padre sustituto que se retira o fallece, aminorando así el impacto que tiene el traslado a otro Hogar Sustituto o a otra modalidad.

Si no es factible la conformación de un nuevo Hogar Sustituto de relevo o reemplazo dentro de la red vincular cercana a la familia donde la niña, el niño o el adolescente ha permanecido por un periodo importante de su vida, en tanto ha estado con medida de ubicación Hogar Sustituto, se realizará búsqueda activa dentro de la comunidad cercana al Hogar Sustituto, incluyendo otros Hogares Sustitutos, siempre dando prelación a la ubicación en la modalidad de acogimiento familiar.

En este proceso es importante que la Autoridad Administrativa y su equipo interdisciplinario, participen de manera activa, apoyando al centro zonal o al operador, según sea el caso, en la consecución de un hogar de reemplazo o relevo generacional, que permita dar continuidad del proceso de atención de la mejor manera posible, según la caracterización de las niñas, los niños, los adolescentes y los jóvenes que se encuentran ubicados en el Hogar Sustituto de referencia.

Adicionalmente, en las circunstancias en donde se adelanta la conformación de un Hogar Sustituto por relevo generacional o reemplazo, se deberá contar tanto con la asistencia técnica regional como nacional teniendo de presente:

- Que este proceso busca garantizar los derechos de las niñas, los niños, los adolescentes y los jóvenes que se encuentran por largos periodos de tiempo conviviendo en una familia sustituta.
- Que la Ley 1098 de 2006 en su artículo 26 establece la necesidad imperiosa de que las niñas, los niños y los adolescentes sean escuchados y sus opiniones sean tenidas en cuenta.
- Que al tratarse de un Hogar Sustituto donde se encuentra un adolescente o joven con discapacidad, se hace necesario contemplar todos los apoyos y ayudas para que estos comprendan el proceso que se adelanta y conocer su opinión al respecto.

Una vez constituido el Hogar Sustituto de reemplazo o relevo, se deberá realizar seguimiento semanal durante el primer mes a la unidad de servicio, en la búsqueda de fortalecer aquellos aspectos que se consideren relevantes, ya sea desde el Centro Zonal, el operador y la Autoridad Administrativa, especialmente cuando se trata de un proceso de reemplazo por fallecimiento de la madre o padre sustitutos.

Este seguimiento podrá realizarse por medios virtuales o de manera presencial. Dicho seguimiento semanal, deberá llevarse a cabo no solo con el fin de brindar acompañamiento a las niñas, los niños y los adolescentes ubicados en el hogar,

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 77 de 237

sino a la familia sustituta que asumió este rol a razón de dar continuidad al proceso de atención de los beneficiarios ubicados⁵². Luego de un mes, se realizará el seguimiento periódico realizado a todas las unidades de servicio.

Finalmente, téngase presente que cuando se trata de un hogar de reemplazo por acceso de la madre o padre sustitutos al Subsidio de la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional, la madre o padre sustitutos que se retiran y acceden al Subsidio, podrán sin ningún tipo de obstáculo, constituirse como red de apoyo del Hogar Sustituto de reemplazo, favoreciéndose así el proceso de adaptación de las niñas, los niños y los adolescentes, al rol de la nueva madre o padre sustitutos y logrando la transición que permita mayor adaptación al nuevo cuidador.

3.2 Seguimiento y fortalecimiento de los Hogares Sustitutos aprobados

A. Seguimiento a Hogares Sustitutos aprobados

Desde el momento en el cual se constituye una nueva familia sustituta y durante los tres (3) meses siguientes, esta recibirá el acompañamiento periódico del equipo de profesionales del centro zonal, la Entidad Territorial o del operador, buscando favorecer el proceso de adaptación tanto de la familia como de las niñas, los niños y los adolescentes que sean ubicados, dejando registro de las actividades realizadas. Este acompañamiento será presencial preferiblemente; de no lograrse presencial, podrá ser realizado ya sea por medios virtuales a través de las aplicaciones licenciadas por el ICBF o la entidad que lo realiza, llamadas telefónicas, video llamadas, siempre que esté justificada la imposibilidad del contacto presencial como primera opción.

Con el fin de propiciar herramientas de cuidado de las niñas, los niños y los adolescentes para las madres y padres sustitutos de los hogares recién constituidos, cada Regional de ICBF, centro zonal y cada operador, buscará que la madre o padre sustitutos tengan contacto ya sea virtual o presencial por el término de un día (de lunes a viernes) con un Hogar Sustituto de una madre o padre que lleve más de cinco (5) años y tenga población ubicada, con el fin de que evidencie cómo realiza su labor de cuidado de las niñas, los niños y los adolescentes, obteniendo de primera mano la información que requiere para apropiarse de su rol con mayor tranquilidad.

⁵² Se debe dejar soporte del seguimiento mediante oficio o correo electrónico en el cual se sustente la acción o acompañamiento realizado al hogar.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 78 de 237

Este proceso será acompañado de manera alterna por un profesional de la Regional, del Centro Zonal, de la Entidad Territorial o del operador. Luego de este proceso, la madre o padre sustitutos recibirán retroalimentación, respuesta a sus inquietudes y se podrá ubicar por primera vez niñas, niños y adolescentes en su unidad de servicio⁵³. El acompañamiento será en horas del día, previa concertación con la madre o padre sustitutos que se contactan con la nueva madre o padre sustitutos para acompañamiento en el desarrollo de su rol.

Las madres o padres sustitutos junto con las niñas, los niños y los adolescentes ubicados en el hogar, deben tener contacto como mínimo una vez al mes y en los casos adicionales en que se considere necesario, con el centro zonal, la Entidad Territorial o el operador, de acuerdo con su forma de administración. Este contacto se propiciará de manera presencial como primera opción o a través de medios virtuales licenciados por el ICBF o la entidad que lo realiza; también podrá realizarse video llamada, siempre y cuando no se logre ninguna de las otras opciones. Este seguimiento hace parte del proceso de verificación de condiciones de garantía de derechos de las niñas, los niños y los adolescentes ubicados en los Hogares Sustitutos. En todo caso, las entidades administradoras de la modalidad, tendrán la obligación de establecer contacto presencial, virtual, telefónico o desplazarse hasta todos los Hogares Sustitutos **mínimo una vez al mes**; de este contacto siempre se dejará evidencia escrita.

En el marco de la pandemia por Covid-19 y a medida que cada Municipio retome actividades mediante la alternancia, lo harán los profesionales que brindan proceso de atención en la modalidad, hasta llegar a retomar el proceso totalmente presencial. Se aclara que el contacto virtual, debe ser de igual calidad que el contacto presencial con cada una de las niñas, los niños y los adolescentes ubicados en la unidad de servicio, en términos de tiempo y cumplimiento de objetivos en su realización.

Si durante los seguimientos o en otros momentos, una niña, un niño o un adolescente expresa insatisfacción y el deseo de cambio de Hogar Sustituto, la Autoridad Administrativa y su equipo técnico interdisciplinario, deben adelantar las acciones pertinentes para establecer los motivos de su insatisfacción en el Hogar Sustituto y tomar las determinaciones a lugar, con el fin de realizar ya sea un trabajo de mayor acompañamiento que facilite la adaptación en el hogar o como última medida, llevar a cabo la reubicación del beneficiario en otro Hogar Sustituto, previa aprobación de la Autoridad Administrativa.

⁵³ Una vez haya recibido el fortalecimiento esencial y básico de la modalidad.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 79 de 237

Es importante tener presente que la transición o cambio de un Hogar Sustituto a otro Hogar Sustituto, tiene siempre unas implicaciones a nivel emocional y afectivo para cualquier niña, niño o adolescente, pues impacta su comprensión frente a la seguridad de una familia, la importancia de desarrollar un apego seguro con su cuidador y la posibilidad de sentirse a salvo de cualquier situación que le represente un riesgo; por ello, se evitará lo mejor que se pueda, que las niñas, los niños y los adolescentes ubicados en la modalidad, tengan que ser reubicados de manera continua sin una verdadera razón de peso, es decir, sin que la razón se relacione con una amenaza o vulneración de sus derechos dentro del sistema de protección.

Le atañe al equipo profesional a cargo del proceso de atención y al equipo interdisciplinario a cargo del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, estudiar cada caso a fin de encontrar soluciones que aminoren el impacto de la separación y ruptura continua de vínculos de una niña, un niño, un adolescente o joven dentro del sistema de protección.

Cuando se lleve a cabo el traslado de una niña, de un niño o de un adolescente, de una unidad de servicio a otra unidad de servicio, a otra modalidad o se realice una reintegración familiar, se tendrán presentes las medidas de bioseguridad que se incorporan a la modalidad Hogares Sustitutos de manera permanente, luego de la Pandemia por el Covid-19 y hasta que haya control total en el país del virus.

Nota:

- * Para el seguimiento a los Hogares Sustitutos se deberá utilizar el formato denominado: *“visita de seguimiento a niños, niñas, adolescentes y jóvenes ubicados en Hogares”* que se enlista al final de este Manual.

B. Atención a situaciones imprevistas en Hogares Sustitutos

Cada familia sustituta debe contar con un plan de atención de las situaciones imprevistas que puedan suscitarse dentro de su unidad de servicio; este plan debe estar escrito, actualizarse cuando cambien los responsables de este y estar visible en su casa con acceso a los habitantes de la unidad de servicio.

El Centro Zonal cuando la administración es directa por parte del ICBF, la Entidad Territorial o el Operador, según tipo de administración de la unidad de servicio, brindarán a las familias sustitutas las orientaciones para llevar a cabo este Plan. Cuando se realice seguimiento o supervisión a la unidad de servicio, se verificará que se cuente con este.

El plan debe incluir tres (3) tipos de información:

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 80 de 237

1. Información que proporciona la familia sustituta:

- Dirección de la casa con señalización de cómo llegar al hospital más cercano, estación de policía o CAI más cercano a la vivienda. (Esta guía se realiza en una hoja y se tiene a la mano, se aclara que no se trata de señalar la vivienda, se trata de contar con una orientación para cuando ocurra un evento, poder acudir ya sea a la Policía Nacional o a la entidad de salud más cercana).
- Teléfono fijo si la vivienda cuenta con este servicio. Teléfono de la portería si la casa o apartamento se encuentra dentro de un conjunto habitacional.
- Croquis de la casa (hecho a mano con los nombres de cada espacio).
- Nombres de todos los miembros de la casa, edad y si tienen algún tipo de afectación permanente en su estado de salud. (Estos datos se renovarán conforme se realizan ubicaciones o egresos de beneficiarios en la unidad de servicio).
- Número celular de contacto de todos los miembros de la unidad de servicio.
- Teléfono de la policía del cuadrante.

2. Información que proporciona el operador de la modalidad:

- Nombre completo, apellidos, correo electrónico y número de contacto telefónico al cual la familia sustituta podrá comunicarse en caso de presentarse una emergencia en la unidad de servicio. Estos datos deberán actualizarse conforme se determinen turnos entre las personas de la entidad, según lo realicen de manera semanal, quincenal o mensual. (Se aclara que este contacto debe estar disponible los siete (7) días de la semana, las (24) horas del día). Cada entidad administradora se asegurará que todas las madres y padres sustitutos, tengan incluido dentro de sus contactos este número celular rotulado como: Emergencias Hogares Sustitutos.

3. Información que proporciona la Autoridad Administrativa o Autoridad Tradicional

- Nombres completos, edad, de cada una de las niñas, los niños y los adolescentes que se ubican en la unidad de servicio.
- Nombre completo, correo electrónico y teléfono de contacto de la Autoridad Administrativa o Autoridad Tradicional con el cual la madre o padre sustitutos puedan comunicarse si ocurre una emergencia en la unidad de servicio a la hora que sea. (Se entiende que cuando ocurre una emergencia, es necesario contar con el apoyo de la Autoridad Administrativa o de la Autoridad Tradicional de manera inmediata, aún fuera de sus horarios laborales en los cuales brindan atención al público en general).

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 81 de 237

Mensualmente se levantará un informe por parte del ICBF en los casos de administración directa o por parte del operador, que dé cuenta del número de emergencias atendidas, con el fin de evaluar la efectividad de los contactos proporcionados y su oportunidad en la atención de las diferentes situaciones presentadas. De requerirse modificar algún aspecto, ya sea de parte del ICBF o del operador, se incorporará, informando a las madres y padres sustitutos sobre ello. Este reporte será soporte del proceso de apoyo a cada una de las unidades de servicio administradas, complementado con lo establecido en la “*Guía de orientaciones para la seguridad y prevención de situaciones de riesgo de niños, niñas y adolescentes*”.

C. Fortalecimiento a Hogares Sustitutos aprobados

El fortalecimiento se concibe como un proceso educativo, reflexivo y continuo, su objetivo primordial es orientar y preparar a las familias para que asuman sus roles en la atención de las niñas, los niños y los adolescentes con un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, su proceso de implementación deberá desarrollarse de forma presencial, si no es factible y la causa está justificada, podrá realizarse de forma remota a través de herramientas y aplicaciones virtuales o de manera semipresencial.

El ICBF, la Entidad Territorial o el operador que desarrolla la modalidad, deben elaborar un plan de fortalecimiento anual, el cual debe formularse por ciclos trimestrales e involucrar a entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en su elaboración y ejecución. El proceso debe estar formulado de forma gradual, teniendo en cuenta el tiempo de permanencia en la modalidad de cada una de las madres o padres sustitutos, a fin de que participen en el proceso de fortalecimiento por el interés de profundizar cada día en nuevas herramientas para fortalecer su rol como madre o padre, así:

1. Fortalecimiento Esencial
2. Fortalecimiento Básico
3. Fortalecimiento Específico
4. Actualización

Para fundamentar el plan de fortalecimiento, es necesario tener en cuenta el enfoque de derechos, enfoque diferencial, enfoque de género, enfoque territorial, la gestión basada en resultados, el desarrollo de capacidades, el enfoque ecológico y el enfoque psicosocial, considerando la diversidad de perfiles de familias sustitutas, el conocimiento frente al proceso de atención y las habilidades y competencias de cada uno de sus integrantes.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 82 de 237

En tanto no haya control total del virus Covid -19 en el país, el conocimiento básico sobre su manejo será esencial para todos los Hogares Sustitutos.

El plan de fortalecimiento debe concretarse en la realización de procesos estructurados, con marco conceptual, objetivos, metodología, fuentes de verificación e indicadores de evaluación, partiendo de las necesidades de las familias sustitutas y de la población titular de la atención. Los equipos técnicos del ICBF, la Entidad Territorial o el operador, deben tener registro del plan de fortalecimiento y de las acciones desarrolladas en cada fecha. Una vez realizado cada espacio de fortalecimiento, se debe levantar un acta del desarrollo de este con la lista firmada por los asistentes.

El plan de fortalecimiento puede incluir, además, procesos de educación formal como diplomados, cursos o seminarios que puedan ser certificados por instituciones educativas competentes, para lo cual el ICBF, la Entidad Territorial o el operador, deben gestionar convenios con universidades, centros de investigación, el SENA, ONG, Organismos Internacionales u otro tipo de entidades que en el marco de la corresponsabilidad, deseen vincularse al proceso, aportando su experticia y conocimiento al proceso de atención de las niñas, los niños y los adolescentes en la modalidad y al proceso de fortalecimiento a las familias sustitutas.

Será obligatoria la articulación con el Ministerio de Salud o las Secretarías de Salud Departamentales o Municipales, a fin de lograr documentar toda la información que sea necesaria que las Familias Sustitutas conozcan frente al Covid -19 y su manejo en cada unidad familiar.

1. Fortalecimiento Esencial

Este fortalecimiento se encuentra anclado a la necesidad de conocer a profundidad los aspectos relevantes del virus del Covid -19. En este marco, tanto el ICBF como la Entidad Territorial o el operador, establecerán los mecanismos de articulación que permitan preparar de manera virtual a todas las familias sustitutas en el manejo de medidas de bioseguridad frente al contagio por Covid – 19 y sus consecuencias. Se hará especial énfasis en las rutas de articulación establecidas desde las diferentes entidades e instancias, a fin de dar manejo oportuno y eficiente a cualquier situación que amerite una movilización de la entidad prestadora de servicios de salud a la unidad de servicio para atender un caso relacionado con el Covid-19 y en la vacunación.

Así mismo, es importante que la modalidad conozca las medidas necesarias para incorporar la nueva cotidianidad en familia, articulando las estrategias y

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 83 de 237

herramientas que hagan de la convivencia familiar y la operación de la modalidad, un espacio bioseguro.

2. Fortalecimiento Básico

Se define como el conjunto de actividades que el ICBF, la Entidad Territorial o el operador de forma autónoma, en coordinación con el SNBF y con la Autoridad Administrativa o las Autoridades Tradicionales desarrollan con las familias aprobadas como Hogar Sustituto para promover en ellas la adquisición de conocimientos, habilidades, competencias y aptitudes, que les permita incrementar la capacidad individual y colectiva, para desarrollar adecuadamente el proceso de atención de las niñas, los niños y los adolescentes en Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, ubicados en los Hogares Sustitutos.

Para el desarrollo de los temas propuestos en el presente manual, es importante el apoyo de los agentes que conforman el SNBF, además de establecer metodologías innovadoras y creativas que favorezcan que las madres y padres sustitutos logren aprehender, asimilar y poner en práctica lo aprendido. En este marco, es importante que, el ICBF, la Entidad Territorial o el operador, realicen seguimiento y acompañamiento periódico que permita visibilizar la implementación de lo aprendido en la vida cotidiana en cada Hogar Sustituto.

Para la vinculación del SNBF y teniendo en cuenta que existen territorios en los cuales la oferta es escasa, se sugiere identificar instituciones, entidades, organizaciones sin ánimo de lucro, organizaciones sociales, religiosas, deportivas, bien sean de carácter privado o público, que puedan aportar y vincularse a estos fortalecimientos, cada uno desde su quehacer, conocimiento y experiencia en el marco de la corresponsabilidad.

En general, es importante que, en los procesos de fortalecimiento a familias sustitutas, se convoque a entidades de reconocida trayectoria nacional e internacional, que nutran el diálogo alrededor del cuidado desde el acogimiento familiar, proyectando experiencias, seminarios, cursos, materiales audiovisuales, publicaciones y demás herramientas que posean y puedan aportar en este proceso con las familias sustitutas colombianas. En este marco será crucial la vinculación de la academia en cada uno de los departamentos.

Los temas de fortalecimiento básico son como mínimo:

- Curso virtual: “*haz de tu casa un Hogar Sustituto*”. Se informará a la madre o padre sustitutos la fecha de convocatoria al curso desde la plataforma virtual del

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 84 de 237

ICBF. El centro zonal, la Entidad Territorial o el operador, organizarán su inscripción y apoyarán la realización del curso.

- Uso de medios tecnológicos: creación de cuenta de correo, uso de redes sociales y nuevas tecnologías de comunicación: Plataformas licenciadas por el ICBF (Teams), la Entidad Territorial o el operador, video llamada, etc. Los temas en este aspecto pueden ser: procedimiento para escanear un documento, procedimiento para imprimir un correo electrónico y un documento magnético, procedimiento para pasar una foto del celular a un medio para imprimir, procedimiento para redactar y enviar un correo electrónico, procedimiento para guardar un documento magnético en un archivo digital, etc., y todas aquellas herramientas que permitan que las madres o padres sustitutos manejen la información desde las nuevas tecnologías. Se brindarán así mismo las orientaciones con respecto a la prevención de riesgos en el manejo de redes sociales y la navegación por internet.
- Todos los centros zonales del ICBF, regionales ICBF, Sede Nacional del ICBF, Entidad Territorial y operadores de la modalidad, realizarán procesos de fortalecimiento tecnológico con las madres sustitutas o padres sustitutos de tal manera que conozcan cómo acceder a la página web del ICBF e ingresar a las rutas de acceso a los Lineamientos Técnicos, a los Manuales Operativos, Guías, etc., conectarse remotamente por su celular a espacios de fortalecimiento, cursos virtuales y demás herramientas de comunicación, así como acceder a las plataformas virtuales de las Entidades Territoriales y entidades que hacen parte del SNBF, que de una u otra manera intervienen en el proceso de atención de las niñas, los niños y los adolescentes ubicados en los Hogares Sustitutos.
- Funcionamiento general de la modalidad en la cotidianidad: explicar cómo funciona la modalidad, quiénes son las personas que brindan apoyo al proceso de atención, quiénes realizan visita a los Hogares Sustitutos y por qué, qué se requiere de la madre o padre sustitutos en el proceso de atención, cómo solventar eventos imprevistos, rutas de atención, etc., todo aquello que le permita a la madre o padre sustitutos sentir apoyo de parte del ICBF, la Entidad Territorial o el operador en su labor dentro del proceso de atención a las niñas, los niños y los adolescentes.
- Organigrama de canales de comunicación con el ICBF, la Entidad Territorial y el Operador, incluyendo nombres, números de contacto, correo electrónico y dirección en caso de requerir contacto personal (la dirección aplica para la ubicación del lugar donde atiende la Autoridad Administrativa o el operador).
- Organización de documentos de las niñas, los niños y los adolescentes en los Hogares Sustitutos.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 85 de 237

- Aspectos presupuestales de la modalidad: beca, cuota de sostenimiento, dotación y gastos de emergencia. Además, se explicará a la madre o padre sustitutos de los Hogares Sustitutos del ICBF, sobre los centros de costos complementarios del valor del cupo de la modalidad, según se encuentra determinado en los Lineamientos de Programación y ejecución de metas sociales y financieras del ICBF, para cubrir necesidades que presentan los beneficiarios ubicados en la modalidad, que no pueden ser cubiertas desde el centro de costos de la modalidad.
- *“Guía de orientaciones para la seguridad y prevención de situaciones de riesgo de niños, niñas y adolescentes”*. Última versión aprobada.
- Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE), de acuerdo con las condiciones previstas en la sentencia C- 355 de 2006, con el objetivo de romper los paradigmas que al respecto puedan tener las familias sustitutas en procura de que tengan información oportuna, ética, veraz, eficaz y despojada de prejuicios, además de garantizar la mayor celeridad de las acciones a que haya lugar para evitar riesgos en la salud física y emocional de la niña o la adolescente que se ubique en la modalidad y llegue a requerir este procedimiento.
- Ley 1098 de 2006 modificada por la Ley 1878 de 2018 y aquellas que las modifiquen o adicionen.
- Tratados y convenios internacionales en materia de protección de derechos de las niñas, los niños y los adolescentes, ratificados por Colombia.
- Diferentes enfoques en el proceso de atención a las niñas, los niños y los adolescentes en la modalidad.
- Fundamentos conceptuales y normativos de la Discapacidad.
- Importancia de las relaciones familiares positivas, vínculos y comunicación.
- Desarrollo por etapa de ciclo vital y curso de vida, prácticas y pautas de crianza positiva.
- Fortalecimiento de factores de generatividad y prevención de factores de vulnerabilidad.
- Estrategias orientadas a la resolución de conflictos.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 86 de 237

- Salud sexual y reproductiva, prevención de riesgos, sexualidad y afectividad.
- Derechos y deberes de las familias y las niñas, los niños y los adolescentes de acuerdo con su curso de vida.
- Proyección y preparación para la vida en los ámbitos personal, social y laboral.
- Creación y fortalecimiento de redes vinculares de apoyo social.
- Reconstrucción de vínculos afectivos y de historias personales y elaboración del perdón.
- Educación alimentaria y nutricional, práctica de hábitos de alimentación adecuados y estilos de vida saludables.
- Plan de saneamiento básico, limpieza, desinfección, inocuidad de los alimentos, disposición residuos, entre otros.
- Atención desde la modalidad a las niñas, los niños y los adolescentes con discapacidad, enfermedades huérfanas, catastróficas, enfermedades de alto costo y enfermedades terminales.
- Cuando se trate de un Hogar Sustituto Tutor, además de los temas que se relacionan con la discapacidad o enfermedad de cuidado especial, se tendrá presente que se trata de una víctima de reclutamiento ilícito por parte de grupos armados, organizados al margen de la ley.
- Prevención y atención de emergencias y desastres.
- Primeros auxilios y prevención de accidentes.
- Coordinación con redes de apoyo (SNBF).
- Suministro, manejo y control de medicamentos. Orientaciones frente a estos aspectos para que en el ámbito familiar sustituto se lleve a cabo según prescripción por médico tratante, (en términos de horarios, cantidad y frecuencia de suministro).

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 87 de 237

- *“Lineamiento técnico para la atención de niños, niñas y adolescentes con sus derechos amenazados o vulnerados por causa de la violencia”*, última versión⁵⁴.
- Desarrollo de apego seguro en las niñas, los niños y los adolescentes que se ubican en un Hogar Sustituto.
- Factores protectores de la salud mental de los miembros del Hogar Sustituto.
- Prevención de factores de riesgo por manejo de redes sociales, y utilización de nuevas tecnologías de parte de las niñas, los niños y los adolescentes ubicados en los Hogares Sustitutos.
- Cuidado del medio ambiente.
- Articulación zonal, regional y nacional de estrategias para el fortalecimiento de las familias sustitutas.

3. Fortalecimiento Específico

Se define como el conjunto de actividades que el ICBF, la Entidad Territorial o el operador, de forma autónoma y en coordinación con el SNBF, la Autoridad Administrativa y las Autoridades Tradicionales, desarrollan con las familias aprobadas en torno a temas específicos asociados a situaciones particulares de las niñas, los niños y los adolescentes, en PARD, ubicados en la modalidad, con el objetivo de promover la adquisición de conocimientos, habilidades, competencias y actitudes, que les permita implementar de forma adecuada el proceso de atención y resolver las situaciones que se puedan presentar.

El desarrollo de este proceso se debe articular con el plan de fortalecimiento, de tal manera que se pueda cumplir con los objetivos propuestos, sin desconocer que adicionalmente algunas familias requieren de asesorías personalizadas, de acuerdo con las particularidades de la población atendida.

- Contextualización de las actividades peligrosas y nocivas para los menores de edad, establecidas en la Resolución expedida por el Ministerio del Trabajo N. 1976 del 27 de abril de 2018 y todas aquellas que la modifiquen o adicionen.
- Línea de Política Pública para la prevención y erradicación del Trabajo Infantil y la protección integral al adolescente trabajador 2017-2017.

⁵⁴ *“Lineamiento técnico para la atención de niños, niñas y adolescentes con sus derechos amenazados o vulnerados por causa de la violencia”*. 2017.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 88 de 237

- Línea de Política Pública de Prevención del Reclutamiento, Uso, Utilización y Violencia Sexual contra de Niños, Niñas y Adolescentes por parte de Grupos Armados Organizados (GAO) y Grupos Delictivos Organizados (GDO).
- Marco jurídico y legal de los grupos étnicos en Colombia. Convenio 169 de la OIT: los derechos de los pueblos indígenas y tribales y demás normatividad vigente.
- Manejo del duelo en las niñas, los niños y los adolescentes desde la afectividad
- Prácticas culturales de los grupos étnicos: alimentación, creencias, educación, organización social, lengua, justicia propia.
- Factores de vulnerabilidad y prevención de la violencia intrafamiliar.
- Intervención Relacional Basada en la Confianza (TBRI⁵⁵).
- Manejo de la economía familiar.
- Herramientas para la prevención de las violencias basadas en género en el entorno familiar.
- Desarrollo de estrategias de “*cuidado a los que cuidan*”.
- Los operadores que atienden población con discapacidad deberán realizar el Plan de formación complementaria con las temáticas y la intensidad horaria propuestos en el Lineamiento Técnico de discapacidad.

Para el caso de las familias aprobadas para la modalidad Hogar Sustituto Tutor los temas de fortalecimiento específico son como mínimo:

- Características generales de las niñas, de los niños y de los adolescentes desvinculados de los grupos armados.

⁵⁵ En la medida en que el ICBF, las Entidades Territoriales y los operadores de la modalidad, se capaciten en (TBRI), podrán generar herramientas para que las familias sustitutas puedan incorporar estrategias de atención a cada una de las niñas, los niños y los adolescentes. El nivel nacional del ICBF liderará esta estrategia.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 89 de 237

- Socialización de la Ley 1448 de 2011⁵⁶ “*Ley de Víctimas y Restitución de Tierras*”, a través de la cartilla “*Déjala Volar*” o “*Déjala Florecer*”, esta última para comunidades étnicas.
- El papel de la familia sustituta tutora como agente protector para la materialización de proyectos de vida de las niñas, de los niños y de los adolescentes víctimas de reclutamiento ilícito.
- El papel de la familia sustituta tutora en la contribución a la reparación integral, y la reconciliación.
- Pautas para la participación de los encuentros familiares individuales y colectivos.
- Generalidades sobre el protocolo de participación de las niñas, los niños y los adolescentes víctimas y mecanismos para su participación en estos procesos.

Para el caso de las familias aprobadas que atienden niñas, niños o adolescentes con discapacidad, se debe desarrollar el programa de formación complementario indicado en el anexo 1 “*Capacitación complementaria modalidades para la atención a niños, niñas, adolescentes y mayores de 18 años con discapacidad que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en PARD*” del “*Lineamiento Técnico para la atención de niños, niñas y adolescentes con Discapacidad, con derechos amenazados o vulnerados*”.⁵⁷

Para el caso de las familias aprobadas que atienden las niñas, los niños y los adolescentes víctimas de violencia sexual, se debe desarrollar el proceso de fortalecimiento teniendo en cuenta lo escrito en el “*Lineamiento Técnico para la atención a niños, niñas y adolescentes, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual*”⁵⁸.

Para el caso de las niñas, los niños y los adolescentes con declaratoria de vulneración de derechos o declaratoria de adoptabilidad, las familias aprobadas pueden solicitar el fortalecimiento en los temas que requieran para el manejo de situaciones específicas dentro del proceso de atención.

El nivel nacional del ICBF desarrollará de forma permanente, estrategias de fortalecimiento a las madres o padres sustitutos, involucrándolos de manera activa

⁵⁶ Modificada por la Ley 2078 del 08 de enero de 2021. “*Por medio de la cual se modifica la Ley 1448 de 2011 y los Decretos Ley étnicos 4633 de 2011, 4634 de 2011 y 4635 de 2011, prorrogando por 10 años su vigencia*”.

⁵⁷ Aprobado con resolución 1516 de 2016, modificado mediante Resolución No.10362 de noviembre 08 de 2019.

⁵⁸ Aprobado con resolución 6022 del 30 de diciembre de 2010, modificado por la resolución 8376 del 04 de julio de 2018.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 90 de 237

en la cualificación de la modalidad, a través de la apropiación de conocimientos y herramientas que mejoren la calidad en la atención brindada a cada uno de los niños, niñas y adolescentes ubicados en los Hogares Sustitutos.

Además de los aspectos mencionados, se deberá tener en cuenta la *“Guía de orientaciones para la seguridad y prevención de situaciones de riesgo de los niños, niñas y adolescentes restablecimiento de derechos”*.

4. Actualización

Se define como el conjunto de actividades que el ICBF, la Entidad Territorial o el operador, de forma autónoma y en coordinación con el SNBF, desarrollan con las familias aprobadas, en torno a lineamientos, Leyes, normas, resoluciones, disposiciones, desarrollos teóricos y demás que se generen en relación con la garantía, protección y restablecimiento de los derechos de las niñas, los niños y los adolescentes, así como de su prevención y amenaza.

Así mismo, este tipo de fortalecimiento debe incluir la entrega de información actualizada en torno a los beneficios sociales que el Estado colombiano ha reconocido en la Ley a las madres o padres sustitutos por el desarrollo de su labor solidaria de cuidado a las niñas, los niños y los adolescentes con PARD con ubicación en la modalidad Hogar Sustituto.

Dentro de este proceso se incluirán sesiones en las cuales la regional o el nivel nacional del ICBF, así como las Entidades Territoriales, retroalimenten a todas las madres o padres sustitutos sobre los resultados del proceso de supervisión a entidades administradoras de la modalidad y a las unidades de servicio de Hogar Sustituto. De ser factible, se retroalimentará de manera individual a las madres o padres sustitutos visitados, promoviendo las herramientas pertinentes para cada día brindar un mejor proceso de atención a cada una de las niñas, los niños y los adolescentes que se ubican en la modalidad.

Cuando se trate de fortalecimiento de actualización, en donde es factible se encuentre un grupo amplio de familias sustitutas que brindan cuidado y atención a niñas, niños y adolescentes con declaratoria de adoptabilidad, se deberá propiciar un acercamiento a las dinámicas propias de la crianza en este contexto, de tal manera que se logre comprender que su rol como familia sustituta, va más allá del cuidado y la satisfacción de las necesidades básicas, se trata de un acompañamiento que le permite a la niña, el niño, el adolescente y el joven, la proyección en cada aspecto esencial del desarrollo personal, emocional y afectivo, profesional, ocupacional y familiar, teniendo como referente a la familia sustituta.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 91 de 237

D. Semana de Proyecto Familiar

Se establecerá en un cronograma semestral, un tiempo para la realización de un proyecto familiar para todas las familias sustitutas, el cual será consensuado al iniciar cada semestre, este espacio podrá ser pensado para diferentes actividades, según lo prefiera la familia sustituta: descanso físico, recogimiento espiritual, dedicación personal a una actividad de tipo familiar o de pareja, etc. Para ello, se deberán articular las acciones necesarias para que, de forma organizada este espacio sea posible.

El tiempo será de una semana al semestre, tiempo durante el cual, desde el centro zonal o el operador, se articularán acciones para reforzar el cuidado y apoyo dentro de la unidad de servicio a cada una de las niñas, los niños y los adolescentes ubicados.

Teniendo en cuenta que la unidad de servicio brinda cuidado de manera permanente, es necesario que para el tiempo mencionado previamente, se establezca si se hace necesario el retiro temporal de los beneficiarios ubicados, en tanto se surten las actividades que programe la familia sustituta durante esta semana, o si se mantiene la ubicación dado que el proyecto a realizar por parte de la familia sustituta incluye a los beneficiarios, o la madre y padre sustitutos cuentan con una red de apoyo que puede hacerse cargo de los beneficiarios durante este tiempo, en la casa de la madre o padre sustitutos. Esta decisión deberá ser tomada por el Coordinador de Centro Zonal junto a la Autoridad Administrativa.

Si se trata de un proyecto familiar de vacaciones familiares, viaje u otros, en el cual la madre o padre sustitutos requiera no tener ubicaciones, se ajustará todo lo necesario para que ello sea factible, retornando a las ubicaciones, una vez la madre o padre sustitutos retomen como Hogar Sustituto.

En cuanto a la solicitud, será realizada de manera escrita por la madre o padre sustitutos al Coordinador de centro zonal, denominando esta solicitud, “*Semana de Proyecto familiar*”, el coordinador brindará respuesta, informando además de lo solicitado a las Autoridades Administrativas a cargo de las niñas, los niños y los adolescentes que se encuentren para ese momento ubicados en la unidad de servicio, así como al equipo de supervisión y operador si lo hubiere, de tal manera que se inicie con el proceso de preparación de lo necesario para que la familia sustituta haga uso de este tiempo.

Téngase presente que luego de aprobado y acordado el tiempo para la realización del Proyecto Familiar, no podrá negarse o cambiarse si no es por solicitud expresa de la madre o padre sustitutos, pues se entiende que, al ser un espacio planeado,

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 92 de 237

la madre o padre sustitutos pudieron adquirir tiquetes, hacer reservas u otras actividades, que les impliquen recursos económicos, que podrían perder, sin que el ICBF pueda responder por ellos.

Cuando la familia sustituta tenga bajo su cuidado a niñas, niños o adolescentes con discapacidad o una enfermedad de cuidado especial, el tiempo para la realización de este Proyecto Familiar podrá extenderse hasta dos semanas, según se acuerde con la familia sustituta si se incluye dentro del proyecto familiar a la niña, niño o adolescente con discapacidad.

Notas:

- * Dependiendo de la forma como se organice este espacio familiar, se realizará el reconocimiento de la beca. Si la madre o padre sustitutos deciden que su Proyecto Familiar será viajar con los beneficiarios ubicados en su hogar, no habrá ninguna modificación en cuanto al reconocimiento económico de beca y demás rubros de la modalidad; si en la realización del Proyecto Familiar se hace necesaria la ubicación de los beneficiarios en otra unidad de servicio, no se reconocerá esta semana la beca a la unidad de servicio de la familia que toma la semana para proyecto familiar.
- * Durante el tiempo de Proyecto Familiar no se llevará a cabo interrupción temporal de la unidad de servicio si se hace necesario reubicar a los beneficiarios por esta semana.

3.3 Roles y responsabilidades de los actores que intervienen en el proceso de atención de niñas, niños y adolescentes ubicados en Hogares Sustitutos

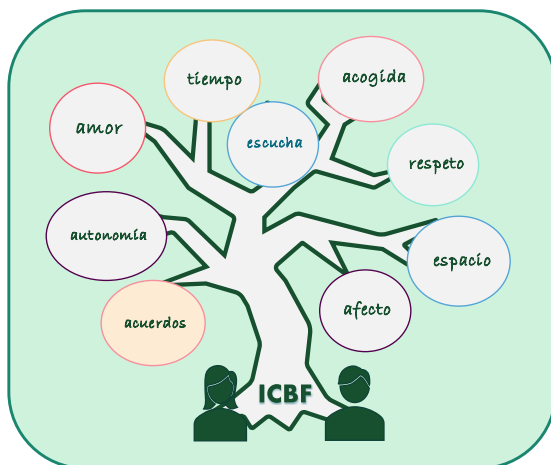
3.3.1 Roles de la Madre o Padre Sustitutos

Los roles de una madre o de un padre sustitutos hacen referencia al desarrollo de su labor solidaria, según lo establecido en el Artículo 59 de la Ley 1098 de 2006 y todo lo que se relaciona con el proceso de atención brindado a las niñas, a los niños y a los adolescentes con PARD que se ubican en los Hogares Sustitutos.

El desarrollo de los roles es factible gracias al apoyo con el cual cuenta la madre o el padre sustitutos para llevar a cabo todas las actividades encaminadas a brindar una atención personal que sea propicia para cada uno de las niñas, los niños y los adolescentes ubicados en la unidad de servicio.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 93 de 237

Figura 7. Roles de madre o padre sustitutos



Fuente: Dirección de Protección, Subdirección Restablecimiento de Derechos, ICBF 2021.

Dentro de los roles de la madre y el padre sustituto se encuentran:

1. Conocer en su totalidad este Manual Operativo y dar cumplimiento al mismo.
2. Firmar y cumplir con el Código de Ética y el Pacto de Convivencia en Hogares Sustitutos.
3. Recibir en su Hogar Sustituto, de acuerdo con el perfil actual de familia sustituta, y el tipo de hogar, a las niñas, los niños y los adolescentes que le sean ubicados.
4. Asignar un espacio habitacional a la niña, el niño o el adolescente con adecuadas condiciones ambientales y con los elementos establecidos en la dotación básica. Para el caso de las niñas, los niños y los adolescentes pertenecientes a grupos étnicos, es indispensable que el espacio habitacional y la dotación básica esté de acuerdo con sus prácticas culturales. De igual forma, deberá ocurrir con las niñas, los niños y los adolescentes con discapacidad a fin de que se sientan acogidos por la unidad familiar.
5. Propiciar un proceso de acogida, que favorezca la adaptación y estabilidad emocional de las niñas, los niños y los adolescentes ubicados en el Hogar en un clima de confianza, calidez y respeto. Este proceso incluye la presentación de la niña, niño o adolescente con las personas que conforman el Hogar Sustituto, así como el reconocimiento de los espacios físicos del Hogar Sustituto.
6. Suministro de alimentación de las niñas, los niños y los adolescentes ubicados en Hogar Sustituto acorde a la minuta patrón del ICBF, a las necesidades propias de cada beneficiario y de acuerdo con las prácticas alimentarias tradicionales de las niñas, los niños y los adolescentes de grupos étnicos, en el caso de tener población indígena ubicada en el hogar conforme a las orientaciones del

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 94 de 237

profesional de nutrición y dietética de la EAPB o la Defensoría de Familia, según sea el caso. (Se brindarán al menos cinco (5) tiempos de comida al día.

7. Brindar a las niñas, a los niños y a los adolescentes la atención y cuidados indispensables para garantizar su desarrollo integral: físico, afectivo, moral, emocional, cultural, artístico, social e intelectual.
8. Establecer con las niñas, los niños y los adolescentes acuerdos para la convivencia en donde predomine el diálogo y la construcción de ambientes armónicos.
9. Apoyar la gestión y realizar acompañamiento a las niñas, los niños y los adolescentes para asegurar que se lleven a cabo las valoraciones iniciales y atención especializada en el proceso de atención, en el área de salud y todas las que se requieran. Para el caso de las niñas, los niños y los adolescentes pertenecientes a grupos étnicos, se debe asegurar la gestión para que se brinde la atención que se requiera, de acuerdo con sus usos y costumbres, primando en todo caso el interés superior.
10. Realizar gestión y acompañamiento para garantizar el esquema de vacunación completo para las niñas, los niños y los adolescentes ubicados en Hogares Sustitutos, de acuerdo con su edad.
11. Desarrollar un proceso de acompañamiento a las niñas, los niños y los adolescentes para la formación de hábitos de auto cuidado para una vida saludable. El proceso deberá ajustarse a las características culturales de los beneficiarios pertenecientes a grupos étnicos y los beneficiarios con discapacidad que se encuentren ubicados en el Hogar Sustituto.
12. Apoyar a las niñas, los niños y los adolescentes en el trámite de sus documentos de identidad de acuerdo con la edad.
13. Implementar acciones con las niñas, los niños y los adolescentes orientadas al cuidado del medio ambiente, uso adecuado de recursos naturales y la prevención de desastres.
14. Atender las orientaciones dadas por el operador o la Autoridad Administrativa, en la vinculación y asistencia de las niñas, los niños y los adolescentes en los diferentes espacios para su inclusión social. Propiciar y acompañar a las niñas, los niños y los adolescentes en el acercamiento, conocimiento y apropiación de la ciudad, de sus instituciones y servicios, entre otros.
15. Realizar el suministro, manejo, control adecuado y oportuno de medicamentos de acuerdo con los tratamientos específicos requeridos por cada una de las niñas, los niños y los adolescentes ubicados en el Hogar Sustituto.
16. Cumplir con todas las citas de seguimiento o controles de las niñas, los niños y los adolescentes que hayan sido indicadas por los profesionales que participan en el proceso de atención desde las áreas de psicología, trabajo social, nutrición, medicina y especialistas de área según lo requieran.
17. Reportar de forma inmediata a la Autoridad Administrativa, bajo cuya responsabilidad se adelante el PARD, cualquier novedad de las niñas, los niños

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 95 de 237

y los adolescentes que afecte la atención y cuidado dentro en el hogar o ponga en riesgo su integridad física o emocional. La Información puede ser proporcionada por el medio más expedito posible: llamada telefónica, correo electrónico o comunicación escrita radicada en el Centro Zonal. En los casos en que la regional cuente con operador, la madre o padre sustitutos podrán surtir esta acción estableciendo contacto con el coordinador del operador, quien a su vez informará al Centro Zonal y la Autoridad Administrativa. Al tratarse de un Hogar Sustituto de Entidad Territorial, la comunicación se establecerá con la Entidad Territorial y Autoridad Administrativa.

18. Evitar cualquier situación de amenaza o vulneración de derechos hacia las niñas, los niños y los adolescentes, por su parte y/o por personas con las cuales convivan o se relacionen, en tanto permanecen en el Hogar Sustituto.
19. Permitir el seguimiento y acompañamiento del ICBF, la Entidad Territorial o el operador y asumir las recomendaciones que de estos reciba en el marco de la atención brindada a las niñas, los niños y los adolescentes.
20. Hacer uso adecuado de los recursos en dinero, bono o especie, asignados para la atención de las niñas, los niños o los adolescentes. Incluye la adquisición permanente de los alimentos para la población ubicada, en cumplimiento del desarrollo del componente de alimentación y nutrición en la modalidad, según la guía nutricional del ICBF.
21. Establecer contacto con el ICBF, la Autoridad Administrativa, la Autoridad Tradicional la Entidad Territorial o el operador a fin de participar en el fortalecimiento técnico y asesoría para el desarrollo de su labor solidaria y la atención de las niñas, los niños y los adolescentes ubicados en la modalidad.
22. Facilitar la participación de las niñas, los niños y los adolescentes a su cargo, en actividades programadas por el ICBF, la Entidad Territorial, la Autoridad Administrativa, entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar o el operador, a las cuales sean citados en forma individual o colectiva, virtual o presencial con previo aviso.
23. Cumplir con las citaciones programadas para la realización de las visitas, encuentros o contacto de las niñas, los niños y los adolescentes con sus familias de origen, red vincular o familia extensa, de manera presencial en el Centro Zonal, Comisaría de Familia, o en el lugar que disponga el ICBF, el operador o la Entidad Territorial, a través de los diferentes medios de comunicación, incluido el contacto virtual.
24. Entregar a las niñas, a los niños y a los adolescentes, en el momento y lugar⁵⁹ en que la Autoridad Administrativa así lo ordene, con los respectivos documentos con los cuales fueron recibidos/as y los que adquirieron durante la permanencia

⁵⁹ La madre o padre sustitutos, no podrán entregar una niña, un niño o un adolescente en un lugar diferente al centro zonal de ICBF o Comisaría de Familia. (En cualquier reintegración familiar de una niña, un niño o un adolescente, la Autoridad Administrativa competente hará presencia con su equipo profesional).

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 96 de 237

en la modalidad (documentos de identificación, carnés, certificados médicos y otros).

25. Ante la ocurrencia de cualquier situación de fuerza mayor, desastre natural, emergencia o situación de orden público, que obligue a la familia sustituta a cambiar provisional o definitivamente el lugar de residencia, informar durante las (24) horas siguientes al ICBF, la Entidad Territorial, la Autoridad Administrativa o el operador, su nueva ubicación, con el fin de que se adelante el proceso ya sea de verificación de nuevas condiciones habitacionales o de reubicación de las niñas, los niños y los adolescentes.
26. Respetar el origen étnico, cultural, religioso y lingüístico de las niñas, los niños y los adolescentes, conforme lo estipula el artículo 20 de la Convención Internacional de los Derechos del niño. En este sentido, solo con el aval de las niñas, los niños y los adolescentes y de la Autoridad Administrativa, podrá participar de ceremonias de tipo religioso en compañía de la familia sustituta, pues debe respetarse este marco, según lo convenga su familia de origen y lo decida la niña, el niño o el adolescente.
27. En caso de que una familia sustituta, desee realizar un viaje vacacional o recreativo dentro de su dinámica familiar con la niña, el niño y el adolescente que se encuentre bajo su cuidado, solicitará con mínimo una semana de anticipación, la autorización correspondiente a la Autoridad administrativa competente, de tal manera que pueda llevar a cabo la actividad propuesta. Durante la Pandemia de Covid-19 y hasta tanto se logre control total de la misma en el país, cualquier desplazamiento de una niña, un niño o un adolescente ubicado en la unidad de servicio, deberá acogerse a las medidas que haya adoptado el Gobierno Nacional y la Autoridades Departamentales y municipales con respecto al desplazamiento de grupos familiares a actividades de tipo recreativo.
28. Cuando la madre o el padre sustitutos cuenten con autorización para realizar actividades de tipo recreativo o vacacional con un beneficiario/a ubicado/a en su Hogar Sustituto, deberá solicitar a la Autoridad Competente un documento donde se determine el tiempo límite de ausencia en el domicilio principal, así como las condiciones mínimas previsibles para la garantía de los derechos de las niñas, los niños y los adolescentes, en la jurisdicción donde se desarrollará la actividad para la cual se solicitó la autorización. (En caso de que la autorización sea por “vacaciones” se deberá dejar claro en el documento que el ICBF o la Entidad Territorial, no cuenta con asignación presupuestal para este tipo de actividades, por lo cual no reconocerá valores económicos para su realización, fuera de los valores mensuales de cupo que asigna para cubrir las necesidades propias del proceso de atención de la niña, el niño o el adolescente).
29. Participar de manera permanente en el contexto educativo de las niñas, los niños y los adolescentes ubicados en su Hogar Sustituto, favoreciendo los espacios

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 97 de 237

de nuevos aprendizajes e intercambio de experiencias con los beneficiarios en el marco del derecho a la educación. En lo que se refiere a la educación virtual, durante las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional frente a la Pandemia por Covid – 19, se hace necesario que la familia sustituta privilegie los espacios de educación virtual de los beneficiarios ubicados en su unidad de servicio, disponiendo de los elementos de cómputo o comunicación cuando le sean entregados por el ICBF o la Entidad Territorial para este fin exclusivo, en tanto se retoman los espacios presenciales o de alternancia del sistema educativo, en la ciudad o municipio donde se ubica el Hogar Sustituto.

30. Realizar gestión y acompañamiento para la vinculación y acceso de las niñas, los niños y los adolescentes al Sistema Educativo de acuerdo con su edad y grado de escolaridad. Buscando que su ingreso a este sistema de manera preferente en el sector público o en la comunidad étnica a la cual pertenecen.
31. Realizar actividades de apoyo, acompañamiento y de refuerzo escolar, para la adquisición y fortalecimiento de hábitos de estudio y de competencias básicas de aprendizaje, que faciliten la inclusión, permanencia, y alcance de logros académicos de las niñas, los niños y los adolescentes vinculados al sistema educativo.
32. Establecer contacto con la Institución educativa del beneficiario ubicado en su Hogar con el objetivo de conocer su desempeño y avance académico.
33. Acompañar a las niñas, los niños y los adolescentes a las valoraciones de competencias básicas de aprendizaje, habilidades e intereses vocacionales y ocupacionales de acuerdo con las orientaciones que le proporcione el equipo técnico interdisciplinario del Operador o del ICBF.
34. En los casos de situaciones de urgencia realizar el apoyo a la gestión y acompañamiento para la atención en salud de forma inmediata y oportuna.
35. Cerciorarse que las niñas, los niños y los adolescentes tengan los seguimientos en: salud, crecimiento y desarrollo, nutrición, odontología, psicología, trabajo social y los demás que requieran.
36. Realizar acompañamiento en la vinculación y acceso a actividades de arte, cultura, recreación y deporte de acuerdo con los intereses de las niñas, los niños y los adolescentes con el apoyo y gestión de la Autoridad Administrativa y el operador de la modalidad.
37. Acompañar a los adolescentes mayores de (14) años en la vinculación y acceso a programas de formación básica, media vocacional, técnica, tecnológica, superior o pre laboral, de acuerdo con los intereses de cada adolescente.
38. Generar espacios de encuentro y comunicación de las niñas, los niños y los adolescentes con los miembros del grupo familiar sustituto, estimulando y propiciando los factores protectores necesarios para su inclusión y estabilidad emocional.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 98 de 237

39. Acompañar a las niñas, a los niños y a los adolescentes a las citaciones que realice la Autoridad Administrativa, el operador o el SNBF, para adelantar valoraciones o brindar apoyo en su situación particular.
40. Promover en las niñas, los niños y los adolescentes, la formación en valores, para la solución asertiva de conflictos y la convivencia pacífica dentro y fuera del Hogar.
41. Incorporar las acciones necesarias y reforzar aprendizajes para prevenir situaciones de violencias, el afrontamiento asertivo de situaciones de riesgo, prevención del embarazo adolescente, prevención de peores formas de trabajo infantil, explotación económica y sexual y la prevención del reclutamiento por parte de grupos armados organizados al margen de la Ley, entre otros que puedan poner en riesgo a las niñas, los niños y los adolescentes.
42. Suministrar la información necesaria de manera frecuente al equipo técnico interdisciplinario de la Autoridad Administrativa o del operador, relacionada con tratamientos en salud, tratamientos especializados, vacunación, suministro de medicamentos, etc., de los beneficiarios de la modalidad, con el objetivo de asegurar se mantengan y culminen, luego del egreso del Hogar.
43. Gestionar la solicitud y adquisición de certificaciones de los estudios realizados durante la permanencia de las niñas, los niños y los adolescentes en el Hogar Sustituto para su etapa de egreso.
44. Participar en coordinación con el equipo técnico interdisciplinario de la Autoridad Administrativa y las Autoridades tradicionales de los grupos étnicos, en el proceso de preparación de las niñas, los niños y los adolescentes cuando se anuncie la decisión de cambio de medida de restablecimiento de derechos.
45. Preparar a las niñas, los niños y los adolescentes para el egreso del Hogar Sustituto para que éstos puedan vincularse a su familia de origen, a su red vincular o adoptiva, facilitando la escucha y validación de sentimientos frente al egreso.
46. Entregar a las niñas, los niños, los adolescentes o jóvenes, la dotación personal y escolar asignada durante su ubicación en el hogar cuando egrese de la modalidad.
47. Cuidar la dotación básica que es entregada por parte del ICBF para el uso de las niñas, los niños y los adolescentes ubicados en su unidad de servicio.
48. Cumplir con las demás orientaciones estipuladas en el Lineamiento Técnico del modelo de atención y este Manual Operativo.

3.3.2 Responsabilidades del Centro Zonal, del operador y de la Entidad Territorial

- Conocer en su totalidad este Manual Operativo y dar cumplimiento al mismo.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 99 de 237

- Realizar la entrega oportuna de la dotación básica, personal y escolar, así como la entrega de la cuota de sostenimiento para que la madre o padre sustitutos adquieran los implementos de aseo e higiene personal y suministren la alimentación de las niñas, los niños y los adolescentes ubicados en un Hogar Sustituto.
- Apoyar la gestión de la Autoridad Administrativa y la madre o padre sustitutos en la solicitud del documento de identidad. Apoyar a los jóvenes en el trámite y expedición de la cédula de ciudadanía y de la libreta militar.
- Realizar la verificación y/o gestión de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud –SGSSS- de las niñas, los niños y los adolescentes ubicados en el Hogar Sustituto.
- Asegurar la realización de valoraciones iniciales en salud, odontología, nutrición, psicología y todas aquellas que las niñas, los niños y los adolescentes requieran, que permitan establecer un perfil funcional y la identificación de necesidades durante su proceso de atención.
- Acompañamiento a la madre o padre sustitutos para que esta pueda asegurarse de que las niñas, los niños y los adolescentes tengan los seguimientos en: salud, crecimiento y desarrollo, nutrición, odontología, psicología, trabajo social y todos aquellos que requieran.
- Gestionar con el SGSSS y la Autoridad Administrativa la atención de forma inmediata y oportuna de las niñas, los niños y los adolescentes cuando éstos lo requieran.
- Realizar las gestiones que se requieran para la atención especializada en salud de las niñas, los niños y los adolescentes, ubicados en los Hogares Sustitutos.
- Coordinar junto a la Autoridad Administrativa que las niñas, los niños y los adolescentes ubicados en los Hogares Sustitutos, reciban los medicamentos que requieran de manera oportuna.
- Atender las solicitudes elevadas por madres o padres sustitutos para cubrir los gastos de emergencia de las niñas, los niños y los adolescentes ubicados en la modalidad cuando se requiera y las veces que sea necesario.
- Dar oportuno trámite a las solicitudes elevadas por la Defensoría de Familia para la asignación presupuestal que facilite la compra y entrega oportuna de medicamentos no contemplados en el Plan de Beneficios de Salud para las niñas, los niños y los adolescentes ubicados en Hogar Sustituto, en los casos en que exista desacato de la entidad prestadora del servicio de salud.
- Orientar el cumplimiento del suministro de alimentación en el Hogar Sustituto de acuerdo con la minuta patrón establecida por el ICBF, y acorde a las necesidades propias de cada niña, niño o adolescente. Gestionar la incorporación de minutas para la población étnica ubicada en el Hogar Sustituto.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 100 de 237

- Orientar en la promoción de la salud y prevención de la enfermedad: Estilos de vida saludables, salud sexual y reproductiva, prevención de consumo de alcohol y sustancias psicoactivas, en hábitos de cuidado y autocuidado.
- Brindar orientación para la prevención de accidentes y manejo de situaciones de emergencia o desastre.
- Realizar valoración del desarrollo para primera infancia.
- Realizar valoración de competencias básicas e identificación de intereses vocacionales a las niñas, los niños y los adolescentes ubicados en la modalidad, teniendo en cuenta el enfoque diferencial.
- Apoyar el proceso de vinculación a programas de atención integral a la primera infancia de la oferta del ICBF o el sistema educativo formal y no formal en la oferta pública o privada del entorno, de acuerdo con la edad y escolaridad de las niñas y los niños.
- En caso de que las niñas, los niños y los adolescentes de grupos étnicos no sean ubicados en un hogar sustituto étnico, se gestionará el desarrollo de acciones que fortalezcan su idioma, usos y costumbres.
- Hacer gestión con el SNBF y articularse con la Defensoría de Familia para que la población ubicada en Hogar Sustituto tenga acceso gratuito a actividades de arte, cultura, recreación y deporte.
- Orientar la utilización adecuada del tiempo libre.
- Gestionar con las Secretarías de Educación la realización de la evaluación pedagógica en aras de establecer el grado de escolaridad de las niñas, los niños y los adolescentes, en aquellos casos en los que se desconoce su nivel educativo.
- Acompañar a las niñas, a los niños y a los adolescentes en el proceso de acogida en un clima de confianza y respeto, acordando derechos, deberes y aspectos básicos para la convivencia.
- Formular el Plan de Caso dentro de los (30) días siguientes al ingreso de las niñas, los niños y los adolescentes al Hogar Sustituto.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de las citaciones que realice la Autoridad Administrativa, operador o SNBF a cada una de las niñas, los niños y los adolescentes ubicados en el Hogar Sustituto en el marco de su proceso de atención.
- Informar de manera inmediata a la Autoridad Administrativa las situaciones que pongan en riesgo la vida e integridad de las niñas, los niños y los adolescentes ubicados en el Hogar Sustituto.
- Establecer contacto permanente con la Defensoría de Familia para realizar las acciones que aseguren que las niñas, los niños y los adolescentes ubicados en el Hogar Sustituto, reciben toda la atención del SNBF que requieran.
- Gestionar que los beneficiarios ubicados en Hogar Sustituto que pertenecen a grupos étnicos sean valorados por médicos tradicionales si así lo requieren

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 101 de 237

y si esto, no va en contravía de los mínimos jurídicos en la garantía de sus derechos.

- Verificar que se cumpla con el esquema de vacunación completo de las niñas, los niños y los adolescentes ubicados en Hogares Sustitutos de acuerdo con su edad y la ubicación geográfica en la que se encuentre el Hogar Sustituto.
- Fortalecer al responsable del Hogar Sustituto en la implementación de estrategias para la construcción de espacios seguros y saludables, que favorezcan la prevención de accidentes en el hogar. En el caso de Hogares Sustitutos en donde se ubican beneficiarios que pertenecen a grupos étnicos, se deberá fortalecer y orientar de manera permanente a la madre o padre sustitutos, para garantizar espacios seguros y saludables que tengan en cuenta su cultura, en el marco del interés superior y la garantía de derechos.
- Fortalecer al responsable del Hogar Sustituto en el cuidado del medio ambiente, el uso adecuado de los recursos naturales y la prevención de desastres.
- Realizar fortalecimiento y orientación al responsable del Hogar Sustituto u Hogar Sustituto Tutor, en metodologías de hábitos de estudio y herramientas pedagógicas que propicien el apoyo académico de las niñas, los niños y los adolescentes. Para el caso de las niñas, los niños y los adolescentes pertenecientes a grupos étnicos, se gestionará el desarrollo de acciones que fortalezcan su idioma propio.
- Gestionar el desarrollo de programas estructurados de capacitación pre laboral, de acuerdo con el perfil ocupacional.
- Realizar gestión interinstitucional para la vinculación de los adolescentes en programas del área técnica, tecnológica y superior, de acuerdo con el perfil ocupacional y el grado de escolaridad.
- Realizar visitas a la institución educativa de las niñas, los niños y los adolescentes para realizar seguimiento a su proceso académico.
- Desarrollar acciones pedagógicas con las madres y padres sustitutos y las niñas, los niños y los adolescentes, para el fomento de valores, solución de conflictos, respeto a la diferencia y la convivencia pacífica.
- Desarrollar acciones pedagógicas con las niñas, los niños y los adolescentes, orientados a promover la participación y la libre expresión de sentimientos y opiniones.
- Realizar actividades pedagógicas en prevención de violencias, considerando propuestas innovadoras dirigidas a las niñas, los niños y los adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias y/o con derechos amenazados y/o vulnerados, desde un enfoque psicosocial, considerando las afectaciones: en cuanto a su salud física, mental y emocional (de acuerdo con el ciclo vital o curso de vida) Psicosociales, comunitarias o del entorno social inmediato.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 102 de 237

- Promover el fortalecimiento de habilidades y propiciar la participación de las niñas, los niños y los adolescentes que han sido víctimas del conflicto armado en los espacios de participación creados para ellos.
- Crear espacios de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia de los adolescentes.
- Vincular a los adolescentes a grupos comunitarios para crear redes sociales de apoyo.
- En el caso de las niñas, de los niños y de los adolescentes pertenecientes a grupos étnicos, promover el reconocimiento de sus derechos como sujeto colectivo, su Ley de origen, derecho propio, estructuras organizativas y derechos constitucionales reconocidos por su pertenencia étnica.
- Para el caso de las niñas, los niños y los adolescentes con discapacidad, promover el reconocimiento de sus derechos y propiciar espacios de participación comunitaria como parte de la sociedad civil, en espacios como por ejemplo el comité municipal de discapacidad.
- Aplicar la encuesta de satisfacción y evaluación del servicio.
- Realizar acompañamiento orientado al fortalecimiento de la dinámica familiar en el Hogar Sustituto y al desarrollo de estrategias de afrontamiento asertivo ante situaciones de conflicto que se presenten.
- Evaluar, identificar y fortalecer habilidades de las niñas, los niños y los adolescentes y sus familias para la prevención y afrontamiento de situaciones de riesgo.
- Articulación con el equipo de la Autoridad Administrativa para el trabajo con la familia y/o red vincular de apoyo, excepto en los casos de restricción del contacto determinados por la Autoridad Administrativa.
- Fortalecer los vínculos significativos que se van generando dentro del proceso de atención, con las niñas, los niños y los adolescentes que no cuentan con familia.
- Realizar intervenciones y acompañamiento orientados al fortalecimiento de la dinámica familiar del hogar y al desarrollo de estrategias de afrontamiento asertivo ante situaciones de conflicto que se presenten.
- En el caso de las niñas, los niños y los adolescentes indígenas, propiciar el contacto con la familia de origen y su Autoridad Tradicional Indígena o espiritual y gestionar la asistencia a los encuentros familiares periódicos
- Acompañar los encuentros de las niñas, los niños y los adolescentes con el grupo familiar de origen o red vincular de apoyo, en articulación con el equipo de la Autoridad Administrativa.
- Entregar a la Autoridad Administrativa un informe de la observación realizada en cada uno de los encuentros de las niñas, los niños y los adolescentes con su familia de origen o red vincular, cuando este así lo solicite.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 103 de 237

- A través de las técnicas de implementación del método de administración de casos, realizar la evaluación y verificación de cumplimiento de los objetivos de Plan de Caso.
- Orientar a la familia de origen o red vincular de apoyo para que garanticen la continuidad de la vinculación de las niñas, los niños y los adolescentes al SGSSS y al sistema educativo; además de brindar herramientas para el manejo adecuado de situaciones especiales de salud, seguimiento nutricional y rendimiento académico.
- Realizar valoraciones pedagógicas y vocacionales al egreso.
- Entregar a la familia todas las certificaciones académicas de las niñas, de los niños, de los adolescentes o de los jóvenes al finalizar su ubicación en la modalidad.
- Contextualizar el proyecto de vida a la realidad social, cultural, legal y familiar de las niñas, los niños y los adolescentes.
- Orientar a las niñas, a los niños, a los adolescentes, a los jóvenes y a la familia o red vincular de apoyo, para que continúen participando en espacios recreativos, deportivos, culturales, artísticos y en los de incidencia local.
- Preparar las niñas, los niños y los adolescentes para el afrontamiento del egreso del Hogar Sustituto y la vinculación a su familia de origen o red vincular o adoptiva, promoviendo una actitud de escucha y validación de sentimientos frente al egreso y vinculación a espacios diferentes de interacción social.
- Acompañar a la familia sustituta y cada uno de sus miembros, para afrontar el egreso de las niñas, los niños y los adolescentes del Hogar Sustituto.
- Disponer del espacio psicológico que se requiera para el proceso de elaboración de duelo por egreso de las niñas, los niños y los adolescentes del Hogar Sustituto, para quien lo requiera, ya sea la madre o padre sustitutos, alguno de los miembros de su familia o la propia niña, niño y adolescente que egresa y tiene dificultad de afrontar su nueva situación familiar. Para el caso de las Entidades Territoriales y los Operadores que prestan sus servicios a población con discapacidad, se deberán brindar herramientas prácticas a las familias sustitutas que lleven a la comprensión de la discapacidad como parte de la diversidad humana, desmitificando creencias o prejuicios que puedan generar barreras y discriminación.
- Todas las demás establecidas en el contrato de aporte.

3.3.3 Responsabilidades de la Autoridad Administrativa

- Conocer junto a su equipo interdisciplinario este Manual Operativo y dar cumplimiento al mismo.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 104 de 237

- Asegurar se realicen las valoraciones iniciales a las niñas, a los niños y a los adolescentes desde las áreas de: Psicología, Trabajo Social y Nutrición y socializarlas con la entidad administradora de la modalidad.
- Remitir al operador de la modalidad la evaluación integradora realizada por el equipo técnico interdisciplinario dentro de los diez (10) días siguientes a la ubicación en la medida, para que a partir de ellas se formule el Plan de Caso de cada una de las niñas, los niños y los adolescentes ubicados en la modalidad.
- A partir de la Evaluación Integradora realizada por el Equipo Técnico Interdisciplinario, determinar la ubicación de las niñas, los niños y los adolescentes en la modalidad.
- Hacer seguimiento a la gestión para la atención de las niñas, de los niños y de los adolescentes en situaciones de urgencia en salud.
- Gestionar y coordinar con otras ciudades en casos de urgencia médica de los beneficiarios de Hogares Sustitutos, lo que se requiera para que sean atendidos de manera oportuna.
- Adelantar acciones para que el sector salud suministre los medicamentos contemplados y no contemplados en el Plan de Beneficios en Salud para las niñas, los niños y los adolescentes ubicados en la modalidad, cuando existan barreras para su adquisición.
- Emitir justificación cuando se requiera la asignación presupuestal que facilite la compra y entrega oportuna de medicamentos contemplados en el Plan de Beneficios en Salud para las niñas, los niños y los adolescentes ubicados en Hogar Sustituto si éstos no son entregados de manera oportuna. En los casos en que exista desacato de la entidad prestadora del servicio de salud, debe asegurarse de tramitar internamente con el ICBF la asignación presupuestal para la compra y el suministro de medicamentos de la población ubicada en Hogar Sustituto que lo requiera.
- Realizar verificación periódica del suministro de alimentación adecuada para las niñas, los niños y los adolescentes ubicados en Hogar Sustituto, de acuerdo con sus requerimientos nutricionales individuales.
- Apoyar a la madre o padre sustitutos, al Centro Zonal o al operador para propiciar las condiciones que permitan que las niñas, los niños y los adolescentes ubicados en la modalidad, logren desarrollar competencias básicas de aprendizaje, sus intereses vocacionales y sus prácticas culturales.
- Garantizar que las niñas, los niños y los adolescentes ubicados en la modalidad ingresen a programas de atención integral a la primera infancia del ICBF y al Sistema Educativo en el Sector Público, según cada caso.
- Hacer gestión con el SNBF para que la población ubicada en Hogar Sustituto tenga acceso gratuito a actividades de arte, cultura, recreación, deporte y actividades extracurriculares.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 105 de 237

- Hacer seguimiento a la gestión realizada por el Centro Zonal o el operador y la madre o padre sustitutos para que las niñas, los niños y los adolescentes ubicados en la modalidad, participen en actividades de arte, cultura, recreación y deporte.
- Orientar las acciones del operador y la madre o padre sustitutos para acompañar a las niñas, los niños y los adolescentes en el uso adecuado del tiempo libre.
- Mantener contacto permanente con las niñas, los niños y los adolescentes ubicados en la modalidad, con el objetivo de informarlos sobre su situación jurídica, propiciando un espacio de escucha empática para atender sus necesidades y resolver sus inquietudes de manera oportuna. Es importante disponer de un traductor que facilite la comunicación entre las niñas, los niños y los adolescentes y la Autoridad Administrativa, cuando se identifiquen barreras idiomáticas o se requiera la interpretación en Lengua de Señas Colombiana para población sorda.
- Asegurarse que la madre o padre sustitutos y el operador o el Centro Zonal, apoyen la consecución del documento de identidad de las niñas, los niños y los adolescentes ubicados en el Hogar Sustituto de manera ágil y oportuna; para ello, hará uso desde su competencia de lo que se requiera para que tenga efectividad el trámite.
- Analizar el Plan de Caso y articular con el operador el desarrollo efectivo del mismo a través del seguimiento al Plan de Caso y finalmente el Reporte de superación de situaciones de ingreso al PARD de cada una de las niñas, los niños y los adolescentes ubicados en la modalidad.
- Socializar a la madre o padre sustitutos la información que considere necesaria con el objetivo de incorporar las acciones pertinentes desde el hogar, que faciliten el restablecimiento de derechos de cada una las niñas, de los niños y de los adolescentes que se ubican en su Hogar Sustituto.
- Participar y promover la implementación del método de administración de casos con cada uno de los beneficiarios y así adelantar las acciones que se consideren necesarias para el restablecimiento de sus derechos.
- Realizar citaciones de seguimiento al PARD de cada una las niñas, los niños y los adolescentes ubicados en Hogar Sustituto.
- Recibir y gestionar de manera inmediata las solicitudes de la madre o padre sustitutos, el operador, el Centro Zonal o cualquier persona, en la cual se informe sobre una situación de riesgo, amenaza o vulneración de derechos de una niña, un niño o un adolescente ubicado en Hogar Sustituto.
- Articular las acciones a que haya lugar con el SNBF o el operador en los casos de riesgo o vulneración de derechos de las niñas, los niños y los adolescentes ubicados en los Hogares Sustitutos.
- Incorporar desde su competencia todas las acciones que le permitan a la madre o padre sustitutos asegurar que las niñas, los niños y los adolescentes

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 106 de 237

tengan seguimientos en salud, crecimiento y desarrollo, nutrición, odontología, psicología, trabajo social y todos aquellos que requieran.

- Hacer seguimiento a la generación de hábitos de vida saludable a cada uno de las niñas, los niños y los adolescentes ubicados en el Hogar Sustitutos.
- En el caso de Hogares Sustitutos en donde se ubican beneficiarios que pertenecen a grupos étnicos, se deberá fortalecer y orientar de manera permanente a la madre o padre sustitutos, para garantizar espacios seguros y saludables que tengan en cuenta su cultura, en el marco del interés superior y la garantía de derechos.
- Asegurar las acciones desde su competencia que permitan que todos los mayores de (14) años ubicados en Hogar Sustituto tengan acceso de acuerdo con sus intereses, a la formación básica (grado noveno) o media vocacional (grado once), o vinculación en programas del área técnica, tecnológica y superior o vinculación a programas de formación pre laboral, según corresponda, proporcionando a la madre o padre sustitutos la ayuda que requieran para esta gestión.
- Realizar contacto con la madre o padre sustitutos y la institución educativa de las niñas, los niños y los adolescentes, para realizar seguimiento a su proceso académico.
- Garantizar que las niñas, los niños y los adolescentes ubicados en el Hogar Sustituto reciban acompañamiento en las acciones permanentes de fortalecimiento familiar dentro del Hogar Sustituto.
- Realizar ubicación y contacto de la familia de origen o red vincular de apoyo de las niñas, los niños y los adolescentes ubicados en la modalidad.
- Participar en los encuentros con familia biológica, red vincular o red de apoyo y articular con el operador o Centro zonal este espacio.
- Participar en la articulación de los Programas y Estrategias de acompañamiento a familia biológica de la Dirección de Familias y Comunidades y la Dirección de Protección del ICBF.
- Realizar acciones para garantizar que las niñas, los niños y los adolescentes tengan continuidad en el SGSSS de los tratamientos especializados en los cuales se encuentren y la vinculación al sistema educativo luego de egresar del Hogar Sustituto.
- Realizar preparación de la familia de origen o red vincular para dar continuidad al cumplimiento de los derechos de las niñas, los niños y los adolescentes, garantizando continuidad en la vinculación a salud, educación, deportes, arte y recreación; además de dar continuidad a los tratamientos médicos especializados, recomendaciones nutricionales y refuerzos académicos luego de egresar del Hogar Sustituto.
- Remitir a la familia de origen de las niñas, los niños y los adolescentes que egresan del Hogar Sustituto, a la oferta del SNBF para propiciar el acceso a

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

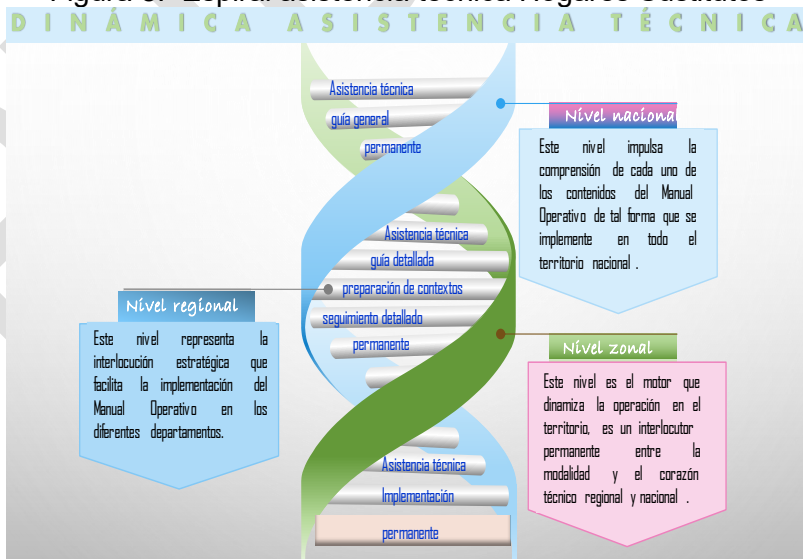
	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 107 de 237

actividades de cultura, recreación y deporte, luego del egreso del Hogar Sustituto.

- Llevar a cabo las acciones a que haya lugar para asegurar que las niñas, los niños y los adolescentes, cuenten con los elementos necesarios para el afrontamiento del egreso del Hogar Sustituto, propiciando su vinculación a espacios sociales y comunitarios que le faciliten la adaptación a su nuevo entorno.
- Gestionar lo pertinente en los casos en los cuales el egreso corresponda a niñas, niños o adolescentes pertenecientes a grupos étnicos, facilitando que el retorno a su comunidad sea acompañado por la Autoridad Indígena de ser necesario.
- Garantizar la incorporación de factores de protección y generatividad para el egreso de las niñas, los niños y los adolescentes del Hogar Sustituto.
- Informar con antelación de al menos quince días, que las niñas, los niños y los adolescentes ubicados en el Hogar Sustituto serán reintegrados, para que ya sea el operador o el centro zonal donde la administración es directa por ICBF, así como la Familia Sustituta, dispongan de lo necesario para preparar este cambio de medida. Si el cambio de hogar ocurre luego de una alta permanencia en un Hogar Sustituto, se dará prelación en la reubicación a la modalidad de acogimiento familiar.

3.3.4 Responsabilidades de los profesionales que brindan apoyo a la modalidad desde la Asistencia Técnica

Figura 8. Espiral asistencia técnica Hogares Sustitutos



Fuente: Dirección de Protección, Subdirección de Restablecimiento de Derechos, 2021.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 108 de 237

A. Referente Nacional:

- * Participación activa en el diseño, proyección e implementación de Lineamientos Técnicos, Manuales, guías y todos los documentos que se relacionen con la modalidad Hogares Sustitutos.
- * Articulación de acciones que propenden por fortalecer desde el componente técnico, el proceso de atención que se brinda a las niñas, los niños y los adolescentes en la modalidad.
- * Articulación con todas las áreas del nivel nacional de ICBF a fin de propiciar el desarrollo óptimo de la modalidad en todo el territorio nacional.
- * Articulación con Entidades Territoriales de acciones para la conformación y operación de la modalidad Hogares Sustitutos.
- * Proyección y articulación de estrategias de fortalecimiento y cualificación de acciones para la operación territorial en el marco de la modalidad, de todos los actores que hacen parte de la modalidad Hogares Sustitutos en todo el territorio Nacional.
- * Contacto y asistencia técnica permanente con profesionales que, desde las áreas técnicas regionales, brindan asistencia técnica a los profesionales de centros zonales y operadores de la modalidad.
- * Articulación de acciones que buscan fortalecer el rol de las familias sustitutas, alrededor de la garantía de derechos de las niñas, los niños y los adolescentes ubicados en los Hogares Sustitutos de todo el país.
- * Formulación del Plan de Asistencia Técnica Nacional de la modalidad Hogares Sustitutos.

B. Referente Regional

- * Articulación de acciones que propenden por fortalecer desde el componente técnico, el proceso de atención que se brinda a las niñas, los niños y los adolescentes en la modalidad.
- * Proyección y articulación de estrategias de fortalecimiento y cualificación de acciones para la operación territorial en el marco de la modalidad, de todos los actores que hacen parte de la modalidad Hogares Sustitutos en todo el Departamento.
- * Contacto y asistencia técnica permanente con profesionales de centros zonales y operadores de la modalidad.
- * Articulación de acciones que buscan fortalecer el rol de las familias sustitutas, alrededor de la garantía de derechos de las niñas, los niños y los adolescentes ubicados en los Hogares Sustitutos del departamento.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 109 de 237

- * Articulación con Entidades Territoriales para la conformación y operación de Hogares Sustitutos.
- * Formulación del Plan de Asistencia Técnica Regional de la modalidad Hogares Sustitutos, el cual debe incluir:
 - Profesionales de los niveles regional y zonal. (Asistencia técnica y apoyo financiero).
 - Profesionales que hacen parte del equipo de supervisión.
 - Defensorías de familia.
 - Comisarías de familia.
 - Operador de la modalidad.
 - Madres y padres sustitutos (En las regionales donde existe operador, este plan se concertará con el mismo, estableciendo al menos dos (2) fechas en el semestre las cuales quedarán incluidas en el cronograma de fortalecimiento del operador).
 - Entidades Territoriales.

Notas:

- * Teniendo en cuenta que una vez se publique el Manual Operativo de Hogares Sustitutos, deberá socializarse con todos los actores de la modalidad, será el referente regional de la modalidad el encargado de establecer el plan para llegar a cada uno de ellos, una vez el nivel nacional realice la primera socialización general.
- * El referente Regional de Hogares Sustitutos y el supervisor del contrato o los contratos de la modalidad, **no podrá ser la misma persona**, ello atendiendo al conflicto de intereses que puede suscitarse y a la brecha y sobre carga de actividades a desarrollar que implica, atender tanto la asistencia técnica a la modalidad y a su vez la supervisión, por lo cual deberá incorporarse un proceso de transición que permita contar con un referente regional diferente al supervisor de contrato de la modalidad, durante los siguientes seis (6) meses luego de la expedición de este Manual Operativo. El entrenamiento de este profesional será apoyado desde la SRD.

C. Referente Centro Zonal

- * El profesional que asumirá la asistencia técnica desde el Centro Zonal será el que el Coordinador de Centro Zonal designe, en cualquier caso, no podrá hacer parte de una Defensoría de Familia ni ser supervisor del contrato de aporte entre el ICBF y la entidad administradora de la modalidad Hogares Sustitutos.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 110 de 237

- * Articulación de acciones que propenden por fortalecer desde el componente técnico, el proceso de atención que se brinda a las niñas, los niños y los adolescentes.
- * Proyección y articulación de estrategias de fortalecimiento y cualificación de acciones para la operación zonal en el marco de la modalidad, de todos los actores que hacen parte de la modalidad Hogares Sustitutos en todo su Municipio o localidad.
- * Contacto y asistencia técnica permanente con profesionales que, desde las áreas técnicas regionales, brindan asistencia técnica a los profesionales de centros zonales y operadores de la modalidad.
- * Articulación de acciones que buscan fortalecer el rol de las familias sustitutas, alrededor de la garantía de derechos de las niñas, los niños y los adolescentes ubicados en los Hogares Sustitutos del ámbito de competencia territorial del Centro Zonal.
- * Desarrollo del Plan de Asistencia Técnica de la modalidad Hogares Sustitutos.

3.4 Proceso de Atención en Hogares Sustitutos

En esta sección se explica el procedimiento para la ubicación de una niña, de un niño o de un adolescente en un Hogar Sustituto y algunos de los aspectos generales y específicos del proceso de atención en la modalidad.

Es importante resaltar que el enfoque étnico contempla el reconocimiento de las necesidades y particularidades del pueblo Rom y de las comunidades afro, palenqueras, raizales y pueblos indígenas.

El documento base del proceso de atención a la población que se ubica en los Hogares Sustitutos es el *“Lineamiento Técnico para la implementación del Modelo de atención, dirigido a las niñas, a los niños y a los adolescentes en las modalidades de restablecimiento de derechos”*. Se tendrán en cuenta los hitos del proceso de atención: Prospectiva de Caso, Gestión de Caso y Consolidación de Cambio.

- Es importante resaltar que el proceso de atención de las niñas, de los niños y de los adolescentes que se ubican en la modalidad, se surte desde la cotidianidad de una familia, que además del rol de Hogar Sustituto, tiene otros roles de responsabilidad con su la niña, el niño o el adolescente beneficiario, la posibilidad de compartir momentos en una familia, permite establecer un vínculo que da contención emocional y que responde a la necesidad de sentirse acogido y a su necesidad de pertenecer. El Hogar Sustituto posibilita vivir y compartir con una familia en entornos cotidianos en los que se sienta apreciado y experimente relaciones bien tratantes. Es en el entorno familiar donde la niña, el niño o el

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 111 de 237

adolescente puede aprender formas de relacionarse caracterizadas por los buenos tratos.

- El vínculo afectivo que se construya entre la niña, el niño o el adolescente acogido, será la principal herramienta de reparación emocional. La madre o el padre sustitutos tienen un rol de gestores de resiliencia en el PARD, por lo tanto, es esperable que se construya dicho vínculo, dado que el cuidado no se limita a los elementos instrumentales; se debe propiciar establecer vínculos, sin temer el momento de la separación, pues llegado ese tiempo, se contará con el acompañamiento necesario, dándose la oportunidad para despedirse y vivir el duelo.
- El proceso de atención en esta modalidad se brinda de manera personal e individual, tanto de parte de la madre o del padre sustitutos, como de los profesionales que hacen parte del proceso de atención en los centros zonales, operadores y Entidades Territoriales.
- Cualquier actividad relacionada con el proceso de atención de una niña, de un niño o de un adolescente ubicado en la modalidad, debe tener presente que es la madre o padre sustituto quien de manera directa y permanente, está a cargo del cuidado personal del beneficiario, junto a su red familiar, por lo tanto, se busca una participación activa en el cumplimiento de citas y atenciones necesarias, organizando su tiempo para ello de manera previa, esto teniendo en cuenta que brinda atención a más de un beneficiario en su hogar y su rol como familia sustituta es fundamental en el proceso de atención de todas las niñas, los niños y los adolescentes que se ubican en la unidad de servicio. En lo que se refiere al apoyo que recibe de los demás miembros de la familia, deberá ser suficiente para que la madre o padre sustitutos puedan tomar tiempos de descanso, dormir, ejercitarse y alimentarse de tal manera que, pueda conservar un estado de salud que le permita el desarrollo de todas las rutinas necesarias para el proceso de atención de las niñas, los niños y los adolescentes ubicados en su Hogar.
- Durante todo el proceso es importante que se establezcan vínculos de apoyo y colaboración entre las familias sustitutas y los profesionales del operador y del ICBF, para que las familias se sientan respaldadas y puedan solicitar apoyo para tener más herramientas para el cuidado. En esta medida, se propenderá por una relación de apoyo del ICBF, del operador y de la Entidad Territorial, hacia la familia sustituta, que redunde en una relación de apoyo hacia la niña, el niño o el adolescente.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 112 de 237

- El proceso de atención debe tener presente la conmemoración del cumpleaños de las niñas, los niños, los adolescentes y los jóvenes que se encuentran en la modalidad, buscando se sientan acogidos, valorados y amados, fortaleciendo el vínculo con la madre o padre sustitutos y su red de apoyo, aportando este aspecto esencial de manera significativa al proceso de atención. Corresponde a la Autoridad Administrativa, el operador y madre o padre sustitutos, acompañar a la niña, el niño o el adolescente en este espacio, para lo cual deberá vincularse de manera participativa en lo posible a cada uno, en la planeación, organización y celebración de esta fecha especial.
- Cuando se trata de las niñas, de los niños y de los adolescentes indígenas, es importante tener en cuenta que las celebraciones rituales tienen que ver con el marco cultural, lo cual significa que no todas las culturas celebran los cumpleaños o si lo celebran, no lo hacen de la misma forma. Para grupos indígenas es importante señalar por ejemplo las fechas críticas de cambio de edad social, a saber: menarquia, cambio de voz, dejar de ser un niño de brazos, primeros alimentos, etc. Estos acontecimientos están acompañados de una ritualidad especial que el equipo que atiende el caso debe conocer, respetar y acompañar para que la madre o padre sustitutos puedan implementarlo.
- En el proceso de atención en la modalidad, se tendrán presentes fechas significativas en la vida de las niñas, los niños y los adolescentes: entrada al preescolar, entrada al colegio, grados, primera comunión, cumplimiento de una meta a nivel deportivo, cumplimiento de un reto a nivel personal o profesional, etc., todos aquellos momentos que resultan importantes para cada uno de los beneficiarios y hacen parte de su repertorio de recuerdos a atesorar durante el resto de su vida. En este contexto, es importante tener presente en el marco del sistema educativo, cuando un beneficiario sobresale por su desempeño, obtiene un diploma, obtiene una beca, obtiene un reconocimiento, mejora ostensiblemente su desempeño académico, supera sus propios límites, adquiere autonomía, se destaca en la práctica de un deporte, etc., además de todos aquellos acontecimientos que permiten fortalecer el proceso de atención, motivarle y brindarle reconocimiento desde la modalidad de tal forma que sienta el cariño y satisfacción de parte de todos los miembros de la familia sustituta, la Autoridad Administrativa y los profesionales que participan en el proceso de atención.
- El proceso de atención debe propiciar los espacios para que las niñas, los niños y los adolescentes, si estos así lo piden, puedan llevar a cabo rituales de tipo personal y espiritual, en memoria de un familiar o persona cercana que haya fallecido, incluyendo visitas a cementerios, guardar un luto, etc. Este proceso hace parte del respeto por sus creencias y su intimidad personal, familiar y religiosa.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 113 de 237

- El PARD en esta modalidad debe estar respaldado en la complementariedad de la oferta del SNBF para la atención a cada una de las niñas, de los niños y de los adolescentes ubicados, por ello, es importante la oferta del ICBF, como líder del SNBF esté disponible de manera preferente y oportuna. En lo que se refiere a la oferta de servicios de las entidades territoriales, se deberá buscar que esta propenda porque las niñas, los niños y los adolescentes ubicados en la modalidad, cuenten con la cobertura necesaria y acorde con su caracterización.
- En el Hogar Sustituto Tutor para todos los casos, los profesionales son los encargados de llevar a cabo el acompañamiento psicosocial a las niñas, los niños y los adolescentes de acuerdo con el lineamiento de modelo de atención y del Lineamiento de estrategia de acompañamiento psicosocial. Estos procesos de acompañamiento deberán ser reportados en el seguimiento al Plan de Caso.
- Es necesario que los profesionales psicosociales tanto del operador como del equipo de la Defensoría de Familia orienten y apoyen a las madres o padres sustitutos y sustitutos tutores frente a las diferentes situaciones emocionales, comportamentales y relacionales que se presentan con las niñas, los niños y los adolescentes y que superan su capacidad asertiva de resolución.

3.4.1 Proceso de ubicación en Hogares Sustitutos

En cualquier proceso de ubicación de las niñas, de los niños y de los adolescentes en un Hogar Sustituto, se tendrá presente que prima la unidad familiar, por tanto, se buscará la mejor opción para la ubicación que le permita a los grupos de hermanos, permanecer juntos en esta modalidad de acogimiento familiar; de no ser factible por las razones que a continuación se detallan, téngase presente el compromiso de visitas semanales entre hermanos de tal forma que sus vínculos se afiancen y logren pasar por el sistema de protección, con el menor impacto posible en su relacionamiento familiar. (La excepción a este proceso será porque la determinación de la Autoridad Administrativa o la Autoridad Indígena es que la ubicación del grupo de hermanos en un mismo Hogar Sustituto genera un riesgo de vulneración de derechos para cada uno o alguna de las niñas, los niños o los adolescentes que hagan parte de esta unidad familiar).

Nota:

- * Todas las Regionales del ICBF (a excepción de Amazonas, Guainía, Guaviare, Vaupés, Vichada y San Andrés), deberán contar en la capital de su departamento con al menos dos (2) Hogares Sustitutos disponibles para ubicación nacional, de los cuales uno (1), deberá ser para ubicación de

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 114 de 237

población con discapacidad o enfermedad de cuidado especial y el otro para ubicación de población en vulneración.

3.4.2 Caracterización de niñas, niños y adolescentes a ubicar en los Hogares Sustitutos

Cuando de acuerdo con la necesidad se estime necesaria la búsqueda de un Hogar Sustituto para la ubicación de una niña, de un niño o de un adolescente, la Autoridad Administrativa remitirá la solicitud de cupo teniendo en cuenta su necesidad de atención, edad y curso de vida, sexo y orientación sexual si la tuviese, así como todos aquellos factores que en ese momento se conozcan y permitan establecer la idoneidad de la familia sustituta para su ubicación y atención. Téngase presente que cuando se trata de administración de la modalidad a través de operador, corresponde al mismo, según la base de perfiles, establecer en qué hogar sustituto se podrá ubicar, dada la necesidad de contemplar aspectos relacionados con la necesidad de atención de las niñas, los niños y los adolescentes a ubicar, así como el perfil de la familia sustituta. Como primera medida para la ubicación se tendrá presente:

Tabla 5. Número de ubicaciones por Hogar Sustituto según caracterización

No.	Edad	Caracterización	No. De niños, niñas o adolescentes a ubicar por Hogar Sustituto
1	Niñas, niños y adolescentes, sin discapacidad.	En situación de vulneración de derechos.	Entre (1) y (3) máximo (excepto si es grupo de hermanos).
2	Niñas, niños y adolescentes con y sin discapacidad.	En situación de vulneración de derechos.	1 Con discapacidad que requiere de apoyos intermitentes o limitados. Entre 1 y 2 sin discapacidad.
3	Personas mayores de 18 años ⁶⁰ , que se encuentren realizando algún tipo de estudio técnico, tecnológico o universitario.	Sin discapacidad, con declaratoria de adoptabilidad.	1 Máximo por Hogar Sustituto. Esta ubicación podrá ser complementada con la de niños, niñas y adolescentes en vulneración de derechos.
4	Niñas, niños, adolescentes y personas mayores de 18 años ⁶¹ en situación de vulneración de derechos.	Con discapacidad.	Entre (1) y (2) con discapacidad que requieren de apoyos intermitentes o limitados. (1) Con discapacidad que requiere de apoyos extensos o generalizados y (1) Que requiere de apoyos intermitentes o limitados.

⁶⁰Al mencionar personas mayores de 18 años, se refiere a las niñas, los niños o los adolescentes que se encuentran en PARD y cumplieron la mayoría de edad en el Sistema de Protección de ICBF.

⁶¹ Ibídem.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 115 de 237

No.	Edad	Caracterización	No. De niños, niñas o adolescentes a ubicar por Hogar Sustituto
		Con discapacidad y con enfermedad de cuidado especial.	Entre (1) y (2) con enfermedad de cuidado especial, teniendo en cuenta la complejidad de la enfermedad y el cuidado requerido, con concepto médico y revisión en equipo técnico interdisciplinario de la Autoridad Administrativa, de acuerdo con el perfil de la familia sustituta.
5	Niñas, niños o adolescentes de cero (0) hasta 18 años.	Con discapacidad, víctimas de violencia sexual.	Entre (1) y (2) con discapacidad que requieren de apoyos intermitentes o limitados. (1) Con discapacidad que requiere de apoyos extensos o generalizados y (1) Que requiere de apoyos intermitentes o limitados.
		Sin discapacidad, víctimas de violencia sexual.	Entre (1) y (3) (Teniendo en cuenta su edad y género, lo cual debe facilitar el manejo y atención por parte de la madre o padre sustitutos).
		Con enfermedad de cuidado especial, víctimas de violencia sexual.	Entre (1) y máximo (2) con enfermedad de cuidado especial permanente, teniendo en cuenta la complejidad de la enfermedad y el cuidado requerido, con concepto médico y revisión en equipo técnico interdisciplinario de la Autoridad Administrativa, de acuerdo con el perfil de la familia sustituta y la capacidad con la cual cuente la madre o padre sustitutos para brindar cuidado a cada una de las niñas, los niños y los adolescentes.
6	Hijas e hijos recién nacidos o de cuidado temporal de adolescentes ubicadas en el Hogar Sustituto.	Hijas e hijos recién nacidos o de cuidado temporal de adolescentes ubicadas en el Hogar Sustituto.	(1) Adolescente con sus dos (2) hijas o hijos máximo por hogar. (3) cupos de vulneración) (1) Adolescente con su hija o hijo (2) cupos de vulneración) más (1) niña, niño o adolescente en cupo vulneración.
7	Niñas y niños con discapacidad de cero (0) hasta seis (6) años.	Hijas e hijos de madres o padres adolescentes desvinculados de grupos armados organizados al margen de la ley ubicados en la modalidad Hogar Sustituto-Tutor.	(1) Niña o niño por unidad de servicio.
8	Niñas, niños o adolescentes de cero (0) hasta 18 años (Aplica para los Hogares Sustitutos Transitorios de	Con diagnóstico de contagio con Covid-19 (sintomático o asintomático).	(1) Niña, niño o adolescente por unidad de servicio
		Sin diagnóstico de Covid -19, sin que el ICBF tenga conocimiento de dónde permaneció el niño, la niña o el adolescente los 14 días previos a la ubicación.	(1) Niña, niño o adolescente por unidad de servicio

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 116 de 237

No.	Edad	Caracterización	No. De niños, niñas o adolescentes a ubicar por Hogar Sustituto
	Emergencia por Covid -19)		

Fuente: Dirección de Protección, Subdirección Restablecimiento de Derechos, ICBF 2021.

Téngase presente que una mayor ubicación en un Hogar Sustituto a la establecida en este Manual Operativo, es un hecho que pone en riesgo de vulneración de derechos a las niñas, los niños y los adolescentes, dado que, cuando se ubican más beneficiarios de los que la madre o padre sustitutos puedan atender, se desmejora la calidad de la atención y se asume la responsabilidad por las situaciones de posible daño antijurídico que puedan generarse, escapando no solo al control de la madre o padre sustitutos, sino al del Coordinador del Centro Zonal o el operador de la modalidad.

Frente a las mayores ubicaciones en Hogares Sustitutos a las establecidas en este Manual Operativo, se deberán generar las correspondientes acciones correctivas, dadas las implicaciones que este hecho tiene en la operación de la modalidad y la necesidad de asegurar las acciones para que se establezcan las estrategias o mecanismos que permitan contar con las unidades de servicio suficientes para la atención de las niñas, los niños y los adolescentes con PARD que son ubicados en los Hogares Sustitutos por las Autoridades Administrativas en cada uno de los Departamentos.

Tabla 6. Número de niñas, niños y adolescentes a ubicar por unidad de servicio según tipo de Hogar Sustituto

Tipo de Hogar Sustituto	Número de niñas, niños y adolescentes a ubicar por Hogar Sustituto
Hogar Sustituto tradicional – (1) HST	* (3) en cupos vulneración x (1) HST * (2) en cupos discapacidad x (1) HST <u>Mezcla:</u> * (2) en cupos vulneración + (1) en cupo discapacidad x (1) HST
Hogar Sustituto agrupado – (2) HST en (1) Casa	* (3) en cupos vulneración x (1) HST * (2) en cupos discapacidad x (1) HST <u>Mezcla:</u> * (2) en cupos vulneración + (1) en cupo discapacidad x (1) HST

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 117 de 237

Tipo de Hogar Sustituto	Número de niñas, niños y adolescentes a ubicar por Hogar Sustituto
Hogar Sustituto de transición con enfoque étnico	* (3) en cupos vulneración x (1) HST * (2) en cupos discapacidad x (1) HST <u>Mezcla:</u> * (2) en cupos vulneración + (1) en cupo discapacidad x (1) HST
Hogar Sustituto para transición del cuidado	* (3) en cupos vulneración x (1) HST * (2) en cupos discapacidad x (1) HST No habrá mezclas
Hogar Sustituto de Fin de Semana – (1) HST para atención de población de (5) a (17) años, fines de semana	* (2) en cupos vulneración x (1) HST * (1) en cupos discapacidad x (1) HST <u>Mezcla:</u> * (1) en cupo vulneración + (1) en cupo discapacidad x (1) HST
Hogar Sustituto Directo con ubicación excepcional	* (5) en cupos vulneración x (1) HST
Hogar Sustituto Directo cualificado	* (3) en cupos vulneración x (1) HST * (2) en cupos discapacidad x (1) HST <u>Mezcla:</u> * (2) en cupos vulneración + (1) en cupo discapacidad x (1) HST
- Hogar Sustituto administrado por Entidades Territoriales - Hogar Sustituto tradicional	* (3) en cupos vulneración x (1) HST * (2) en cupos discapacidad x (1) HST <u>Mezcla:</u> * (2) en cupos vulneración + (1) en cupo discapacidad x (1) HST
Hogar Sustituto Tutor	* (2) en cupos de HSTT x (1) HSTT * (1) en cupo de vulneración de HST x (1) HSTT <u>Mezcla:</u> * (2) en cupos de HSTT + (1) en cupo vulneración de HST x (1) HSTT
Hogar Sustituto Tutor – transitorio	* (1) en cupo de vulneración x (1) HST
Hogar Sustituto Múltiple – (1) HST para atención de población de (6) a (10) años, tiempo completo con dos sustitutas	* (6) en cupos vulneración x (1) HST * (3) en cupos discapacidad x (1) HST <u>Mezcla:</u> * (4) en cupos de vulneración x (1) HST * (2) en cupos de discapacidad x (1) HST
Hogar Sustituto Transitorio de Emergencia – (1) HST para atención de población de (0) a (18) años, tiempo completo con una madre o padre sustitutos.	* De (1) a (2) cupos en vulneración x (1) HST * (1) cupo en discapacidad x (1) HST No habrá mezclas - La ubicación máxima por Hogar será de (2) beneficiarios

Fuente: Dirección de Protección, Subdirección Restablecimiento de Derechos, ICBF 2021.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 118 de 237

Nota:

- * En los Hogares Sustitutos no podrán ubicarse adolescentes del SRPA, ni menores de edad en consumo experimental o abusivo de sustancias psicoactivas o que se encuentren bajo los efectos de sustancias alcohólicas, o que habiten la calle.
- * Cuando una familia sustituta, participe en un proceso de reintegración familiar de alguno de los miembros de su familia extensa o red vincular (niñas, niños o adolescentes) que se encuentren en el Sistema de Protección del ICBF, deberá primar la reintegración familiar sobre ser Hogar Sustituto; en este caso, se utilizará el método de administración de casos para establecer si, una vez esta familia sustituta se haga cargo de una niña, un niño o un adolescente de su familia extensa o red vincular, contará con las condiciones habitacionales y el tiempo para ser Hogar Sustituto. Si para el momento de la reintegración familiar hubiere niñas, niños o adolescentes en PARD ubicados en la unidad de servicio, se deberá analizar a profundidad la reconfiguración familiar y la pertinencia de la continuidad como unidad de servicio. Si no hubiere continuidad en la unidad de servicio, se llevará a cabo la preparación y reubicación de las niñas, los niños y los adolescentes ubicados en el Hogar.

3.4.3 Ubicación en Hogares Sustitutos según caracterización de niñas, niños o adolescentes y perfil de familia sustituta

- La ubicación de las niñas, los niños y los adolescentes, debe estar precedida de la solicitud de cupo por parte de la Autoridad Administrativa o Autoridad Tradicional Indígena al coordinador de Asistencia Técnica o del centro zonal, conforme lo establece el ICBF en el procedimiento para tal fin. Para aquellos casos en que la modalidad es administrada por un operador, el cupo deberá solicitarse al profesional que cumple el rol de coordinador del proyecto del operador, quien deberá tener actualizada la información de ubicaciones en cada uno de los Hogares Sustitutos que administra, (base de perfiles)⁶², para brindar información certera de disponibilidad para ubicación a la persona que desde la Regional o el centro zonal está a cargo de la solicitud de cupos. No aplica para la modalidad de Hogar Sustituto Tutor.
- En los casos en que los Hogares Sustitutos son administrados por una Entidad Territorial, se dispondrá de un procedimiento que permita tener el control de

⁶² La elaboración y consolidación de esta base será orientada por la Sede Nacional del ICBF, desde la Subdirección de Restablecimiento de Derechos.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 119 de 237

cupos disponibles para ubicación de niñas, niños y adolescentes en los Hogares Sustitutos, incluyendo la central de cupos.

- La Entidad administradora de Hogares Sustitutos deberá contar con el número de hogares suficientes para la ubicación de las niñas, los niños y los adolescentes en cada uno de los cupos que contrata, de acuerdo con el número máximo permitido por hogar según se establece en este Manual Operativo, promoviendo que el cuidado y la atención brindada en la modalidad sea acorde con la caracterización de las niñas, los niños y los adolescentes y por lo tanto, se propicien condiciones adecuadas para el restablecimiento de sus derechos.
- En ningún caso se podrán ubicar al mismo tiempo en un Hogar Sustituto 3 niñas o niños menores de 2 años.
- Las ubicaciones de niñas y niños menores de 5 años se harán preferiblemente en Hogares Sustitutos cuyas madres o padres sustitutos sean menores de 60 años.
- Se deberá verificar por parte del administrador de la unidad de servicio, que las ubicaciones cumplan con los criterios establecidos en este Manual Operativo.
- Se debe tener en cuenta que la ubicación de las niñas, de los niños y de los adolescentes en un Hogar Sustituto, está supeditada a la pertinencia en el cuidado de acuerdo con el grupo etario de los hijos biológicos de la madre o padre sustitutos; por ello, cada profesional a cargo del manejo de cupos en Hogar Sustituto, ya sea del ICBF, la Entidad Territorial o un operador, deberá contar con un listado de ubicaciones actualizado (base de perfiles), como mínimo una vez cada quince días, la cual debe contener información del perfil de cada familia sustituta, incluyendo la edad y sexo de los hijos biológicos de la madre sustituta o padre sustituto que viven en su hogar; esto, con el objetivo de permitirle conocer a la Autoridad Administrativa, el centro zonal, la Entidad Territorial y el operador, en el momento de la ubicación, el perfil del hogar y su disponibilidad de cupo, según la caracterización de las niñas, los niños y los adolescentes a ubicar.
- Para realizar la ubicación de las niñas, de los niños y de los adolescentes, se deben considerar las habilidades de la madre o padre sustitutos para su manejo, así como el perfil de Hogar Sustituto determinado en el proceso de constitución con el objetivo de garantizar la atención requerida en cada uno de los casos. Para la atención de las niñas, los niños y los adolescentes pertenecientes a grupos étnicos, se priorizarán los Hogares Sustitutos con enfoque diferencial

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 120 de 237

étnico, ubicados en lo posible, cerca del territorio de procedencia de las niñas, los niños y los adolescentes a ubicar.

- Para la ubicación se tendrá en cuenta la etapa del ciclo vital (Primera infancia, niñez o adolescencia), el curso de vida y las habilidades de las familias sustitutas para acompañar y apoyar el desarrollo del proceso de atención de la población titular que ingresa a la modalidad.
- No se podrá ubicar a la población titular de atención, en familias sustitutas cercanas a la vivienda de la familia biológica o red vincular de las niñas, de los niños y de los adolescentes, exceptuando aquellos casos donde estos pertenecen a una comunidad indígena y ello facilite el proceso de restablecimiento de derechos, contando con la autorización de la Autoridad Administrativa o la Autoridad Indígena, según cada caso.
- En lo que se refiere a las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y las Autoridades departamentales o municipales con respecto a la pandemia por Covid-19, el proceso de ubicación de las niñas, de los niños y de los adolescentes estará permeado por las orientaciones en materia de prevención de contagio y medidas de bioseguridad, atendiendo a las recomendaciones brindadas por las entidades sanitarias con cada uno de los grupos etarios que hagan parte de la unidad de servicio.

1. Ubicación de niñas, niños y adolescentes en Hogar Sustituto Tutor

- Para el caso de Hogar Sustituto Tutor, la especificidad respecto a la ubicación de beneficiarios, se desarrolla en el “*Lineamiento técnico de las modalidades del programa de atención especializada para el restablecimiento de derechos a niños, niñas y adolescentes víctimas de reclutamiento ilícito, que se han desvinculado de grupos armados organizados al margen de la Ley y contribución al proceso de reparación integral*”⁶³, además de las orientaciones impartidas por este Manual Operativo.

2. Ubicación de niñas, niños y adolescentes con discapacidad y/o enfermedad de cuidado especial en Hogar Sustituto

- En los casos de las niñas, de los niños y de los adolescentes con discapacidad⁶⁴ o enfermedad de cuidado especial (catastrófica, de alto costo, ruinosa, crónica

⁶³ http://www.colombialider.org/wp-content/uploads/2020/04/ln12.p_lineamiento_tecnico_programa_atencion_especializada_a_ninos_ninas_y_adolescentes_victimadas_de_reclutamiento_ilicito_desvinculados_v1.pdf

⁶⁴ Para los casos de niñas, niños y adolescentes víctimas de MUSE, AEI, MAP, Acciones Bélicas, Atentados terroristas, se debe tener en cuenta el Lineamiento.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 121 de 237

o terminal) a ubicar en el Hogar Sustituto, se deben tener en cuenta las habilidades, actitudes y competencias de la familia sustituta para brindarles atención y cuidado, además del concepto médico emitido por la entidad de salud. Para ello, en el proceso de fortalecimiento básico, se debe preparar a la familia sustituta para asumir su cuidado.

- Para el caso de población con discapacidad, se debe verificar que, al inicio del PARD, se cuente con la certificación de discapacidad expedida de acuerdo a los criterios de la normatividad vigente y/o diagnóstico médico emitido por la entidad prestadora de los servicios de salud, con el propósito de poder identificar el tipo y la intensidad de los apoyos que se requieren durante el proceso de atención.
- Para la población con discapacidad se debe tener en cuenta la oferta de servicios previstos en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, de acuerdo con las necesidades de atención identificadas.
- Para el caso de las niñas, de los niños y de los adolescentes con contagio de Covid-19, además de una enfermedad de las mencionadas en este apartado, se debe contar al momento de la ubicación con concepto médico emitido por un organismo de salud (EPS, IPS), en el cual se brinden las indicaciones claras sobre el tratamiento médico a seguir y los requerimientos de atención por parte de sus cuidadores, incluidas las medidas de bioseguridad a adoptar desde el momento en el cual se ubiquen las niñas, los niños y los adolescentes en la unidad de servicio.

3. Ubicación de niñas, niños y adolescentes en cupos de vulneración

- Dada la importancia de conservar los lazos fraternos y teniendo en cuenta las características particulares de las niñas, de los niños y de los adolescentes, cuando sea necesario atender grupos de hermanos superior a tres (3) niñas, niños o adolescentes, el centro zonal, la Entidad Territorial y el operador, deben asegurarse de que la ubicación se realice en un Hogar Sustituto que cumpla con las especificaciones de este Manual Operativo, para la atención de hasta cinco (5) niñas, niños o adolescentes en un mismo Hogar Sustituto.
- En todas las ubicaciones, se debe privilegiar la atención de las niñas, los niños y los adolescentes en su contexto socio cultural (urbano, rural, étnico).
- Las niñas y los niños entre los tres (3) y cinco (5) años, ubicados en Hogares Sustitutos, deberán vincularse a jardines sociales, hogares comunitarios, hogares múltiples, agrupados, hogares infantiles, centros de desarrollo infantil

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 122 de 237

de manera preferente; para ello, deberá realizarse la articulación necesaria en cada Regional, Centro Zonal o Entidad Territorial. No existe concurrencia.

- Las niñas, los niños y los adolescentes ubicados en Hogares Sustitutos y según el concepto de la Autoridad Administrativa, pueden asistir paralelamente a las modalidades de externado como parte de las medidas complementarias del PARD⁶⁵, según lo determine la Autoridad Administrativa en las regionales donde no se cuenta con operador de la Modalidad Hogares Sustitutos.
- Las niñas, los niños y los adolescentes ubicados en Hogares Sustitutos y según el concepto de la Autoridad Administrativa, podrán asistir al servicio complementario de apoyo psicológico especializado⁶⁶, programas de recuperación nutricional, o programas de la oferta del ICBF o del Sistema Nacional de Bienestar Familiar -SNBF⁶⁷.

4. Ubicación de niñas, niños y adolescentes en Hogar Sustituto de Fin de Semana

- La ubicación de las niñas, de los niños y de los adolescentes en Hogares Sustitutos de Fin de Semana estará precedida de la apertura de PARD y la correspondiente acta de colocación o boleta de ingreso a la modalidad. A pesar de que el tiempo de ubicación será corto, la familia sustituta deberá contar con los documentos de salud del beneficiario, su identificación y las recomendaciones a lugar para brindar un proceso de atención según la caracterización realizada por la Autoridad Administrativa.
- Por ningún motivo la ubicación de las niñas, de los niños y de los adolescentes en este Hogar Sustituto, podrá ser realizada por una persona diferente a la Autoridad Administrativa competente, estando por lo tanto autorizada la familia sustituta para abstenerse de recibir un beneficiario que no haya sido atendido previamente por la Autoridad Administrativa respectiva.
- La ubicación de los beneficiarios en este Hogar Sustituto se realizará los viernes después de las (5:00pm), dando la oportunidad a que si la familia sustituta, y en especial la madre o padre sustitutos, se encuentran laborando, puedan desplazarse hasta el centro zonal, la Comisaría de Familia o a su casa, a recibir a las niñas, los niños y los adolescentes. En donde se cuente con operador de la modalidad, será factible que sea este a través de un profesional de su equipo

⁶⁵ Artículo 53 de la Ley 1098 de 2006.

⁶⁶ Cuando se trate de víctimas de violencia sexual y el Hogar Sustituto sea administrado directamente por el ICBF.

⁶⁷ El costo cupo en estas modalidades los asume el ICBF en el marco del proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 123 de 237

de atención, quien entregue al beneficiario a la familia sustituta, brindando las orientaciones del caso.

- Teniendo en cuenta que la familia sustituta de atención de Fin de Semana labora, es necesario se establezca de parte del Centro Zonal del ICBF, de la Entidad Territorial o del operador de la modalidad, el procedimiento para poner a disposición de la Autoridad Administrativa competente, a las niñas, los niños y los adolescentes, el primer día hábil de la semana, a primera hora del día. En este caso se deberá recibir a las niñas, a los niños y a los adolescentes en el centro zonal o Comisaría de Familia, en horas hábiles los lunes o martes si el lunes fue día festivo, con el propósito de no causar inconvenientes laborales a las familias sustitutas que brindan atención en este tipo de Hogar Sustituto.
- En ningún Hogar Sustituto se podrán ubicar niñas, niños o adolescentes menores de (14) años en conflicto con la Ley, ni menores de edad en consumo abusivo de sustancias psicoactivas o que se encuentren bajo los efectos de sustancias alucinógenas, alcohólicas, o habiten la calle.

3.4.4 Semaforización según caracterización de niñas, niños y adolescentes ubicados en Hogar Sustituto

La semaforización es una herramienta que le permite a las entidades en responsabilidad directa frente al proceso de atención de una niña, de un niño o de un adolescente ubicado en Hogar Sustituto, establecer acciones que permitan que el mismo se desarrolle de tal manera que responda a la necesidad de atención con oportunidad y pertinencia; de otra parte permite que los profesionales a cargo de dinamizar el proceso de atención, tengan presente los aspectos relevantes del caso a fin de brindar un proceso de atención cualificado.

La semaforización hace referencia al proceso mediante el cual se clasifican las acciones a incorporar con la población a atender, según aspectos tales como: la edad, motivo de ingreso al PARD, afectaciones por situaciones de violencias, estado emocional actual, discapacidad, estado nutricional, hospitalización, enfermedad aguda, de alto costo, crónica o terminal, proceso o estrategia en el cual se encuentre en seguimiento, enfoque diferencial y momento del PARD y contagio de Covid – 19, entre otros.

Teniendo en cuenta la importancia de conocer a través de la caracterización psicosocial y nutricional, la necesidad de atención requerida por parte de cada una de las niñas, los niños y los adolescentes que se ubican en los Hogares Sustitutos, para brindar un proceso de atención que dé respuesta a sus necesidades de manera integral, cada una de las entidades que hacen parte del proceso de atención de las

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

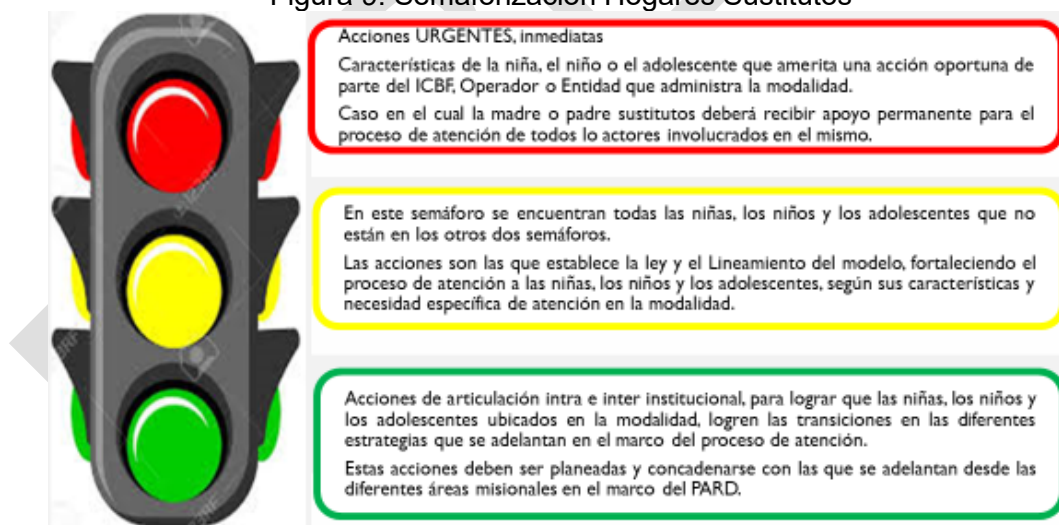
	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 124 de 237

niñas, los niños y los adolescentes en PARD en Hogar Sustituto, llevará a cabo una caracterización de la población atendida y realizará una semaforización de los casos.

La caracterización tendrá en cuenta a las niñas, a los niños y a los adolescentes que requieren de manera urgente una acción específica de parte de un profesional o entidad, de tal forma que pueda recibir la atención pertinente y oportuna dada sus características.

Cada entidad o profesional analizará cada caso de tal manera que la semaforización le permita ordenar las acciones a incorporar, en cada uno de los hitos del proceso de atención, contemplando siempre que el ingreso a la modalidad es el principio del egreso, en el sentido de formular un Plan de Caso que permita ya sea una reintegración familiar o una declaratoria de adoptabilidad y en tanto, un proceso de atención cualificado por parte de todos los actores de la modalidad a las niñas, los niños y los adolescentes ubicados.

Figura 9. Semaforización Hogares Sustitutos



Fuente: Dirección de Protección, Subdirección Restablecimiento de Derechos, ICBF 2021.

A continuación, se plasma un ejemplo de la semaforización, como una guía básica a incorporar.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 125 de 237

Tabla 7. Ejemplo caracterización en Hogares Sustitutos

CARACTERIZACIÓN	SEMÁFORO	ACCIONES A INCORPORAR
Niñas y niños recién nacidos	ROJO	- Acompañamiento y apoyo a la madre o padre sustitutos para que el niño o la niña reciban de manera inmediata, una vez se ubique en el Hogar Sustituto: dotación personal inicial, leches y pañales. - Seguimiento al proceso de adaptación de la niña o el niño al Hogar Sustituto. - Apoyo desde la Autoridad Administrativa competente para el trámite ante la Entidad Prestadora de Servicio de Salud, de citas médicas, vacunación y todo lo relacionado con la atención en salud que requiera la niña o el niño. - Apoyo en la valoración médica especializada de cada niña o niño, a fin de determinar su estado de salud y su diagnóstico a efectos de poder brindar un proceso de atención acorde a sus necesidades particulares según sea el caso. - Seguimiento al PARD de tal manera que se asegure el trabajo con familia biológica y redes vinculares, la consecución de visitas o contacto ya sea presencial o virtual y todo lo que permita se defina su situación jurídica en el menor tiempo posible. - Téngase presente que la niña o el niño, tendrá un proceso de desarrollo tal que requerirá la reposición de la dotación personal de manera periódica, a razón de contar siempre con dotación completa, con el correspondiente aumento en las cantidades de leches para su alimentación.
Niñas, niños y adolescentes con enfermedad terminal	ROJO	- Proceso de activación inmediata de la ruta de atención de parte de la Entidad Prestadora de Servicios de Salud. - Gestión en la adjudicación de citas de diagnóstico de la enfermedad. - Gestión de entrega de medicamentos según prescripción médica. - Gestión en la asignación de tratamiento de quimioterapia, citas de quimioterapia, citas de control posterior a las sesiones de quimioterapia. - Gestión en asignación de citas con especialistas según tipo de cáncer. - Apoyo de gastos de emergencia a la madre o padre sustitutos en traslados según corresponda para atender el tratamiento de la niña, el niño o el adolescente. - Seguimiento nutricional y psicológico permanente a la niña, el niño o el adolescente y la familia sustituta. - Acompañamiento a familia biológica y redes vinculares de la niña, el niño o el adolescente. - Contemplar ubicación de la niña, el niño o el adolescente con cáncer, en Hogar Sustituto cercano a entidad prestadora de servicios de salud. - Acompañamiento en proceso de atención para la generación de condiciones de calidad de vida de la niña, el niño o el adolescente con cáncer. - Articulación con entidad prestadora de servicios de salud, a fin de poder incorporar las medidas de bioseguridad en cada uno de los momentos en que sea necesario que tanto la

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 126 de 237

CARACTERIZACIÓN	SEMÁFORO	ACCIONES A INCORPORAR
Niñas y niños menores de 2 años	ROJO	madre o padre sustitutos como la niña, el niño o el adolescente salga de la unidad de servicio para recibir tratamiento o quimioterapia. - Acompañamiento en el proceso de adaptación al Hogar Sustituto. - Seguimiento en la ubicación para que esta se dé conforme al perfil de familia sustituta. - Seguimiento al PARD para que las acciones que se desarrollen permitan la toma de decisiones de parte de la Autoridad Administrativa en el menor tiempo posible. - Acompañamiento a la madre o padre sustitutos para que de manera rápida la niña o el niño reciba la atención de parte del Sistema de Salud. - Si se trata de una niña o un niño perteneciente a una comunidad indígena, se deberá tener presente los usos y costumbres de su comunidad de origen, en la búsqueda de brindar un proceso de atención que impida el desarraigo cultural en tanto se desarrolla el PARD.
Niñas, niños y adolescentes hospitalizados	ROJO	- Identificar edad, sexo y diagnóstico. - Identificación de tiempo de ubicación en la modalidad y lugar de procedencia. - Identificación de Autoridad Administrativa Competente, departamento, municipio. - Se deberá articular de manera permanente con la Autoridad Administrativa y el Centro Zonal o el Operador, según corresponda, lo que requiera la niña, el niño o el adolescente para su proceso de atención y acompañamiento en medio hospitalario. - En lo que se refiere a los gastos de emergencia, se tendrán en cuenta los gastos que corresponda, frente a la ubicación del Hogar Sustituto, el diagnóstico de la niña, el niño o el adolescente, el tiempo de hospitalización, el pronóstico y necesidades de cuidado, según el caso. - De manera previa se deberá solicitar a la Sede Nacional del ICBF, adición de recursos requeridos para el proceso de atención de las niñas, los niños y los adolescentes, cuando se trata de administración de la modalidad de parte de un operador. Al tratarse de un Hogar Sustituto con administración directa por parte del Centro Zonal, se deberá desde la Defensoría de Familia adelantar lo requerido para que las niñas, los niños y los adolescentes tengan el proceso de atención que requieren de parte de la Entidad Prestadora de Servicio de Salud. - Si la Entidad que brinda el servicio de salud no asigna un acompañante hospitalario, y el ICBF cubre el costo, se deberá adelantar desde el área jurídica lo correspondiente para el recobro. - El equipo interdisciplinario de la Defensoría de Familia y el equipo profesional del Operador, deberán realizar acompañamiento permanente a la madre o padre sustitutos y las niñas, los niños y los adolescentes que se encuentren hospitalizados en el marco del proceso de atención. - Atendiendo a la reconfiguración de procedimientos y medidas adoptadas por las entidades que brindan servicios de salud,

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 127 de 237

CARACTERIZACIÓN	SEMÁFORO	ACCIONES A INCORPORAR
Niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia sexual	ROJO	luego de la Pandemia de Covid-19, se establecerán todas las medidas que aseguren la atención oportuna de cada uno de las niñas, los niños y los adolescentes, en el menor tiempo posible de permanencia en servicios de urgencia o de Hospitalización. - Se tendrá en cuenta que la valoración inicial de la población víctima de violencia sexual es prioritaria, hace parte de la obligación y responsabilidad que, en el marco de la garantía de derechos, se tiene con las niñas, los niños y los adolescentes. - De requerirse una IVE, se actuará con celeridad al respecto. - Tratándose de población víctima de violencia sexual, se deberá priorizar la activación de la ruta de atención de parte del Sistema de Salud para las niñas, los niños y los adolescentes y no deberán ser ubicados en el Hogar Sustituto sin haber sido abierto el PARD. - El Centro Zonal o el operador, estarán al tanto de las citas a las cuales deba asistir la madre o padre sustitutos con las niñas, los niños y los adolescentes. - Se estará al tanto de la atención psicológica especializada de manera inmediata y urgente para una niña, un niño o un adolescente víctima de violencia sexual. - Se establecerá contacto permanente con la madre o padre sustitutos asegurándose se conoce el proceso de adaptación de las niñas, los niños y los adolescentes al hogar, su estado emocional, su participación en las actividades cotidianas del hogar, su contacto con los demás miembros del hogar, signos o síntomas de alarma frente a una situación de riesgo suicida o de evasión de la unidad de servicio. - Se tendrá una agenda psicológica disponible y abierta para la intervención en crisis de las niñas, los niños y los adolescentes víctimas de violencia sexual que se encuentren en un estado emocional crítico. - Es importante la madre o padre sustitutos conozcan en todos los casos de ubicación de las niñas, los niños y los adolescentes en su hogar, el motivo de ingreso, con el fin de estar alerta, y disponer de lo necesario para que el mismo sea atendido por el Sistema de Salud, según corresponda. - El psicólogo de la Defensoría de Familia y el Operador, establecerán contacto con la madre o padre sustitutos durante la primera semana de ubicación a fin de conocer el proceso de adaptación de las niñas, los niños y los adolescentes y determinar aquellos aspectos a reforzar en el marco del proceso de atención durante el PARD, tanto con las niñas, los niños y los adolescentes como con su familia biológica y red vincular, extensa y redes de apoyo. Este contacto deberá darse por medio de contacto presencial, virtual o de llamada telefónica según sea factible.
Niñas, niños y adolescentes que presenten situaciones de salud mental	ROJO	Se tendrá presente a aquellas niñas, niños o adolescentes que presenten situaciones de salud mental, por ejemplo: ideación suicida, problemas de alimentación como bulimia, anorexia, episodios de autolesiones, entre otros.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 128 de 237

CARACTERIZACIÓN	SEMÁFORO	ACCIONES A INCORPORAR
Niñas, niños y adolescentes cuya familia y red vincular se encuentra habitando la calle o en consumo abusivo de sustancias psicoactivas	ROJO	- Se mantendrá contacto con la familia sustituta, de tal forma que la atención que requieran pueda proporcionarse de forma oportuna y pertinente. - Se tendrá presente la importancia de incorporar acciones desde el PARD que permitan brindar las condiciones más favorables que lleven a las niñas, los niños y los adolescentes a superar las condiciones de vulnerabilidad a las que han sido sometidas/os. - Se tendrá de manera ágil que realizar acompañamiento a la madre o padre sustitutos para que el beneficiario, logre adaptarse a las rutinas de una familia, la convivencia, la alimentación, la asistencia al contexto educativo, si está en edad de estudiar, etc., todo aquello que implica pasar de un contexto adverso a un contexto familiar garante de derechos. - Se trabajará desde el área de psicología, según curso de vida, para que las niñas, los niños y los adolescentes, tengan la posibilidad de comprender las consecuencias del consumo abusivo de sustancias psicoactivas. - Se establecerá un plan de trabajo que permita se lleve a cabo la toma de decisiones de parte de la Defensoría de Familia atendiendo a las circunstancias del caso en tanto no existe familia o red vincular con la cual se pueda trabajar en un posible reintegro familiar. - Cuando se trate de familia o red vincular en consumo abusivo de sustancias psicoactivas, se deberá realizar un trabajo desde las áreas de la mano con salud, previendo se establezcan las acciones que impidan que las niñas, los niños y los adolescentes, imiten este tipo de estilo de vida de su familia o red vincular en algún momento de su vida o sean impactados negativamente por ello en su proyecto de vida.
Adolescentes y jóvenes en Proyecto Sueños del ICBF	VERDE	- Tener presente la articulación desde la regional con el operador de la modalidad a fin de realizar seguimiento al cronograma de inscripciones según calendario académico, a semestre universitario. - Al tratarse de jóvenes en práctica universitaria, tener presente la destinación de recursos para cubrir los requerimientos de esta, del centro de costos correspondiente, proyectando con anticipación los recursos de tal forma que el joven no enfrente dificultades en el desarrollo de sus actividades académicas.
Niñas, niños y adolescentes que serán presentados a Comité de Adopciones durante el siguiente mes	VERDE	- Se debe tener presente el proceso de preparación de documentos, informes y demás de parte de la Autoridad Administrativa y las implicaciones que, a nivel emocional, dependiendo de la edad y tiempo en la modalidad tiene la presentación de un niño, una niña o un adolescente al comité de adopciones. - Se deberá realizar un proceso de preparación adecuado y suficiente según cada caso, en la búsqueda de generar las condiciones que permitan que, si a una niña, un niño o un adolescente se le asigna familia, el proceso sea exitoso. - Se tendrá presente el equipo que realiza el acompañamiento al proceso de las niñas, los niños y los adolescentes para la presentación a comité de adopciones, realizando una interlocución directa tanto con la Autoridad Administrativa como con la madre o padre sustitutos.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 129 de 237

CARACTERIZACIÓN	SEMÁFORO	ACCIONES A INCORPORAR
Niñas, niños y adolescentes con programación de vacaciones en el extranjero	VERDE	- Teniendo en cuenta la importancia de adherencia a las estrategias que desarrolla el ICBF desde la Subdirección de Adopciones, la entidad administradora el operador o el centro zonal, estarán al tanto de lo que se requiera para que las niñas, los niños y los adolescentes con declaratoria de adoptabilidad puedan participar, disponiendo lo que se requiera para tal fin. - En términos presupuestales, se entiende que el participar en esta estrategia implica una planeación de recursos para cubrir los gastos que sean necesarios. - Este grupo en especial deberá ser acompañado conforme a las determinaciones que a nivel mundial se establezcan para movilización aérea internacional, luego de la Pandemia de Covid-19.
Niñas, niños y adolescentes que se encuentran en proceso de preparación para reintegro familiar	VERDE	- La población ubicada en la modalidad que según el proceso de atención y el PARD, esté próxima a un reintegro familiar, debe tener un acompañamiento y preparación de parte del equipo interdisciplinario de la Defensoría de Familia y de los profesionales del operador, en la búsqueda de generar las mejores condiciones para el retorno a su familia de origen o red vincular. - En este proceso se hace necesario el acompañamiento permanente a la familia biológica y red vincular y la determinación de condiciones para que el proceso se consolide de manera positiva. - El equipo del Operador o del centro zonal, establecerán las acciones de articulación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, a fin de activar las rutas y Sistema a favor del niño, la niña o el adolescente y su familia, previo al egreso de la modalidad, de tal manera que se garantice como mínimo: la atención en salud, la vinculación al Sistema Educativo, la generación de condiciones familiares que permitan su alimentación y nutrición balanceada según ciclo y curso de vida y los espacios necesarios de recreación, cultura y deporte. - Es importante el diálogo cercano con las niñas, los niños y los adolescentes en este proceso, involucrando de manera activa a la madre o padre sustitutos y estableciendo los apoyos que se requieran a nivel emocional y afectivo, en relación con el tiempo de permanencia en la modalidad, la edad las niñas, los niños y los adolescentes, el motivo de ingreso y su caracterización individual. Este diálogo podrá generarse ya sea presencialmente o por medios virtuales, según las medidas adoptadas frente a la Pandemia por el Covid-19.

Fuente: Dirección de Protección, Subdirección Restablecimiento de Derechos, ICBF 2021.

A continuación, se brinda un ejemplo de un proceso de semaforización:

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS		MO4.P	08/07/2022
			Versión 2	Página 130 de 237

Tabla 8. Ejemplo semaforización en Hogares Sustitutos

Identificación	Nombres y apellidos	Edad	Caracterización	Nombre de la madre o padre sustitutos	Nombre de la Autoridad Administrativa	Centro Zonal
SEMÁFORO ROJO						
1023010567	Juan David Restrepo Roa	1 mes	Recién nacido con afectación en sistema nervioso central	Lina Flechas	Carolina Páez	Cali 2
Acompañamiento y apoyo a la madre o padre sustitutos para que el niño reciba de manera inmediata, una vez se ubique en el Hogar Sustituto: dotación personal inicial, leches y pañales.			Se realizó entrega de pañales, se verificó que el niño ya tiene vinculación al Sistema de Salud y está recibiendo atención por Asmesalud. Se realizó entrega de dotación personal. Se estableció la adaptación del niño a la familia sustituta, su tolerancia a la leche, su estado de salud adecuado, su avance en las rutinas de sueño y alimentación.			
Identificación	Nombres	Edad	Caracterización	Nombre de la madre o padre sustitutos	Nombre de la Autoridad Administrativa	Centro Zonal
SEMÁFORO VERDE						
101289457	Daniela Roa Amador	17 años	Joven en proyecto sueños	Lina Flechas	Carolina Páez	Cali 2
Tener presente la articulación desde la regional con la entidad administradora de la modalidad a fin de realizar seguimiento al cronograma de inscripciones según calendario académico, a semestre universitario.			Se presentó a la joven dentro del listado de proyecto sueños, se levantó diagnóstico de necesidades. Se está a la espera de la respuesta de parte del nivel nacional.			

Fuente: Dirección de Protección, Subdirección Restablecimiento de Derechos, ICBF 2021.

3.4.5 Central de Cupos

La central de cupos es un proceso que se realiza para llevar a cabo la ubicación de las niñas, de los niños y de los adolescentes con PARD en un Hogar Sustituto, que brinde las mejores condiciones de cuidado requerido para su proceso de atención.

Todas las Regionales ICBF del país, así como las Entidades Territoriales, deberán contar con una central de cupos para la modalidad Hogares Sustitutos; desde ella se movilizarán todas las peticiones de cupo de las Autoridades Administrativas o Autoridades Indígenas, según corresponda, a fin de contar con un mecanismo organizado y oportuno para brindar respuesta a las solicitudes que se elevan en el marco del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos de las niñas, de los niños y de los adolescentes.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 131 de 237

La central de cupos se manejará a través del SIM (Sistema de Información Misional). En los casos en donde la administración es directa por parte del ICBF, se tendrá presente que según la distribución de cupos por centro zonal, se realizarán las ubicaciones de las niñas, los niños y los adolescentes en los Hogares Sustitutos, teniendo en cuenta la necesidad de que periódicamente se revise la utilización de los cupos por centro zonal y si es necesario, se redistribuyan a fin de contar con la disponibilidad de unidades de servicio conforme al comportamiento de la demanda de cupos por municipios. Los cupos que se asignan a una Regional pueden manejarse de forma tal que permita la ubicación de las niñas, los niños y los adolescentes que lo requieran, sin ninguna restricción de tipo administrativo.

La central de cupos deberá ser manejada por un profesional que conozca la modalidad y pueda contemplar los diferentes aspectos que atañen a la ubicación de las niñas, los niños y los adolescentes en un Hogar Sustituto, adicionalmente, es muy importante este profesional tenga conocimiento de la herramienta SIM de ICBF.

En lo que se refiere a los operadores de la modalidad, deberán contar con un profesional que conoce el manejo del SIM y confirma los ingresos y egresos de las niñas, los niños y los adolescentes, teniendo en cuenta la base de perfiles de Hogares Sustitutos y el funcionamiento de la modalidad.

Para la ubicación de las niñas, de los niños y de los adolescentes en un Hogar Sustituto, se tienen en cuenta varios aspectos desde la central de cupos, a fin de que la ubicación sea idónea para la atención de cada beneficiario; para ello, se cuenta con una base de “*perfiles*” en la cual se dispone de información de las familias sustitutas, a fin de establecer su idoneidad al momento de una ubicación en su unidad de servicio, de una niña, un niño o un adolescente:

a) Características generales de la niña, el niño o el adolescente a ubicar

- Edad
- Sexo
- Género
- Estado de salud
- Discapacidad
- Pertenencia a un grupo étnico.
- Situación que llevó a que se abriera un PARD
- Ubicación de su familia biológica y redes vinculares (lugar de vivienda)

b) Perfil de la familia sustituta donde se ubicará

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 132 de 237

Téngase presente que existen tres tipos de perfil de familias sustitutas según el tiempo de desarrollo de su rol:

- **Familia Sustituta Nueva:** Es aquella familia sustituta que se acaba de constituir e iniciará en el próximo mes el proceso de fortalecimiento esencial y básico.

Nota:

- * En esta familia sustituta no podrá realizarse ubicación de niñas, niños o adolescentes, preferiblemente hasta tanto la familia no haya surtido el proceso de fortalecimiento esencial y básico.
- **Familia sustituta básica:** Es aquella familia sustituta que no tiene un tiempo mayor de conformación a un año y ha recibido fortalecimiento específico y ha iniciado a recibir fortalecimiento de actualización.
- **Familia sustituta cualificada:** Se trata de una familia sustituta que lleva más de un año desarrollando su rol de Hogar Sustituto, que ha recibido fortalecimiento de actualización, cuenta con herramientas para brindar atención a las niñas, los niños y los adolescentes, cualquiera que sea su necesidad de atención, pues cuenta con las habilidades y conocimiento para ello. En esta familia sustituta se dará prelación a la ubicación de niñas, niños y adolescentes en proceso de transición del cuidado institucional a cuidado en medio de acogimiento familiar, si no se cuenta con el número de familias suficientes, se reforzará el proceso de la familia sustituta básica para llevar a cabo este proceso de atención tan especial.

Al momento de ubicar a las niñas, a los niños y a los adolescentes, se tendrán en cuenta sus características y necesidad de atención, con el propósito de realizar la ubicación más idónea en todos los casos. Se tendrán presentes los siguientes aspectos:

- Disponibilidad de cupos para ubicación.
- Disponibilidad de condiciones habitacionales para el acogimiento de las niñas, los niños y los adolescentes. (Ej. Si presenta discapacidad física, deberá contarse con espacios accesibles en la casa que faciliten su movilidad).
- Edad de los habitantes de la unidad familiar.
- Sexo de todos los habitantes de la unidad familiar.
- Ubicación de la casa donde funciona el Hogar Sustituto en tanto no puede estar cercana al lugar de vivienda de la familia biológica y redes vinculares de las niñas, los niños y los adolescentes que se ubican.
- Habilidades y competencias para el cuidado de la madre o padre sustitutos.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 133 de 237

- Acceso a servicio de salud de las niñas, los niños y los adolescentes que podrían requerir servicio de urgencias médicas (por una enfermedad de base o un problema de salud que amerite control permanente).

3.4.6 Aspectos específicos del proceso de atención

A. Relacionados con la salud física de niñas, niños y adolescentes

Cuando una niña, un niño o un adolescente es ubicado en Hogar Sustituto y presenta algún tipo de condición física o de salud que requiera atención de parte de las entidades prestadoras de servicios de salud, desde el Plan de Beneficios se tendrán en cuenta las recomendaciones siguientes:

- Siempre y en todos los casos en donde la Autoridad Administrativa solicita cupo para ubicación en la modalidad de una niña, un niño o un adolescente con una enfermedad de alto costo, crónica, catastrófica, ruinosa o terminal, el Centro Zonal y la regional ICBF, realizarán búsqueda de la oferta de atención más propicia para el beneficiario, de no existir o no estar disponible, se procederá a la ubicación en Hogar Sustituto, teniendo siempre presente la caracterización de las niñas, los niños y los adolescentes a ubicar en la modalidad, a fin de no poner en riesgo su integridad física al ubicar de manera no pertinente, en el entendido que el cuidado que recibirá en el Hogar Sustituto es de una madre o padre de familia que podrá brindar los cuidados requeridos solamente si cuenta con la cobertura y atención de parte de la entidad de salud.
- Cuando se ubique a una niña, a un niño o un adolescente en un Hogar Sustituto, y el mismo presente una afectación importante en su estado de salud, deberá dejarse documentado en acta, ya sea por el Centro Zonal o el operador, de su diagnóstico y de ser posible el pronóstico del proceso de atención en salud, según lo haya determinado el profesional de la salud que está a cargo del seguimiento desde la entidad prestadora de servicios de salud, a fin de tenerlo documentado para la semaforización que todos los Centros Zonales y entidades administradoras de la modalidad deben tener.
- Es vital la valoración inicial de parte de la Autoridad Administrativa y su equipo interdisciplinario, como elemento esencial que permitirá determinar las acciones a seguir en el proceso de atención integral a una niña, un niño o un adolescente que se ubique en la modalidad.
- Debe propiciarse un acompañamiento permanente a la madre o padre sustitutos por parte de los profesionales de la defensoría de familia y de la Entidad

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 134 de 237

Administradora de la modalidad a fin de brindar las herramientas que aporten al buen manejo y cuidado de la niña, el niño o el adolescente, según el diagnóstico médico.

- Debe propiciarse la articulación con el sector salud para que la atención y el suministro de medicamentos e insumos sea prioritario y oportuno; por tal razón, corresponde a las Autoridades Administrativas con apoyo de su equipo interdisciplinario, la incorporación de acciones legales que faciliten y promuevan la debida atención al caso de cada una de las niñas, los niños y los adolescentes ubicados en los Hogares Sustitutos, según su diagnóstico y necesidades evidenciadas en materia de salud, sin perjuicio de las gestiones que las entidades administradoras de la modalidad y las madres sustitutas o padres sustitutos adelanten también al respecto.
- Se debe fortalecer la articulación con el SNBF para que los derechos de las niñas, los niños y los adolescentes ubicados en la modalidad sean garantizados por las entidades en el marco de la competencia que les asiste, propiciando el acceso y la atención prioritaria según sea el caso a la oferta de servicios de salud.
- Las defensorías de familia deberán promover las acciones administrativas o judiciales a que haya lugar⁶⁸ y, cuando sea procedente, deberán instaurar acciones de tutela contra la Autoridad o los particulares encargados de la prestación del servicio público de salud, para reclamar a nombre de cada niña, niño y adolescente ante los jueces, mediante el procedimiento preferente y sumario, la garantía y protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales y prevalentes⁶⁹.
- Todas las medidas relacionadas con la enfermedad del Covid -19, deberán ser adoptadas a cabalidad de parte de la entidad de salud y la familia sustituta, estableciendo de manera clara los mecanismos que permitan asegurar las condiciones para el proceso de atención en una modalidad familiar como Hogares Sustitutos.

Para las niñas, los niños y los adolescentes y los mayores de 18 años con o sin discapacidad que por sus condiciones de salud requieren atención médica o hospitalización en la ciudad de origen o en otra ciudad, se debe realizar lo establecido en Resolución 14739 del 24 de diciembre de 2018⁷⁰ o aquellas disposiciones que la sustituyan, modifiquen o adicionen. Para tales efectos las Direcciones Regionales tendrán en cuenta además de lo estipulado en la resolución, lo siguiente:

⁶⁸ Numeral 7 Art. 53 de la Ley 1098 de 2006

⁶⁹ Artículo 44 y 84 de la Constitución Política de Colombia.

⁷⁰ Por la cual se deroga la Resolución 0243 del 20 de enero de 2017 y se dictan otras disposiciones.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 135 de 237

- Disponer de un profesional que acompañe a la niña, al niño o al adolescente, que va a ser trasladado para ser hospitalizado o recibir atención médica en caso de que no se cuente con una madre o padre sustitutos para llevar a cabo este proceso. Este acompañamiento estará supeditado a las medidas adoptadas por Colombia frente a la pandemia del Covid-19.
- Cuando las circunstancias hagan necesario que la persona responsable del Hogar Sustituto realice el acompañamiento de hospitalización a la niña, al niño o al adolescente, dicha acción debe llevarse a cabo previa autorización de la Autoridad Administrativa⁷¹, y la Autoridad Competente en materia de salud, sin que ello implique dejar de prestar la atención permanente a las demás niñas, niños o adolescentes ubicados en el Hogar Sustituto o poner en riesgo la salud de la madre o padre sustitutos si son mayores de 60 años, tienen una enfermedad de base que los haga vulnerable frente al contagio de Covid-19, o se ponga en riesgo de contagio a alguno de los beneficiarios ubicados en su unidad de servicio. En este caso, se debe garantizar de manera preferente que la madre o padre sustitutos cuenten con red de apoyo para suplir el cuidado personal de los demás beneficiarios que se encuentren ubicados en su hogar durante su ausencia, por lo cual se consultará la base de perfiles de Hogares Sustitutos que tiene el ICBF o el operador de la modalidad. A partir de la Pandemia por Covid – 19, será necesario ajustar cualquier acción que ocasione que una madre o padre sustitutos con beneficiarios ubicados, deba permanecer en un servicio de urgencias o de hospitalización, en tanto se controla totalmente el contagio por el virus en el país.
- Para las Regionales donde existe operador, deberá expedirse una autorización por el supervisor del contrato previo al acompañamiento hospitalario.
- Cuando se requiera ubicación de una niña, de un niño o de un adolescente por razones relacionadas con la atención en salud, en un departamento diferente al de origen, y la regional que proporciona el cupo no cuente con recurso para cubrir el acompañamiento hospitalario, este deberá ser asumido por la regional a cargo del PARD, en tanto la regional que asignó el cupo solicita el recurso a la Sede Nacional.

⁷¹ La Autoridad Administrativa debe evaluar la situación y determinar si la persona autorizada para asumir el apoyo en el cuidado de las niñas, los niños y los adolescentes ubicados en el Hogar Sustituto es idónea para ello, en ausencia temporal de la Madre o padre sustitutos. Si se cumple con este requisito, es decir, con las condiciones de garantía de derechos de las niñas, los niños y los adolescentes, la Autoridad Administrativa, puede autorizar el acompañamiento de la madre o padre sustitutos, sin que en todo caso ello le implique ausentarse por más de (5) cinco días de la unidad de servicio y sin que el acompañamiento implique (24) horas, pues deberá suplirse al menos (12) horas el cuidado con acompañante hospitalario.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 136 de 237

- La regional que recibe una solicitud de cupo por parte de otra regional, realizará consulta en el SIM del caso. Si las actuaciones de este proceso no estuviesen al día, no se prestará el Hogar Sustituto o el apoyo, hasta tanto no se surtan las actuaciones pertinentes en el Sistema de Información Misional. Esto, en aras de garantizar que la Regional que recibe al beneficiario y asigna el cupo en el Hogar Sustituto, tenga acceso oportuno a la información completa que requiera para brindar de manera adecuada el proceso de atención las niñas, los niños y los adolescentes que son ubicados en la modalidad.
- La Autoridad Administrativa a cargo del PARD de una niña, de un niño o de un adolescente ubicado en otra regional por razones de atención en salud, deberá asumir de manera directa el proceso de autorización, acompañamiento con la entidad de salud, contacto con la regional en la cual se encuentra el beneficiario y contacto con el operador o Centro Zonal donde se brinda el proceso de atención, etc., incorporando todas las acciones a lugar que garanticen la atención, hospitalización, valoración, diagnóstico, prescripción de medicamentos y tratamiento, según corresponda a cada caso, todo ello en el menor tiempo posible.
- Una vez egrese del centro hospitalario la niña, el niño o el adolescente, con la autorización del médico, la Autoridad Administrativa procederá con apoyo de la Dirección Regional destinataria y remisoría, a realizar el proceso inmediato de retorno al territorio, comunidad y/o ciudad de origen de la niña, el niño o el adolescente, de acuerdo con las medidas que para ese momento se encuentren vigentes de parte del Gobierno de Colombia o las Autoridades departamentales o municipales, para la movilización de personas por vía terrestre o aérea, en el marco de la Pandemia por Covid-19.
- Cuando una niña, un niño o un adolescente se encuentre próximo a ser dado de alta de hospitalización y previa verificación del estado de cumplimiento de derechos y apertura de PARD, un profesional de la Defensoría de Familia o Comisaría de Familia, preferiblemente nutricionista, deberá establecer contacto con la entidad de salud y conocer la epicrisis, estableciendo que al egreso del Centro Hospitalario, en el Hogar Sustituto podrá ser atendido con los requerimientos de cuidado de su estado de salud que prescribe la entidad Hospitalaria, en un medio familiar.
- La Autoridad Administrativa hará entrega a la madre o padre sustitutos de la respectiva acta de ubicación de la niña, del niño o del adolescente, la epicrisis del beneficiario y las recomendaciones de cuidado debidamente documentadas, asegurando que la madre o padre sustitutos cuenten con las

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 137 de 237

herramientas necesarias para la atención de cualquier eventualidad que pueda presentarse debido al estado de salud de la niña, el niño o el adolescente ⁷².

- En los casos en los que se evidencie que, a pesar de que de la niña, el niño o el adolescente fue dado de alta del Hospital, al revisar su epicrisis o historia clínica, se encuentran recomendaciones de egreso que datan de que podría surgir un riesgo para su integridad física o estado de salud, al ser ubicado en una modalidad de tipo familiar como Hogar Sustituto, se informará a la Autoridad Administrativa correspondiente para que, luego de la aplicación del método de administración de casos, se emita la medida de ubicación en modalidad de atención más idónea para de la niña, el niño o el adolescente, movilizándolo lo necesario para su consecución de cupo y ubicación acorde con sus necesidades de atención.

Cuando se ubique a una niña, un niño o un adolescente en la modalidad Hogar Sustituto, luego de haber estado hospitalizado, la Defensoría de Familia:

- Deberá proporcionar a la madre o padre sustitutos un teléfono de contacto, con el fin de mantener comunicación permanente ante cualquier situación que pueda presentarse durante los siete (7) primeros días después de la ubicación en la modalidad y hasta el día (14). Cuando la Regional cuente con operador de la modalidad, un profesional de esta mantendrá contacto telefónico con la madre o padre sustitutos, al igual que la Defensoría de Familia.
- Comunicará al operador o centro zonal para que identifique al Hogar Sustituto en la base de datos de perfiles de Hogares Sustitutos con semaforización roja. Lo que implica que la Autoridad Administrativa y el operador de la modalidad (en aquellas regionales donde existe entidad administradora de la modalidad) establecerán un Plan de Acompañamiento permanente a la madre sustituta o padre sustituto en salvaguarda de la integridad física de la niña, el niño o el adolescente que se ubica en el Hogar Sustituto, para así propender por su pronta estabilización y recuperación y evitar se presenten situaciones de emergencia en salud, que no sean atendidas de manera oportuna.
- La Defensoría de Familia o la entidad administradora de la modalidad dispondrán de un profesional que mantendrá contacto permanente con la madre o padre sustitutos durante los siguientes catorce (14) días luego de la ubicación, sin que pase un solo día que no exista contacto. Lo anterior, con el fin de apoyar a la

⁷² Esto, en cumplimiento del deber de la Autoridad Administrativa de dar a conocer las particularidades de la atención en salud al operador de la modalidad en la que se ubique a la niña, el niño o el adolescente, de manera que las intervenciones que se realicen en el marco del Plan de Caso estén acordes con los aspectos y necesidades identificados por el médico tratante.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 138 de 237

madre o padre sustitutos en el proceso de atención y cuidado y así lograr la estabilización de la niña, el niño o el adolescente, igualmente, se deberá realizar el seguimiento al PARD.

- La Defensoría de Familia y la entidad administradora de Hogares Sustitutos, dispondrán las acciones necesarias para que las citas de control o seguimiento al estado de salud de la niña, el niño o el adolescente durante la primera semana de ubicación en el Hogar Sustituto sean atendidas por la madre o padre sustitutos y la Entidad de Salud de manera oportuna y a través de los mecanismos más idóneos. Esta indicación deberá ser incluida en el plan de semaforización del caso. Una vez de la niña, el niño o el adolescente supere la semaforización roja, se contemplará el seguimiento y apoyo como mínimo una vez a la semana durante el primer mes, luego pasará al seguimiento contemplado en el Lineamiento Técnico del Modelo de Atención⁷³ del ICBF.
- Adicionalmente, es importante recordar que la atención integral en salud incluye la garantía de la prestación de todos los servicios, bienes y acciones conducentes a la recuperación de la salud de las personas, por lo que comprende todo el cuidado, suministro de medicamentos, intervenciones quirúrgicas, prácticas de rehabilitación, exámenes de diagnóstico y seguimiento de los tratamientos iniciados, que los médicos tratantes valoren como necesarios para el restablecimiento de la salud. Además del fortalecimiento de los servicios de apoyo social en los componentes psicológico, familiar, laboral y social.
- En los casos en los que se identifiquen afectaciones en la salud de las niñas, los niños o los adolescentes, ausencia o falta de oportunidad en la respuesta de las instituciones prestadoras de salud o de las Entidades Administradoras del Plan de Beneficios -EAPB, es competencia de la Autoridad Administrativa realizar las gestiones pertinentes frente a los integrantes del sistema de salud, para garantizar la atención integral en salud.

A partir de la Pandemia por Covid-19, todo lo relacionado con el proceso de atención en salud de las niñas, los niños o los adolescentes ubicados en la Modalidad Hogares Sustitutos, deberá ser monitoreado de manera permanente, teniendo en cuenta la gran cantidad de variables intervinientes que podrían acelerar un contagio del todo el grupo familiar sustituto, siendo una situación que con las medidas adecuadas es prevenible.

Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el Anexo 4. Restablecimiento del Derecho a la Salud de Niños, Niñas y Adolescentes que se atienden por parte del

⁷³ "Lineamiento Técnico para la implementación del Modelo de atención dirigido a niños, niñas y adolescentes en las modalidades de restablecimiento de derechos".

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 139 de 237

ICBF, del Lineamiento de Ruta de Actuaciones: *“Las actuaciones de la Autoridad Administrativa, además de fundamentarse en las evidencias que se recogen durante el proceso y en el resultado de las valoraciones que se realizaron por parte del equipo psicosocial, deberán involucrar, activar y movilizar al sistema de salud cuando ello sea necesario, para que los agentes encargados de la atención médica valoren al niño, niña o adolescente y de esta manera, se puedan tomar decisiones en el marco de la protección integral y en el de las competencias de cada una de las entidades que hacen parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar”*⁷⁴

Además de los aspectos mencionados, se deberá tener en cuenta la *“Guía de orientaciones para la seguridad y prevención de situaciones de riesgo de los niños, niñas y adolescentes restablecimiento de derechos”* vigente y todas las resoluciones expedidas por el Gobierno Nacional a raíz de la emergencia generada por el Covid-19.

B. Niñas, niños y adolescentes víctimas de violencias

Es importante tener presente que cuando se habla de prácticas violentas, entre otras se hace referencia a los comportamientos o acciones que atentan contra la integridad, dignidad y en general los derechos sexuales y derechos reproductivos de las niñas, los niños y los adolescentes, lo cual corresponde a una violación de sus derechos humanos. En este sentido, tanto el ICBF como las entidades del orden nacional encargadas de la atención a víctimas de violencia sexual y la prevención de estas formas de violencia, deberán articularse alrededor de la familia sustituta, a fin de propiciar que todas las niñas, los niños y los adolescentes que han sido víctimas de violencias, reciban la atención que requieren.

Cuando una niña, un niño o un adolescente ha sido víctima de algún tipo de violencia y es ubicado en un Hogar Sustituto, se deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- La Autoridad Administrativa activará la Ruta por salud a fin de que la niña, el niño o el adolescente sea atendido/a por el servicio de urgencias médicas.
- La evaluación integradora no podrá ser postergada y deberá realizarse de acuerdo con lo establecido en el Lineamiento Técnico del Modelo. En este sentido, la madre o padre sustitutos deberán ser acompañados por los profesionales de la Defensoría de Familia y la Entidad Administradora de

⁷⁴ “Lineamiento Técnico Administrativo de Ruta de Actuaciones para el Restablecimiento de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes con sus Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados”. Aprobado mediante Resolución No.1526 de 23 de febrero de 2016 y Modificado mediante Resolución No. 7547 de julio 29 de 2016 y todas aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 140 de 237

Hogares Sustitutos, con el fin de viabilizar las rutas de atención a las que haya lugar de acuerdo con cada caso.

- Se recomienda tener en cuenta las disposiciones e indicaciones incluidas en el *“Lineamiento Técnico para la atención a niños, niñas y adolescentes, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual”* y en el Anexo del *“Lineamiento Técnico Administrativo de Ruta de actuaciones para el restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual”*.
- Se recomienda para los casos de embarazo que se encuentren en el marco de las causales de despenalización, garantizar que las niñas y las adolescentes reciban la información de manera oportuna ya que de acuerdo con la Sentencia C-355 de 2006⁷⁵, esta debe ser garantizada a las víctimas de violencia sexual en caso de que manifiesten el deseo de realizarse este procedimiento. Así mismo, si se identifica una barrera, irregularidades u obstáculos que entorpezcan el acceso a la (IVE), es necesario ponerlo en conocimiento de la Autoridad Administrativa, para que así sea expuesto el caso ante las Autoridades del sector salud, así como al Ministerio Público.
- Durante la primera semana después de la ubicación en la modalidad de Hogar Sustituto, el psicólogo de la Defensoría de Familia o del operador de Hogares Sustitutos, mantendrá contacto con la madre o padre sustitutos y el beneficiario, proporcionando el apoyo que se requiera, en tanto este es atendido por el Sector Salud o el profesional de psicología de las modalidades en donde el ICBF cuenta con el servicio complementario de apoyo psicológico especializado.
- Se deberá apoyar a la familia sustituta para que esta acuda junto a las niñas, los niños o los adolescentes, a las citas tanto médicas como forenses y si se requiere el acompañamiento por parte de la Defensoría de Familia en las que se refieren al acceso a la justicia, pueda contar con este apoyo.
- Luego de la primera semana de ubicación en el Hogar Sustituto de la niña, el niño o el adolescente, la Defensoría de Familia revisará con la entidad administradora las acciones adelantadas en el apoyo psicológico, asegurándose de que estas se hayan surtido con oportunidad por parte de las entidades competentes, de no ser así, entablará las acciones pertinentes para garantizar la intervención psicológica requerida.

⁷⁵ Esto contemplando además los derechos de las víctimas establecidos en la Ley 1257 de 2008 y en la Ley 1719 de 2014.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 141 de 237

- Es importante el contacto del profesional de psicología del Centro Zonal, la Autoridad Administrativa o el operador, a fin de establecer el estado emocional de la niña, el niño o el adolescente víctima de violencia que se ubicó en Hogar Sustituto, brindando la escucha, apoyo y trámite al acceso a atención psicológica especializada. Al establecer que se presenta ideación suicida, se deberá proceder de manera inmediata a la atención en salud mental de la niña, el niño o el adolescente.
- Cuando las niñas, los niños y los adolescentes víctimas de violencia sexual asistan a actividades de acceso a la justicia como entrevistas forenses, audiencias, reconocimientos, entre otros que pueden generar afectaciones, es importante reciban atención de manera inmediata por parte del profesional en psicología del equipo técnico interdisciplinario o por parte del profesional en psicología del operador con el fin de estabilizarlos a nivel emocional.
- Se recomienda tener en cuenta las necesidades particulares de las niñas, los niños y los adolescentes víctimas de violencia sexual, quienes han contraído y se encuentran en proceso de recuperación de una (ITS), ya que existen algunas condiciones particulares relacionadas con la posibilidad de contagio de las (ITS) o la disminución de su sistema inmunológico.
- Si la madre sustituta o el padre sustituto del hogar en el cual se encuentra ubicado una niña, un niño o un adolescente por ser víctima de violencia, realiza contacto telefónico en búsqueda de ayuda psicológica para uno de sus beneficiarios ubicados, por considerar se encuentra muy deprimido, con llanto recurrente, inapetente, aislado, pensativo, irritable, y con conductas que ésta considera extrañas o de riesgo para su integridad personal, el profesional de psicología deberá responder de manera inmediata al Hogar Sustituto y brindar las orientaciones de contención a la madre sustituta o padre sustituto en tanto asume el acompañamiento personal al caso la entidad de salud.
- Es importante en el proceso que se adelanta desde el PARD con la Autoridad Administrativa, exista una comunicación permanente con el operador y la madre o padre sustitutos, a fin de establecer la reacción de una niña, un niño o un adolescente víctima de violencia, luego de haber tenido contacto presencial o virtual con su familia de origen o la red extensa o vincular. El contacto se realizará al día siguiente de la visita con familia y se dejará documentado en la historia de atención de parte del operador y en el registro de experiencias de la madre o padre sustitutos.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 142 de 237

C. Niñas, niños, adolescentes y jóvenes con declaratoria de adoptabilidad

- Todas las familias sustitutas que brindan atención a las niñas, los niños, los adolescentes y los jóvenes con declaratoria de adoptabilidad, tendrán un proceso especial de acompañamiento tanto de parte del ICBF como de la entidad administradora de la modalidad, de tal manera que logren comprender las implicaciones que tiene en la vida de una niña, de un niño, de un adolescente o de un joven este proceso, y la necesidad de anticipar y fortalecer los escenarios vitales relevantes para su desarrollo integral, más allá del cuidado y satisfacción de sus necesidades básicas.
- El proceso de atención de las niñas, los niños, los adolescentes y los jóvenes con declaratoria de adoptabilidad que se ubican en los Hogares Sustitutos, debe brindarse teniendo en cuenta a la madre o padre sustitutos y su familia, como punto de apoyo a cualquier acción que permita el proceso de atención psicosocial.
- Cuando una niña, un niño o un adolescente, tiene declaratoria de adoptabilidad y se encuentra ubicado en la unidad de servicio durante un tiempo prolongado, y va a ser presentado al Comité de Adopciones o se encuentra en proceso de asignación de familia adoptante, el proceso de atención debe fortalecerse de tal forma que permita un adecuado desprendimiento, elaboración de duelo por separación y afrontamiento de la ruptura de lazos entre la madre sustituta o padre sustituto y su familia y el niño, la niña, o el adolescente.
- El hecho de que un adolescente o joven con discapacidad declarado en adoptabilidad, se ubique en un Hogar Sustituto, no indica que el proceso de atención sea diferente, todo lo contrario, debe en cada uno de los espacios, ser adecuado a sus necesidades que con el tiempo son cambiantes, debido a posibles factores asociados con un diagnóstico en salud, curso de vida y los facilitadores que se encuentren en su contexto, propiciando que siempre y en todo momento, la madre o padre sustitutos cuenten con el acompañamiento desde la Autoridad Administrativa y los profesionales del equipo del ICBF, la Entidad Territorial o el operador, según sea el caso, para brindar un proceso de atención en donde la niña, el niño, el adolescente o el joven esté en el centro de las atenciones y todo lo que se haga sea de beneficio para su desarrollo integral y un proyecto de vida que posibilite su autonomía e independencia de acuerdo con los apoyos que requiera.
- El proceso de atención de los adolescentes y jóvenes con declaratoria de adoptabilidad debe propender por la articulación de las diferentes estrategias,

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 143 de 237

ofertas y programas del ICBF y del SNBF, a fin de propiciar un contexto que permita el desarrollo de un proyecto de vida integral, llevando a cabo todo lo que sea necesario para el desarrollo de su proceso de formación vocacional, pre laboral y laboral.

- Cuando un adolescente o joven con declaratoria de adoptabilidad, se encuentre prestando el servicio militar, y por ello, deba ser trasladado a una ciudad diferente a la que ha vivido con su familia sustituta, se tendrá presente que, en las salidas de fin de semana o permisos, este podrá visitar a la familia sustituta si lo desea o pasar el tiempo de vacaciones, ello en relación con sus vínculos y la necesidad de contar con personas cercanas que lo animen a pasar por este proceso. Cuando sea posible, la familia sustituta viajará a acompañar al adolescente o joven en las fechas especiales como grados o ascensos, donde el traslado será cubierto por la modalidad desde la cuota de sostenimiento. Si se llegare a presentar una situación en la cual el adolescente o joven se encuentre convaleciente, la madre o padre sustitutos donde tiene arraigo, viajarán a su cuidado y brindarán el acompañamiento que requiera. De igual modo, si el adolescente o joven tuviese una incapacidad de más de una semana, y fuese posible su traslado al Hogar Sustituto donde tiene arraigo, se surtirá este proceso. De cualquier modo, el adolescente o joven tendrá contacto personal con su familia sustituta de arraigo mínimo una vez en el semestre.
- Cuando un adolescente o joven con declaratoria de adoptabilidad, por su decisión de iniciar estudios superiores, deba trasladarse a otra ciudad, la madre o padre sustitutos, le acompañarán en su instalación, animándole a emprender con confianza esta nueva etapa. La familia sustituta de arraigo estará presente en sus transiciones y logros, cuando obtenga reconocimientos académicos, en su práctica profesional y por supuesto en su graduación. Estos acompañamientos serán cubiertos por la modalidad.
- Cuando un adolescente o joven con declaratoria de adoptabilidad, deba trasladarse a otra ciudad para adelantar su práctica profesional, la familia sustituta de arraigo, le acompañará en su instalación de tal manera que logre adaptación y la culminación de su práctica. Durante los periodos en los cuales tenga vacaciones o receso, podrá viajar a pasar el tiempo con su familia sustituta de arraigo y los costos serán cubiertos por la modalidad.
- Cuando una niña, un niño, un adolescente o un joven, con declaratoria de adoptabilidad, se encuentre en proceso de transición del cuidado de medio institucional a medio de acogimiento familiar, en Hogar Sustituto, se establecerá un proceso de acompañamiento cercano a la familia sustituta, de tal manera que logre la acogida y la adaptación de las niñas, los niños o los adolescentes ubicados en su unidad de servicio, haciendo factible un proceso de asimilación

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 144 de 237

de las dinámicas propias de la convivencia familiar, para ello, contará con el apoyo de los profesionales del operador y del equipo interdisciplinario de la Autoridad Administrativa.

- Cuando una niña, un niño o un adolescente con declaratoria de adoptabilidad, se encuentre en el proceso de integración con posible familia adoptante, y debido a diversas causas, no sea exitoso este proceso y por lo tanto, se decide que no va a ser adoptado/a por esta familia, y su proceso de atención en PARD se haya llevado a cabo en un Hogar Sustituto, en el cual tiene confianza y cercanía, luego de revisar las circunstancias, la Autoridad Administrativa a cargo, llevará a cabo los trámites correspondientes para la consecución de cupo para la niña, el niño o el adolescente, en el mismo Hogar Sustituto en donde se encontraba ubicado/a previo a este proceso. Estas acciones, coadyuvarán a minimizar el impacto negativo que pueda tener en la niña, el niño o el adolescente, el que no se hubiera logrado culminar el proceso de adopción; en este marco, tendrá prelación en cualquier ubicación en esta unidad de servicio, la niña, el niño o el adolescente con declaratoria de adoptabilidad que se encontraba previamente allí ubicado/a.

D. Orientaciones para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes y refugiados que se ubican en los Hogares Sustitutos

Desde el año 2015, Colombia se ha convertido en un territorio receptor de migración intra regional y extra regional, en un contexto mundial donde las movilizaciones humanas vienen en aumento como consecuencia de conflictos, crisis económicas y la existencia de redes y organizaciones internacionales de tráfico de migrantes.

La entrada de extranjeros a Colombia se desarrolla en el marco de flujos migratorios mixtos, es decir se trata de la recepción en el territorio de población que ingresa de manera regular e irregular y que corresponden a grupos de refugiados y de migrantes. La migración en condiciones irregulares, motivada por situaciones que escapan del control de las familias y las obligan a abandonar su lugar de origen o residencia; así como, el ingreso de ciudadanos extranjeros por pasos no formales (trochas, ríos) exponen a las personas y en particular a las niñas, a los niños y a los adolescentes a situaciones como: violencia sexual, maltrato, trata de personas, explotación sexual comercial, trabajo infantil, entre otras.

En este contexto el ICBF y en particular las autoridades administrativas, vienen atendiendo un número cada vez más alto, de niñas, niños y adolescentes migrantes, refugiados o retornados con derechos amenazados y vulnerados. Es así como de enero de 2015 a marzo de 2021, se registraron en el SIM un total de (7.251) niñas, niños y adolescentes migrantes, atendidos en las modalidades de atención a

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 145 de 237

población con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos; de ellos, (4.213) eran mujeres y (3.037) hombres, (1) no registró la variable sexo. Así mismo, se registró que (2.075) contaban con edades de (0 - 5), (2.371) en edades de (6-11), (2.776) con edad de (12 - 17) y (25) eran mayores de (18) años. De cuatro (4) no se reportó información. De esta población, al menos de (1.668) se registró como motivo de ingreso: víctima de violencia sexual y de (1.474) el motivo de ingreso fue por omisión o negligencia. Del total de niñas, niños y adolescentes migrantes que fueron ubicados entre enero de 2015 a marzo de 2021 en las modalidades de atención a la población con PARD, un total de (1.112) fueron ubicados en Hogares Sustitutos.

Es importante precisar que, los procesos de restablecimiento de derechos a favor de esta población, deben contemplar acciones y atenciones diferenciales teniendo en cuenta sus afectaciones particulares, necesidades de protección internacional, necesidades de reunificación familiar, barreras de acceso a servicios sociales que garantizan derechos fundamentales, interés superior de las niñas, los niños y los adolescentes, derecho a la supervivencia y desarrollo, participación y no discriminación. Los riesgos de apatridia, la falta de documentación para soportar identidad, la desintegración familiar, la exposición a amenazas y vulneraciones de derechos, el afrontamiento al desarraigo y falta de certitudes hacia el futuro, son algunas de las múltiples situaciones que deben tenerse en cuenta en el marco de estos procesos y que retan a las instituciones colombianas en su misión de proteger integralmente a la niñez y la infancia en el país.

En el marco del PARD, las Autoridades Administrativas tiene la competencia y responsabilidad de movilizar al SNBF con la finalidad de garantizar que las niñas, los niños y los adolescentes migrantes y refugiados accedan al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), Sistema Educativo, a la representación en el proceso de reconocimiento de la condición de refugiados, a la activación del Convenio Cruz Roja Internacional (CICR) e ICBF, para procesos de reunificación familiar y por supuesto, para el caso de las niñas, los niños y los adolescentes provenientes de Venezuela, al Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos de conformidad al Decreto 216 de 2021 y Resolución 971 de 2021.

Ahora bien, en cuanto al procesos de atención que se desarrolla en el marco de las modalidades de protección y por parte de los colaboradores del ICBF, es importante tener en cuenta que deben adelantarse acciones para restituir la dignidad de las niñas, los niños y los adolescentes y brindar un acompañamiento psicosocial que garantice su bienestar físico, psicológico y emocional, así como el fortalecimiento de sus familias como entornos protectores. En este sentido, se hace necesario construir propuestas de atención que permitan la escucha activa de cada niña, niño y adolescente para desarrollar con su participación, un proceso que les brinde

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 146 de 237

herramientas para resignificar los eventos que generaron la vulneración de sus derechos y propicie el desarrollo de sus potencialidades para la incorporación de estrategias de afrontamiento. Lo anterior, debe verse reflejado en la forma considerada y respetuosa en la cual se lleva a cabo el proceso de construcción conjunta con las niñas, los niños y los adolescentes, logrando la comprensión de sus realidades y las posibilidades de generar un proceso de acompañamiento psicosocial transformador.

En este marco, para construir un proceso de atención integral, es esencial indagar por las situaciones que se presentaron durante el trayecto migratorio de cada niña, niño o adolescente: ¿cómo ingresó al país?, ¿por qué decide salir de su lugar de origen y cuáles fueron los factores expulsivos?, ¿Con quién viajó, lo hizo sola/o ó separada/o de sus padres?, ¿cuáles fueron las condiciones de su viaje?, ¿Cuáles son sus expectativas en Colombia?, ¿se encuentra de tránsito o desea permanecer en el país? Cada niña, niño y adolescente cuenta con su propia historia y debe ser atendido como un individuo único; por lo tanto, es importante que en el desarrollo de las atenciones que se le brinden y en particular en la modalidad de Hogar Sustituto, se tengan en cuenta las siguientes orientaciones:

- Generar atenciones psicosociales para la superación de duelos y desarraigo.
- Fortalecer su capacidad de resiliencia y afrontamiento, identificando las herramientas personales que le permitieron sobrevivir a la migración.
- Observar y ser muy vigilante frente a la posible presencia de afectaciones como: dificultades de concentración y atención, trastornos del sueño, pensamientos negativos, reacciones agresivas, aislamiento, falta de comunicación u otras señales de afectaciones emocionales y psicológicas.
- Informar a la Autoridad Administrativa y su equipo, así como a los profesionales de los operadores, la identificación de afectaciones físicas, psicológicas o emocionales y gestionar las citas que correspondan con el sector salud.
- Generar un espacio de cuidado fundamentado en la construcción de relaciones y vínculos basados en la confianza, el establecimiento de rutinas de alimentación, esparcimiento, estudio, juego, descanso y contacto familiar regular (si procede).

En el proceso de atención a las niñas, los niños y los adolescentes migrantes, también se tendrá en cuenta la normativa nacional al respecto, a fin de facilitar el proceso de atención se surta con la perspectiva de fortalecer a las familias sustitutas, de tal manera que, brinden un proceso de atención que sea pertinente para cada una de las niñas, los niños y los adolescentes ubicados en la modalidad.

Nota:

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 147 de 237

- * Las madres y padres sustitutos participarán en los espacios de fortalecimiento que promueva el nivel nacional para la atención a las niñas, los niños y los adolescentes migrantes o refugiados ubicados en los Hogares Sustitutos.

E. Niñas, niños y adolescentes en el Sistema de Protección con padre, madre o referente vincular privado de la libertad

- Cuando una niña, un niño o un adolescente se ubica en Hogar Sustituto y su padre, madre o referente vincular se encuentra privado de la libertad por motivos diferentes a la vulneración de derechos del beneficiario ubicado, y este cuenta con declaratoria de vulneración de derechos, la Autoridad Administrativa, el centro zonal y el operador, establecerán los mecanismos que hagan efectivo el contacto telefónico, virtual o personal con su padre, madre o referente vincular, de forma periódica, según se encuentre vinculado al PARD, teniendo en cuenta las decisiones proferidas por la respectiva Autoridad Administrativa.
- El desplazamiento a los establecimientos de reclusión tendrá en cuenta los días asignados por el INPEC para visitas de parte de las niñas, los niños y los adolescentes que se encuentran en el Sistema de Protección.
- La visita a establecimientos de reclusión será acompañada por un profesional del equipo interdisciplinario o un profesional de la entidad administradora según se cuente con operador en el Departamento.
- Para la realización de la visita se llevará a cabo la correspondiente preparación emocional con la niña, el niño o el adolescente frente a lo que podría encontrar, se aclararán las expectativas frente a la visita, el procedimiento y las normas que se den a conocer por parte del establecimiento penitenciario, etc.
- En el proceso de preparación para la visita, se explicará a la niña, al niño o al adolescente el tiempo que se invertirá en la entrada, estando supeditada al orden dentro del establecimiento, que no exista amotinamiento y estén dadas las condiciones de seguridad para el ingreso al penal de la niña, del niño o el adolescente. Si es factible se explicará cuál es el proceso, las personas que se encontrarán dentro: la guardia, las personas que trabajan en las áreas administrativas y las personas privadas de la libertad. Se explicarán aspectos relacionados con la indumentaria que lleva la guardia, que podría también encontrarse guardia canina, es decir, todos aquellos detalles que disminuyan el nivel de ansiedad que podría llegar a sentir una niña, un niño o un adolescente que visita un penal, pues lamentablemente podrían suscitarse situaciones que no están bajo el control del ICBF, por parte de alguna persona dentro del penal.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 148 de 237

Se dialogará con la madre sustituta para si es posible busque algunas fotografías en la Web sobre la entrada al penal o su interior y las muestre a la niña, el niño, o el adolescente previo a la visita.

- Se realizará acompañamiento a la madre o padre sustitutos para preparar la visita según el curso de vida de la niña, el niño o el adolescente y los presupuestos o paradigmas que la misma familia sustituta tenga al respecto, en la búsqueda de brindar elementos que preparen la niña, el niño o el adolescente para la visita. Si el beneficiario/a desea llevar una carta o una nota a su padre, madre o referente vincular a la visita, se le proporcionará ayuda según el curso de vida para su realización y se estará atento para que no la olvide cuando se disponga a realizar la visita.
- Un día antes de llevar a cabo la visita, el trabajador/a social del equipo interdisciplinario o del operador, según quién esté a cargo de coordinar la visita, se asegurará que el padre, madre o referente vincular aceptó la visita o no la canceló, dado que es común que este tipo de manifestaciones se den por parte de la persona privada de la libertad, por diferentes motivos, previo a las visitas de sus hijos/as o familiares. En este caso, si la persona se negó a recibir la visita, se dialogará con la niña, el niño o el adolescente al respecto, buscando que ello no le impacte de manera negativa. Se brindará apoyo y se realizará seguimiento según el curso de vida. Se evitará que la niña, el niño o el adolescente se desplace a la visita y encuentre al llegar al sitio que no se realizará visita por la negativa de la persona que se encuentra privada de la libertad.
- El día de la visita, a primera hora del día, se establecerá contacto con la madre o padres sustitutos a fin de indagar por el estado de salud de la niña, el niño o el adolescente, dado que si se encontrare enfermo/a (presentar fiebre, tos, gripa fuerte), no se podrá trasladar a la visita, sin embargo, se acompañará a la niña, el niño o el adolescente para asumir la situación y reprogramar la visita. En este caso se avisará al INPEC para que la persona que se disponía visitar la niña, el niño o el adolescente se entere de lo ocurrido con claridad. Se buscará en estos casos lograr un contacto telefónico de ser factible.
- Una vez realizada la visita, se evaluará su impacto en la vida de la niña, del niño o el adolescente. Es necesario que la Autoridad Administrativa y su equipo interdisciplinario pueda recibir esta retroalimentación a fin de establecer la viabilidad de la continuidad de las visitas al penal.
- Cuando el contacto con el padre, madre o referente vincular privado de la libertad, se realiza por medio de video llamada, de igual forma se preparará ese momento, se acompañará y realizará seguimiento.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 149 de 237

- Teniendo en cuenta que las visitas o contacto de la niña, el niño o del adolescente con su padre, madre o referente vincular, tiene un objetivo dentro del PARD, se tendrán presentes en la toma de medidas por parte de la Autoridad Administrativa los informes de estas visitas o contactos. Si se llegase a tomar la decisión de un reintegro familiar, se buscará en lo posible que la familia dé continuidad en el contacto con el/la familiar privado de la libertad de la niña, el niño o el adolescente, según se haya evaluado su impacto cuando este/a se encontraba ubicado/a en el Hogar Sustituto.

Para otros aspectos relacionados con este tema, consúltase el anexo N. 2 del Lineamiento de Ruta de Actuaciones.

F. Articulación de la oferta del SNBF para la atención a niñas, niños, adolescentes y jóvenes ubicados en Hogares Sustitutos

En el marco de una atención que sea propicia para las niñas, los niños, los adolescentes y los jóvenes que tienen PARD, se requiere un proceso de articulación dado que la coordinación e integración funcional de las Entidades públicas y privadas que conforman el Sistema Nacional de Bienestar Familiar- SNBF.

La participación de acuerdo con la competencia y capacidad institucional en cada uno de los territorios y su movilización, permite a la familia y/o red vincular de la niña, el niño o el adolescente beneficiario de la modalidad, recibir acompañamiento oportuno y atención acorde a su necesidad.

Todas las regionales ICBF, centros zonales y operadores, propenderán por articular todo lo necesario para que, según el curso de vida de cada una de las niñas, los niños, los adolescentes y los jóvenes ubicados en la modalidad, sea factible que estos cuenten con:

- a. Oferta ICBF Primera Infancia e infancia: Téngase presente que la modalidad Hogar Sustituto es una modalidad de acogimiento familiar en el marco del PARD, por tanto, la ubicación de las niñas y los niños en la primera infancia en un Hogar Sustituto, exige el compromiso de articular la oferta más cualificada que sea factible (Hogar Infantil, Centro de Desarrollo Infantil, Hogar Comunitario), para que las niñas y los niños que se encuentran en los Hogares Sustitutos, puedan ser vinculados a la educación inicial, garantizando así el cumplimiento de acciones que propenden por su desarrollo integral en la primera infancia. No se podrá hablar de concurrencia de servicios, pues los Hogares Sustitutos, no tienen dentro de sus roles, el

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 150 de 237

desarrollo de acciones de tipo pedagógico o educativo, su rol es de cuidado alternativo, atención personalizada y crianza familiar sustituta.

- b. Oferta ICBF niñez y juventud.
- c. Oferta ICBF Familias y Comunidades.
- d. Oferta de Nutrición.
- e. Oferta sector público en general.
- f. Oferta sector privado.

3.5 Contacto y visitas con familia biológica, familia extensa y redes vinculares

- Las visitas con familia biológica o redes⁷⁶ vinculares de las niñas, de los niños y de los adolescentes ubicados en los Hogares Sustitutos, previa autorización de la Autoridad Administrativa, deben estar encaminadas a realizar un acompañamiento participativo y de impacto positivo en el marco del PARD; deberán realizarse preferiblemente en un centro zonal del ICBF, o en un espacio que permita la presencia de un número significativo de personas. Si no se cuenta con un espacio como este, podrá realizarse en el espacio que el centro zonal o el operador determine que cuente con los requerimientos de seguridad para las niñas, los niños y los adolescentes y sus familias.
- En los casos en que el contacto sea a través de mecanismos virtuales, de igual forma deberá contarse con el aval de la Autoridad Administrativa.
- En el momento de realización de visitas con familia biológica y redes vinculares, de manera presencial, es necesario el acompañamiento ya sea de la Autoridad Administrativa o algún integrante de su equipo técnico interdisciplinario, así como el de un profesional del operador, dado que se trata de un contacto que permite desde la observación no participante, la sensibilización frente al proceso de atención y el diálogo con la familia, recopilando información que será clave o decisiva en la toma de decisiones del PARD.
- La información recabada en estos encuentros deberá estar incluida en los informes de Prospectiva de Caso, Gestión de Caso y Consolidación de Cambio, así como en los informes mensuales del proceso de atención en el apartado de recomendaciones, con el fin de ser tenidos en cuenta por parte de la Autoridad Administrativa en la toma de decisiones a favor de las niñas, los niños y los adolescentes.

⁷⁶(Montero, 2003). “La red es una estructura social en la que los individuos obtienen protección y apoyo que les permite la satisfacción de necesidades, gracias al soporte ofrecido en el contacto con el otro”.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 151 de 237

- Dado que la visita es un tiempo de intimidad entre las niñas, los niños y los adolescentes con sus padres biológicos o redes familiares o vinculares, que se da en el marco del PARD y del proceso de atención, se deben generar estrategias para fortalecer a las familias, el vínculo y las responsabilidades de los padres biológicos o red vincular, aprovechando el espacio para realizar actividades que le permitan como familia compartir, pero también participar y empoderarse en sus compromisos con su hija/o con miras a una posible reintegración familiar.
- Cuando se lleve a cabo la preparación de las niñas, los niños y los adolescentes para una reintegración familiar y su permanencia en el Hogar Sustituto haya sido por un tiempo significativo, se incluirá a la familia sustituta en el proceso de preparación con la familia biológica y red vincular para su transición.
- Las técnicas y metodologías del contacto o el encuentro con familias biológicas deben ser propuestas por los profesionales que acompañan este espacio, tanto de parte del operador como de la Autoridad Administrativa.
- El día siguiente del contacto o la realización de las visitas con familia biológica y redes vinculares, la Autoridad Administrativa o el operador, donde se cuenta con entidad administradora, realizarán contacto telefónico con las madres sustitutas o padres sustitutos que estuvieron en la visita, indagando sobre posibles cambios emocionales o comportamentales de las niñas, los niños y los adolescentes (incluyendo enuresis y encopresis), a fin de establecer si se presentó una afectación emocional importante, si se presentaron pesadillas nocturnas, hubo algún signo o síntoma de estrés o ansiedad que haya generado la visita, llanto recurrente, tristeza, falta de apetito, irritabilidad no frecuente, un episodio que requiere intervención en crisis, o si la niña, el niño o el adolescente expuso un relato que lleve a suspender un futuro contacto virtual o presencial, o se encuentre una razón que indique se debe fortalecer el proceso de atención, realizar contacto telefónico con un familiar, etc., cualquier hecho que requiera presencia y apoyo de un profesional en psicología o trabajo social en la unidad de servicio de manera urgente. De igual manera, se documentarán los aspectos positivos de la visita, actitud, comportamiento y emotividad de las niñas, los niños y los adolescentes frente a este espacio, sus inquietudes, sus expectativas cumplidas y sus recomendaciones también frente al proceso, el espacio en el cual se lleva a cabo el contacto, el tiempo y demás, validando su voz frente a este elemento crucial en el PARD. Esta información deberá consignarse en acta que dé cuenta del contacto realizado, la cual debe reposar en la historia de atención junto al compromiso que se asumió para atender la situación de parte del ICBF, la Entidad Territorial o el Operador de la modalidad.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 152 de 237

3.6 Participación de niñas, niños y adolescentes de Hogares Sustitutos

- El proceso de participación de las niñas, de los niños y de los adolescentes ubicados en los Hogares Sustitutos debe ser continuo y permitir la incorporación de acciones desde las Autoridades Administrativas, operadores y regionales, que redunden en la cualificación del proceso de atención.
- Teniendo en cuenta el Lineamiento del modelo de atención, es importante tener presente que, para la participación de las niñas, de los niños y de los adolescentes existen las herramientas de gestión del modelo de atención, entre las cuales están las encuestas de satisfacción y el buzón de sugerencias.
- Cada entidad administradora, establecerá un plan de participación de las niñas, los niños y los adolescentes que incluya: espacios de diálogo grupal, espacios interinstitucionales y espacios familiares de participación. El número de espacios se establecerá de acuerdo con el tiempo de ejecución del contrato de aporte y el número de cupos contratados.
- En las regionales en donde la modalidad es administrada de forma directa por el ICBF, será el Centro Zonal quien determine y propicie los espacios de participación de la población ubicada en estrategias tales como las mencionadas en el aparte que se refiere a las entidades administradoras.
- Desde el nivel nacional y con el apoyo de las regionales ICBF, se establecerán también espacios de participación periódica de las niñas, los niños y los adolescentes ubicados en la modalidad. De estos espacios se brindará información que se considere relevante en la toma de decisiones de la modalidad desde el nivel nacional a las regionales, operadores y Autoridades Administrativas.
- Desde el Nivel Nacional se viene implementando la Mesa de Participación de Adolescentes y Jóvenes ubicados en Hogares Sustitutos, la cual busca un espacio de diálogo, compartir experiencias y aportar conocimiento para su apropiación y réplica con los demás beneficiarios en edad adolescente, esta estrategia de participación involucra la escucha de las niñas, los niños y los adolescentes y recoge las recomendaciones y sugerencias de mejora para la atención en la modalidad. Esta mesa se encuentra implementada de manera virtual.

3.7 Traslados en Hogares Sustitutos

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 153 de 237

A. Traslado de un/a beneficiario/a de un Hogar Sustituto a otro Hogar Sustituto o a otra modalidad del ICBF

En los casos en los cuales la Autoridad Administrativa determine el traslado de una niña, de un niño, de un adolescente o de un joven con declaratoria de adoptabilidad y alta permanencia en la familia sustituta, especialmente niñas, niños, adolescentes y jóvenes con discapacidad o con una enfermedad de cuidado especial, es necesario que la Autoridad Administrativa y su equipo técnico interdisciplinario, determinen luego de implementar el método de administración de casos, teniendo en cuenta los vínculos afectivos que se han construido entre éstos con los miembros del Hogar Sustituto, sus pares del contexto educativo, sus amigos del barrio o comunidad en donde se ubica el Hogar Sustituto, etc., haciéndose necesario analizar en el marco de su interés superior, la pertinencia del traslado.

Téngase presente en este tipo de procesos lo establecido en la Ley 1098 de 2006, modificada por la Ley 1878 de 2018, la CDN y todos aquellos aspectos que se relacionan con la participación de las niñas, los niños, los adolescentes y los jóvenes en las decisiones que los afecten.

Frente a la decisión de la Autoridad Administrativa, el equipo técnico interdisciplinario de la Defensoría de Familia o del operador, elaborará e implementará un plan integral de acompañamiento psicosocial con métodos de comunicación aumentativa y alternativa que permitan a la niña, el niño, el adolescente o el joven, entender la situación y el traslado. Este plan deberá contar con tiempos establecidos para el proceso de desprendimiento y elaboración del duelo tanto para la familia sustituta, como para la niña, el niño, el adolescente o joven a trasladar, de acuerdo con las particularidades del caso.

El traslado de una niña, de un niño, de un adolescente o de un joven a otro Hogar Sustituto o a otra modalidad puede ocurrir, entre otros, por alguno de los siguientes motivos:

- Dificultades relacionales significativas o dificultad en la adaptación de la niña, el niño o el adolescente a la familia sustituta, las cuales a pesar de la intervención psicológica no han sido superadas, dificultades que en todo caso deben encontrarse debidamente documentadas en un proceso especial de acompañamiento con la madre o padre sustitutos y el beneficiario.
- Estancamiento en el desarrollo psicosocial, nutricional o de salud de la niña, el niño o el adolescente, según lo determine el equipo interdisciplinario de la Autoridad Administrativa o del operador y se tenga debidamente documentado.
- Interrupción temporal, reanudación y cierre del Hogar Sustituto.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 154 de 237

- Problemas de comportamiento que no pueden ser manejados por la madre o padre sustitutos o un acompañamiento profesional especializado y que ponen en riesgo el bienestar de la niña, el niño o el adolescente o la adecuada convivencia al interior del Hogar Sustituto.
- Necesidad de traslado a un servicio especializado para la niña, el niño o el adolescente, dado que su estado de salud se deteriora y la familia sustituta no cuenta con las herramientas para su manejo, previa solicitud de la Autoridad Administrativa a la entidad prestadora de servicios de salud a fin de que sea ésta quien brinde las atenciones y servicios necesarios para mejorar su estado de salud.
- Solicitud directa de la niña, del niño o del adolescente, tomando en consideración que la decisión no afecte sus derechos fundamentales luego de ser evaluada esta solicitud en equipo técnico de la Autoridad Administrativa, en la cual se tendrá en cuenta la edad y la historia de atención que tenga en la modalidad, visibilizando si de manera frecuente ha solicitado reubicación de hogar, si se ha evadido, o si ha presentado comportamiento de difícil manejo en otras unidades de servicio y por lo tanto lo que se requiere es replantear el proceso de atención que se ha venido brindando de parte de la Autoridad Administrativa o el Operador.
- Solicitud de la familia sustituta, cuando no se cuenta con las herramientas para brindar cuidado a la niña, el niño o el adolescente que le ha sido ubicada/o.
- Riesgo de que la niña, el niño o el adolescente sea retirado del Hogar Sustituto por la familia de origen, familia extensa o red vincular de apoyo de la familia biológica. (En estos casos se procederá a reubicar de forma inmediata, observando todas las medidas de bioseguridad que el Gobierno Nacional, Departamental o municipal haya adoptado con ocasión de la Pandemia por Covid-19).
- Por traslado de la familia sustituta a otra ciudad.
- Cierre del Hogar Sustituto por proceso de retiro de la madre o padre sustitutos para acogerse al Subsidio de la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional sin que haya podido surtir el relevo generacional o el reemplazo.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 155 de 237

- Ocurrencia de un desastre natural que impide a la madre o padre sustitutos seguir brindando el proceso de atención de manera temporal o alguna situación que impida la atención. (Por ejemplo, Covid-19).
- Fallecimiento de la madre o del padre sustitutos e imposibilidad de constituir un nuevo Hogar Sustituto con su familia o red vincular.

Nota:

- * Además de los aspectos mencionados, se deberá tener en cuenta la “*Guía de orientaciones para la seguridad y prevención de situaciones de riesgo de los niños, niñas y adolescentes*”, así como los documentos informativos y de apoyo expedidos por el Ministerio de Salud luego de la Pandemia por Covid-19.

B. Traslado de un Hogar Sustituto

Cuando una madre o padre sustitutos deba trasladar su domicilio a otro barrio, municipio, ciudad o departamento, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Informar por escrito y de manera oportuna el cambio de domicilio al Coordinador del Centro Zonal, a la Autoridad Administrativa y al operador en el caso que la modalidad cuente con este, para que se coordinen las acciones del traslado de las niñas, de los niños y de los adolescentes a otros hogares sustitutos o modalidades de atención de ICBF, formalizando mediante una resolución proferida por el Coordinador de Centro Zonal la interrupción temporal, reanudación y cierre del Hogar Sustituto, según sea el caso.
- Si el cambio de domicilio es permanente y la madre o padre sustitutos manifiesta su decisión de continuar con el Hogar en su nuevo domicilio, deberá presentar la solicitud al Centro Zonal al que corresponda por ámbito de competencia territorial su nuevo lugar de residencia.
- La Coordinación del Centro Zonal que recibe la solicitud para la conformación del nuevo Hogar Sustituto podrá solicitar un informe de la idoneidad, antecedentes, indicadores de interés sobre el funcionamiento del Hogar Sustituto y consultar la base de datos dispuesta en la plataforma informática compartida por el ICBF desde el nivel nacional, para verificar si existe un interrupción temporal y cierre del Hogar Sustituto en otro municipio o Departamento y sus causas.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 156 de 237

- Es importante tener en cuenta que al trasladarse de domicilio o ciudad pueden variar las condiciones o integrantes de la unidad familiar, así como variar la red de apoyo, razón por la cual deberá adelantarse un proceso de constitución más corto (si no variaron los integrantes de la familia sustituta no se realizará prueba psicológica; si variaron, solo se aplicará la prueba al nuevo integrante), pero que de la misma forma involucre a los integrantes de la familia sustituta postulante que habitan en el hogar y su red de apoyo.
- Para la constitución de este Hogar Sustituto, se deberá adelantar de igual forma por parte del equipo profesional del Centro Zonal o de la entidad contratista, una visita psicosocial y entrevista con cada uno de los miembros de la familia postulante, verificando las condiciones actuales de la familia, sus condiciones habitacionales y su entorno en general. (Este proceso se deberá surtir de manera presencial o virtual, según sea factible).
- Cuando un Hogar Sustituto se traslada a razón de atender de manera más efectiva a un niño, a una niña o a un adolescente específico ubicado en su hogar, se tendrá en cuenta en el proceso que las ubicaciones que al momento del traslado tenga, deberán conservarse. Este proceso será consultado con la Autoridad Administrativa que esté a cargo del caso de la niña, el niño o el adolescente por el cual se realiza traslado de la unidad de servicio.
- En estos casos, si el traslado es únicamente de barrio o municipio dentro de un mismo departamento, el Coordinador de Centro Zonal de donde era originario el Hogar Sustituto, oficiará al Centro Zonal al cual le corresponda el acompañamiento a la unidad de servicio por ámbito de competencia territorial, informando la novedad.
- Si se trata de un traslado de Hogar Sustituto de un departamento a otro, entendiendo que las condiciones varían de acuerdo con la regional a que corresponda, se buscará que el proceso sea lo más ágil posible, para disponer de la unidad de servicio cuanto antes, en el marco del interés superior de la niña, el niño y el adolescente por el cual se realiza traslado de Hogar Sustituto.
- En caso de requerirse, cada regional cuenta con un profesional que tiene el rol de referente técnico para la modalidad en su Departamento, por lo cual se podrá establecer contacto entre regionales y recibir un reporte verbal del Hogar Sustituto que se trasladó, a fin de agilizar el proceso de constitución.

3.8 Acompañamiento al rol de madre sustituta o padre sustituto

A. Mesas de participación de madres y padres sustitutos

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 157 de 237

La Constitución establece que *“Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de república unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto a la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.”*⁷⁷ al ser la participación y la democracia principios constitutivos de la organización del Estado, como parte de la nueva identidad de la nación y como razón de ser de su existencia, la Constitución consagra la participación en su doble condición de principio y de derecho fundamental e instrumento para la promoción y defensa de los derechos. Así mismo, señala como un fin esencial del Estado *“facilitar la participación de todas las personas en las decisiones que le afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación”*⁷⁸ Es decir, la participación no solo es una práctica deseable dentro del comportamiento político de los ciudadanos y ciudadanas, sino que el Estado está en la obligación de facilitarla, promoverla y patrocinarla.

En este marco, desde el año 2013 el ICBF lleva a cabo un proceso de diálogo permanente con las madres y padres sustitutos de todos los departamentos de Colombia; este espacio de diálogo técnico cuenta con la participación de la Dirección General del ICBF, la Dirección de Protección y la Subdirección de Restablecimiento de Derechos, así como de las entidades administradoras de la modalidad.

Los aspectos tratados en la mesa nacional tienen su réplica en cada uno de los Departamentos, a través de las mesas regionales de madres o padres sustitutos, en donde se cuenta además con la participación de la Dirección Regional, grupo de asistencia técnica, operadores y madres o padres sustitutos, entre otros.

Se espera de cada una de las regionales y operadores de la modalidad, el fortalecimiento de estos espacios de participación de madres o padres sustitutos de manera periódica, por tal razón, todas las Regional ICBF del país, llevarán a cabo al menos una mesa regional de madres y padres sustitutos cada seis meses.

En este espacio se tratarán los temas técnicos que competen a la modalidad, contando con la participación del nivel zonal, Defensoría de Familia, operador de la modalidad si lo hubiere, equipo de supervisión regional, madres sustitutas (un grupo no mayor a (15) madres y padres sustitutos) y el área técnica regional.

⁷⁷ Constitución Política de Colombia, 1991, pág. Art. 1.

⁷⁸ Constitución Política de Colombia, 1991, pág. Art. 2.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 158 de 237

De este espacio se levantará acta, se hará seguimiento a los acuerdos y se establecerán las acciones que permitan, la comunicación sea abierta y constructiva para la modalidad Hogares Sustitutos en el Departamento.

B. Retiro del rol por solicitud de la madre o padre sustitutos

En el momento en que una madre o padre sustitutos deciden por alguna razón retirarse. Es importante que el ICBF y las entidades administradoras de la modalidad, incorporen las acciones que permitan un trato digno y un reconocimiento al rol desarrollado en la modalidad. Para estos efectos, cada operador dispondrá de una base de datos que permita conocer de manera precisa, la edad, tiempo de permanencia y posibles decisiones que la madre o padre sustitutos emprenda para retirarse de la modalidad.

Llegado el momento, el ICBF y el operador contactarán a la madre o al padre sustitutos a fin de agradecer su participación en la modalidad y acompañar el proceso de egreso, teniendo presente que, al tratarse de madres de muchos años en la modalidad, enfrentarán un proceso de duelo.

Las madres o padres sustitutos solicitan dejar de desarrollar su rol como familia sustituta al menos por las siguientes razones:

- **Por edad:** Al cumplir o acercarse a cumplir los 65 años. En este momento, deberá acompañarse a la madre o padre sustitutos a fin de resolver los aspectos más importantes de su seguridad social, mínimo vital y ocupación.
- **Por acogimiento al Subsidio Pensional:** Según lo establecido en el Artículo 215 de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019, reglamentado mediante el Decreto 1173 de 2020, las madres sustitutas o padres sustitutos que tengan más de (57) años de edad, lleven más de (10) años como madres sustitutas o padres sustitutos y cumplan con los requisitos establecidos, podrán acceder a un Subsidio Pensional Vitalicio.

Si una madre o padre sustitutos se postulan a este Subsidio, el Centro Zonal, la regional y la Entidad administradora de la modalidad, deberán incorporar el procedimiento orientado desde el nivel nacional para acceso al Subsidio; para tales efectos, deberá establecerse si la madre o padre sustitutos tienen niñas, niños o adolescentes con alta permanencia en la unidad de servicio, de ser así, deberá buscarse dentro de la familia sustituta un relevo o un reemplazo en el cuidado. Si no existiese dentro de la familia sustituta quien asuma el rol de madre o padre sustituto, se buscará en la red de apoyo y la comunidad. En cualquier caso, para efectos del retiro de una madre o padre sustitutos por acogimiento al

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 159 de 237

Subsidio Pensional, deberá brindarse apoyo profesional en psicología para el cierre de este ciclo de vida de la madre, y si hubiere niñas, niños y adolescentes dentro de la unidad de servicio, de igual manera se brindará un proceso integral de acompañamiento para la elaboración del duelo por separación.

- **Por una enfermedad crónica o terminal:** Es importante que las madres o padres sustitutos reciban la guía y orientación del ICBF, de las Entidades Territoriales y administradoras de la modalidad, en el cuidado personal, chequeo médico frecuente y consulta con su entidad prestadora de servicios de salud. En los casos en que por una enfermedad la madre o padre sustitutos decida retirarse, se brindará el apoyo psicológico correspondiente, asegurándose que previo a su retiro como madre, tenga la garantía de la continuidad del servicio de salud, si se encontraba afiliada como madre o padre sustitutos.

De ser necesaria la reubicación de beneficiarios, se llevará a cabo un proceso de búsqueda de nuevo Hogar Sustituto dentro de la familia de la madre que se retira, su red de apoyo o la comunidad.

La entidad administradora y el ICBF realizarán reunión en donde se agradezca a la madre o padre sustitutos su labor.

- **Por razones familiares:** La madre o padre sustitutos, teniendo como único motivo de desarrollo de su rol, el compromiso solidario con la garantía de derechos de las niñas, los niños y los adolescentes pueden, en cualquier momento, solicitar el retiro de la modalidad a efectos de resolver una situación de orden familiar.

En estos casos, deberá adelantarse un proceso de revisión de la situación puntual de la madre o padre sustitutos, llevando a cabo las acciones a lugar, si al retirarse, debe reubicarse los beneficiarios que se encuentren en la unidad de servicio.

La madre o padre sustitutos podrán si lo desean, solicitar la interrupción temporal (máximo 6 meses) o el cierre del hogar.

- **Por razones asociadas a la Pandemia por COVID-19:** En caso de que la madre o padre sustitutos decida a razón de asegurar condiciones de salud dentro de su familia, solicitar la interrupción temporal o retiro de la modalidad, este será realizado, una vez se establezcan las acciones a lugar si dentro de la unidad de servicio se encuentra ubicado una niña, un niño o un adolescente.

C. Fallecimiento de una madre o padre sustitutos o de un miembro de la familia sustituta dentro de la unidad habitacional

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 160 de 237

Teniendo en cuenta que una situación de fallecimiento de la madre o padre sustitutos o de un miembro de su familia o red vincular, es un hecho que impacta de manera importante este núcleo familiar y a las niñas, los niños y los adolescentes que se encuentran ubicados en la unidad de servicio, especialmente si la ubicación es de larga trayectoria, se hace necesario estructurar un proceso de acompañamiento en el duelo de cada uno de los miembros de la familia sustituta. En los casos en los cuales una madre o padre sustitutos fallece, se deberán tener presentes las siguientes recomendaciones:

- Acompañamiento inmediato a los beneficiarios ubicados en el Hogar Sustituto.
- Acompañamiento a la familia sustituta en el proceso de duelo.
- Si se llegase a determinar que se hace necesaria la continuidad de las niñas, los niños o los adolescentes en el cuidado de la red vincular de la madre sustituta o padre sustituto, por haber desarrollado vínculos de afecto por el tiempo de permanencia, se deberá establecer si una persona que haga parte de la familia sustituta puede asumir el relevo generacional, si no es factible, se deberá establecer si el reemplazo o relevo puede darse con la red de apoyo o una persona de la comunidad que sea cercana a los beneficiarios ubicados.
- De determinarse que no existe quién asuma el cuidado, se llevará a cabo un proceso de preparación para el desprendimiento tanto de parte de los beneficiarios ubicados, como de la familia sustituta.
- Luego de un tiempo de una semana, de la manera más considerada, se pedirá a la familia sustituta copia de acta de defunción, la cual deberá ser enviada al Coordinador de Centro Zonal correspondiente para que se proceda a la interrupción temporal, reanudación y cierre de la unidad de servicio.
- De ser factible que la madre o padre sustitutos al fallecer, tengan relevo o reemplazo generacional, este proceso de apertura se deberá realizar en el término del tiempo, de manera excepcional, corta y sin dilaciones, informando en todo caso a la Autoridad Administrativa de cada uno de las niñas, los niños y los adolescentes el cambio de cuidador responsable. El Centro Zonal o el operador adelantarán tal como lo establece el Manual Operativo, un proceso especial de constitución de nuevo Hogar por relevo o reemplazo generacional, presentando desde la Coordinación del Centro Zonal todos los insumos para que se proceda a la apertura de la nueva unidad de servicio.
- Con respecto al fallecimiento de una madre o padre sustitutos o un miembro de la familia sustituta dentro de la unidad habitacional, se recomienda tener en cuenta elementos de la comprensión del duelo, por las afectaciones que se pueden derivar de este hecho, sumadas a los posibles hechos de violencia de los cuales las niñas, los niños y los adolescentes ubicados en este Hogar Sustituto hayan sido víctimas, previo a la ubicación en la unidad de servicio, lo que puede desencadenar en afectaciones desproporcionadas y diferenciales, por tal razón de sugiere desarrollar actuaciones de acompañamiento psicosocial.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 161 de 237

- Si el fallecimiento de la madre o padre sustitutos o alguno de los miembros de la unidad familiar ocurre debido al contagio de Covid-19, deberán adoptarse todas las medidas que la entidad sanitaria determine, incluida una fase de aislamiento preventivo de todos los miembros de la unidad familiar.

D. Reconocimiento del rol de madre y padre sustitutos

Teniendo en cuenta que la modalidad congrega un número importante de mujeres y familias alrededor del restablecimiento de derechos de las niñas, los niños y los adolescentes que han atravesado situaciones difíciles a causa de la vulneración de sus derechos, es importante reconocer de manera permanente la labor desarrollada por este grupo poblacional en el marco de la corresponsabilidad y la solidaridad.

Los espacios de reconocimiento a las familias sustitutas deben visibilizarse en un plan estructurado de oportunidades de compartir con las familias sustitutas, a través de encuentros familiares, charlas de interés y demás estrategias que le permitan tanto al Centro Zonal como al operador, propiciar espacios de reconocimiento y fortalecimiento del rol de la madre y padre sustitutos y su familia alrededor de todas las niñas, los niños y los adolescentes que se ubican en la modalidad. Estos espacios pueden armonizarse de manera presencial, virtual o semipresencial, según sea pertinente.

En este contexto, se debe tener presente que todos los esfuerzos, avances y logros obtenidos por las niñas, los niños y los adolescentes ubicados en la modalidad, son debidos a su cuidado, su apoyo y su amor, ya que estos se encargan de propiciar el avance y autonomía en cada uno de los beneficiarios que se ubican en su hogar, por ello, el reconocimiento a las madres sustitutas y padres sustitutos y su familia es más que brindarles un detalle, se trata de resaltar su labor en reuniones, a través de mensajes, con la escucha activa, con el apoyo psicológico, con la gestión para que los beneficiarios ubicados en su hogar, reciban la atención que requieren en los diferentes espacios para la garantía de sus derechos; se reconoce la labor de las madres sustitutas y padres sustitutos cuando la atención es a tiempo y oportuna de parte de las Defensorías de Familia, como una muestra del respeto por su ocupación, que es ardua, entendiendo que no puede perder tiempo en filas, sillas, consultorios o salas de espera, cuando una niña, un niño o un adolescente en protección los espera en casa, para alimentarse, para que lo atienda, lo recoja de su colegio, lo mime, lo lleve al parque, lo abraza, lo escuche, aplauda su tarea, cocine su comida favorita, arrulle su sueños, lo acompañe o simplemente esté ahí en cada momento decisivo de su vida.

En este marco se debe tener presente que, las madres y padres sustitutos con el desarrollo de su rol se empeñan en sacar adelante una meta con las niñas, los niños

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 162 de 237

y los adolescentes ubicados en su Hogar, sintiéndose retados a aminorar el impacto negativo de su pasado, arraigados a las posibilidades que encuentran en su fe porque todo puede ser mejor, puede dar un giro, puede transformarse; mientras muchos desde sus diferentes roles trabajan alrededor de la garantía de derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, las madres y padres sustitutos están en el centro de la acción, en el mismo corazón del proceso de atención, con y alrededor de cada una de las niñas, los niños y los adolescentes, esforzándose porque tengan lo mejor que puede dar, impulsando paso a paso cada escalón que ellos y ellas alcanzan, están en el camino y al final del camino para tender la mano, brindar su mejor sonrisa, dar lo mejor que tienen y son, para que todos las niñas, los niños, los adolescentes y jóvenes que pasan por un Hogar Sustituto, logren ser impactados y transformados por la fuerza del amor.

Este aparte, es una invitación a generar una cultura de trato amable y respetuoso con las madres y padres sustitutos y fortalecer el apoyo en cada uno de los escenarios de cuidado en que las madres y padres sustitutos participan, es también un llamado a realizar reconocimiento a su familia y red de apoyo, quienes participan activamente en el proceso junto a ellos, brindando el espacio para que el beneficiario sea ubicado, haciéndolo parte de su familia y apoyando a su madre/padre, esposa/o, ti/o, abuela/o, para cada día disponer de la mejor actitud y disposición en el cumplimiento de esta ardua labor que solo se alcanza con la constancia y la pasión por hacer de su familia el seno del hogar que todos los niños, las niñas y los adolescentes merecen tener.

3.9 Orientaciones a tener en cuenta por fallecimiento de una niña, de un niño, de un adolescente o de un joven ubicado en Hogar Sustituto

Además de lo estipulado en la *“Guía de orientaciones para la seguridad y prevención de situaciones de riesgo de los niños, niñas y adolescentes restablecimiento de derechos”*, se especifican algunos aspectos importantes frente al procedimiento adelantado cuando una niña, un niño, un adolescente o un joven fallece en un Hogar Sustituto:

- Tener presente que para efectos de cubrir los gastos y pólizas funerarios, de exhumación, de adquisición o arriendo de tumbas, así como el traslado de cuerpos o restos fúnebres de la ciudad donde fallece una niña, un niño, un adolescente o un joven ubicado en un Hogar Sustituto a su ciudad de origen, se deberán disponer recursos del centro de costos: *“acciones complementarias para la gestión en el restablecimiento de derechos y/o administración de justicia”*, para lo cual, si se trata de administración directa por el ICBF, el recurso deberá solicitarse al nivel nacional y si se trata de administración a través de operador,

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 163 de 237

el recurso deberá estar disponible en el contrato de aporte para tal fin, luego de un proceso de adición de recursos.

- En los casos donde se presente un fallecimiento en Hogar Sustituto y la niña, el niño, el adolescente o el joven no tenga declaratoria de adoptabilidad, la Autoridad Administrativa en caso de que sea factible deberá realizar un acompañamiento durante la entrega del cuerpo o restos fúnebres a la familia de origen; de no ser factible, se solicitará a través de oficio comisorio, surtir el acompañamiento por parte de la Autoridad Administrativa más cercana al lugar de residencia de la familia de origen en donde será recibido el cuerpo o los restos fúnebres.
- Este apartado, estará supeditado a las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, Departamental o municipal, a raíz de la pandemia generada por el Covid-19, las cuales deberán ser acatadas según se establezca, previniendo realizar acciones que lleven al contagio o propagación del virus del Covid-19, hasta tanto la situación se encuentre totalmente controlada en el país.
- De acuerdo con lo establecido en este documento, se deberán adelantar las acciones administrativas a lugar con la unidad de servicio en donde la niña, el niño o el adolescente falleció, según cada caso.

Nota:

- * Cuando haya transcurrido el tiempo y se haga necesario el retiro de los restos óseos de una niña, un niño o un adolescente, que estaba declarado en adoptabilidad y en vida se encontraba con ubicación en Hogar Sustituto, corresponde a la Regional disponer de los recursos que permitan cubrir estos gastos, por tanto, si se trata de administración directa por parte del ICBF, los gastos serán asumidos por la regional con recursos que destine el nivel nacional; si se trata de administración a través de operador, tal como lo establecen los Lineamientos de Programación y ejecución de metas sociales y financieras, estos gastos serán asumidos con recursos adicionales para tal fin. Esta nota, también estará supeditada a las normas vigentes por parte del Gobierno Nacional con ocasión de la Pandemia por Covid-19. Cuando la niña, el niño o el adolescente del cual se retirarán los restos óseos, tuvo ubicación por un tiempo amplio en un Hogar Sustituto, se contactará a esta familia sustituta a fin de que participe de manera solemne en este proceso si lo desea.

3.10 Aspectos documentales dentro del Hogar Sustituto

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 164 de 237

Los documentos de las niñas, los niños y los adolescentes con PARD que reposan en el Hogar Sustituto se deberán organizar de la siguiente forma:

A. Carpeta de documentos del Hogar Sustituto

En cada Hogar Sustituto aprobado, la madre o padre sustituto debe tener una carpeta⁷⁹ que contenga copia de los siguientes documentos:

- Documento en donde se consigne la información general de la madre o padre sustitutos, actualizada, con foto tipo documento (puede estar elaborada en computador o realizada a mano con letra legible).
- Copia de la Resolución de aprobación de la calidad de Hogar Sustituto. (No aplica para unidades de servicio constituidas antes del año 2010).
- Copia de constancia de entrega física o envío a través de correo electrónico por parte del ICBF o del operador de los siguientes documentos:
 - Manual Operativo de la Modalidad de acogimiento familiar Hogar Sustituto.
 - Guía para llevar a cabo la solicitud de cumplimiento de rol de madres y padres sustitutos.
 - Guía de beneficios sociales de madres y padres sustitutos.
 - Resolución *“por la cual se establece el procedimiento para la interrupción temporal, reanudación y cierre de los Hogares Sustitutos”*.
- Constancias de capacitaciones o procesos de fortalecimiento técnico en los cuales se haya participado.
- Último pago de la seguridad social (como cotizante o como beneficiaria en el régimen especial o contributivo). En los casos en que la cobertura en salud esté dada por el régimen subsidiado, la consulta deberá estar actualizada de manera trimestral. De cualquier manera, es importante se tenga la posibilidad de verificar que la madre o padre sustitutos tiene cobertura vigente en salud.
- Copia de la cédula de ciudadanía de todos los adultos del Hogar Sustituto.
- Certificado de salud física. (De todos los miembros del Hogar, actualizado anualmente).
- Certificación de cursos de capacitación en manipulación de alimentos mínimo de diez (10) horas, suscrita por persona natural o jurídica autorizada y con expedición del último año.
- Copia de la conformación familiar de la unidad de servicio:

⁷⁹ A partir del 20 de marzo de 2020 y hasta tanto se cuente con la aplicación a toda la población colombiana de la vacuna para el COVID-19 y por tanto se cuente con la “*inmunidad de rebaño*”, los documentos podrán estar disponibles en PDF, en fotografía o en archivos de Word o Excel.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 165 de 237

- Todos los Hogares Sustitutos que lleven más de seis (6) meses de constituidos, tendrán seis (6) meses a partir de la expedición de este Manual Operativo, para realizar una (1) actualización de la conformación familiar; a partir de ese momento, solo se realizará actualización cuando se modifique algún aspecto relacionado con ésta.
 - Para esta actualización se utilizará el Formato de Actualización de Conformación Familiar de Hogar. Una copia de este formato, reposará en la carpeta del Hogar Sustituto, además de en el Centro Zonal cuando la administración es directa de parte del ICBF o de una entidad territorial y en el operador, cuando se cuenta con éste.
 - Para los Hogares Sustitutos que se constituyeron antes de febrero de 2016, no será necesario contar con la conformación aprobada al momento de abrirse el Hogar, en estos casos, será suficiente contar con la actualización general que realizarán todos los Hogares Sustitutos a partir de la expedición de este Manual Operativo.
 - Téngase presente que, la conformación familiar se debe ver reflejada en la base de perfiles de Hogar Sustituto, por tanto, para corroborar el formato de actualización de la conformación familiar, en el seguimiento o supervisión que se realiza a los Hogares Sustitutos, se utilizará la base de perfiles, asegurándose que, ambos coincidan en los datos reportados.
 - Todas las madres y padres sustitutos están en la obligación de reportar por escrito, ya sea al Centro Zonal, cuando la administración es directa de parte del ICBF, a la entidad territorial o al operador, de manera inmediata, cuando ocurra una novedad en su Hogar relacionada con la conformación familiar.
- Documento en donde reposa toda la información personal con copia de documento de identidad de la persona aprobada para asumir el rol de apoyo del Hogar.
 - Copia del Formato de actualización de Red de Apoyo de Hogar⁸⁰.
- Todos los Hogares Sustitutos que lleven más de seis (6) meses de constituidos, tendrán seis (6) meses a partir de la expedición de este Manual Operativo, para realizar una (1) actualización de la red de apoyo; a partir de ese momento, solo se realizará actualización cuando se modifique algún aspecto relacionado con ésta.

⁸⁰ No aplica para los Hogares Sustitutos de fin de semana.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 166 de 237

- Todas las madres y padres sustitutos están en la obligación de reportar por escrito, ya sea al Centro Zonal, cuando la administración es directa de parte del ICBF, a la entidad territorial o al operador, de manera inmediata, cuando ocurra una novedad en su Hogar relacionada con la red de apoyo autorizada.
- Para pueblos indígenas: Certificado de antecedentes expedido por la Autoridad Tradicional.
- Copia de las solicitudes de cumplimiento del rol de madre o padre sustitutos, realizadas a la unidad de servicio.
- Los demás documentos que se recopilaron al momento de constituirse la unidad de servicio, según se establece en este Manual Operativo en el apartado de documentación para la conformación de un Hogar Sustituto.

Notas:

- * En Bogotá las horas de formación establecidas para el curso de manipulación de alimentos son seis (6), de acuerdo con la Resolución 378 de 2012 de la Secretaría Distrital de Salud. En los demás Departamentos, se tendrán presentes las disposiciones de cada Secretaría Seccional de Salud.
- * El curso de primeros auxilios no requiere actualización.

B. Carpeta de seguimiento al Hogar Sustituto

En cada Hogar Sustituto debe existir una carpeta donde se registren las diferentes visitas realizadas por el ICBF, los entes de control, por entidades del SNBF o por el operador, que incluya fecha de la visita, aspectos encontrados y compromisos establecidos en relación con el proceso de atención a las niñas, los niños o los adolescentes o para la cualificación del servicio. El operador, el servidor público del ICBF o los delegados para el seguimiento al Hogar, dejarán copia de cada visita en un acta debidamente firmada por la persona que realiza la visita y por quien la recibe, el mismo día de su realización. Los documentos deben estar archivados cronológicamente.

Es importante que esta información se consolide por entidad administradora o Centro Zonal en un documento magnético mensual, que haga posible el acceso a la información y por tanto la consolidación de cifras, estadísticas e informes frente al proceso de seguimiento a las niñas, los niños y los adolescentes que se ubican en los Hogares Sustitutos. Esta sistematización permitirá al ICBF contar con la

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 167 de 237

información de manera oportuna, así como llevar a cabo la correspondiente verificación cuando se requiera.

C. Carpeta de niñas, niños, adolescentes y jóvenes ubicados en el Hogar Sustituto

Por cada una de las niñas, los niños, los adolescentes y los jóvenes, la persona responsable del Hogar Sustituto tendrá una carpeta que contenga:

- Acta de ubicación o boleta de ingreso.
- Certificado de nacido vivo, registro civil, tarjeta de identidad o cédula de ciudadanía.
- Exámenes, fórmulas y tratamientos médicos realizados.
- Registro de vacunación.
- Certificación de afiliación al SGSSS o la gestión del trámite, dependiendo del tiempo de ubicación en el Hogar Sustituto.
- Certificado de valoraciones y seguimientos por cada área, elaborados por parte de la Autoridad Administrativa y su equipo interdisciplinario y del operador y sus profesionales, con la periodicidad indicada por el Lineamiento del Modelo de atención:
 - Psicología.
 - Trabajo social - Socio familiar.
 - Educación: Certificados escolares, informes y calificaciones.
 - Nutrición: Valoración inicial y de seguimiento⁸¹, curvas de crecimiento en el formato de ICBF, con las indicaciones individuales de alimentación de acuerdo con su estado de salud, enfermedad o discapacidad.
- Certificado de Salud física.
- Cuando una niña, un niño, un adolescente o joven presente discapacidad, deberá obrar dentro de su carpeta copia de la certificación de discapacidad y/o certificado médico expedido por la entidad prestadora de salud en la que se evidencie el diagnóstico asociado a la discapacidad.
- Certificados de atención médica.
- Control de crecimiento y desarrollo en menores de 10 años de acuerdo con lo establecido en la resolución 3280 de 2018⁸² y todas aquellas que la sustituyan, modifiquen o adicionen.

⁸¹ Periodicidad del seguimiento nutricional según la Guía técnica componente alimentación y nutrición del ICBF.

⁸² Ministerio de Salud y Protección Social. “Por la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal y se establecen las directrices para su operación”.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 168 de 237

- Odontología (valoración inicial y seguimiento según recomendación de última valoración).
- Copia de las actas de dotación personal y escolar recibida según corresponda.

Notas:

- * Para Hogares Sustitutos indígenas, será importante el proceso de acompañamiento y orientación en el manejo de la información y de la organización de esta, teniendo en cuenta que, aunque dicho proceso es indispensable, la tradición de la gran mayoría de los grupos indígenas es oral y no escrita. Por lo tanto, es de gran importancia el apoyo permanente desde el proceso de atención.
- * En el momento del egreso de la niña, del niño o del adolescente, los documentos del proceso se deben entregar a la Autoridad Administrativa. En el Hogar Sustituto debe quedar una relación firmada de los documentos entregados y una copia de la resolución de egreso.

D. Registro de experiencias de niñas, niños y adolescentes ubicados en el Hogar Sustituto

*** Registro de experiencias**

La madre o padre sustitutos deben llevar por cada niña, niño, o adolescente, un documento, físico o magnético, (puede ser un cuaderno, libro, carpeta o folder) en el que se registren las principales experiencias de vida de la población titular de atención, sus progresos, logros y dificultades, así como los momentos más significativos que se comparten con su familia sustituta. Este registro debe contener fotos (al menos una al mes) que registren su paso por el Hogar Sustituto.

El documento es un **registro semanal** de los hábitos de las niñas, los niños y los adolescentes (alimentación, higiene, sueño, recreación, temores, sueños, apegos, habilidades, relaciones, talentos, entre otros), este registro es entregado a la Autoridad Administrativa cuando se da la reintegración familiar; así mismo, este documento será entregado a su familia adoptiva cuando haya lugar a ello.

En el registro de experiencias pueden participar las niñas, los niños y los adolescentes, según lo deseen, aportando sus puntos de vista y su propia visión de las vivencias en la unidad de servicio.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 169 de 237

Cuando el Defensor de Familia o el equipo técnico interdisciplinario de la Autoridad Administrativa lo requieran, la madre o padre sustitutos deberán presentar este registro.

Notas:

- * Para el caso de los Hogares Sustitutos étnicos, el operador o el centro zonal es el responsable de orientar cómo se llevará a cabo el registro de experiencias. En dicha situación, se establecerán estrategias y metodologías para lograr que una vez se planteen fechas para dicho ejercicio, la familia sustituta pueda brindar los elementos e insumos necesarios para el registro de la información. De igual forma, en zona rural dispersa se podrá realizar un proceso de articulación con las modalidades de atención a la primera infancia, infancia o adolescencia, a fin de acompañar el proceso de seguimiento de los avances de las niñas, los niños y los adolescentes pertenecientes a grupos étnicos.
- * El registro de experiencias no es un horario, pues las actividades que desarrolla una niña, un niño, un adolescente o un joven ubicado en un Hogar Sustituto, están mediadas por la convivencia en familia, no se trata de una modalidad de tipo institucional, lo que se espera es que se introduzcan en las pautas de crianza hábitos, que puedan hacer que el desarrollo integral ocurra en medio de la convivencia familiar. Los operadores podrán incorporar las estrategias y herramientas que consideren facilitarán a la madre y padre sustitutos el registro de experiencias.
- * El registro de experiencias no aplica para los Hogares Sustitutos Tutores.

*** Registro Fotográfico**

El registro fotográfico hace parte integral del registro de experiencias por lo cual la madre o padre sustitutos llevarán un registro fotográfico organizado cronológicamente, de cada una de las niñas, los niños y los adolescentes ubicados en su unidad de servicio. Las fotografías corresponderán a los eventos más importantes que el beneficiario presencia en tanto se surte el PARD dentro del Hogar Sustituto. Estas fotografías deben ser guardadas en archivo magnético o impresas en el papel que consideren las familias sustitutas dentro del registro de experiencias, (puede ser en un cuaderno, libro, carpeta o folder), el documento que se esté utilizando para el registro de experiencias.

Cuando se trate de población con declaratoria de adoptabilidad, se deberá tener presente que el registro fotográfico se constituye en un insumo para la consecución de familia adoptante, por lo tanto, deberá estar actualizado, organizado y documentado en cada uno de los momentos de vida de la niña, el niño o el

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 170 de 237

adolescente dentro del hogar, por esta razón, se recomienda realizarlo de manera independiente al registro de experiencias, solo si la Autoridad Administrativa lo considera necesario, pues el registro fotográfico hace parte integral del registro de experiencias.

3.11 Solcitud cumplimiento del rol de madre y padre sustitutos

Para este procedimiento se tendrá presente la *“Guía para llevar a cabo la solicitud de cumplimiento de rol de madres y padres sustitutos”*, la cual hace parte integral de este Manual Operativo.

3.12 Interrupción temporal, reanudación y cierre de un Hogar

Para llevar a cabo este procedimiento, se tendrá presente la Resolución del ICBF *“por la cual se establece el procedimiento para la interrupción temporal, reanudación y cierre de los Hogares Sustitutos”*.

3.13 Aspectos Financieros y administrativos de la Modalidad Hogar Sustituto

3.13.1 Aspectos Financieros

3.13.1.1. Presupuesto

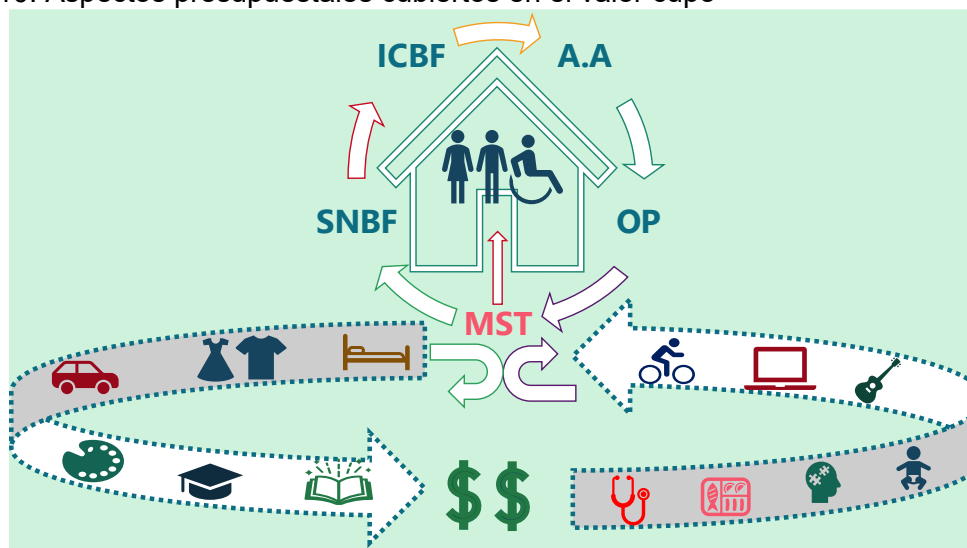
El presupuesto es una herramienta para la planificación de las actividades, que determina de manera anticipada las líneas de acción que se seguirán en el transcurso de un periodo determinado. El presupuesto ayuda a minimizar el riesgo en las operaciones de la organización, facilita mantener el plan de operaciones y permite cuantificar en términos financieros los diversos componentes de su plan de acción.

Todas las personas jurídicas que contraten con el ICBF o con la Entidad Territorial en el desarrollo de la modalidad Hogares Sustitutos, deben elaborar un presupuesto anual de ingresos y gastos, en el cual se evidencie la correspondencia entre los dineros que ingresan y los gastos efectuados de manera mensual, de acuerdo con lo establecido para el cumplimiento de los lineamientos y normas vigentes para la modalidad.

Los operadores deben presentar el presupuesto de ingresos y gastos durante el primer mes de ejecución del contrato, para la aprobación por parte del supervisor.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 171 de 237

Figura 10. Aspectos presupuestales cubiertos en el valor cupo



Fuente: Dirección de Protección, Subdirección Restablecimiento de Derechos, ICBF 2021.

3.13.1.2 Contabilidad

- El manejo de la contabilidad oficial debe realizarse de acuerdo con las normas aceptadas en Colombia y ejecutarse por centro de costos. Se debe llevar la contabilidad de los recursos que corresponde ejecutar del contrato, por centro de costos, identificando la fuente del recurso de acuerdo con las normas y procedimientos legalmente establecidos.
- Los operadores deberán tener centro de costos por cada contrato y llevar la información contable de acuerdo con las normas (NIIF) y demás normas vigentes. La información contable debe estar disponible en la sede administrativa regional del operador y estar debidamente organizada con sus respectivos soportes de ley, dando cuenta de la distribución del recurso de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo de la modalidad.
- El ejercicio contable debe permitir identificar las diferentes fuentes de ingreso: los ingresos provenientes de los recursos entregados por el ICBF o la Entidad Territorial cuando se haya suscrito contrato de aporte y los demás recursos cuando los hubiere (recursos propios, donaciones, otros ingresos) con los conceptos bajo los cuales se ejecutaron los mismos.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 172 de 237

- Dar cumplimiento, cuando aplique, a lo ordenado por la Resolución ICBF número 1400 de 2020, por la cual se reglamenta el artículo 214 de la Ley 1955 de 2019⁸³, que expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “*Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad*” y demás disposiciones que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

3.13.1.3 Inversión de los recursos

Los recursos del contrato de aporte se destinarán para proporcionar los requerimientos de la operación del servicio, con el fin de que el proceso de atención responda, de manera efectiva y exitosa, al restablecimiento de los derechos amenazados o vulnerados de los niños, las niñas y los adolescentes ubicados en la modalidad.

Para el desarrollo del servicio el operador deberá realizar la contratación del talento humano profesional, administrativo y de servicios generales, que sea idóneo para la atención de las niñas, los niños y los adolescentes en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, de acuerdo con lo establecido en este Manual Operativo respecto al talento humano para la modalidad.

Las compras locales no aplican para la modalidad Hogar Sustituto.

Así mismo, deberá realizar la adquisición, entrega oportuna y de calidad de la dotación básica, personal y escolar, de acuerdo con la periodicidad establecida.

De otra parte, se garantizará que cada una de las unidades de servicio proporcione los elementos de aseo e higiene personal y la alimentación (desayuno, almuerzo, cena y refrigerios), de acuerdo con la minuta patrón, las recomendaciones diarias de ingesta de energía y nutrientes, según la edad, características, condiciones fisiológicas y nutricionales de la población atendida y de conformidad con lo establecido para la modalidad.

⁸³ Artículo 214. Cuentas maestras para servicios de atención del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). Las personas jurídicas o naturales que defina el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), de acuerdo a criterios técnicos basados en el volumen de recursos que reciban en el marco de los contratos que suscriban para la ejecución de los objetivos misionales de la entidad, con recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación, deberán realizar la apertura de Cuentas Maestras que solo aceptarán operaciones de débito por transferencia electrónica a terceros beneficiarios previamente inscritos de manera formal como receptores de dichos recursos. Así mismo, las operaciones de crédito que se hagan a estas cuentas maestras deberán realizarse vía electrónica.

La reglamentación asociada con la apertura, registro, y demás operaciones autorizadas en las cuentas maestras, será establecida de conformidad con la metodología que para tal efecto determine el ICBF.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 173 de 237

Los requerimientos para el funcionamiento del servicio son: dotación básica, dotación personal, dotación escolar, dotación de aseo e higiene personal, guía técnica del componente en alimentación y nutrición⁸⁴ y talento humano.

La modalidad contará con los centros de costos que, según lo establezca la regional de ICBF, permitan complementar los recursos para la atención de las niñas, los niños y los adolescentes ubicados en los Hogares Sustitutos tales como (111) *“Orientación para la vida personal, social, profesional y vocacional”*, (112) *“acciones complementarias para la gestión en el restablecimiento de derechos y/o administración de justicia”* y (114) *“Dotación de unidades aplicativas”*.

En el marco del contrato de aporte suscrito para el desarrollo de la modalidad, se debe tener en cuenta lo establecido en los clasificadores del costo.

La modalidad Hogar Sustituto tiene dos formas de administración, la primera a través de una entidad sin ánimo de lucro denominada operador y la segunda, de forma directa por parte del ICBF o la Entidad Territorial, con apoyo de profesionales que hacen parte del ICBF o de una Entidad Territorial.

Existen cuatro (4) formas de reconocimiento económico de cupos para la modalidad:

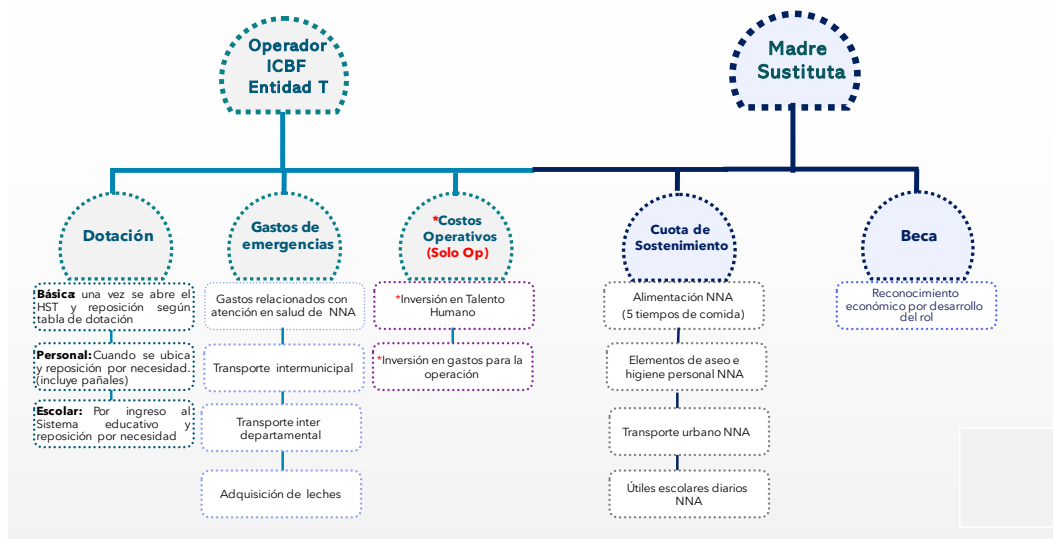
1. Valor cupo Hogar Sustituto vulneración
2. Valor cupo Hogar Sustituto discapacidad
3. Valor cupo Hogar Sustituto Tutor
4. Valor cupo Hogar Sustituto de Fin de Semana

El valor del cupo de la modalidad Hogar Sustituto, será establecido anualmente en los Lineamientos de Programación y ejecución de Metas Sociales y Financieras para cada vigencia.

Figura 11. Componentes del valor de cupo de Hogar Sustituto

⁸⁴Y documentos vigentes establecidos por el ICBF para tal fin.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 174 de 237



Fuente: Dirección de Protección, Subdirección de Restablecimiento de Derechos, ICBF 2021.

A continuación, se explicará cada uno de los componentes del valor de cupo de Hogar Sustituto, detallando los alcances, de tal manera que sea comprensible la forma cómo se utiliza el recurso destinado a hacer efectivo el proceso de atención de cada uno de las niñas, los niños y los adolescentes que se ubican en la modalidad.

Como punto de partida, es necesario tener claridad sobre quiénes son las personas o entidades que llevan a cabo el manejo del recurso de la modalidad, según tipo de Hogar:

- * ICBF
- * Entidad Territorial
- * Operador
- * Madre o padre sustitutos

Recursos que recibe y utiliza la familia sustituta

Con respecto a este apartado, es necesario resaltar que las familias sustitutas desarrollan un rol solidario y, por tanto, **no existe** un vínculo o contrato laboral entre estos y el ICBF, las Entidades Territoriales o los Operadores de la modalidad⁸⁵; sin

⁸⁵ Artículo 59 de la Ley 1098 de 2006.

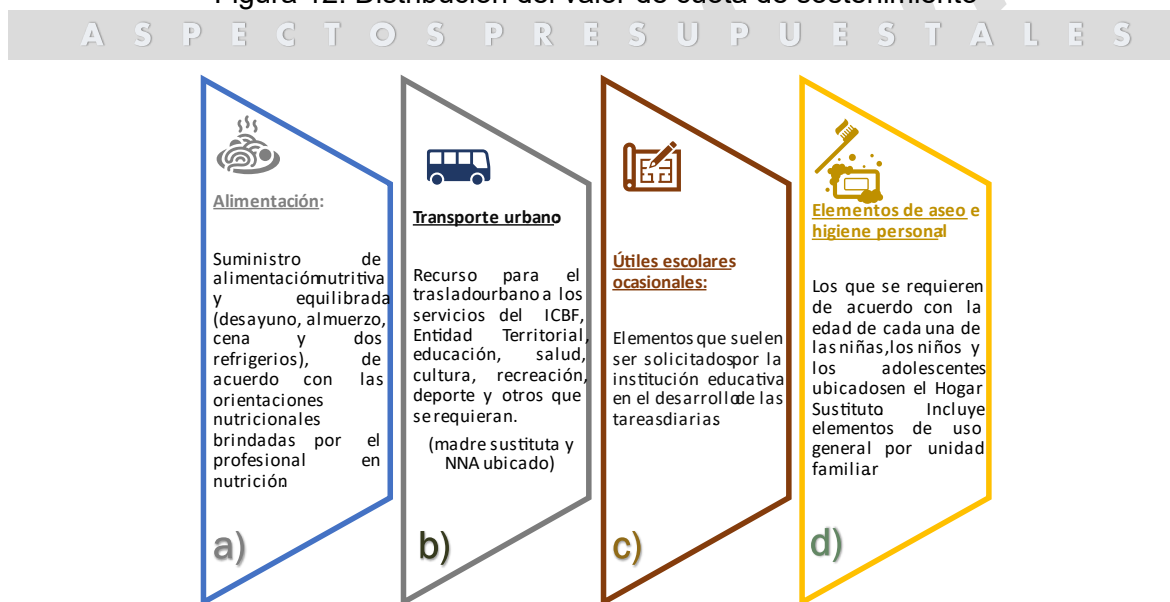
	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 175 de 237

embargo, existe un reconocimiento económico denominado BECA, el cual es entregado a cada una de las familias sustitutas para el destino que decidan darle.

La madre o el padre sustituto recibirá un recurso para la atención de las niñas, los niños y los adolescentes que le sean ubicados en su Hogar; este recurso se entregará mes vencido, durante los primeros diez (10) días calendario del mes, los cuales invertirá la madre o padre sustituto para cubrir lo siguiente:

- Alimentación
- Elementos de aseo e higiene personal
- Transportes
- Elementos escolares de uso diario

Figura 12. Distribución del valor de cuota de sostenimiento



Fuente: Dirección de Protección, Subdirección de Restablecimiento de Derechos, ICBF 2021.

Valor del Cupo que recibe la madre sustituta o padre sustituto

La madre o el padre sustitutos recibirán del valor del cupo lo que corresponde a la cuota de sostenimiento de cada una de las niñas, los niños y los adolescentes que le sean ubicados en el hogar.

Cuota de sostenimiento:

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 176 de 237

Recurso entregado por cada cupo utilizado por los días en los cuales permaneció una niña, un niño o un adolescente ubicado en el hogar. El valor se entrega directamente a la madre o padre sustitutos, quienes lo utilizan para cubrir durante la ubicación de un niño, niña o adolescente, lo siguiente:

- a) **Alimentación:** Suministro de alimentación nutritiva y equilibrada (desayuno, almuerzo, cena y dos refrigerios), de acuerdo con las orientaciones nutricionales dadas por el profesional en nutrición del ICBF o del operador que administra la modalidad.
- Cuando la niña o el niño que se ubica en la unidad de servicio tiene entre cero (0) y seis (6) meses de edad, el total del valor asignado para alimentación será invertido en la adquisición de leches de iniciación, en donde una parte será cubierta por la cuota de sostenimiento y la otra parte será cubierta de los gastos de emergencias, ya sea por el centro zonal, cuando se trate de administración directa por el ICBF o por el operador, cuando se trate de administración por entidad. Cuando la niña o el niño requiera leche especializada, que tenga un valor superior a la leche de iniciación, se deberá cubrir su totalidad en un gasto compartido entre la cuota de sostenimiento y los gastos de emergencias⁸⁶. Cuando las niñas o los niños tengan menos de seis (6) meses de edad, el valor asignado para alimentación y útiles escolares diarios será invertido en la adquisición de leches de iniciación. Se tendrá en cuenta para esta entrega la prescripción de parte de nutricionista o médico tratante de la EAPB o nutricionista de la Autoridad Administrativa.

Tabla 9. Tiempos de comida y % de cubrimiento nutricional de la modalidad

Modalidad	% Cubrimiento de recomendaciones nutricionales diarias	Tiempos de comida
Hogares Sustituto	100%	Desayuno, almuerzo, cena, 2 refrigerios
Hogar Sustituto Tutor	100%	Desayuno, almuerzo, cena, 2 refrigerios

Fuente: Dirección de Protección, Subdirección de Restablecimiento de Derechos, ICBF 2021.

- Cuando la niña o el niño ubicado/a en la unidad de servicio, se encuentre en edad de entre los siete (7) meses y un (1) año, parte del valor asignado para alimentación deberá ser invertido en la adquisición de leches de continuación. Se tendrá en cuenta para esta entrega la prescripción de parte de nutricionista o médico tratante. El requerimiento restante de leches estará a cargo del centro zonal, cuando se trate de administración directa por el ICBF o por el operador, cuando se trate de administración por entidad. El recurso saldrá del rubro de

⁸⁶ Cuando estas leches son prescritas por la nutricionista de la EAPB será esta quien la entregue. Así mismo, la nutricionista de la Defensoría de Familia de acuerdo con la condición o estado nutricional del niño o niña indicará qué leche se deberá suministrar.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 177 de 237

emergencias. Cuando la niña o el niño por prescripción de nutricionista o médico tratante, requiera consumir leches especializadas, el valor será cubierto en un gasto compartido entre la cuota de sostenimiento y los gastos de emergencias, ya sea por el centro zonal, cuando se trate de administración directa por el ICBF o por del operador, cuando se trate de administración por entidad.

Nota:

- * Cuando la niña, el niño o el adolescente ubicado en la unidad de servicio recibe alimentación parenteral o suplementos especiales que son suministrados por la EAPB es importante que el centro zonal o el operador revisen con la madre o padre sustitutos la inversión de la cuota de sostenimiento en lo que se refiere al valor destinado a la alimentación para que el recurso sea invertido en otros elementos que requiera la niña, el niño o el adolescente, a lo cual el ICBF o el operador, según corresponda la administración de la modalidad, realizará el respectivo seguimiento.
- b) **Transporte urbano:** Hace referencia al traslado a los servicios del ICBF, al operador, espacios de educación (no incluye ruta escolar), salud, cultura, recreación y otros dentro del perímetro urbano. Para el caso del transporte intermunicipal o departamental, este será cubierto por el rubro de gastos de emergencias por parte del ICBF en casos de administración directa de la modalidad o por el operador en casos de administración por parte de entidad.
- c) **Útiles escolares ocasionales:** Son elementos que suelen ser solicitados por la institución educativa en el desarrollo de las tareas diarias y tienen un costo bajo. (Ej. Una cartulina, un lápiz, un esfero etc.). Para el caso de los beneficiarios que se encuentran adelantando cursos, talleres, estudios técnicos, tecnológicos o superiores, cuando por el monto estos elementos no puedan ser cubiertos por la cuota de sostenimiento, deberán ser cubiertos por el centro de costos “*orientación para la vida personal, social, profesional y vocacional*”, que maneja el ICBF o el operador de la modalidad, según tipo de administración, previa solicitud de acuerdo con la necesidad.
- d) **Elementos de aseo e higiene personal:** elementos de aseo personal que se requieren de acuerdo con el curso de vida de cada una de las niñas, los niños y los adolescentes ubicados en el Hogar Sustituto:

Tabla 10. Dotación de aseo e higiene personal

Dotación de implementos de aseo e higiene personal para niñas y niños de cero (0) a dos (2) años			
▪	Elementos personal	de uso	Crema anti pañalitis, jabón, cepillo dental, peinilla o cepillo.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 178 de 237

▪ Elementos de uso común	Crema para manos y cuerpo, bloqueador solar, champú, crema dental, papel higiénico, gel antibacterial.
Dotación de implementos Dotación de aseo e higiene personal para Niñas y niños de tres (3) a once (11) años	
▪ Elementos de uso personal	Jabón, cepillo dental, seda dental, peinilla o cepillo. Tapabocas (2 unidades por niña o niño ubicados).
▪ Elementos de uso común	Crema para manos y cuerpo, bloqueador solar, champú, crema dental, papel higiénico, cepillo y betún para zapatos, gel antibacterial.
Dotación de implementos Dotación de aseo e higiene personal para Niñas, niños y adolescentes de doce (12) a dieciocho (18) años	
Elementos de uso personal	Jabón, cepillo dental, seda dental, peinilla o cepillo y máquina de afeitar, desodorante y toallas higiénicas. Tapabocas (2 unidades por niña, niño o adolescente ubicado/a)
Elementos de uso común	Crema para manos y cuerpo, bloqueador solar, champú, crema dental, papel higiénico, cepillo y betún para zapatos, gel antibacterial.

Fuente: Dirección de Protección, Subdirección de Restablecimiento de Derechos, ICBF 2021.

Notas:

- * Incluye a la población mayor de 18 años con declaratoria de adoptabilidad que continua bajo la protección del ICBF.
- * El valor de cupo y la beca de los Hogares Sustitutos de Fin de semana, se pagará día completo por entrada y por salida del niño, niña o adolescente.

❖ **Valor del cupo que administra el ICBF, la Entidad Territorial o un operador**

- Los recursos del valor del cupo que son administrados por el ICBF o por una Entidad Territorial son: valor destinado a la adquisición de dotación y valor destinado a cubrir gastos de emergencias.
- Los recursos del valor del cupo cuando el administrado es un operador son: valor destinado a la adquisición de dotación, valor destinado a cubrir gastos de emergencias y valor destinado a cubrir aspectos operativos de la modalidad.

Notas:

- * (Téngase presente que el valor de la cuota de sostenimiento y la beca son transferidos en su totalidad durante los 10 primeros días del mes, en la cuenta de cada una de las madres o padres sustitutos).
- * El valor de cupo de los Hogares Sustitutos de Fin de semana se pagará como día completo por entrada y por salida del niño, niña o adolescente.

➤ **Dotación**

Este recurso se utiliza para cubrir tres tipos de dotaciones: dotación básica de elementos del Hogar Sustituto por reposición, elementos de dotación personal inicial

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 179 de 237

y reposición de elementos de dotación personal y elementos de dotación escolar o de estimulación de todas las niñas, los niños y los adolescentes que se ubiquen en los Hogares Sustitutos.

* **Dotación Básica⁸⁷:**

- Cuando la modalidad es administrada de manera directa por el ICBF, el valor de dotación básica se destinará desde el nivel nacional para que la regional, una vez realizado un proceso de contratación estatal, la adquiera y la entregue a cada Hogar Sustituto según diagnóstico de necesidades de dotación básica por Hogar Sustituto. También podrá adquirirse con recursos de dotación o inejecuciones.
- La dotación básica tiene dos tiempos de entrega:
 - El primer tiempo es una vez se abre el Hogar Sustituto en el cual la dotación básica será suministrada por el ICBF, teniendo presente la disponibilidad de recursos para tal fin desde el contrato, desde la regional o desde el nivel nacional.
 - El segundo tiempo es por uso y desgaste de elementos, para lo cual se hará la reposición de estos, de tal forma que cuando se cuente con un operador de la modalidad, este deberá adquirir los elementos de dotación **básica de reposición** con los recursos del contrato a través del fondo común, teniendo en cuenta el tiempo de reposición estimado de estos elementos según la tabla N.11 de este Manual Operativo.
 - Cuando se requiera reposición de los elementos y la administración sea directa, se podrá hacer uso del fondo común para su adquisición.
- Todos y cada uno de los elementos de dotación básica deben contar con una ficha de condiciones o especificaciones técnicas aprobadas por el nivel nacional.

Notas:

- * El valor destinado a la adquisición de esta dotación es proporcionado o autorizado directamente por el ICBF desde el nivel nacional, de manera programada, teniendo en cuenta su costo, a través de adición al contrato de aporte o recurso de reinversión (según sea el caso), con destinación específica de adquisición de dotación básica, según diagnóstico previo de necesidades presentado por la regional.

⁸⁷ Para la adquisición y entrega de la dotación básica en Hogares Sustitutos, se tendrá en cuenta la “*Guía gestión de Bienes*” del ICBF.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 180 de 237

- * La cotización para la adquisición de elementos de dotación básica de Hogares Sustitutos debe incluir el valor del transporte para su distribución a cada unidad de servicio.
- * Para la reubicación o reposición de la dotación básica, se tendrá en cuenta el valor del transporte a fin de que pueda ser entregada en la unidad de servicio, según corresponda.
- * La adquisición o reposición de dotación básica se podrá llevar a cabo usando los recursos del fondo común, una vez se hayan cubierto todas las necesidades de emergencias y dotación mensuales (personal y escolar) y quede un saldo para reinversión el cual se ejecutará durante la vigencia del contrato.

Tabla 11. Elementos de dotación básica de Hogares Sustitutos

Elementos de Dotación Básica para Hogares Sustitutos Vulneración/Discapacidad/ Tutor	Tiempo de reposición por uso	Tiempo de reposición por necesidad
1. Cama con tablas	c/ 5 años	N/A
2. Cuna con tablas	c/ 5 años	N/A
3. Colchón cama	c/2 años	N/A
4. Colchón cuna	c/2 años	N/A
5. Cubre colchón cama	N/A	c/6 meses
6. Cubre colchón cuna	N/A	c/6 meses
7. Juego de soportes o espumas para cuna bebé en clima frío	c/1 año	N/A
8. Cubre lecho cama	c/ 1 año	N/A
9. Cubre lecho cuna	c/1año	N/A
10. Almohada cama	N/A	c/6 meses
11. Almohada cuna	N/A	c/ 6 meses
12. Juego de cama (Funda, sábana y sobre sábana)	N/A	c/ 6 meses
13. Juego de cuna (Funda, sábana y sobre sábana)	N/A	c/6 meses
14. Cobija cama	c/1 año	N/A
15. Cobija cuna	c/1 año	N/A
16. Cobija o cobertor bebé	N/A	c/6 meses
17. Ventilador (en ciudades de temperaturas cálidas)	c/ 5 años	N/A
18. Armario o cómoda para ropa	c/5 años	N/A
19. Hamaca o chinchorro (en hogares con población indígena ubicada)	c/ 5 años	N/A
20. Coche bebé ⁸⁸	c/ 1 año	N/A
21. Corral bebé ⁸⁹	c/ 1año	N/A
22. Toldillo bebé	c/ 1 año	N/A
23. Toldillo adulto	c/1 año	N/A

⁸⁸ La entrega en un Hogar Sustituto estará supeditada a la edad y necesidad de este elemento por parte de las niñas y los niños ubicados en la unidad de servicio.

⁸⁹ La entrega de este elemento corresponde con el perfil del Hogar para la ubicación de niñas y niños que, por su edad o curso de vida, lo requieran.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 181 de 237

Fuente: Dirección de Protección, Subdirección de Restablecimiento de Derechos, ICBF 2021.

Periodicidad de entregas: la dotación básica se entrega por una (1) vez cuando se constituye a una nueva familia como Hogar Sustituto, por cada cupo programado según la administración sea directa por el ICBF o por cada cupo contratado, cuando se trata de la administración a través de un operador.

Reposición: se refiere al cambio de elementos de dotación del Hogar Sustituto debido al deterioro por uso, deficiente calidad o circunstancias adversas debidamente justificadas, por las cuales se hace necesario reemplazar los elementos por otros nuevos, con una periodicidad diferente a la anteriormente establecida.

Notas:

- * En el caso de las regionales que llevan a cabo la administración directa de la modalidad, la reposición de dotación básica podrá surtirse a través de la entrega del recurso en efectivo a la madre o padre sustitutos, la entrega de un bono o la entrega en especie con la respectiva legalización durante el mes siguiente a su entrega.
- * Cuando la administración es directa de parte del ICBF, se deberá revisar en junio y octubre, los recursos de la modalidad con los cuales se cuenta de los periodos ya ejecutados, a fin de establecer la posibilidad de adquisición de elementos de dotación básica según el diagnóstico previo de necesidades presentado a la Dirección de Protección, para llevar a cabo un proceso de contratación estatal de mínima cuantía.

La dotación básica se entregará solamente en especie en los casos de administración con operador

En cuanto a la administración por parte de una Entidad Territorial, esta podrá acogerse a lo estipulado con respecto a la administración por parte de ICBF; en cualquier caso, cada Hogar Sustituto deberá contar como mínimo con los elementos de Dotación Básica que se referencian en este Manual Operativo.

*** Dotación Personal:**

La dotación personal debe ser nueva, de uso personal, de buena calidad y de la talla década una de las niñas, los niños y los adolescentes. Todos los beneficiarios tienen derecho a recibir reposición de su dotación personal de tal forma que siempre esté completa, en buen estado y corresponda con su necesidad.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 182 de 237

Al resaltar que la dotación personal debe estar completa y en buen estado, se hace referencia a que su entrega se hace inmediatamente el beneficiario ingresa, por lo cual el ICBF o el operador según corresponda la administración, deben realizar la entrega del total de elementos descritos en el cuadro de dotación personal para Hogares Sustitutos.

Notas:

- * Para el caso de los operadores, solo se entrega el recurso en efectivo cuando la oferta disponible en cada municipio o ciudad donde funcione el Hogar Sustituto, no permita su entrega en bono o en especie.
- * En el caso que se entregue el recurso en efectivo, el operador o regional deben solicitar a la madre o al padre sustitutos, la factura o equivalente de los elementos adquiridos acorde a lo establecido en este Manual.
- * A partir de la entrega de la dotación personal inicial, se deben reponer por uso o necesidad, cada vez que se requiera, los elementos de dotación, de tal forma que la niña, el niño o el adolescente, cuente permanentemente con la cantidad de elementos de dotación personal establecida, en buen estado (sin rotos, que no esté descosida, deteriorada o descolorida, etc.) y que sea de su talla.
- * Si transcurridos cuatro (4) meses a partir de la entrega de la dotación personal inicial, una niña, un niño o un adolescente no ha requerido de reposición, deberá entregársele al menos cuatro (4) elementos de dotación que él o ella solicite; en el caso de ser un niño o niña menor de siete (7) años, se le deberá entregar elementos diferentes, que correspondan a una muda completa. (Estos elementos tendrán en cuenta el proyecto de vida de cada beneficiario y no estarán condicionados al listado del cuadro de dotación personal para Hogares Sustitutos).
- * De encontrar que se cuenta con recursos para reinversión, se puede contemplar la adquisición de elementos para la práctica de deportes aficionados o profesionales, así como de elementos para la realización de cursos o talleres por parte de las niñas, los niños y los adolescentes ubicados en la modalidad.

Tabla 12. Dotación personal en Hogares Sustitutos

Elementos de Dotación Personal para niñas, niños y adolescentes ubicados en los Hogares Sustitutos									
No	Elementos de Dotación personal	Edades							
		0 a 2 Años		3 a 5 años		6 a 11 Años		12 a 18 años	
		SD	CD	SD	CD	SD	CD	SD	CD
1	Vestido de bebé	3	6	--		--	--	--	--
2	Conjuntos (pantalón, camisa, blusa)	2	4	--		--	--	--	--

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 183 de 237

Elementos de Dotación Personal para niñas, niños y adolescentes ubicados en los Hogares Sustitutos									
3	Vestido de niño(a)			3	4	--	--	--	--
4	Camiseta interior	3	6	3	6	--	--	--	--
5	Camisa –blusa diario	--	--	4	4	4	4	4	4
6	Saco – Chaqueta ⁹⁰	2	3	2	2	2	2	2	2
7	Calzoncillos o panties ⁹¹	3	4	6	6	6	6	6	6
8	Brasieres o formadores	--	--	--	--	3	3	3	3
9	Pantalón	--	--	3	3	3	3	3	3
10	Falda	--	--	1	--	1	1	1	1
11	Pijama ⁹²	2	2	2	2	2	2	2	2
12	Pantalóneta (short bicicletero)	--	--	1	--	1	1	1	1
13	Pantalón de sudadera	--	--	1	2	1	2	1	1
14	Medias	3	3	3	3	4	4	4	4
15	Zapatos de diario ⁹³	1	1	1	1	1	1	1	1
16	Chancletas ⁹⁴	--	--	1	1	1	1	1	1
17	Baberos	4	7	--	--	--	--	--	--
18	Vestido de baño (opcional)	1	1	1	1	1	1	1	1
19	Gorro para bebé	2	2	--	--	--	--	--	--
20	Llama dientes	2	2	--	--	--	--	--	--
21	Pañales desechables (por mes) ⁹⁵	120	150	--	--	--	--	--	--
22	Cobertor	2	2	--	--	--	--	--	--
23	Toalla	2	2	2	2	2	2	2	2
24	Vasenilla, biberones, pañalera ⁹⁶	1	1	1	1	-	-	-	-

Fuente: Dirección de Protección, Subdirección de Restablecimiento de Derechos, ICBF 2021.

Notas:

- * En la adquisición y entrega de la dotación personal la obligación de la madre o padre sustitutos dependerá de su forma de entrega, en decir, si la recibe en efectivo, deberá comprarla o si la recibe en bono, deberá reclamarla, pero no es la responsabilidad de la madre o padres sustitutos proporcionar anticipadamente los recursos para esta compra de sus

⁹⁰ Para clima frío. Para los demás climas puede ser reemplazada por otras prendas de vestir exterior.

⁹¹ Para clima cálido, se establecerá por parte del administrador la necesidad de incrementar el número de unidades dado el lavado frecuente y el desgaste por uso.

⁹² Se entregan dos (2) pijamas una sola vez al año.

⁹³ Los zapatos de diario y tenis para colegio se incluyen en el clasificador dotación escolar, los zapatos de diario de acuerdo con preferencia de la niña, el niño o el adolescente pueden ser reemplazados por tenis.

⁹⁴ Se entrega un (1) par de chancletas una sola vez al año.

⁹⁵ Los pañales desechables para los mayores de 24 meses se suministrarán de acuerdo con la necesidad justificada. Cuando se trate de una niña, un niño, un adolescente o joven con discapacidad que no tiene control de esfínteres, se revisará la entrega de pañales, dada la importancia de su higiene personal y el cuidado de los elementos de dotación básica. Cuando una niña, un niño o un adolescente presente incontinencia nocturna y esta se encuentre asociada a una afectación emocional por un hecho de violencia, abandono o cualquier otro conocido por el profesional de psicología del equipo interdisciplinario o profesional del administrador, se suministrarán los pañales en tanto se surte el proceso de acompañamiento psicológico que permita a la niña, el niño o el adolescente afectado, superar la situación. Se entregarán a la familia sustituta haciendo énfasis en la importancia de su paciencia y perseverancia en el apoyo a la niña, el niño o el adolescente para lograr superar la situación.

⁹⁶ Estos elementos se adquirirán cuando la niña o el niño los requieran.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 184 de 237

propios recursos, ya que el administrador está obligado a su suministro tal como lo establece este manual.

- * El ICBF, las Entidades Territoriales o los operadores de la modalidad, que atienden a niñas, niños y adolescentes con discapacidad y mayores de 18 años con discapacidad que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en PARD, podrán realizar ajustes razonables a la dotación personal, como por ejemplo adaptar las prendas de vestir a las características físicas y funcionales de la persona con discapacidad o intercambiar prendas por baberos, mamelucos, sudaderas, mitones, ropa adaptada con velcro, botones con ojetes más amplios para facilitar el vestido de la persona, aditamentos adaptados para la alimentación o cuidado personal, cascos u otros elementos que se requieran para su protección. El uso de estos elementos deberá estar prescrito por el médico tratante o el equipo que desarrolle las acciones terapéuticas, dicho soporte deberá estar en el anexo de la historia de atención.
- * Cuando la niña, el niño o el adolescente sea indígena y en la construcción del plan de trabajo se identifiquen necesidades específicas respecto al vestido tradicional de la comunidad a la que pertenece, se podrán fabricar las prendas en cuestión o en su defecto, si se realiza la solicitud, se proporcionarán materiales al niño, niña o adolescente para su tejido.
- * Cuando una niña, un niño o un adolescente sea trasladado de un Hogar Sustituto u otra modalidad a otro Hogar Sustituto, el operador o en caso de ser directo, la regional que lo recibe, deberá verificar la dotación personal con la cual llega de acuerdo con el cuadro de dotación establecido y entregar la dotación inicial o reponer las prendas de vestir que le hagan falta, de acuerdo con lo definido en el cuadro de dotación. Esta situación debe quedar registrada en el plan de caso y debe ser validada por el supervisor del contrato o el ICBF en los casos donde la administración es directa.
- * Cuando una niña, un niño o un adolescente se encuentre hospitalizado/a se deberán entregar los elementos de dotación personal que el beneficiario requiera, según lo solicite la entidad de salud.
- * Todos los elementos de dotación personal estipulados para los adolescentes de (12) a (18) años aplican para los mayores de (18) años con declaratoria de adoptabilidad que se ubican en los Hogares Sustitutos, incluyendo aquellos que presentan discapacidad.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 185 de 237

En cuanto a la administración por parte de una Entidad Territorial, esta podrá acogerse a lo estipulado con respecto a la administración por parte de ICBF; en cualquier caso, cada una de las niñas, los niños y los adolescentes ubicados en un Hogar Sustituto, deberá contar como mínimo con los elementos de dotación personal que se referencian en este Manual Operativo.

*** Dotación Escolar:**

- La dotación escolar corresponde a aquellos elementos que le permiten a una niña, un niño o un adolescente asistir a la entidad educativa en la cual se encuentra matriculado. Esta dotación se debe entregar dentro de los quince (15) días siguientes a su vinculación al sistema educativo.
- No se especifican elementos de dotación escolar, de uniforme ni de material pedagógico, pero se entiende que esta dotación comprende: uniforme de diario y deportivo, zapatos y tenis de colegio, medias de colegio, morral, útiles escolares (cuadernos, lápices, esferos, borradores, tijeras, pegante, colores, y todos aquellos elementos solicitados por la entidad educativa o requeridos según el nivel escolar). Téngase presente que cuando se trata de niños, niñas y adolescentes que por el PARD y según información suministrada por parte de la Autoridad Administrativa, se reintegrarán a su medio familiar antes de un mes, deberá analizarse el caso particular antes de realizar la adquisición y entrega de la dotación escolar completa.
- La Autoridad Administrativa o la Autoridad Indígena, según corresponda, llevarán a cabo las actuaciones administrativas a lugar para asegurar la niña, el niño o el adolescente cuenta con todo lo requerido para la realización de su derecho a la educación⁹⁷.
- En ningún caso, la niña, el niño o el adolescente, puede prescindir de su uniforme de diario y deportivo, ni de su material pedagógico.
- En los casos en que la niña, el niño o el adolescente, no se encuentre vinculado al sistema educativo, bien sea por su edad o porque presenta discapacidad y no le ha sido asignado cupo en el sistema educativo bajo cualquiera de las modalidades de educación inclusiva, debe contar con elementos de artes plásticas o de estimulación, los cuales recibirá una vez al año.
- Para adolescentes en preparación para la vida independiente, como vocacional o profesional, se deben tener en cuenta los periodos académicos en un año y cubrir aquellos elementos de bajo costo que puedan ser cubiertos con el valor presupuestado para dotación escolar.

Notas:

⁹⁷ Constitución Política de Colombia. Art. 67. Ley 1098 de 2006, Art. 28.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 186 de 237

- * La dotación deberá ser proporcionada con la oportunidad debida al ingreso o permanencia de las niñas, los niños o los adolescentes en el sistema educativo por el ICBF o el operador según corresponda ya que ni la madre o padre sustitutos podrán adquirir la dotación escolar de sus propios recursos y luego estos ser repuestos por el centro zonal o un operador.
- * De igual manera, el supervisor de contrato hará seguimiento al operador para que, de acuerdo con cada niña, niño y adolescente, realice la entrega de la dotación escolar de forma oportuna. Si se encuentra una falla en el servicio por esta causa, se procederá a realizar lo definido en el procedimiento de supervisión.
- * Se deberá contar con los soportes de la compra y entrega de los elementos de dotación escolar nuevos a cada uno los beneficiarios.
- * Cuando una niña, un niño o un adolescente requiera transporte escolar y este no esté cubierto por el sistema educativo, este costo se cubrirá el centro de costos “111 - *Orientación para la vida personal, social, profesional y vocacional*”, previa solicitud al nivel regional de ICBF.

La dotación escolar puede ser entregada en bono, en especie, en efectivo, en bono y efectivo, o en bono y especie, según corresponda y de acuerdo con la oferta disponible en cada municipio o ciudad donde funcione el Hogar Sustituto.

En cuanto a la administración por parte de una Entidad Territorial, esta podrá acogerse a lo estipulado con respecto a la administración por parte de ICBF; en cualquier caso, cada una de las niñas, los niños y los adolescentes ubicados en un Hogar Sustituto deberá contar con la dotación escolar, de acuerdo con las orientaciones de este Manual Operativo.

Aspectos relevantes de la adquisición y entrega de la dotación:

- Cuando el ICBF administra la modalidad directamente, así como cuando se cuenta con operador, se dispondrá de la dotación personal suficiente para hacer entrega a cada una de las niñas, los niños y los adolescentes que vayan ingresando a la modalidad, inmediatamente sean ubicados, de acuerdo con el total de elementos establecidos en este Manual Operativo.
- El operador debe entregar el total de elementos establecidos en este Manual Operativo, teniendo en cuenta que la dotación debe ser nueva, de buena calidad y de la talla de la niña, el niño o el adolescente. Para la compra de la dotación, se recomienda preferir almacenes de cadena, de distribución mayorista o establecimientos comerciales que cuenten con amplia y variada oferta de artículos, que brinden implementos de buena calidad y a buen costo.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 187 de 237

- Para la adquisición de vestuario debe darse participación a las niñas, los niños y los adolescentes en la escogencia de los elementos, teniendo en cuenta sus intereses, identidad de género, edades, clima, talla y peso. Para el caso de las niñas, los niños o los adolescentes pertenecientes a los grupos étnicos, se tendrán en cuenta sus usos y costumbres en vestido y calzado. Para niñas, niños, adolescentes y mayores de (18) años con discapacidad, se deberá promover la toma de decisiones con apoyo para la participación en la escogencia de su dotación en cuanto fuere posible, haciendo uso de diferentes métodos de comunicación aumentativa y alternativa que permita conocer sus gustos y preferencias, del mismo modo se harán los ajustes razonables a las prendas de vestir con arreglo a su discapacidad cuando fuere necesario.

Para la adquisición y entrega de la dotación personal, se tomará en consideración, además:

- Identificar con las niñas, los niños o los adolescentes y de acuerdo con sus intereses, identidad de género, edad, sexo, talla y clima, entre otros, las necesidades de dotación.
- Si la dotación personal se entrega en efectivo a la madre o padre sustitutos, esta deberá llevar a la oficina del ICBF o del operador, según corresponda la administración de la modalidad, las facturas originales y el listado de necesidades de dotación personal de cada niña, niño o adolescente, para verificación y control por parte de éstos, durante los siguientes (15) días a su entrega. La verificación de las prendas se podrá realizar con fotografías o mediante visita a la unidad de servicio y diálogo con los beneficiarios de la unidad de servicio.
- Firmar junto con la persona delegada por el ICBF o el operador responsable de la verificación, el acta de los elementos adquiridos y archivar una copia en la carpeta de cada niña, niño o adolescente en el hogar, la cual debe estar disponible al momento de las visitas de supervisión.
- Velar por la destinación, correcto uso y cuidado de la dotación recibida para las niñas, los niños y los adolescentes en el Hogar Sustituto.
- Responder por escrito las solicitudes de cumplimiento o requerimientos que sean realizados por el centro zonal o el supervisor en caso de encontrarse irregularidades con la dotación de las niñas, los niños y los adolescentes, clarificando la situación encontrada o subsanando la irregularidad en el tiempo fijado. Si la irregularidad involucra a la madre o padre sustitutos, será el coordinador del centro zonal quien eleve una solicitud de cumplimiento del rol o establezca las acciones administrativas a lugar, según sea el caso.

Notas:

- * En el caso de los grupos étnicos, la adquisición y entrega de dotación deberá

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 188 de 237

tener en cuenta aquellos artículos que por usos y costumbres son necesarios y básicos para las niñas, los niños y los adolescentes, de acuerdo con lo concertado con las Autoridades Tradicionales.

- * Para el caso de los operadores, solo se entrega el recurso en efectivo cuando la oferta disponible en cada municipio o ciudad donde funcione el Hogar Sustituto no permita su entrega en bono o en especie, siempre y cuando se garantice que la forma de entrega permite que se adquieran todos los elementos de dotación.
- * Para las niñas, los niños o los adolescentes con discapacidad, la dotación escolar se debe entregar en igualdad de condiciones que los demás, es decir, esta corresponderá con las actividades de tipo académico a las que se encuentre vinculado(a). En ese sentido, se debe tener en cuenta que las niñas, los niños y los adolescentes con discapacidad deben acceder a la educación formal en cualquiera de las modalidades que ofrece la oferta de educación inclusiva en el país. Cuando la niña, el niño o el adolescente presente discapacidad, siempre la dotación escolar debe ajustarse a sus necesidades.
- * En el caso de que una niña, un niño o un adolescente requiera ruta escolar, porque esta no es proporcionada por la entidad educativa, el operador deberá contar con la justificación para su respectiva aprobación y pago con cargo al contrato de aporte. Este será un aspecto esencial para el desplazamiento de los niños, las niñas y los adolescentes con discapacidad a los espacios educativos.

* **Gastos de emergencia:**

Estos gastos se refieren a aquellos que pueden ser cubiertos por el centro de costos de vulnerabilidad o adoptabilidad, de los *“Lineamientos de Programación y ejecución de metas sociales y financieras para la vigencia”*, teniendo en cuenta que, para el proceso de atención de niñas, niños y adolescentes que se ubican en la modalidad, se requiere brindar una atención idónea, proporcionar elementos y cubrir procesos que no se encuentran establecidos en el Plan de Beneficios en Salud⁹⁸ o no son cubiertos de manera oportuna por la entidad de salud, por lo que al encontrarse un riesgo de vulneración el derecho a la salud o la vida, se debe actuar con la oportunidad debida por la garantía de derechos de las niñas, los niños y los adolescentes que se ubican en la modalidad.

Cuando no sean suficientes los recursos que se disponen para los gastos de emergencia, se podrá cubrir de los centros de costos que complementan la atención a niños, niñas y adolescentes tales como el centro de costos *“acciones complementarias para la gestión en el restablecimiento de derechos y/o administración de justicia”*.

⁹⁸ Ministerio de Salud y Protección Social. Resolución 3512 de 2019. " *Por la cual se actualizan los servicios y tecnologías en salud financiados con recursos de la Unidad de Pago por Capitación (UPC)*".

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 189 de 237

El recurso de gastos de emergencia es manejado por el ICBF cuando la modalidad se administra de manera directa o por el operador donde existe entidad administradora de la modalidad.

El recurso de gastos de emergencias contempla:

- Leches de iniciación o de continuación (I y II semestre) para niñas y niños menores de un (1) año, de acuerdo con lo establecido por la Dirección de Nutrición del ICBF.
- Fórmula infantil de inicio, fórmula infantil de continuación, fórmula infantil especial: a) Prematuros, b) Para niñas y niños con intolerancia a la lactosa, c) Para niñas y niños con intolerancia a la proteína de leche de vaca, d) Con adición: anti-reflujo, antialérgica, e) Fórmulas enterales, etc., siguiendo la indicación dada por el profesional en nutrición o el médico tratante. (Cuando se trate de leches especializadas de alto costo, que han sido prescritas por el nutricionista o médico tratante y éstas no puedan ser cubiertas con los gastos de emergencia, se tendrá presente la posibilidad de adquirirlas por el centro de costos de *“acciones complementarias para la gestión en el restablecimiento de derechos y/o administración de justicia”*⁹⁹).
- Transporte público terrestre e intermunicipal para traslados a servicios médicos de control o urgencia requeridos por las niñas, los niños, los adolescentes y un adulto acompañante.
- Transporte público intermunicipal e interdepartamental para el traslado o reubicación de la población titular de atención del proyecto.
- Alojamiento, alimentación y pasajes del cuidador (madre o padre sustitutos, madre o padre biológicos o red vincular) cuando resulte necesario que actúe como acompañante en el desplazamiento de la población titular de atención, dadas las condiciones físicas, mentales, de edad o de salud de la niña, el niño o el adolescente, con autorización de la Autoridad Administrativa. Cuando se trate de la madre sustituta o padre sustituto como acompañante, sus gastos de viaje y los de la niña, el niño o el adolescente que requiere el traslado, deben ser reconocidos mediante resolución de manera previa al desplazamiento¹⁰⁰ cuando el hogar es administrado directamente por el ICBF.

Cuando es administrado por el operador, este hará también la entrega del recurso en efectivo **antes** del desplazamiento; el recurso entregado será legalizado con los respectivos soportes por parte de la madre sustituta o padre sustituto durante la semana siguiente a la fecha en la cual se lleva a cabo el desplazamiento, ante la entidad que entregó el recurso: ICBF, Entidad Territorial

⁹⁹ Lineamientos de Programación y ejecución de metas sociales y financieras para la vigencia.

¹⁰⁰ En atención a que en algunas situaciones los gastos de traslado y alojamiento de una niña, un niño o un adolescente y la madre o padre sustitutos, superan su capacidad económica inmediata y el valor que le fue asignado para transportes en la cuota de sostenimiento.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 190 de 237

o el Operador; si la madre sustituta o padre sustituto no legalizare el recurso en el término definido, se llevará a cabo una solicitud de cumplimiento de rol de parte del Coordinador de Centro Zonal o Entidad Territorial. (La madre o padre sustitutos deberán ser orientados de manera amplia y suficiente sobre la importancia de que los gastos deben ser legalizados con los soportes que cumplan con los requisitos para ser aceptados por el área contable del ICBF, la Entidad Territorial o el operador). Solo en casos particulares donde por la zona no es factible la adquisición de factura de venta por un gasto realizado, se podrá hacer uso de un documento soporte de las adquisiciones efectuadas a no obligados a facturar, acompañado del RUT actualizado del proveedor que suministró el servicio o producto.

- De presentarse una novedad en el traslado, y si la niña, el niño o el adolescente requiere permanecer más días de los programados inicialmente, por causas relacionadas con su salud, la regional de ICBF deberá llevar a cabo la adición de la resolución con la cual asignó el recurso inicial, (de tal forma que cubra todo lo necesario durante la permanencia en el lugar donde recibe atención médica y su posterior retorno a la unidad de servicio).
- Pañales cuando las niñas, los niños y los adolescentes los requieran, de acuerdo con su diagnóstico de salud.
- Gastos generales en salud que no puedan ser cubiertos de manera inmediata por el centro de costos de *“acciones complementarias para la gestión en el restablecimiento de derechos y/o administración de justicia”*.
- Gastos de salud para situaciones no contempladas en el Plan de Beneficios en Salud con cargo a la UPC y que no se hayan obtenido a través de la gestión con la entidad territorial:
 - Medicamentos no contemplados en el Plan de Beneficios en Salud con cargo a la UPC.
 - Copagos y cuotas moderadoras para recibir atención médica por parte de la entidad de salud.
 - Los gastos médicos de emergencia que se requieran en tanto se cuente con el recurso o de lo contrario, se deberá tramitar por adición a través del centro de costos: *“acciones complementarias para la gestión en el restablecimiento de derechos y/o administración de justicia”*.

Notas:

- * En los casos en que una niña, un niño o un adolescente asista a un control médico y después de este, el médico tratante, ordene la hospitalización, de manera excepcional, el primer acompañamiento será cubierto por el

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 191 de 237

rubro de emergencias del proyecto vulnerabilidad o adoptabilidad si no se dispone de un rubro especial para este fin en los casos de la administración directa por parte del ICBF, o si no se cuenta con el recurso del centro de costos “*acciones complementarias para la gestión en el restablecimiento de derechos y/o administración de justicia*” en el caso de la administración por operador. Se contará con autorización del Coordinador de la Regional en administración directa y del supervisor de contrato cuando exista operador.

- * En los casos en donde la población ubicada pertenezca a una comunidad indígena, se deberá tener en cuenta sus usos y costumbres para efectos de la atención por parte de médico tradicional.
- * Los productos de apoyo tales como bastones, muletas, sillas de ruedas, prótesis, órtesis, lentes, entre otros, deberán ser gestionados con el apoyo de la Autoridad Administrativa ante la EAPB por el mecanismo de exigibilidad del derecho a la salud en aquellos casos en que aplique, es decir, cuando éstos no estén incluidos en el Plan de Beneficios.
- * De manera excepcional, cuando no se cuente con recursos del centro de costos “*acciones complementarias para la gestión en el restablecimiento de derechos y/o administración de justicia*” en el caso de la administración por operador, y cuando se cuente con el recurso en el contrato de aporte, podrán asumirse los gastos funerarios en caso del fallecimiento de la población titular de atención en la modalidad. Este gasto incluye la posibilidad de adquisición o arriendo de nichos para el manejo digno de restos mortales. Los gastos funerarios deben incluir el traslado de los restos mortales al lugar donde se encuentra la familia o red vincular de apoyo.¹⁰¹

* **Fondo Común**

El valor del rubro de dotación y gastos de emergencias podrá constituirse en un **Fondo Común** para ser usado en las necesidades ya sea de emergencias o dotación. (Aplica para los Hogares Sustitutos administrados directamente por el ICBF o por un operador).

Este fondo permite contar con un recurso fortalecido, para solventar necesidades que en materia de dotación personal o emergencias tengan todas las niñas, los niños y los adolescentes ubicados en la modalidad, de esta forma, el ICBF o el operador, según administrador de la modalidad, puede proyectar un presupuesto haciendo uso del total del valor de dotación y emergencias por los cupos programados (en los casos de administración directa por el ICBF) o contratados

¹⁰¹ De acuerdo con lo establecido en los lineamientos de programación y ejecución de metas sociales y financieras del ICBF.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 192 de 237

(cuando la administración es por operador); este fondo se constituye en un valor global común que permite atender las necesidades de todas las niñas, los niños y los adolescentes ubicados en la modalidad, según sus características.

En los casos en los cuales la administración es por parte de un operador, para la utilización del fondo común, se deberá contar con la aprobación del supervisor del contrato.

En los casos en los cuales la administración es por parte del ICBF, se deberá contar con el aval del financiero encargado de la modalidad, para llevar a cabo la inversión del recurso como un fondo común, según las necesidades que presenten las niñas, los niños o los adolescentes en materia de dotación personal y emergencias.

* **Costos Operativos:**

Este recurso es administrado por el operador y se utiliza para cubrir los siguientes gastos que permiten fortalecer el proceso de atención de las niñas, los niños y los adolescentes ubicados en la modalidad:

- Contratación del talento humano exigido para la atención de las niñas, los niños y los adolescentes.
- Fortalecimiento y acompañamiento a las madres o padres sustitutos para el proceso de atención de las niñas, los niños y los adolescentes ubicados en la modalidad.
- Visita mensual de seguimiento y acompañamiento al 100% de los Hogares Sustitutos.
- Desplazamiento a los Hogares Sustitutos para seguimiento a las niñas, los niños y los adolescentes en PARD.
- Desplazamiento a los Hogares Sustitutos para llevar a cabo el seguimiento al proceso de atención cuando se presenta una queja, denuncia, reclamo o cualquier situación en las unidades de servicio que amerite acciones de parte del operador.
- El operador debe realizar actividades de recreación cada tres meses (incluye los costos de traslado y lo que requiera la actividad según planeación previa. Incluye los acompañantes según el número de niñas, niños y adolescentes que participan en la actividad) y una actividad de ocio mensual la cual pueda incluir la celebración de cumpleaños de las niñas, los niños y los adolescentes ubicados en la modalidad. (Estas actividades se cubrirán del contrato, de los costos operativos).
- La entidad debe fortalecer con las familias sustitutas las celebraciones según su plan de acción.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 193 de 237

- Cualificación del Talento Humano: cursos, seminarios, talleres, diplomados, etc. Dirigidos a la adquisición de aprendizajes que fortalezcan el proceso de atención que se brinda a las niñas, los niños y los adolescentes ubicados en la modalidad.
- Los demás gastos establecidos en el clasificador del costo.

Nota:

- * Los gastos operativos no se podrán cubrir con recursos del fondo común, teniendo en cuenta que el fondo común se utiliza exclusivamente para cubrir las necesidades en materia de dotación o emergencias de las niñas, los niños y los adolescentes ubicados en la modalidad.

* **BECA DE MADRE SUSTITUTA**

Según lo establece el artículo 36 Ley 1607 de 2012, la BECA es un reconocimiento económico de hasta (1) SMLMV que se entrega a la madre o padre sustitutos como retribución a su labor solidaria.

De acuerdo con lo establecido en la Resolución 3444 del 2016, se entrega a las madres o padres sustitutos una beca correspondiente a cinco (05) días de SMLMV, si la madre o padre sustitutos, a pesar de tener habilitado su Hogar, no tuvo ubicación de niñas, niños o adolescentes durante el mes. Este recurso se entrega mes vencido, durante los primeros diez (10) días calendario del mes.

Tabla 13. Beca de Madre o Padre Sustitutos por ubicación mensual

Reconocimiento de la beca por cupo		
Niñas, niños y adolescentes	Cupo	Se reconoce
En cupo vulnerabilidad	1	1/3 del SMMLV
En cupo de discapacidad o enfermedad de alto costo, catastrófica, huérfana o terminal	1	1/2 del SMMLV
En cupo de niñas, niños o adolescentes desvinculados con o sin discapacidad	1	1/2 SMMLV
Hijas/hijos menores de 6 años de adolescentes desvinculadas	1	1/3 del SMMLV
	1	1/2 SMMLV (cuando presenta discapacidad)
Reconocimiento de la beca por no ubicación durante el mes (Resol. 3444/17)		
Cupo	Beca	Se reconoce
Hogar Sustituto vulneración y discapacidad	X	5 días del SMMLV
Hogar Sustituto Tutor	X	5 días del SMMLV

Fuente: Dirección de Protección, Subdirección de Restablecimiento de Derechos, ICBF 2021.

Consideraciones especiales para la entrega de la Beca de madre sustituta o padre sustituto:

- El ICBF, en reconocimiento a la labor solidaria que realizan las madres o padres sustitutos, hará entrega mensualmente de una beca equivalente hasta un Salario Mínimo Legal Mensual Vigente. (1SMLMV).

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 194 de 237

- La beca deberá ser entregada por el ICBF, la Entidad Territorial o el operador, de acuerdo con la administración de los Hogares Sustitutos.
- La destinación del recurso entregado a la madre o padre sustitutos por concepto de beca será el que estos libremente determinen. La beca no hace parte ni de la cuota de sostenimiento, ni de la dotación o gastos de emergencias de las niñas, los niños y los adolescentes ubicados en la unidad de servicio.
- Para el reconocimiento de la beca y tratándose de Hogares Sustitutos que tengan a su cargo niñas, niños y adolescentes en cupos vulneración, esta será liquidada en una tercera parte del valor equivalente a un Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV), por cada cupo en el cual se brindó atención a una niña, un niño o un adolescente, hasta máximo tres cupos por hogar, proporcional al número de días efectivamente atendidos.
- En lo que hace referencia a los Hogares Sustitutos que acogen niñas, niños y adolescentes, y mayores de 18 años con discapacidad, en cupos discapacidad, se reconocerá el valor equivalente a medio Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, (1/2) por cada cupo en el que se brindó atención a una niña, un niño o un adolescente, hasta máximo dos cupos por hogar, proporcional al número de días efectivamente atendidos.
- Cuando se trate de cupos de Hogar Sustituto Tutor, se reconocerá el valor equivalente a medio (1/2) Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, por cada cupo en el que se brindó atención a una niña, un niño o un adolescente, hasta máximo dos cupos por hogar, proporcional al número de días efectivamente atendidos.
- En los casos en los que un mismo Hogar Sustituto tenga a cargo niñas, niños y adolescentes en cupos vulneración y cupos discapacidad, se dará prelación al cupo de discapacidad al realizar la liquidación de la beca. Para este caso se liquida de forma proporcional el número de días efectivamente atendidos en el cupo de discapacidad, de acuerdo con la proporcionalidad descrita en el párrafo anterior, y el número de días efectivamente atendidos del cupo de vulnerabilidad.
- Cuando una madre o padre sustitutos tenga ubicaciones de dos o más operadores simultáneamente, estos velarán por manejar la información de ubicaciones de tal manera que la madre o padre sustitutos, puedan sin ninguna dificultad de tipo administrativo, recibir el recurso correspondiente a la beca, sin que éste supere (1) SMLMV. En estos casos cada regional u operador, mantendrán al día la información que permita dar manejo a esta necesidad de ubicación.
- Las madres o padres sustitutos que no tengan ubicación durante el mes en su unidad de servicio recibirán cinco (5) días de beca, de acuerdo con lo establecido por el ICBF en la Resolución 3444 del 21 de abril de 2016.

Nota:

- * En ningún caso la beca entregada a los Hogares Sustitutos durante un mes podrá superar un Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (1SMLMV). Para

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 195 de 237

este control, se deberá llevar mensualmente el récord de las ubicaciones en el SIM y la herramienta para la liquidación de las ubicaciones en la modalidad.

3.13.1.4 Clasificadores del costo de la Modalidad Hogares Sustitutos

Tabla 14. Clasificadores del costo de la Modalidad Hogares sustitutos

Clasificadores del costo		Elementos
No.		
1	Dotación básica	Lo establecido en el cuadro de dotación básica, cuando se realice la reposición de los elementos.
2	Talento humano	De acuerdo con la modalidad
3	Dotación personal	Lo establecido en el cuadro de dotación personal.
4	Dotación de aseo e higiene personal	Lo establecido en el cuadro de dotación de aseo e higiene personal por el rubro de Cuota de Sostenimiento.
6	Emergencias y botiquín	- Para cubrir situaciones imprevistas y lo demás de acuerdo con lo establecido en el Manual. - Implementos del botiquín
7	Transporte	Transporte del personal de la entidad para visitas domiciliarias a los hogares, intervenciones y/o traslado de niñas, niños y adolescentes.¹⁰² Para preparación para la vida independiente: Un (1) Transporte diario ida y vuelta para adolescentes y jóvenes que se encuentren adelantando estudios de educación superior y/o de formación para el trabajo y desarrollo humano. Transporte para niños, niñas y adolescentes.
8	Recreación	Apoyo a celebración de cumpleaños: elementos de decoración, torta y bebida para la celebración del cumpleaños de cada niña, niño y adolescente. Celebración con las familias sustitutas: día de la madre y las demás que se consideren de acuerdo con la disponibilidad de recursos. Traslado: (1) salida cada (3) meses Ocio: (1) actividad mensual Notas: Se reconocen los gastos que se generen en la salida o actividad. En los casos donde la administración es directa por parte del ICBF se cubrirá con recursos del centro de costos “Orientación para la vida personal, social, profesional y vocacional”.
9	Educación	Dotación escolar: de acuerdo con todo lo requerido por la entidad educativa en donde se encuentren las niñas, los niños, los adolescentes y los jóvenes con PARD ubicados en los Hogares Sustitutos.

¹⁰² Dependiendo de la necesidad el operador podrá suministrar un vehículo para el transporte de las niñas, los niños y los adolescentes, siempre y cuando la institución cuente con vehículos legalmente autorizados por el Ministerio de Transporte o la entidad que haga sus veces en el departamento o municipio, estén disponibles para el transporte de las niñas, los niños y los adolescentes y este uso se encuentre certificado por el contador. En estos casos se podrá reconocer dentro del clasificador, gastos como: mantenimiento, gasolina, peajes y conductor.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 196 de 237

Clasificadores del costo		Elementos
No.		
10	Generales administrativos y	Material pedagógico: de acuerdo con lo que requiera cada niña, niño y adolescente, incluidos otros insumos para el desarrollo de talleres según la Propuesta de Implementación y Cualificación de la entidad. Incluye lo que se requiera para la atención de la población con discapacidad.
		Aseo escolar: de acuerdo con lo requerido por la entidad educativa. ▪ Utilización de instalaciones en ambientes sanos y adecuados ¹⁰³ ▪ Aseo ▪ Mantenimiento instalaciones locativas ▪ Reparación y mantenimiento de dotación institucional ▪ Servicios públicos ▪ Papelería ▪ Servicio de contabilidad ▪ Gravamen a los movimientos financieros (4 por mil) ▪ Gastos bancarios: comisiones, transferencias y chequeras. Otros: lo que se requiera para el adecuado desarrollo de la modalidad, que no estén incluidos en los otros clasificadores, siempre y cuando el operador haya cubierto la totalidad de los bienes y servicios mensuales requeridos y quedara un saldo de los recursos del ICBF. El operador deberá presentar justificación y soportes (cuando aplique) de la necesidad identificada, para la aprobación previa por parte del supervisor de contrato.

Fuente: Dirección de Protección, Subdirección de Restablecimiento de Derechos, ICBF 2021.

3.14 Aspectos Administrativos

Teniendo en cuenta que como ya se mencionó, la modalidad Hogar Sustituto se administra de dos formas, la primera a través del ICBF o una Entidad Territorial, lo cual se denomina administración directa, y la segunda, a través de entidades administradoras sin ánimo de lucro, lo cual se denomina administración a través de operador, dependiendo del tipo de administración, se establecen unos mínimos a cumplir a fin de garantizar el buen funcionamiento de la modalidad.

Téngase presente que cuando se trata de entidades administradoras de la modalidad, se entiende que son personas jurídicas, legalmente constituidas como

¹⁰³ Gasto que cubre el derecho de las niñas, los niños y los adolescentes, a utilizar las instalaciones de la Sede Administrativa de la Entidad, en un ambiente sano y adecuado. Para la legalización de cuentas se realizará con una nota contable, hasta el 1% del valor comercial del inmueble de acuerdo con lo establecido en el Artículo 18 de la Ley 820 de 2003. No aplica para inmuebles en comodato.

La Ley 820 de 2003, se tomó como referencia para la tasación del valor a reconocer, por consiguiente, si el operador aporta o consigue un bien inmueble catalogado como urbano, rural o de carácter comercial e independientemente de su ubicación, se debe presentar avalúo catastral y este es el porcentaje máximo que se reconocerá por parte del ICBF, siempre y cuando no se afecte la prestación del servicio.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 197 de 237

entidades sin ánimo de lucro, cuyos estatutos vigentes tengan un objeto social orientado a la protección integral de las niñas, los niños, los adolescentes y sus familias, el cual debe ser coherente con los objetivos misionales del ICBF y lo establecido en la Constitución Política y en la Ley 1098 de 2006, en tanto desarrollan el proceso de atención con la participación de la familia, la sociedad y el Estado con el objetivo de aportar en el restablecimiento de los derechos de las niñas, los niños y los adolescentes ubicados en los Hogares Sustitutos.

Notas:

- * Cuando se presente una transición de administración, se tendrán presente que existen tres opciones de transición que se deberán contemplar: la primera de administración directa por parte del ICBF a administración a través de operador; la segunda es la transición de administración con operador a administración directa por parte del ICBF y la tercera es la transición de la administración de un operador a otro operador. En cualquiera de estos casos será importante tener presente que se deberá articular desde el nivel regional, todo aquello que implique el tránsito, desde la caracterización de cada una de las niñas, los niños y los adolescentes hasta la perfilación de los Hogares Sustitutos donde se ubican. Se llevarán a cabo jornadas coordinadas con el nivel regional y nacional, para orientar los aspectos a tener en cuenta, a fin de lograr el menor impacto negativo en el proceso de atención de cada una de las niñas, los niños y los adolescentes ubicados para ese momento en la Modalidad.
- * Cuando se trate de transición que implique la participación de un operador, se deberá contar con el apoyo técnico desde el nivel nacional del equipo de supervisión de la Dirección de Protección o quien haga sus veces, así como del equipo técnico de la modalidad desde la SRD.

Los principales aspectos a contemplar en las transiciones de administración directa a administración con operador son:

- Entrega de Evaluación Integradora a Operadores de parte de las Autoridades Administrativas, a fin de que se pueda dar la formulación del Plan de Caso de cada una de las niñas, los niños y los adolescentes para este momento, ubicados en los Hogares Sustitutos.
- Realizar la implementación del método de administración de casos cuando se requiera.
- Entrega de caracterización y semaforización de casos, a fin de que el Operador pueda atender con oportunidad los casos más urgentes, que, según la semaforización se pondrán en el semáforo rojo. (Los primeros casos en semáforo rojo serán los de las niñas, los niños y los adolescentes hospitalizados, recién nacidos, con cáncer, con cirugías programadas dentro del mes siguiente

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 198 de 237

a la entrega de la información; niñas, niños y adolescentes que estén esperando un trasplante de órganos o que hayan presentado episodios de ideación o intento suicida) además de los que se considere para esta semaforización.

- Entrega de bases de datos que contenga la información de todos los Hogares Sustitutos que van a ser administrados.
- Entrega de información según base de perfiles, en donde se puedan identificar de manera clara cada una de las unidades de servicio de la modalidad. Se debe recordar que esta información debe estar actualizada mínimo cada (15) días.
- Entrega de informe desde asistencia técnica regional en donde se establezcan las entregas de dotación personal y escolar de cada una de las niñas, los niños y los adolescentes ubicados en las unidades de servicio.
- La regional entregará consolidado del departamento de unidades de servicio que se encuentran suspendidas, detallando la fecha y motivo con el fin de que se tenga presente al momento de decidir su reactivación o cierre, según proceda, de parte del Centro Zonal. Así mismo, se informará sobre las unidades de servicio con dos solicitudes de cumplimiento de rol de madre o padre sustitutos.
- La regional entregará listado de madres y padres sustitutos que se postularon durante el último mes previo a la firma del contrato del operador, para el Subsidio Pensional, a fin de que se tengan presentes a las niñas, los niños y los adolescentes que se hayan reubicado recientemente si no se logró relevo generacional.
- La regional entregará al operador información reciente de acontecimientos o novedades del último mes en las unidades de servicio, relacionadas con el Covid- 19.
- Si se ha realizado una entrega reciente de dotación básica para unidades de servicio, se entregará informe general a fin de que, si falta algún documento, evidencia o demás, se pueda recibir apoyo del operador para su consecución y se tenga el inventario de la dotación básica inicial o de reposición que se haya entregado durante los últimos seis meses previos a la firma del contrato de aporte.
- Realizar reunión con todas las madres y padres sustitutos a fin de presentar la entidad administradora y su equipo de trabajo que estará articulando todo lo necesario para el proceso de atención de las niñas, los niños y los adolescentes que se ubican en los Hogares Sustitutos; en esta reunión se aclararán todos los detalles de los cambios a nivel administrativo y operativo de la modalidad, incluyendo: valor del cupo, proceso de seguimiento y supervisión a unidades de servicio, reporte de novedades, etc., todo ello con el fin de lograr una transición que facilite la operación de la modalidad con el nuevo administrador. Se informarán datos de ubicación de sede administrativa del operador y se agendará a cada una de las madres y padres sustitutos para su recorrido. (Este aspecto estará sujeto al aforo permitido luego de la pandemia por Covid-19).

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 199 de 237

3.15 Sistema de Gestión

Un Sistema Integrado de Gestión se entiende como un conjunto de elementos relacionados que permiten direccionar y ejecutar actividades para transformar entradas en resultados, con el propósito de garantizar el cumplimiento de los requisitos de las partes interesadas de una empresa u organización. El Sistema Integrado de Gestión - SIGE del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF es una herramienta gerencial que tiene el propósito de promover y facilitar la mejora continua en la gestión del ICBF, orientada a garantizar el desarrollo del modelo que parte de la planeación estratégica de la entidad y se despliega a través de sus procesos, de manera que se fortalezca la calidad, la gestión ambiental, la seguridad y salud en el trabajo y la seguridad de la información, en el marco de la mejora de los resultados de los servicios ofertados a la primera infancia, la niñez, la adolescencia y sus familias.

El SIGE está compuesto por 4 ejes principales, los cuales cuentan con políticas y estrategias definidas. A continuación, se describe en forma general el propósito de cada uno:

- Eje de Calidad.
- Eje Ambiental.
- Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Eje de Seguridad de la Información.

3.15.1 Eje de calidad:

Tiene como propósito promover la mejora continua en la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar, a través de la operación de los procesos en todos los niveles de la organización, con base en la norma NTC ISO 9001:2015 y el Decreto 1499 de 2017: *“Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015”* armonizando el Sistema de Gestión de Calidad con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), siendo este el marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 200 de 237

3.15.2 Eje ambiental:

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar con presencia a nivel nacional, consciente de la mejora continua y de su compromiso con la protección del medio ambiente, promueve la implementación de buenas prácticas ambientales, cumple los requisitos legales y otros, previene la contaminación y controla los aspectos ambientales asociados a la generación de residuos y consumo de los recursos agua, energía y papel, teniendo en cuenta las partes interesadas; para con ello contribuir al bienestar de las niñas, los niños, los adolescentes, familias y colaboradores del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Se basa en la norma NTC ISO 14001:2015, Sistema de Gestión Ambiental.

3.15.3 Eje de seguridad y salud en el trabajo

El propósito principal es prevenir y disminuir los incidentes, accidentes, lesiones y enfermedades laborales, a través de la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, respondiendo a las necesidades y requisitos de los colaboradores y partes interesadas, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, “*Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo*”, Resolución 0312 de 2019: “*Por la cual se establecen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes*” y la norma OHSAS: 18001:2007 Sistema de Gestión en Seguridad y Salud Ocupacional, para la cual el ICBF está en proceso de transición a la norma NTC ISO 45001:2018.

3.15.4 Eje de seguridad de la información

Implementar acciones para proteger, preservar y administrar la integridad, confidencialidad, disponibilidad y autenticidad de la información, así como la seguridad digital y la gestión de la continuidad de la operación, conforme al mapa de procesos y en cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios, previniendo incidentes mediante la gestión de riesgos integrales en seguridad y privacidad de la información y seguridad digital. Lo anterior, con base en la norma NTC ISO 27001:2013. Cada uno de los ejes anteriormente mencionados cuenta con una política definida, la cual puede ser consultada en la página web del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Teniendo en cuenta las necesidades y expectativas de los beneficiarios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y con el fin de establecer los criterios para la prestación del servicio de los operadores y/o contratistas de las estrategias y programas misionales, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar incluye en los

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 201 de 237

contratos de aporte o convenios, las obligaciones contractuales asociadas al Sistema Integrado de Gestión y en concordancia con los requisitos legales y otros requisitos.

Las obligaciones contractuales asociadas al Sistema Integrado de Gestión, como se mencionó anteriormente, aplican para contratos de aporte o convenios y, para el caso de la Dirección de Protección, pueden cambiar de acuerdo con el tipo de servicio que se esté contratando. Cada eje del Sistema Integrado de Gestión contiene sus propias obligaciones y para su supervisión el supervisor se podrá apoyar en el Profesional y/o Referente enlace de cada uno de los ejes, con el fin de despejar cualquier duda o inquietud que puedan surgir durante la vigencia del contrato y/o convenio con relación a las evidencias y soportes que garanticen el cumplimiento de la respectiva obligación; así como para la retroalimentación que requiera el operador y/o contratista para el entendimiento y cumplimiento de estas.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ha construido y publicado documentos de apoyo tanto para colaboradores, así como para Entidades Administradoras de Servicio y el público en general, con el objetivo de brindar herramientas para conocer y aplicar las obligaciones contractuales que son de obligatorio cumplimiento en el marco de la celebración de contratos de aporte o convenios, y pueden encontrarse para consulta en la dirección relacionada en el proceso respectivo:

- Guía para la Adquisición de Bienes y Servicios de Calidad. Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios – Contratación del ICBF.
- Cartilla para la implementación del Sistema Integrado de Gestión en la Prestación del Servicio de los programas Misionales. Proceso de Direccionamiento Estratégico del ICBF

3.16 Sistema de información

De conformidad con lo establecido en el artículo (77) de la Ley 1098 de 2006, *“Sistema de Información Restablecimiento de Derechos. Créase el sistema de información de restablecimiento de derechos a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, que tiene como finalidad llevar el registro de los niños, las niñas, adolescentes cuyos derechos se denuncian como amenazados o vulnerados. Dicho registro incluirá la medida de restablecimiento adoptada, el funcionario que adelantó la actuación y el término de la actuación del proceso”,* el ICBF creó el

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 202 de 237

Sistema de Información Misional - SIM,¹⁰⁴ el cual es un Software desarrollado para cubrir las necesidades de información que se originan en los procesos misionales.

El SIM se constituye en una herramienta que sirve de apoyo a las acciones realizadas para la prestación de los servicios del ICBF, cuya finalidad es facilitar el registro de manera sistemática y organizada, la consolidación y reporte de información local, regional y nacional de manera oportuna, confiable y suficiente.

Son responsabilidades básicas del operador las siguientes:

- Registrar la confirmación de los ingresos y egresos de cada beneficiario en el Sistema de Información Misional- SIM del ICBF o cualquier otro sistema de Registro que habilite el ICBF, cuando hayan sido remitidos por la Autoridad Administrativa Competente.
- Guardar absoluta confidencialidad en el registro de información, así como en la información a la que tenga acceso en el momento de ingresar los registros al Sistema de Información Misional – SIM del ICBF.
- Regional ICBF: cada regional del ICBF realizará procesos de inducción y capacitación a los operadores en cuanto al diligenciamiento de la información en el Sistema de Información Misional y obligaciones que correspondan al respecto.
- Llevar a cabo la liquidación del servicio por medio de esta herramienta.

Tener en cuenta lo siguiente en el momento de crear y usar contraseñas para el acceso a los sistemas de información:

- Deberá tener como mínimo ocho (8) caracteres alfanuméricos sin repetición.
- No deberá contener el nombre de usuario, el nombre real o la sigla ICBF.
- No se deberán usar contraseñas con los nombres de los hijos, esposo, mascotas, fechas de aniversarios, cumpleaños, etc.
- Deberán ser diferentes de otras contraseñas anteriores proporcionadas
- No se deberán usar las mismas contraseñas de la autenticación para uso personal.
- Deberán estar compuestas por: letras en mayúsculas “A, B, C...”, letras en minúsculas “a, b, c...”, números “0, 1, 2, 3...””, símbolos especiales “@, #, \$, %, &, (,), ¡, º, ¸, <>...” y espacios en cualquier orden.
- Deberá cambiarse si se ha detectado anomalía en la cuenta de usuario.
- Deberá no ser visible en la pantalla, al momento de ser ingresada.

¹⁰⁴ Las niñas, los niños y los adolescentes que se desvinculan de los grupos organizados al margen de la Ley, no ingresan al Sistema de Información Misional, son reportados a la central de cupos del Programa de Atención Especializado y en el Registro Único de Información, se diligencia la información relacionada con el proceso de atención, la cual es reportada a la central de cupos por los equipos defensoriales.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 203 de 237

- El uso de contraseñas es personal e intransferible.
- No se deberá registrar en papel, correo electrónico o archivos digitales, a menos que se puedan almacenar de forma segura.

3.17 Talento humano

Aspectos para tener en cuenta en relación con el talento humano:

- No se podrá vincular talento humano que tenga antecedentes fiscales, disciplinarios ni judiciales. Por lo cual se deberá realizar la primera verificación de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y medidas correctivas durante el proceso de selección del personal (en Justicia ordinaria y en el ejercicio de Justicia propia para el caso de Pueblos indígenas), y posterior a ello cada tres (3) meses, durante la vinculación en la modalidad. De igual forma, deberá realizarse la verificación de antecedentes para talento humano extranjero, que tenga permiso de permanencia y autorización para trabajar en el país.
- Adicionalmente no se podrán vincular a quienes se encuentren inhabilitados por delitos contra la libertad, la integridad y formación sexuales contra niñas, niños y adolescentes, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 753 del 30 de abril de 2019.
- Las atenciones médicas y terapéuticas, se encuentran incluidas en el Plan de Beneficios en Salud a cargo de la Entidad Administradora del Plan de Beneficios – EAPB a la que se encuentra afiliada la niña, el niño o el adolescente, sin embargo, el operador podrá incluir en su talento humano estos profesionales dentro del perfil “*profesional de área*”, sustentando la pertinencia de sus atenciones en el marco de la Rehabilitación Integral¹⁰⁵, por lo cual, las funciones que desarrollen deberán estar descritas en el manual de funciones de cada operador y deberán responder, en todo caso, al restablecimiento de los derechos que se encuentren amenazados y/o vulnerados. Las citas médicas y terapéuticas ordenadas por los profesionales de la EAPB no podrán ser sustituidas por los profesionales del operador. Las atenciones y los procedimientos en salud que realice el operador deberán realizarse en coherencia con el tipo de habilitación en salud y los servicios que hayan sido habilitados por la entidad competente de acuerdo con la normatividad vigente, por lo cual, las acciones de inspección, vigilancia y control corresponderán a las Secretarías de Salud y/o el ente de control correspondiente, de acuerdo con la normatividad vigente en el sector salud¹⁰⁶.

¹⁰⁵ La rehabilitación integral se entiende como el conjunto de acciones intersectoriales que incluyen procesos terapéuticos, formativos, sociales y educativos, que promueven la calidad de vida de la persona.

¹⁰⁶ Las atenciones odontológicas, médicas generales y especializadas que desarrolle un operador habilitado como Institución Prestadora de Servicios de Salud – IPS, deberán ser cargadas a la EAPB (EPS) a la que se encuentre afiliada la niña, el niño, o el adolescente.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 204 de 237

- Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior. Se exceptúan de esta condición, las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012.
- El tiempo de dedicación del personal establecido para la modalidad, es por perfil y no por persona, es
- decir, debe cubrir la atención que por cupos se establece en este Manual Operativo.
- En la entidad contratista de Hogares Sustitutos el tiempo completo es de ocho (8) horas diarias.
- El talento humano no podrá prestar sus servicios en dos (2) o más modalidades si la suma de los tiempos de las modalidades a las cuales está vinculado supera un tiempo completo. El talento humano no podrá desempeñar funciones de un perfil diferente al establecido en este manual y para el cual fue contratado.
- El operador debe contar con plan de selección, inducción, formación y capacitación a todo el personal vinculado a la modalidad. La inducción, formación y capacitación debe incluir como mínimo este manual, los lineamientos técnicos, la minuta contractual y la Propuesta de Implementación y cualificación (PIYC).
- Igualmente debe contar con manual de funciones que permita identificar las funciones u obligaciones de cada uno de los perfiles establecidos para la modalidad.
- Archivo con hojas de vida y evidencias del proceso de selección, contratación, inducción, formación y capacitación del personal y cumplimiento de requisitos en cuanto seguridad social.
- Unidad de servicio: Hace referencia a cada uno de los Hogares Sustitutos en donde se ubican las niñas, los niños y los adolescentes en PARD.
- Sede Administrativa: hace referencia a la sede donde se dispone de lo requerido por la modalidad para: archivo, seguimiento a niñas, niños y adolescentes, atención a madres y padres sustitutos, fortalecimiento a familias sustitutas, y todos aquellos aspectos que se relacionan con la operación de la modalidad en sus componentes administrativo, financiero y técnico.
- TC: Tiempo completo por el número de cupos establecido.
- MT: Medio tiempo por el número de cupos establecido.
- Cuando se contrate talento humano por prestación de servicios, el operador debe asegurarse de que se incluyan en las obligaciones, las actividades que debe realizar en cada hito del proceso de atención, de acuerdo con el número y/o proporción de beneficiarios atendidos y lo establecido en el numeral de talento humano.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 205 de 237

- Se podrá contratar con cargo al contrato de aporte, el talento humano adicional¹⁰⁷ que sea estrictamente necesario para la prestación del servicio, previa aprobación del supervisor y cuando se haya dado cumplimiento a la totalidad de los requerimientos exigidos para el desarrollo de la modalidad. Para lo anterior, el operador deberá presentar junto con el presupuesto, un documento con la justificación de cada cargo adicional y las actividades a desarrollar. Así mismo, dicho personal debe cumplir con los requisitos establecidos para el talento humano en este manual.

A. Coordinador de modalidad

Es un profesional graduado, con título otorgado por una institución universitaria legalmente reconocida en Colombia por la Autoridad competente para ello. Debe contar mínimo con dos (2) años de experiencia profesional certificada en la implementación o desarrollo de programas, proyectos o servicios de protección integral. Es el profesional encargado de liderar acciones que cualifican el proceso de atención en el desarrollo de la modalidad, entre sus funciones en el componente técnico están:

- * Revisar las historias de atención de las niñas, los niños y los adolescentes, verificando que cuenten con todos los soportes requeridos de acuerdo con su proceso de atención.
- * Coordinar permanentemente con el equipo de atención psicosocial a los beneficiarios ubicados en la modalidad y la Autoridad Administrativa, las acciones necesarias para el desarrollo e implementación del Plan de Caso.
- * Apoyar en la implementación de las decisiones que las Autoridades Administrativas y las Autoridades Tradicionales determinen para la atención de las niñas, los niños y los adolescentes con PARD, que pertenezcan a comunidades indígenas y se ubiquen en los Hogares Sustitutos.
- * Dar lectura a los informes del proceso de atención presentados por los profesionales de la entidad, de tal manera que se asegure reflejen los avances obtenidos, en cada uno de hitos del proceso, de manera clara y pertinente.
- * Atender las solicitudes de las Autoridades Administrativas en los casos en los cuales se requiera profundizar un informe de proceso de atención, adicionarlo o cambiarlo, por parte de alguno de los profesionales que hacen parte del equipo que brinda atención a las niñas, los niños y los adolescentes ubicados en la modalidad.
- * Llevar a cabo la planeación y ejecución del Plan de Fortalecimiento al Talento Humano de la entidad, de tal manera que se profundice en cada una de las

¹⁰⁷ Se admite talento humano técnico y/o administrativo, siempre que se garantice la atención a las niñas, los niños y los adolescentes, de acuerdo con lo establecido para cada modalidad. Se dará prelación a la contratación de talento humano que adelante el proceso de conformación de Hogares Sustitutos.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 206 de 237

herramientas que hacen parte del proceso de atención a los beneficiarios de la modalidad.

- * Mantener contacto con el ICBF en el nivel zonal y regional, de tal manera que pueda responder de manera oportuna a las solicitudes que, en materia de informes, bases de datos, gestión de casos o movilización de casos, deban presentarse al nivel nacional, entes de control, aseguramiento a la calidad, supervisión, etc., siempre con el acompañamiento de la regional.
- * Proyectar junto a los demás profesionales los tres (3) Hitos en el proceso de atención: Prospectiva de caso, gestión de caso y consolidación de cambio, de cada uno de los beneficiarios ubicados en la modalidad.
- * Asegurarse que el cronograma establecido para el proceso de atención de los niños, las niñas y los adolescentes ubicados en la modalidad, se ejecute conforme se proyecta.
- * Gestionar con las entidades que hacen parte del SNBF lo correspondiente al proceso de atención de las niñas, los niños y los adolescentes ubicados en la modalidad, de acuerdo con el reporte de casos de los equipos de profesionales que llevan a cabo el proceso de atención.
- * Establecer el cronograma del proceso de fortalecimiento a madres y padres sustitutos, de acuerdo con el tiempo de ejecución del contrato de aporte.
- * Asegurarse que todos los profesionales que hacen parte del proceso de atención de las niñas, los niños y los adolescentes ubicados en la modalidad den cumplimiento de los establecido en la Propuesta de Implementación y Cualificación de la Entidad.
- * Llevar el control de los cronogramas mensuales de visitas a unidades de servicio por parte de los profesionales de la Entidad.
- * Establecer los apoyos y ayudas para que todas las niñas, los niños y los adolescentes en la modalidad, según su edad o curso de vida, participen en las encuestas de satisfacción con el servicio prestado y tengan disponibilidad y acceso al buzón de sugerencias.
- * Brindar desde su área de formación profesional, las orientaciones que se requieran en el marco de un equipo técnico de los profesionales de la entidad para la gestión de caso, o aportes en la implementación del método de administración de casos y, todo lo que requiera la Autoridad Administrativa.
- * Realizar actualización permanente de la información que corresponde a la disponibilidad de cupos en las unidades de servicio que administra la entidad.
- * Asegurarse que la base de perfiles de los Hogares Sustitutos que administra la entidad sea actualizada cada quince días, y esté disponible para el proceso de ubicación según la demanda de la modalidad, acogiendo las recomendaciones dadas por el manual frente a la idoneidad de la ubicación, según las necesidades de cada uno de los beneficiarios a ubicar y el perfil de familias sustitutas.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 207 de 237

- * Coordinar el desplazamiento a una unidad de servicio cuando se conoce una queja o denuncia frente a la prestación del servicio en un Hogar Sustituto.
- * Informar de manera inmediata a la Autoridad Administrativa correspondiente, cualquier información recibida que se relacione con un caso de vulneración de derechos, un accidente, un fallecimiento o cualquier otra situación de una niña, un niño o un adolescente ubicado en un Hogar Sustituto, que requiera atención inmediata de parte de la Autoridad Administrativa.
- * Establecer los parámetros para llevar el control de la información de todas las niñas, los niños y los adolescentes ubicados en la modalidad, en cuanto a cada caso en particular, en tanto se requiere el proceso de atención responda a sus características y necesidades.
- * Asegurarse que las niñas, los niños y los adolescentes que van a ser presentados al comité de adopciones, cuenten con todos los documentos requeridos por la Autoridad Administrativa para tal fin.
- * Levantar el diagnóstico de necesidades en materia de dotación que requieren cada una de las niñas, los niños y los adolescentes, según los reportes de las madres o padres sustitutos o los profesionales que participan en el proceso de atención.
- * Dinamizar el cronograma y tipo de contacto con familias biológicas de cada una de las niñas, los niños y los adolescentes ubicados en la modalidad.
- * Recibir y tramitar las autorizaciones de contacto con familia biológica y red vincular, proporcionada por las Autoridades Administrativas, de cada una de las niñas, los niños y los adolescentes ubicados en la modalidad.
- * Establecer el cronograma de salidas pedagógicas y espacios de ocio de cada una de las niñas, los niños y los adolescentes ubicados en la modalidad, en los tiempos establecidos en este manual.
- * Establecer el cronograma de reuniones con madres y padres sustitutos a fin de llevar a cabo diversas actividades de índole técnica, informativa, de reconocimiento, de participación, etc., con el fin de fortalecer las familias sustitutas.
- * Velar porque todas las madres y padres sustitutos cuenten con el curso de manipulación de alimentos y primeros auxilios, y de ser necesario, gestionar lo correspondiente para su realización en los tiempos establecidos en este manual operativo.
- * Asegurarse que de manera trimestral se lleve a cabo la consulta de antecedentes de todas las personas mayores de edad que hacen parte de las Familias Sustitutas.
- * Llevar a cabo la proyección de oficios y comunicados que permitan a las familias sustitutas estar actualizadas en cuanto a información relevante para brindar un óptimo proceso de atención en su unidad de servicio.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 208 de 237

- * Apoyar en lo que se solicite desde el nivel regional para llevar a cabo la postulación de las madres y los padres sustitutos al Subsidio de la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional, establecido en el Artículo 215 de la Ley 1955 del 2019 reglamentado por el Decreto 1173 del 26 de agosto de 2020.
- * Acompañar y guiar el proceso de relevo generacional o reemplazo de unidad de servicio, cuando una madre o padre sustitutos se postulan al Subsidio Pensional o deciden retirarse por cualquiera de las razones mencionadas en este manual.
- * Acompañar y orientar a los profesionales que hacen parte del equipo psicosocial, en el marco del proceso de atención y el egreso progresivo, en el trabajo con la familia biológica y redes vinculares de los niños, las niñas y los adolescentes ubicados en la modalidad.
- * Llevar el registro de las unidades de servicio que durante la vigencia del contrato han sido: abiertas, suspendidas y cerradas.
- * Llevar el registro de las madres sustitutas que, durante la vigencia del contrato, han fallecido.
- * Coordinar y desarrollar desde su área de formación profesional si es viable, el proceso de difusión y conformación de nuevos Hogares Sustitutos de manera permanente.
- * Establecer el cronograma de entrega de información sobre la conformación de nuevos Hogares Sustitutos, encargándose se encuentre visible en la cartelera de centro zonal de ICBF, la entidad y todos aquellos espacios donde personas pudieran estar interesadas en constituirse como Hogar Sustituto.
- * Consolidar la información requerida por el ICBF para el trámite de recursos que permitan solventar las necesidades de cada uno de las niñas, los niños y los adolescentes ubicados en la modalidad, que no puedan ser cubiertos por los recursos del contrato.
- * Mantener comunicación abierta las (24) horas del día con las madres y padres sustitutos de tal forma que cuenten con una respuesta oportuna frente a cualquier urgencia que pueda presentarse con alguna de las niñas, los niños y los adolescentes ubicados en una unidad de servicio.
- * Atender y gestionar lo pertinente cuando se presente la evasión de una niña, un niño o un adolescente ubicado en la modalidad.
- * Participar de los procesos de fortalecimiento y asistencia técnica que lleva a cabo el ICBF desde los niveles zonal, regional y nacional.
- * Atender los requerimientos y solicitudes que en el componente técnico sean elevados a la entidad por parte del supervisor o los entes de control.
- * Todos los demás que sean necesarios para la ejecución del contrato de aportes desde el componente técnico.

Notas:

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 209 de 237

- * El representante legal del operador podrá recibir salario u honorarios con cargo al contrato de aporte, solo si se desempeña como coordinador de la modalidad y se encuentra según el tiempo de dedicación para la modalidad en la sede administrativa de la misma desarrollando las funciones propias del cargo.
- * Cuando exista más de un coordinador por entidad en la sede administrativa principal o en las sedes de municipios, las funciones se distribuirán de manera tal que se cumpla con lo establecido para el coordinador, siendo ello inherente al buen desarrollo del proceso de atención a las niñas, los niños y los adolescentes que se ubican en la modalidad.

B. Auxiliar Administrativo

Debe tener título de bachiller y experiencia de seis (06) meses, relacionada con el área administrativa. Es la persona encargada de apoyar la gestión diaria administrativa de la modalidad; entre sus funciones estará el manejo de la información de dotaciones de cada una de las niñas, los niños y los adolescentes ubicados en la modalidad.

C. Psicólogo

Debe ser un profesional graduado, con título otorgado por una institución universitaria legalmente reconocida en Colombia por la Autoridad Competente para ello, tener tarjeta profesional y contar mínimo con un año de experiencia profesional certificada en programas, proyectos o servicios de protección integral. Si el título fue obtenido en el exterior, debe estar convalidado de acuerdo con los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional. Es el profesional responsable de realizar entre otras funciones, las valoraciones, seguimientos, intervención, diagnóstico, acompañamiento psicológico y apoyo al desarrollo del Plan de Caso y el proceso de atención desde sus hitos: Prospectiva de Caso, gestión de caso y consolidación de cambio, todo ello asegurando el goce efectivo de los derechos de las niñas, los niños y los adolescentes y sus familias y/o redes vinculares de apoyo.

Para el caso de atención a adolescentes desvinculados de grupos armados organizados al margen de la ley, es importante que éste profesional tenga experiencia en atención a adolescentes y manejo de situaciones de consumo de sustancias psicoactivas.

Téngase presente que la modalidad tiene un componente permanente de fortalecimiento a las familias sustitutas, por tal motivo, el psicólogo tendrá entre sus

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 210 de 237

funciones, el desarrollo de los procesos de fortalecimiento a madres y padres sustitutos.

En lo que se refiere al proceso de conformación de nuevos Hogares Sustitutos, el psicólogo, participará en el proceso estipulado en este manual, según la asignación de funciones de la entidad que lo contrata.

Teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente y dado que las actividades de los profesionales de Psicología en esta modalidad de restablecimiento de derechos no incluyen acciones en salud, no se requiere la habilitación del servicio de salud en psicología.

D. Trabajador social o profesional en desarrollo familiar

Debe poseer título otorgado por una institución universitaria o de educación superior, legalmente reconocida en Colombia, por la Autoridad Competente para ello, tener tarjeta profesional (para las profesiones que están reglamentadas por Ley) y contar mínimo con un año de experiencia profesional certificada en programas, proyectos o servicios de protección integral. Si el título fue obtenido en el exterior, debe estar convalidado de acuerdo con los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional.

Será el profesional responsable de realizar entre otras funciones: la valoración socio familiar, seguimiento, orientación, intervención y acompañamiento a la familia y brindar apoyo en el desarrollo del Plan de Caso y el desarrollo del proceso de atención desde sus Hitos: Prospectiva de Caso, gestión de caso y consolidación de cambio, todo ello para el goce efectivo de los derechos de las niñas, los niños y los adolescentes y sus familias y/o redes vinculares de apoyo. Este profesional tendrá dentro de sus funciones el trabajo con familia biológica y redes vinculares de los niños, las niñas y los adolescentes ubicados en la modalidad; así mismo, teniendo en cuenta que la modalidad tiene un componente permanente de fortalecimiento a las familias sustitutas, tendrá dentro de sus funciones, el desarrollo de los procesos de fortalecimiento a madres y padres sustitutos.

En lo que se refiere al proceso de conformación de nuevos Hogares Sustitutos, este profesional, participará en el proceso estipulado en este manual, según la asignación de funciones de la entidad que lo contrata.

(También puede contemplarse la contratación de sociólogo o antropólogo¹⁰⁸).

¹⁰⁸ Cuando se cuente con más de (50) cupos contratados en los casos de administración por entidades o programados en el caso de administración directa, se podrá contratar otro profesional a fin de fortalecer el proceso de atención de las niñas, los

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 211 de 237

E. Profesional de área

Debe poseer título otorgado por una institución universitaria o de educación superior, legalmente reconocida en Colombia por la Autoridad Competente para ello, tener tarjeta profesional (para las profesiones que están reglamentadas por ley) y contar mínimo con un año de experiencia profesional certificada en programas, proyectos o servicios de protección integral. Si el título fue obtenido en el exterior, debe estar convalidado de acuerdo con los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional. Se trata de un profesional que se establezca se requiere para la prestación del servicio con atención directa a las niñas, los niños y los adolescentes, por lo cual participará en el Plan de Caso y el desarrollo del proceso de atención desde sus hitos: Prospectiva de Caso, gestión de caso y consolidación de cambio de acuerdo con las características de la población que se atiende y la Propuesta de Implementación y Cualificación – PIYC – de la entidad.

F. Nutricionista Dietista

Debe poseer título otorgado por una institución universitaria o de educación superior, legalmente reconocida en Colombia por la Autoridad Competente para ello, tener tarjeta profesional y contar mínimo seis meses de experiencia profesional certificada en la implementación o desarrollo de programas, proyectos o servicios de protección integral. Si el título fue obtenido en el exterior, debe estar convalidado de acuerdo con los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional.

Este profesional es responsable de realizar: orientación y acompañamiento nutricional a la familia biológica y red vincular; educación alimentaria y nutricional a niñas, niños, adolescentes, jóvenes y madres y padres sustitutos, a través del diseño e implementación de estrategias de Información, Educación y Comunicación¹⁰⁹ para la promoción de hábitos y estilos de vida saludable y brindar apoyo al desarrollo de la Propuesta de Implementación y Cualificación (PIYC).

De igual manera, este profesional participará en el proceso de fortalecimiento permanente de la modalidad en los cuatro momentos en los cuales se lleva a cabo el contacto con la familia sustituta: fortalecimiento esencial, fortalecimiento básico, fortalecimiento específico y profundización, orientando desde su formación profesional, la implementación del componente de alimentación y nutrición en la

niños y los adolescentes ubicados en la modalidad Hogares Sustitutos. Las funciones de estos profesionales en el marco del proceso de atención serán las que la entidad que lo contrata disponga para el fortalecimiento del proceso de atención que desde la modalidad se brinda a niñas, niños y adolescentes.

¹⁰⁹ Esta estrategia no implica cambios en la Propuesta de Implementación y Cualificación - PIYC. Debe implementarse de acuerdo con lo establecida en Guía técnica del componente de alimentación y nutrición.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 212 de 237

modalidad con la implementación o desarrollo de programas y proyectos de protección integral.

Así mismo, el profesional en Nutrición y Dietética de la modalidad, debe realizar la toma de peso y talla a las niñas, los niños, los adolescentes y los jóvenes de la modalidad, para lo cual debe tener en cuenta:

- La toma inicial debe ser máximo al quinto día hábil del ingreso.
- Posteriormente se deberán realizar tomas periódicas así:
 - a. Menor de 2 años 11 meses: mensual.
 - b. De 3 a 4 años 11 meses: trimestral.
 - c. De 5 a 17 años 11 meses, y adultos: semestral.
 - d. Mujer gestante: bimestral.
 - e. Mujer en periodo de lactancia: trimestral.
- Los datos deberán ser registrados de manera inmediata en el momento de la toma en el formato o herramienta dispuesta para tal fin.

Con base en las valoraciones y seguimientos del estado nutricional realizados por la Autoridad Administrativa y/o entidades del sector salud, y la toma de peso y talla tomadas en la modalidad, el profesional en nutrición y dietética del operador ajustará el plan de alimentación de la niña, el niño, el adolescente o el joven, realizando las modificaciones a que haya lugar.

En el marco de lo establecido en la Ley estatutaria de Salud (Ley 1751 de 2015), y la Resolución 3280 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social “*mediante la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la ruta integral de atención para la promoción y mantenimiento de la salud y la ruta integral de atención en salud para la población materno perinatal*”, específicamente en la ruta para la promoción y mantenimiento de la salud, se hace referencia a que las actividades relacionadas con las valoraciones nutricionales y antropométricas hacen parte de las atenciones que realizan los actores del sector salud requeridas para la promoción de la salud y la gestión oportuna e integral de los principales riesgos en salud de los individuos, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud. En este sentido, los profesionales en nutrición y dietética que hacen parte del equipo del operador que desarrolla la modalidad, no asumirán estas labores, sus actividades están encaminadas hacia la educación alimentaria y nutricional. De acuerdo con lo anterior, la valoración y seguimiento del estado nutricional en el marco del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, seguirá siendo realizada por el profesional de nutrición y dietética del equipo de la Autoridad Administrativa, así como es su responsabilidad, comunicar

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 213 de 237

al operador los resultados del seguimiento nutricional para que éste integre en los procesos de información, educación y capacitación y planificación alimentaria, las acciones oportunas y pertinentes en el proceso de atención; y en caso de identificar algún signo o síntoma, el operador informará a la Autoridad Administrativa para que de manera conjunta se realice la gestión para garantizar la atención por salud.

Teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente y dado que las actividades de los profesionales en nutrición y dietética en esta modalidad de restablecimiento de derechos no incluyen acciones en salud, no se requiere la habilitación del servicio de nutrición y dietética.

G. Gestor de Caso

Debe poseer título profesional en psicología, trabajo social, desarrollo familiar, antropología, sociología o pedagogía (cuando se trate de modalidades con mayoría de población étnica, se recomienda que el profesional sea antropólogo o sociólogo), otorgado por una universidad, institución universitaria o de educación superior, legalmente reconocida en Colombia, por la autoridad competente para ello, tarjeta profesional (para las profesiones que están reglamentadas por ley) y contar mínimo con un año de experiencia profesional certificada en programas o proyectos sociales o en atención directa con niños, niñas y/o adolescentes. Si el título fue obtenido en el exterior, debe estar convalidado de acuerdo con los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional.

Es el profesional responsable de realizar:

- (i) Articular y apoyar al equipo de profesionales de la modalidad para la implementación de técnicas del método de administración de casos: análisis de caso, reunión de caso, conferencias de casos.
- (ii) Apoyar técnicamente en la calidad del diligenciamiento de las herramientas de monitoreo y evaluación por parte del equipo de profesionales de la modalidad.
- (iii) Brindar asesoría técnica y apoyar al equipo de profesionales de la modalidad para lograr el abordaje de cada uno de los niveles de atención en cada caso.
- (iv) Promover espacios de formación en el método de administración de casos y manejo de herramientas de monitoreo y evaluación al equipo de profesionales de la modalidad en conjunto con el coordinador de la modalidad.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 214 de 237

- (v) Brindar asesoría técnica y apoyar al equipo de profesionales de la modalidad para lograr la macro - gestión en cada caso.
- (vi) Articular con el equipo de profesionales de la modalidad la gestión de las acciones de interacción permanente con las Autoridades Administrativas, equipos interdisciplinarios de Defensoría o Comisaria de Familia, Entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para lograr la macro -gestión en cada caso.
- (vii) Apoyar las acciones para el cumplimiento en la cualificación de la PIYC de la modalidad (cualificación talento humano, prevención de situaciones de riesgo, estrategias para el mejoramiento continuo y herramientas de participación de los niños, niñas, adolescentes, sus familias, o redes vinculares de apoyo en el desarrollo del proceso de atención propuestas en la PIYC).
- (viii) Liderar y apoyar los procesos de egreso progresivo cuando haya lugar a ello.

H. Personal del área de servicios

Está compuesta por el talento humano que desarrolla los servicios de aseo y limpieza de la sede administrativa del operador.

Nota

- * Si luego de proyectados los rubros de costos operativos en el presupuesto inicial, quedase un saldo o por reinversión, se podrá destinar dicho recurso en la contratación de este talento humano, previa aprobación del supervisor de contrato.

➤ Administración directa por el ICBF o por la Entidad Territorial:

En lo que respecta a la administración de la modalidad de manera directa por parte del ICBF o la Entidad Territorial, se debe contar con un equipo de profesionales que brindan apoyo en la operación, cumpliendo con los hitos del proceso de atención. Para estos efectos, los profesionales deberán desplazarse a las unidades de servicio de manera permanente, desarrollar las actividades de fortalecimiento a madres y padres sustitutos y realizar las gestiones con el SNBF en el territorio, dedicando su tiempo de trabajo exclusivamente a la modalidad; ello teniendo en cuenta que en las regiones con administración directa no es factible contar con un operador que lleve a cabo este rol y los equipos de profesionales pertenecen a las Defensorías de Familia tienen otras funciones, por lo cual se requiere el

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 215 de 237

fortalecimiento del proceso de atención, en respuesta a las particularidades de cada territorio.

A continuación, se especifica el talento humano requerido para la modalidad, según tres tipos de cupos que se programan (en los casos donde la administración es directa por parte del ICBF o la Entidad Territorial) o se contratan, (cuando la administración es a través de un operador):

- * Cupos vulneración.
- * Cupos discapacidad.
- * Cupos desvinculados del conflicto armado.

Figura 13. Talento Humano Hogar Sustituto ONG – Vulneración



Fuente: Dirección de Protección, Subdirección Restablecimiento de Derechos, ICBF 2022.

Figura 14. Talento Humano Hogar Sustituto ONG – Discapacidad

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 216 de 237

ADMINISTRACIÓN CON OPERADOR – DISCAPACIDAD



Fuente: Dirección de Protección, Subdirección Restablecimiento de Derechos, ICBF 2022.

Figura 15. Talento Humano ICBF – Vulneración y Discapacidad

ADMINISTRACIÓN I.C.B.F. - ENTIDAD TERRITORIAL – VULNERACIÓN Y DISCAPACIDAD



Fuente: Dirección de Protección, Subdirección Restablecimiento de Derechos, ICBF 2021

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 217 de 237

Figura 16. Talento Humano Hogar Sustituto Tutor



Fuente: Dirección de Protección, Subdirección Restablecimiento de Derechos, ICBF 2022.

3.18 Bases de datos de la Modalidad Hogares Sustitutos

El nivel nacional, desde la Dirección de Protección, Subdirección de Restablecimiento de Derechos, brinda apoyo y soporte a todas las regionales ICBF del país, así como a Entidades Territoriales y operadores de la modalidad, en la construcción y diligenciamiento de las bases de datos, las cuales se constituyen en una herramienta para el manejo de la información que se requiere, para llevar a cabo la operación y funcionamiento de la modalidad en todo el país.

Es importante resaltar que toda la información que se relacione con la modalidad debe estar consignada y actualizada en el SIM, para lo cual cada regional ICBF desde el grupo de Asistencia Técnica, tendrá la responsabilidad de articular lo que sea necesario con las Autoridades Administrativas y los Operadores de la modalidad a fin de que la información que corresponda con el PARD, se encuentre registrada en el SIM.

La verificación y actualización en el SIM de las bases de datos, debe tener como responsable a la persona asignada por el ICBF regional.

Tabla 15. Bases de datos Hogares Sustitutos

Nombre de la base de datos	Información que contiene	Tiempo de actualización y reporte	Normatividad
Base de datos de familias	Nombres, documento de identidad, ciudad o	Semestralmente se enviará a la SRD con el fin de mantener una	

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 218 de 237

Nombre de la base de datos	Información que contiene	Tiempo de actualización y reporte	Normatividad
postulantes a Hogar Sustituto - Rechazadas	municipio, fecha de postulación, motivo de rechazo.	base nacional que le permita a todas las regionales la consulta al momento de adelantar un proceso de conformación como familia sustituta.	
Base de reporte al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS)	-Datos de ubicación del Hogar Sustituto -Número de cupos en el Hogar Sustituto -Reconocimiento de beca según ubicaciones	Actualizada cada (30) días calendario y reportada de manera mensual desde la regional al nivel nacional a la SRD.	Artículo 117 de la Ley 1815 de 2016.
Base de tipos y perfiles de Hogar Sustituto	-Caracterización del Hogar Sustituto: *Identificación y caracterización de la familia sustituta *Identificación red de apoyo *Identificación y Caracterización de beneficiarios ubicados en el Hogar Sustituto	Actualizada cada (15) días y reportada de manera mensual al nivel nacional.	NA
Base de datos fallecimientos en Hogares Sustitutos	-Información de los casos de niñas, niños y adolescentes que fallecieron estando ubicados en la modalidad	Actualizada de acuerdo con las novedades y enviada al nivel nacional a la SRD al equipo de Hogares Sustitutos de manera mensual.	Prevención del daño antijurídico
Base de servicios públicos domiciliarios	-Información de identificación de cada Hogar Sustituto para efectos de la facturación de tarifa de pago como estrato uno.	Se debe actualizar mínimo cada dos meses incluyendo las novedades de nuevos Hogares Sustitutos y suspensiones o cierres de unidades de servicio. La base debe ser enviada a las empresas de servicios públicos domiciliarios por parte del ICBF desde la Dirección Regional o Entidad Territorial.	Artículo 214 de la Ley 1753 de 2015
Base de datos Hogares Sustitutos con interrupción temporal, reanudación y cierre	-Información de identificación de la persona que era madre o padre sustitutos y su unidad de servicio fue suspendida o cerrada. -Copia de resolución de interrupción temporal, reanudación y cierre en PDF	- El diligenciamiento y actualización es de acuerdo con las novedades de con interrupción temporal, reanudación y cierre, el reporte es de manera mensual al nivel nacional.	NA
Base de datos entidades administradoras de la modalidad Hogares Sustitutos	-Información de la entidad administradora -Datos del contrato de aporte celebrado	-Su diligenciamiento es de acuerdo con las novedades de nuevas entidades y la fecha de celebración de los contratos -El reporte es de manera periódica cuando existen novedades	NA

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 219 de 237

Nombre de la base de datos	Información que contiene	Tiempo de actualización y reporte	Normatividad
Base de datos de ex madres o padres sustitutos beneficiarias del Subsidio Pensional	-Datos de ex madres sustitutas o ex padres sustitutos beneficiarios del Subsidio de la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional	-El diligenciamiento y la actualización la realiza directamente el nivel nacional desde la Subdirección de Restablecimiento de Derechos de manera periódica.	Artículo 215 de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019, reglamentado por el Decreto 1173 del 26 de agosto de 2020.
Base de datos Cálculo Actuarial	-Datos de madres o padres sustitutos a los cuales se les expidió certificación de Cálculo Actuarial	-El diligenciamiento y actualización de esta base de datos corresponde a la Subdirección de Restablecimiento de Derechos de manera periódica.	Artículo 213 de la Ley 1753 de 2015
Base de datos de visitas de seguimiento a unidades de servicio	-Récord de visitas de seguimiento mensual a Hogares Sustitutos.	Se actualiza mensualmente por parte del operador o del Centro Zonal cuando la administración es directa por parte del ICBF.	objetivo del ICBF, frente a sistematizar este proceso y contar con la disponibilidad de la información para verificación.
Otras bases de datos que correspondan con un diagnóstico de necesidades de la modalidad:	-Necesidades en materia de dotación básica. -Necesidades en materia de elementos de cómputo.	Según se requiera de parte del nivel nacional	NA

Fuente: Dirección de Protección, Subdirección de Restablecimiento de Derechos, ICBF 2021.

Nota:

- * La SRD proporcionará a todas las regionales ICBF la ruta de acceso para consulta de las bases de datos de la modalidad, según corresponda.

3.19 Características físicas de los espacios de un Hogar Sustituto

A. Condiciones habitacionales de las unidades de servicio

Las condiciones habitacionales hacen referencia a las condiciones de la vivienda en donde funciona el Hogar Sustituto que hacen posible se brinde una atención adecuada a cada una de las niñas, los niños y los adolescentes en la modalidad y que, como mínimo deben ser las siguientes:

Tabla 16. Condiciones habitacionales Hogares Sustitutos

No.	Condición
1	Todos los espacios en óptimo estado de aseo.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 220 de 237

No.	Condición
2	Sin goteras.
3	Sin grietas.
4	Ventanas limpias, seguras y sin vidrios rotos.
5	Puertas seguras y con buen mantenimiento.
6	Sin humedad.
7	Pisos seguros, no resbalosos, sin grietas.
8	Ventilación e iluminación natural.
9	No debe haber olores fuertes o desagradables.
10	Baños con adecuado sistema de agua y ventilación.
11	Baños con puertas seguras.
12	Sanitarios en perfecto estado.
13	Espejos en perfecto estado.
14	Las áreas deben estar en perfecto orden.
15	No debe haber roedores, moscas ni cucarachas, ni otro tipo de plagas.
16	Las escaleras no deben tener grietas.
17	Las escaleras deben tener pasamanos.
18	Las escaleras deben tener rejilla o puerta provisional que separe la planta física de las escaleras y por tanto impida la ocurrencia de accidentes.
19	Los balcones deben tener protección.
20	Los aljibes, albercas y depósitos de agua o piscina deben tener protección. Para las piscinas debe estar acorde con la normatividad vigente.
21	Los cables deben estar cubiertos.
22	Los ventiladores deben estar en buen estado y fuera del alcance de las niñas, los niños y los adolescentes.
23	El techo debe ser seguro, sin riesgos.
24	Las sustancias tóxicas y medicamentos deben estar fuera del alcance de las niñas, los niños y los adolescentes.
25	Las tomas eléctricas cuentan con tapas protectoras, cableado fijado adecuadamente, sin enchufes o tornillos sueltos, sin cables pelados o expuestos al calor o la humedad.
26	Paredes limpias.
27	Contar con lo necesario para el almacenamiento de residuos sólidos ordinarios y aprovechables.
28	Garantizar un espacio para el almacenamiento de sustancias químicas usadas durante las actividades de mantenimiento, limpieza y desinfección.
29	En la unidad de servicio se atiende a población con discapacidad física con necesidad de productos de apoyo como sillas de ruedas, bastones o caminadores y la infraestructura de la casa tiene los ajustes razonables para su movilización.
30	La nevera de la vivienda se encuentra en buen estado y no tiene ningún elemento que impida a los habitantes de la casa abrirla, tales como cadenas o candados.
31	Las viviendas en donde funcionan los Hogares Sustitutos no podrán tener cámaras en dormitorios o baños.

Fuente: Dirección de Protección, Subdirección Restablecimiento de Derechos, ICBF 2021.

Notas:

- * Estos parámetros no aplican para los Hogares Sustitutos Indígenas en Comunidad; en esos casos, se tendrá en cuenta solamente que las condiciones habitacionales sean las adecuadas para ofrecer atención a un niño, a una niña o a un adolescente, brindando espacios libres de riesgos para su integridad física y el ambiente propicio para su desarrollo integral.
- * En lo que se refiere a los Hogares Sustitutos constituidos en zonas donde no exista alcantarillado o red eléctrica, deberá velarse porque las condiciones

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 221 de 237

habitacionales, permitan un adecuado proceso de atención por parte de la familia sustituta.

B. Dormitorios o habitaciones

- El Hogar Sustituto debe contar con habitaciones debidamente dispuestas para la ubicación de las niñas, los niños y los adolescentes, las cuales deben ser independientes (no aisladas o apartadas) de las destinadas para los miembros de la familia aspirante e independientes para hombres y mujeres, cuando estos sean mayores de ocho (8) años. Para el caso de Hogares Sustitutos que atienden población con discapacidad, es necesario contar con espacios accesibles para la circulación de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad física.
- El dormitorio deberá estar ambientado de tal manera que sea agradable para las niñas, los niños y los adolescentes, propiciando que tengan una convivencia amena dentro de la unidad de servicio y puedan disfrutar de privacidad según edad o curso de vida, sin que ello implique estar aislados de la dinámica de la familia sustituta.
- Cuando la habitación es compartida, según el curso de vida y la distribución de espacios de la vivienda, se propenderá porque cada niño, niña o adolescente, tenga la privacidad que requiere.
- Para las viviendas en donde por la ubicación territorial se constituye un Hogar Sustituto con familias que pertenecen a comunidades indígenas, de igual forma se buscará que en el marco de sus usos y costumbres, se proporcione un espacio de dormitorio que sea agradable para las niñas, los niños y los adolescentes, haciendo uso, si es factible, de elementos tales como hamacas y chinchorros, según edad y curso de vida.
- En un mismo dormitorio, no se podrán mezclar hombres y mujeres, de acuerdo con su edad y curso de vida. Se dispondrá por separado de las habitaciones para hombres y mujeres mayores de ocho (8) años. (Las niñas, los niños y los adolescentes no podrán dormir en una misma cama compartida con un miembro de la familia sustituta).
- Cada dormitorio o habitación, debe contar con clóset o armario para la ubicación de los elementos de uso personal de las niñas, los niños y los adolescentes que allí se ubiquen, tales como: ropa y zapatos.
- En los dormitorios de las niñas, los niños y los adolescentes ubicados en la modalidad no se permitirá que se almacenen cajas, archivo, elementos del hogar que no se usan, trasteos, etc. La habitación debe estar dispuesta únicamente para la ubicación de los elementos de uso cotidiano de los beneficiarios de la modalidad.

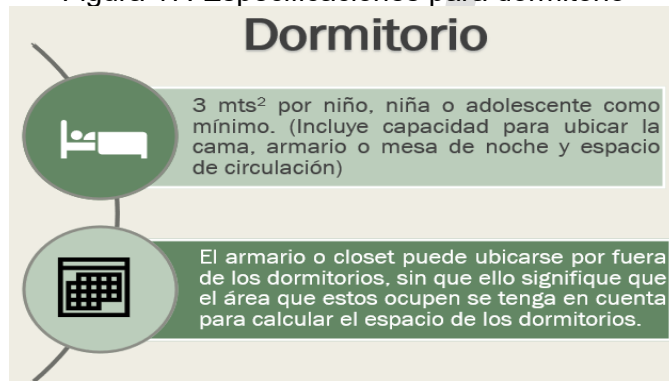
¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 222 de 237

- Si un miembro de la familia pernocta de manera frecuente dentro de la vivienda donde funciona el Hogar Sustituto, su habitación no podrá ser la que ocupan las niñas, los niños y los adolescentes en la modalidad. Se debe recordar que todas las personas que hagan parte de la unidad familiar o la frecuenten, con pernoctada, deben tener documentos al día y ser reconocidos por el ICBF.
- Cada niña o niño menor de seis (6) meses, deberá tener desde el momento de su ubicación en la unidad de servicio, su cuna para dormir, no podrá hacerlo en la cama de la madre o padre sustitutos.
- En las habitaciones no se podrán almacenar bicicletas ni parquear motos o automóviles.

Figura 17. Especificaciones para dormitorio



Fuente: Dirección de Protección, Subdirección Restablecimiento de Derechos, ICBF 2021.

C. Espacio de alimentación o comedor

- Este espacio deberá tener la disposición de sillas de comedor para cada miembro del Hogar Sustituto y la familia sustituta.
- Los tiempos de comida estipulados en la minuta patrón del ICBF, deberán ser proporcionados en este espacio, al mismo tiempo para todos los miembros de la unidad habitacional. Por ningún motivo, las niñas, los niños y los adolescentes de la modalidad se ubicarán en un lugar diferente al momento de compartir los alimentos, constituyéndose esta conducta en un acto discriminatorio en su contra.
- Si este espacio es cercano a la cocina de la vivienda, según edad y curso de vida, se tomarán las precauciones frente al acceso de las niñas, los niños y los adolescentes a ella, cuando se están cocinando los alimentos.
- En este espacio no se podrá disponer de lugar para la alimentación de mascotas de la vivienda.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 223 de 237

- Este espacio no puede ser usado para el almacenamiento de elementos que no se usan en la vivienda, trasteos, muebles para desechar, ropa, bicicletas, motos, automóviles, entre otros. Deberá ser un espacio accesible y disponible para el consumo de los alimentos.
- Es necesario que todos los Hogares Sustitutos cuenten con nevera para garantizar la conservación de los alimentos que requieren cadena de frío. (Este ítem no aplica para los Hogares Sustitutos conformados en comunidades indígenas).
- En el caso de las niñas, los niños y los adolescentes indígenas, conforme al plan nutricional que se establezca por parte de la nutricionista, se implementarán las recomendaciones que buscarán tener en cuenta entre otros los siguientes aspectos:
 - Tiempos de comida que se usan en la comunidad.
 - Lugar en donde se toman los alimentos en la comunidad.
 - Maneras de consumir los alimentos en la comunidad (con cubiertos, con las manos).

Para todo lo mencionado, la madre sustituta recibirá el acompañamiento correspondiente.

- En Hogares Sustitutos Indígenas en comunidad, la disposición del lugar para la preparación de alimentos, los tiempos de comida y las maneras de ingesta de estos, procederá de acuerdo con los usos y costumbres de la comunidad. El ICBF realizará las recomendaciones que considere pertinentes a partir del conocimiento de estos usos y costumbres.

D. Espacio de estar

- Este espacio dentro de la vivienda permitirá que las niñas, los niños y los adolescentes puedan compartir con la familia sustituta, ya sea en un sala o sillas, según clima y disposición de espacios de la casa.
- Se sugiere en este lugar se ubique si se tiene, un televisor para que los miembros de la casa puedan compartir películas o programas en familia.
- Si este espacio se ubica entre la puerta de salida de la casa y la calle, en las zonas cálidas, se deberá contar con las previsiones necesarias para evitar que cualquier transeúnte pueda entrar a la casa y causar un daño, o para evitar que una niña, un niño o un adolescente pueda salir sin que sea notado por la familia sustituta, exponiéndose a una situación de riesgo. Se podrá contar con una reja que separe la vivienda de la calle.
- Si en este espacio se ubica una hamaca o chinchorro, se tendrá la previsión correspondiente a la edad y curso de vida de las niñas, los niños y los

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 224 de 237

adolescentes, de tal manera que se prevengan riesgos de un accidente por caída o asfixia.

- Este espacio no puede ser usado para el almacenamiento de elementos que no se usan en la vivienda, trasteos, muebles para desechar, ropa, bicicletas, motos, automóviles, entre otros.
- En Hogares Sustitutos Indígenas ubicados en comunidad, la disposición de estos espacios se realizará conforme a los usos y costumbres. El no contar con ellos no será motivo para dejar de considerar la apertura de la unidad de servicio.

E. Espacio de mascotas

- Cuando la vivienda en donde funciona un Hogar Sustituto tiene mascotas (perro, gato, peces), dentro de los espacios de la casa se contará con un lugar aseado, ordenado y suficiente para que la mascota se alimente, pase las horas del día y duerma. Estos espacios, para el caso de los perros, no podrán ser habitaciones de la casa, cocina o comedor.
- Para los Hogares Sustitutos que se conforman a partir de la expedición de este manual, si en la familia tienen caninos potencialmente peligrosos¹¹⁰, no se aceptará la familia para ser Hogar Sustituto.
- Todas las mascotas de la unidad familiar deberán tener vacunas al día, recibir atención por médico veterinario, alimentarse debidamente y recibir buen trato.
- Las niñas, los niños y los adolescentes de la modalidad, por edad y curso de vida, podrán participar en los espacios de alimentación, baño y cuidado de las mascotas de la casa, entendiendo que su contacto con los animales es beneficioso para su desarrollo integral.
- Si la vivienda donde funciona el Hogar Sustituto es una finca que tenga animales como: vacas, caballos, cerdos, patos, gallinas, gansos, tortugas (que no estén en vía de extinción), truchas u otros, se dispondrá de lo necesario para prevenir accidentes con las niñas, los niños y los adolescentes de la modalidad, y también para que estos participen en los espacios de cuidado y alimentación de acuerdo con su edad y curso de vida, aprendiendo a relacionarse con éstos y disfrutar de su contacto con los animales. (Téngase presente que las niñas, los niños y los adolescentes no podrán ser expuestos a trabajo infantil).
- Para Hogares Sustitutos ubicados en comunidades indígenas, la tenencia de los animales procederá según los usos y costumbres de la comunidad.

¹¹⁰ Ley 1801 del 29 de julio de 2016. "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia". Artículo 126." Ejemplares caninos potencialmente peligrosos. Se consideran ejemplares caninos potencialmente peligrosos aquellos que presenten una o más de las siguientes características: 1. Caninos que han tenido episodios de agresiones a personas; o les hayan causado la muerte a otros perros. 2. Caninos que han sido adiestrados para el ataque y la defensa. 3. Caninos que pertenecen a una de las siguientes razas o a sus cruces o híbridos: American Staffordshire Terrier, Bullmastiff, Dóberman, Dogo Argentino, Dogo de Burdeos, Fila Brasileiro, Mastín Napolitano, Bull Terrier, Pit Bull Terrier, American Pit Bull Terrier, de presa canario, Rottweiler, Staffordshire Terrier, Tosa Japonés y aquellas nuevas razas o mezclas de razas que el Gobierno Nacional determine".

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 225 de 237

F. Parqueadero

- Si la vivienda en donde funciona el Hogar Sustituto cuenta con parqueadero para bicicletas, motos o automóviles, estos deberán estar fuera del alcance de las niñas, los niños y los adolescentes, según edad y curso de vida, de tal manera que se prevenga la ocurrencia de un accidente. Así mismo, según normatividad motos y carros deberán tener revisión técnico mecánica, de tal forma que se prevenga cualquier accidente al hacer retiro de éstos del parqueadero.
- En el espacio de parqueadero no se podrán almacenar combustibles o elementos inflamables que pongan en riesgo la integridad física de los habitantes de la vivienda.
- Si el lugar donde funciona el Hogar Sustituto se ubica dentro de un conjunto residencial de apartamentos o casas, y el parqueadero es externo a la vivienda, pero no separado de las zonas comunes, se deberá tener cuidado con el acceso a este de las niñas, los niños y los adolescentes, previendo la ocurrencia de un accidente.

G. Tienda familiar

- Si el Hogar Sustituto fue constituido y al momento de serlo, se aprobó con el funcionamiento de una tienda, se deberá tener presente que, en la misma no se podrán vender bebidas embriagantes, sustancias inflamables, cigarrillos o elementos que representen un daño para la salud de las personas.
- No se permitirá el consumo de bebidas embriagantes ni cigarrillo en las instalaciones de la tienda.
- La tienda deberá estar separada de la vivienda por una puerta con llave, o una reja de tal manera que no pueda ingresar un extraño por ésta a la vivienda. La tienda no dispondrá de baño al interior de la vivienda para clientes.
- Las niñas, los niños y los adolescentes en la modalidad no podrán atender la tienda de la familia sustituta.
- Si la tienda vende productos que requieren almacenamiento, se tendrá presente que no se usen para ello los espacios de la casa como: dormitorios, comedor o sala de estar.

H. Huertas caseras

- Si dentro de la vivienda donde funciona un Hogar Sustituto, se tiene una huerta casera, se propiciará la participación de las niñas, los niños y los adolescentes de la modalidad, de tal forma que esta práctica permita la exploración de potenciales, habilidades, contacto con la naturaleza y nuevos aprendizajes.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 226 de 237

- Si las niñas, los niños y los adolescentes sienten motivación por el cuidado de las plantas, se respaldará esta iniciativa, para que tengan su propia planta en el Hogar Sustituto y le brinde cuidado, como una herramienta de entrega y afectividad del ser humano y cuidado del medio ambiente.
- Las huertas caseras en la modalidad de Hogar Sustituto, constituyen una herramienta para el fortalecimiento de la seguridad Alimentaria y Nutricional de los Hogares Sustitutos, permitiendo fortalecer los ejes de disponibilidad, consumo y acceso de alimentos del grupo de vegetales y hortalizas, por lo cual esta estrategia puede desarrollarse en articulación con el SNBF para apoyar la tecnificación de las huertas (según sus condiciones), si así lo desea la familia sustituta; a su vez, con el acompañamiento de los profesionales de Nutrición de los operadores y el ICBF, se puede promover con las huertas caseras una alimentación balanceada, saludable y sostenible que contribuya a reducir el impacto ambiental que genera el consumismo de productos procesados en las unidades de servicio de la modalidad.

Notas:

- * Si la madre o padre sustitutos realizan algún tipo de actividad de venta por catálogo, deberá disponer dentro de la vivienda un espacio para la atención de clientes, en donde no tengan contacto con las niñas, los niños y los adolescentes ubicados en el Hogar, esto debido a la protección de su identidad. De otra parte, en la entrega de pedidos o productos a clientes tampoco deberán participar los beneficiarios ubicados en el Hogar.
- * Si la madre o padre sustitutos distribuyen algún tipo de producto, este no se podrá almacenar en los espacios destinados a la atención de las niñas, los niños y los adolescentes de la modalidad.
- * Si en la vivienda se dispone durante la semana, cualquier actividad que amerite el ingreso de personas ajenas a la unidad familiar, las niñas, los niños y los adolescentes en la modalidad deben contar con supervisión de un adulto de la familia sustituta, evitando la ocurrencia de cualquier situación de riesgo.
- * Cuando se lleve a cabo una reunión familiar dentro de la vivienda, se deberá tener presente el acompañamiento a cada una de las niñas, los niños y los adolescentes de la unidad familiar, evitando situaciones de riesgo. Las personas mayores de edad, que departan en reuniones familiares dentro de la vivienda no podrán embriagarse.
- * Si un miembro de la familia sustituta mayor de edad, fuma cigarrillo (se prefiere la conformación de familias con personas que no fumen), los cigarrillos no podrán consumirse dentro de la vivienda, la persona deberá salir a fumar a un espacio en donde no se afecte la salud de otras personas.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 227 de 237

- * Los elementos que hacen parte del hogar deberán estar en buenas condiciones para el uso de los miembros del Hogar: aire acondicionado, neveras, lavadoras, secadoras, ventiladores.
- * En cuanto al servicio público de gas, se deberá realizar una revisión periódica cada cinco años o según lo establezca la norma para tal fin, de tal forma que se prevenga cualquier situación de riesgo de fuga dentro de la vivienda o incendio por deterioro de estufas o calentadores de agua. La copia de la revisión debe estar en la carpeta de Hogar Sustituto y ser entregada a la entidad que administre la unidad de servicio.
- * No se permitirá la disposición de veladoras de mecha en la vivienda en donde funciona un Hogar Sustituto, en su reemplazo si la familia sustituta desea contar con este elemento, deberá adquirirla para encender con pila o corriente; en cuanto al uso de velas cuando ocurren corte de la electricidad, deberán preferirse el uso de linternas, si no es posible, se usarán las velas sin que estas sean manipuladas por las niñas, los niños o los adolescentes que habitan el Hogar, a fin de prevenir el riesgo de quemaduras o incendio.

3.20 Elementos de seguridad dentro del Hogar Sustituto

Todos los Hogares Sustitutos deberán contar con un botiquín cuyos elementos estén completos. Si se utiliza alguno de los elementos del botiquín, deberá reponerse. Los elementos del botiquín serán adquiridos por única vez de los recursos de cuota de sostenimiento¹¹¹.

Figura 18. Botiquín unidad de servicio Hogar Sustituto

Botiquín	
Artículo	Cantidad
Guantes estériles	2 pares
Baja lengua	10 unidades
Algodón	1 paquete
Linterna	1 unidad
Tijeras	1 unidad
Gasa	1 caja
Esparadrapo	1 rollo
Curas	20 unidades
Manual de primeros auxilios	1 unidad
Esparadrapo de papel	1 rollo
Termómetro	2 unidades



Fuente: Dirección de Protección, Subdirección Restablecimiento de Derechos, ICBF 2021.

¹¹¹ El termómetro del botiquín no podrá ser de mercurio.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 228 de 237

3.20.1 Elementos de bioseguridad dentro del Hogar Sustituto

A partir de la pandemia por el COVID- 19, y hasta tanto se documente de manera amplia y suficiente su control total, todos los Hogares Sustitutos deberán tener presente la utilización de elementos que permiten el control de contagio del virus a los miembros de la unidad de servicio.

Será responsabilidad de cada familia sustituta velar por el cumplimiento de las orientaciones impartidas por el Ministerio de Salud frente a la prevención familiar de contagio del virus, a través de la práctica cotidiana de limpieza general de la vivienda, uso de tapabocas y lavado frecuente de manos. Estos elementos se cubrirán de la cuota sostenimiento.

Tabla 17. Elementos de bioseguridad Hogar Sustituto

Nombre	Cantidad
Gel anti bacterial	1 Frasco por 350 ml por unidad de servicio
Alcohol	1 Frasco por 350 ml por unidad de servicio
Tapabocas	Según tabla de dotación personal por cada niña, niño o adolescente ubicado en la unidad de servicio
Jabones y desinfectantes	Se deberá contar con estos elementos para la realización de aseo a cada espacio de la casa. (Jabón, hipoclorito de sodio).

Fuente: Dirección de Protección, Subdirección Restablecimiento de Derechos, ICBF 2021.

3.21 Dotación entidad administradora

Los elementos de dotación se dispondrán por cada sede administrativa de la entidad: sede principal y sede en municipios.

3.21.1 Dotación de áreas y elementos Entidad Administradora

La entidad administradora de la modalidad tendrá presente los siguientes aspectos, a fin de dotar las instalaciones de la Sede Administrativa:

Tabla 18. Dotación de áreas y elementos Sede administrativa Operador

Área	Elemento	Cantidad
Oficinas	Computador	1
	Impresora	1
	Teléfono	1
	Archivador	1
	Escritorio	1
	Sillas	3

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 229 de 237

Área	Elemento	Cantidad
Espacios para atención	Archivador ¹¹²	1
	Escritorio	1
	Sillas	3
	Botiquín	1
Archivo de anexo historias de atención	Archivadores	1
	Mesa	1
	Silla	1
Aulas¹¹³ (elementos por niña, niño, adolescente o madre o padre sustitutos)	Silla o pupitre (por niña, niño o adolescente)	1
	Tablero por salón	1
	Biblioteca ¹¹⁴	1
Baños	Sanitarios	1
	Orinales (cuando se atiende población de niños y/o adolescentes hombres)	1
	Lavamanos	1
	Espejos	NA
Salón múltiple¹¹⁵ (elementos por niña, niño, adolescente o madre y padre sustitutos)	Sillas	NA
	Sonido	NA
	Mesas	NA
	Pantalla o tablero	NA
Botiquín	Guantes estériles	2 pares
	Baja lengua	10 unidades
	Algodón	1 paquete
	Linterna	1 unidad
	Tijeras	1 unidad
	Gasa	1 caja
	Esparadrapo	1 rollo
	Curas	20 unidades
	Manual de primeros auxilios	1 unidad
	Esparadrapo de papel	1 rollo
	Termómetro (no puede ser de mercurio)	2 unidades

Fuente: Dirección de Protección, Subdirección Restablecimiento de Derechos, ICBF 2021.

Notas:

- * La sede administrativa debe garantizar espacios accesibles y señalizados que permitan la locomoción y orientación de las personas con discapacidad.

¹¹² Aplica, cuando no existe un espacio para archivo de los anexos de historias de atención.

¹¹³ En la disposición de estos espacios, y hasta tanto se tenga control total del Covid-19 en Colombia, se tendrá en cuenta el aforo, según orientaciones de las Autoridades departamentales y Municipales.

¹¹⁴ Se debe contar con biblioteca por Sede Administrativa, la cual contenga libros y documentos que aporten en el desarrollo de cada niña, niño y adolescente.

¹¹⁵ En la disposición de estos espacios, y hasta tanto se tenga control total del Covid-19 en Colombia, se tendrá en cuenta el aforo, según orientaciones de las Autoridades departamentales y Municipales.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 230 de 237

- * Estos elementos no podrán adquiridos con recursos del contrato de aportes a excepción de los elementos de botiquín, los cuales se podrán adquirir por reposición.

3.21.2 Condiciones locativas operador – Sede administrativa

Las siguientes son las condiciones generales que debe cumplir la entidad administradora de la modalidad en su sede operativa y sede de municipios (cuando la tenga):

Tabla 19. Condiciones locativas de Sede Administrativa Operador

No.	Condición
1	Todos los espacios en óptimo estado de aseo.
2	Sin goteras.
3	Sin grietas.
4	Ventanas limpias, seguras y sin vidrios rotos.
5	Puertas seguras y con buen mantenimiento.
6	Sin humedad.
7	Pisos seguros, no resbalosos, sin grietas.
8	Ventilación e iluminación natural.
9	No debe haber olores fuertes o desagradables.
10	Baños con adecuado sistema de agua y ventilación.
11	Baños con puertas seguras.
12	Sanitarios en perfecto estado.
13	Espejos en perfecto estado.
14	Todos los bombillos deben ser ahorradores de energía.
15	Las áreas deben estar en perfecto orden.
16	No debe haber roedores, moscas ni cucarachas, ni otro tipo de plagas.
17	Se debe contar con señalización de acuerdo con normatividad vigente.
18	Debe haber señalización de emergencia y evacuación y punto de encuentro.
19	Las escaleras no deben tener grietas.
20	Las escaleras deben tener pasamanos.
21	Deben existir rampas de acceso.
22	Los balcones deben tener protección.
23	Los aljibes, albercas y depósitos de agua o piscina deben tener protección. Para las piscinas debe estar acorde con la normatividad vigente.
24	Los cables deben estar cubiertos.
25	Los ventiladores deben estar en buen estado y fuera del alcance de las niñas, los niños y los adolescentes.
26	El techo debe ser seguro, sin riesgos.
27	Las sustancias tóxicas deben estar fuera del alcance de las niñas, los niños o los adolescentes.
28	Los extintores deben tener carga vigente y estar ubicados de acuerdo con la normatividad vigente.
29	Tomas eléctricas con tapas protectoras, cableado fijado adecuadamente, sin enchufes o tornillos sueltos, sin cables pelados o expuestos al calor o la humedad.
30	Con una ambientación o decoración agradable y cálida para la atención de las niñas, los niños o los adolescentes y sus familias.
31	Paredes limpias.
32	Debe contar con aviso de atención que indique la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar.
33	Contar con un espacio debidamente adecuado y dotado para el almacenamiento temporal de residuos sólidos ordinarios y aprovechables.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 231 de 237

No.	Condición
34	Garantizar un espacio para el almacenamiento de sustancias químicas usadas durante las actividades de mantenimiento, limpieza y desinfección.

Fuente: Dirección de Protección, Subdirección Restablecimiento de Derechos, ICBF 2021.

3.22 Componente de alimentación y nutrición

Para la implementación del componente de alimentación y nutrición se acoge la Guía Técnica del Componente de Alimentación y Nutrición para los Programas y Proyectos Misionales del ICBF vigente, la Guía Técnica de Alimentación para la Población con Discapacidad, la Guía Técnica para la Metrología y demás documentos y formatos establecidos por la Dirección de Nutrición del ICBF¹¹⁶.

Estos documentos constituyen la línea técnica del componente de alimentación y nutrición que se debe desarrollar en todas las modalidades de atención, orientando a los profesionales en nutrición y dietética del ICBF y operadores, aportando los aspectos técnicos para garantizar prácticas de alimentación, nutrición y estilos de vida saludables de los niños, las niñas y los adolescentes, permitiendo así el desarrollo y seguimiento de las acciones para la garantía o restablecimiento de sus derechos, integrando el enfoque de derechos, diferencial étnico, de género y discapacidad, de acuerdo con el curso de vida y los determinantes sociales de la salud que impactan el estado nutricional de la población.

La alimentación ofrecida a las niñas, los niños y los adolescentes ubicados en los Hogares Sustitutos debe estar acorde a las Recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes - RIEN, con el objetivo de alcanzar y mantener un estado nutricional y de salud óptimo.

La educación en alimentación y nutrición para los Hogares Sustitutos debe brindarse según el lineamiento nacional de educación alimentaria y nutricional, las guías alimentarias basadas en alimentos para población colombiana, promoción de la actividad física y el juego, así como las buenas prácticas para la manipulación de alimentos.

Para la modalidad Hogar Sustituto, **no aplica el desarrollo del ciclo de menús**, tampoco aplica la realización de “examen de aptitud para manipulador de alimentos” ni la entrega de dotación para manipuladores de alimentos. (Las madres y padres sustitutos NO tienen contrato laboral con el ICBF ni los operadores, su rol es solidario y se desarrolla en el marco de una modalidad de acogimiento familiar)¹¹⁷.

El Centro Zonal y/o el operador deben brindar espacios de fortalecimiento a las madres y padres sustitutos en la aplicación de la minuta patrón para la alimentación

¹¹⁶ Documentos vigentes relacionados.

¹¹⁷ Artículo 59 de la Ley 1098 de 2006.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 232 de 237

familiar, a fin de cumplir con criterios de variabilidad en la oferta, suministro de alimentos de todos los grupos, tiempos de comida, tamaño de porciones según la edad, entre otros propiciando se desarrolle de manera amplia cada uno de los elementos de comprensión que se relacionan con la alimentación y nutrición de los niños, las niñas y los adolescentes en la modalidad.

Para el caso de las niñas, los niños y los adolescentes indígenas se tendrán en cuenta, como punto de referencia, las minutas diferenciales del ICBF, las cuales se encuentran publicadas en su página web¹¹⁸. Para la población indígena que se ubica en los Hogares Sustitutos, es muy importante la inclusión de alimentos y preparaciones propios de la comunidad a la cual pertenezcan o con la cual se identifiquen.

3.23 Componente Legal de la entidad administradora de Hogares Sustitutos

3.23.1 Personería Jurídica

De conformidad con lo establecido en el artículo 633 del Código Civil Colombiano, se llama persona jurídica a un ente ficticio, capaz de ejercer derechos, contraer obligaciones y de ser representada judicial y extra judicialmente. La personería jurídica es la calidad jurídica o atributo inherente a la condición de representación de la persona jurídica.

Toda entidad sin ánimo de lucro¹¹⁹ interesada en prestar o que preste servicios de protección integral a las niñas, los niños y los adolescentes, debe contar con personería jurídica o su equivalente, expedida por la Autoridad competente.

De acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema, que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia¹²⁰.

3.23.2 Concepto sanitario

El concepto sanitario es una constancia expedida por la Autoridad de salud competente, resultado de la evaluación técnica de las condiciones higiénicas

¹¹⁸ www.icbf.gov.co

¹¹⁹ Las entidades sin ánimo de lucro son personas jurídicas que se constituyen por la voluntad de asociación o creación de una o más personas (naturales o jurídicas) para realizar actividades en beneficio de asociados, terceras personas o comunidad en general.

¹²⁰ Artículo. 16. Ley 1098 de 2006.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 233 de 237

sanitarias, mediante las cuales se verifica el cumplimiento de la normatividad vigente. El concepto higiénico sanitario del domicilio en el cual se desarrolla la modalidad debe ser favorable, y se debe tener en cuenta la normatividad para cada departamento.

En el caso de los Hogares Sustitutos que funcionan en los territorios en donde existe Jurisdicción Especial Indígena, sus Autoridades dispondrán la forma de otorgar licencias, permisos, consentimientos y autorizaciones para la prestación del servicio de protección en la Modalidad Hogares Sustitutos a niños, niñas y adolescentes con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, dentro de sus comunidades, de acuerdo con sus normas y procedimientos internos conforme a lo establecido en el Título V de la Resolución 3899 de 2010 y aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

3.23.3 Licencia de funcionamiento

Para prestar servicios de protección integral a las niñas, los niños, los adolescentes, los jóvenes y sus familias y/o redes vinculares de apoyo, toda persona jurídica, que quiera administrar la modalidad Hogar Sustituto, requiere la correspondiente licencia de funcionamiento otorgada por el ICBF, en el marco de lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006.

Para la obtención de la licencia de funcionamiento es necesario acreditar el cumplimiento de los requisitos legales, financieros, técnicos y administrativos exigidos para cada modalidad, de acuerdo con la normatividad vigente expedida por el ICBF.

Toda Entidad que desarrolle el Servicio Público de Bienestar Familiar debe cumplir con la normatividad colombiana vigente para la atención a las niñas, los niños y los adolescentes de acuerdo con las características de la población atendida y modalidad de atención establecida, lo cual es inherente a la suscripción de un contrato de aporte con el ICBF.

Cuando la modalidad sea operada por un Cabildo indígena, el acta de concertación constituirá en sí la Licencia de Funcionamiento de conformidad con lo establecido en el Título V de la Resolución 3899 de 2010 y todas aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

4. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN

Los operadores dispondrán de seis (6) meses desde la entrada vigencia del presente documento, para ajustar su Propuesta de Implementación y Cualificación (PIYC). La Regional contará con tres (3) meses desde la entrega del PIYC por parte de cada operador, para la revisión y aprobación.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 234 de 237

La población se deberá ajustar en la licencia de funcionamiento sea en el momento de la renovación de esta, o en nueve (9) meses desde la entrada en vigencia del presente documento, lo que ocurra primero.

5. FORMATOS DE LA MODALIDAD HOGARES SUSTITUTOS

A continuación, se presenta la información específica relacionada con todos los formatos que se utilizan en la operación de la Modalidad de Hogares Sustitutos en los componentes técnico y administrativo:

Tabla 20. Relación de Formatos

CÓDIGO	NOMBRE DEL FORMATO	DESCRIPCIÓN
* F1.MO4.P	Formulario de solicitud de familias interesadas en constituirse en Hogar	Lo presentan las familias que se postulan para ser un Hogar Sustituto.
* F2. MO4.P	Formato consentimiento informado para proceso de conformación como Hogar	Se utiliza para que los postulantes autoricen su participación en los diferentes espacios del proceso: Taller experiencial y entrevistas semiestructuradas. De realizarse el proceso virtualmente, autorizarán la grabación del espacio.
* F3.MO4.P	Formato Autorización de tratamiento de datos personales proceso de conformación Hogar	Se utiliza para que los postulantes a ser Hogar Sustituto consientan el tratamiento de sus datos personales durante el proceso, para las verificaciones correspondientes de los documentos aportados y las diferentes consultas de antecedentes.
* F4. MO4.P	Formato Registro observación Taller Experiencial para conformación de Hogar	Lo utilizan los profesionales que llevan a cabo el Taller Experiencial para registrar la integración de cada uno de los participantes en las actividades propuestas.
* F5.MO4.P	Formato Autorización proceso de Trabajo Social para la conformación de Hogar	Lo utiliza el profesional en Trabajo Social para obtener la autorización que le permita el desarrollo desde su área, del proceso de conformación como Hogar Sustituto.
* F6.MO4.P	Formato Autorización representantes legales proceso de Trabajo Social para la conformación de Hogar	Lo utiliza el profesional en Trabajo Social para obtener la autorización de los representantes legales de niñas, niños o adolescentes integrantes de la familia postulante, a fin de que sea factible su participación en el proceso que adelantará desde su área profesional, para la conformación del Hogar Sustituto.
* F7.MO4.P	Formato entrevista semiestructurada Trabajo Social para conformación de Hogar	Se utiliza en el momento del proceso de conformación por parte del/la profesional en Trabajo Social para consignar el informe general de lo adelantado desde su área en el proceso de conformación de Hogar Sustituto.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 235 de 237

CÓDIGO	NOMBRE DEL FORMATO	DESCRIPCIÓN
* F8.MO4.P	Formato Autorización proceso de Evaluación Psicológica para la conformación de Hogar	Lo utiliza el profesional en Psicología para obtener la autorización que le permita el desarrollo de la evaluación psicológica para la conformación como Hogar Sustituto.
* F9.MO4.P	Formato Autorización representantes legales proceso de Evaluación Psicológica para la conformación de Hogar	Lo utiliza el profesional en Psicología para obtener la autorización de los representantes legales de niñas, niños o adolescentes integrantes de la familia postulante, a fin de que sea factible su participación en el proceso de evaluación psicológica, para la conformación del Hogar Sustituto.
* F10.MO4.P	Formato evaluación Psicológica para conformación de Hogar	Lo utiliza el profesional en psicología para consolidar el informe general desde su área, del proceso adelantado en la conformación como Hogar Sustituto
* F11.MO4.P	Formato Concepto Integral de conformación de Hogar	Una vez se ha llevado a cabo el proceso por parte de las áreas de psicología y Trabajo Social, se utiliza para emitir un concepto integrado sobre la familia postulante.
* F12.MO4.P	Formato lista chequeo proceso conformación Hogar	Lo utiliza el ICBF, la Entidad Territorial o el Operador para remitir el proceso completo adelantado para la conformación de un nuevo Hogar Sustituto. Contiene el listado de todos los formatos y documentos que deben ser remitidos al Coordinador de Centro Zonal o la Entidad Territorial para validación a fin de constituir la nueva Familia Sustituta.
* F13.MO4.P	Formato actualización conformación familiar Hogar Sustituto	Se utiliza para actualizar la información de todas las personas que hacen parte del Hogar Sustituto.
* F14.MO4.P	Formato visita de seguimiento a niñas, niños, adolescentes y jóvenes ubicados en Hogar	Se utiliza en el momento en el cual se realiza seguimiento a los beneficiarios ubicados en la modalidad. Lo utilizan profesionales de los operadores o del ICBF cuando la administración es directa, como una guía de recolección de información.
* F15.MO4.P	Formato Certificación Hogar Sustituto Activo	Se utiliza para certificar la calidad de madre o padre sustitutos, cuando éste se encuentra activo en la modalidad. De igual modo esta certificación se expide a petición de la madre o padre sustitutos cuando desea afiliarse al SGSSS en calidad de Hogar Sustituto.
* F16.MO4.P	Formato actualización red de apoyo Hogar Sustituto	Se utiliza para actualizar la información de la persona que se identifica como red de apoyo del Hogar Sustituto.
* F17.MO4.P	Formato Certificación para ex madres o padres sustitutos	Esta certificación se expide a solicitud de la persona que dejó de ser madre sustituta o padre sustituto. Para su expedición deberá llevarse a cabo registro en el Sim. Esta certificación también se utiliza cuando la madre o padre sustitutos se postulan al Subsidio de que trata el Decreto 1173 de 2020.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 236 de 237

CÓDIGO	NOMBRE DEL FORMATO	DESCRIPCIÓN
* F18.MO4.P	Formato Resolución por la cual se aprueba la calidad de Hogar	Se utiliza para aprobar la calidad de Hogar.
* F19.MO4.P	Formato Resolución reanudación Hogar	Se utiliza cuando se va a dar reanudación a un Hogar.
* F20.MO4.P	Formato Resolución interrupción temporal Hogar	Se utiliza cuando se lleva a cabo la interrupción temporal de un Hogar.
* F21.MO4.P	Formato Resolución por la cual se cierra un Hogar	Se utiliza en el proceso para cerrar un Hogar.
* F1.G25.P	Formato solicitud cumplimiento de rol de madre o padre sustitutos	Se utiliza para incorporar la Guía para llevar a cabo la solicitud de cumplimiento de rol de madres y padres sustitutos.
* F50.P1. P	Formato solicitud de cupos en modalidades de atención.	Se utiliza para la solicitud de cupos para niñas, niños y adolescentes en Hogares Sustitutos.

Fuente: Dirección de Protección, Subdirección de Restablecimiento de Derechos, 2021.

5. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

Tabla 21. Documentos de referencia

CÓDIGO	NOMBRE DEL DOCUMENTO
* G26.P	Guía de beneficios sociales de madres y padres sustitutos.
* G17.P	Guía de orientaciones para la seguridad y prevención de situaciones de riesgo de los niños, niñas y adolescentes restablecimiento de derechos.
* G2.SA	Guía gestión de bienes.
* G19.P	Guía operativa para la supervisión de contratos de aporte de protección.
* G25.P	Guía para llevar a cabo la solicitud de cumplimiento de rol de madres y padres sustitutos.
* G6. PP	Guía Técnica del Componente de Alimentación y Nutrición para Los Programas y Proyectos Misionales del ICBF.
* LM1. P	Lineamiento técnico para la implementación del modelo de atención, dirigido a niños, niñas y adolescentes, en las modalidades de restablecimiento de derechos.
* LM7. P	Lineamiento Técnico para la atención de niños, niñas y adolescentes con discapacidad, con derechos amenazados y/o vulnerados.
* LM20. P	Lineamiento de atención para el desarrollo y fortalecimiento de los proyectos de vida, de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes atendidos en los servicios de protección del ICBF.
* LM12. P	Lineamiento Técnico de las modalidades del programa de atención especializada para el restablecimiento de derechos a niños, niñas y adolescentes víctimas de reclutamiento ilícito, que se han desvinculado de grupos armados organizados al margen de la Ley y contribución al proceso de reparación integral.
* LM18. P	Lineamiento Técnico para la atención a niños, niñas y adolescentes, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual.
* MD1.DE	Modelo de Enfoque Diferencial ICBF.
* LM16.P	Lineamiento Técnico Administrativo del Programa de Adopción.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MO4.P	08/07/2022
		Versión 2	Página 237 de 237

CÓDIGO	NOMBRE DEL DOCUMENTO
* P9.IVC	Procedimiento para el otorgamiento o negación de licencias de funcionamiento iniciales de todas las modalidades de programas de protección.
* P5.IVC	Procedimiento Licencias de Funcionamiento Nivel Regional

Fuente: Dirección de Protección, Subdirección de Restablecimiento de Derechos, 2021.

6. CONTROL DE CAMBIOS

FECHA	VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
Julio 15 de 2021	1	El Manual operativo de la modalidad de acogimiento familiar Hogar Sustituto se modifica como parte de la implementación del modelo de atención a niñas, niños y adolescentes en Proceso administrativo de Restablecimiento de Derechos que se ubican en la modalidad de acogimiento familiar Hogar Sustituto, incluyendo el perfil del profesional para Gestor de Caso. - Ajuste de nombres de los formatos F19.MO4.P y F20.MO4.incluidos en el numeral "5, FORMATOS DE LA MODALIDAD DE HOGARES SUSTITUTOS" - Inclusión como documento de referencia el LM1.P Lineamiento técnico para la implementación del modelo de atención, dirigido a niños, niñas y adolescentes, en las modalidades de restablecimiento de derechos

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA